



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PRESIDENCIA

Edicto

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, al punto 0.1.1., ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Y habiendo transcurrido o el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se hayan presentado alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se transcribe a continuación cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Índice

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Régimen Jurídico.
- Artículo 3. Plan Estratégico de Subvenciones.
- Artículo 4. Concepto de subvención.
- Artículo 5. Gastos subvencionables.
- Artículo 6. Beneficiarios.
- Artículo 7. Entidades colaboradoras.
- Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 10. Entidades colaboradoras y obligaciones.
- Artículo 11. Convenios de colaboración con entidades colaboradoras.
- Artículo 12. Financiación.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Artículo 13. Modalidades de concesión.
- Artículo 14. Tramitación anticipada.
- Capítulo I. *Concesión en régimen de concurrencia competitiva*
- Artículo 15. Procedimiento.
- Artículo 16. Solicitudes.
- Artículo 17. Comisión de valoración.
- Artículo 18. Subsanación de defectos de las solicitudes y relación definitiva de admitidos y excluidos.
- Artículo 19. Instrucción del procedimiento. Valoración de las solicitudes.
- Artículo 20. Propuesta de resolución.
- Artículo 21. Resolución.

Capítulo II. *Concurrencia no competitiva*

Artículo 22. Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Capítulo III. *Concesión directa*

Artículo 23. Procedimiento.

Artículo 24. Resolución.

Capítulo IV. *Disposiciones comunes a las subvenciones*

Artículo 25. Gestión presupuestaria.

Artículo 26. Órgano competente para la instrucción del procedimiento y para la concesión de la subvención.

Artículo 27. Criterios para la concesión de subvenciones.

Artículo 28. Notificaciones. Régimen de recursos.

Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Artículo 30. Pago.

Artículo 31. Garantía

Artículo 32. Modificación de la resolución de concesión.

Artículo 33. Publicidad de las subvenciones concedidas

TÍTULO III. JUSTIFICACIÓN

Artículo 34. Obligación de justificar los fondos percibidos.

Artículo 35. Justificación de la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 36. Plazo y forma para la justificación.

Artículo 37. Comprobación de la justificación.

TÍTULO IV. DEL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 38. Invalidez de la resolución de concesión.

Artículo 39. Causas de reintegro.

Artículo 40. Criterios de graduación de incumplimientos.

Artículo 41. Del procedimiento de reintegro.

TÍTULO V. CONTROL FINANCIERO

Artículo 42. Del control financiero.

Artículo 43. Objeto del control financiero.

Artículo 44. Obligación de colaboración.

Artículo 45. Del ejercicio del control financiero.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 46. Infracciones y sanciones.

Artículo 47. Responsables.

Artículo 48. Prescripción de infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. EXPEDIENTES EN TRÁMITE

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

ANEXOS MODELOS NORMALIZADOS (I al IV)

ANEXOS DE BASES REGULADORAS

ANEXO V.1

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo económico y social de la provincia.

ANEXO V.2

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo económico y social de la provincia.

ANEXO V.3

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de premios para el fomento de la empleabilidad y el emprendimiento.

ANEXO V.4

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la empleabilidad y el emprendimiento.

ANEXO V.5

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento de la empleabilidad y el emprendimiento.

ANEXO V.6

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar el deporte y la actividad deportiva en la provincia de Málaga.

ANEXO V.7

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar los gastos corrientes realizados por las entidades deportivas de la provincia de Málaga.

ANEXO V.8

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de premio de emprendimiento social La Noria.

ANEXO V.9

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones del proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad”.

ANEXO V.10

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación para el desarrollo sostenible.

ANEXO V.11

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de tercer sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga.

ANEXO V.12

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del premio provincial “Diputación Por La Participación Social” en régimen de concurrencia competitiva.

ANEXO V.13

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del premio provincial de solidaridad internacional y derechos humanos.

ANEXO V.14

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en materia de igualdad de género.

ANEXO V.15

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los servicios sociales comunitarios.

ANEXO V.16

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de las ayudas económicas familiares.

ANEXO V.17

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsable.

ANEXO V.18

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de 10.000 habitantes.

ANEXO V.19

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la adecuación funcional de viviendas para personas discapacitadas o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de menos de veinte mil habitantes.

ANEXO V.20

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de los premios “Málaga Viva” de lucha contra el cambio climático.

ANEXO V.21

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio a La Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga.

ANEXO V.22

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio de Pintura Evaristo Guerra.

ANEXO V.23

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años.

ANEXO V.24

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio Internacional de Poesía Generación del 27.

ANEXO V.25

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio Internacional de Ensayo María Zambrano.

ANEXO V.26

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio a Los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga.

ANEXO V.27

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio a Los Mejores Quesos de Cabra de la provincia de Málaga.

ANEXO V.28

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio a Los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierra de Málaga” de la provincia de Málaga.

ANEXO V.29

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga, destinada al apoyo a la contratación de personas desempleadas.

ANEXO V.30

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

ANEXO V.31

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del “Premio Mujer Emprendedora”.

ANEXO V.32

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el programa primera oportunidad, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño (en adelante programa “primera oportunidad”).

ANEXO V.33

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para promover el desarrollo económico e impulsar el emprendimiento y la industrialización de la provincia.

ANEXO V.34

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo económico y social de la provincia.

ANEXO V.35

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio Internacional David Delfin.

ANEXO V.36

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la convocatoria del Premio “Tu Iniciativa Tiene Valor”.

ANEXO V.37

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva de Apoyo a la Implementación de Microproyectos de sostenibilidad y contra el Cambio Climático en la Provincia de Málaga (Programa “Microclimas”).

PREÁMBULO

Las administraciones públicas y en el marco de sus competencias, destinan importantes recursos a la actividad de fomento, destacándose de una manera específica, las subvenciones, con el objeto de promover actuaciones, proyectos o comportamientos considerados de interés general. Así pues, las subvenciones son una modalidad importante del gasto público debiéndose ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. Con este objetivo, la excelentísima Diputación Provincial de Málaga destina una parte importante de sus recursos al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria, normativa que debe ser completada en cada Administración Local, con la correspondiente ordenanza reguladora.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, y como antecedente a la presente, se aprobó en el año 2004, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, que ha sido modificada parcialmente en los años 2007, 2015 y 2021.

El tiempo transcurrido desde las modificaciones indicadas, sin tener en cuenta la modificación recientemente llevada a cabo por afectar a un aspecto puntual e interno (fecha publicación BOP 16 de diciembre de 2021), y ante el nuevo marco normativo básico para la actuación de las

de las Administraciones Públicas tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha derivado en la necesidad de acometer una revisión profunda para, por un lado, adaptar el texto a la nueva realidad normativa vigente aplicable en materia subvencional, y por otro, unificar, completar y aclarar el procedimiento para la concesión, justificación y control de las subvenciones, mejorando su redacción y solventando situaciones surgidas de la casuística y práctica diaria, sin que ello suponga cambios sustanciales respecto a la situación actual.

La presente ordenanza trata de ser el marco normativo de referencia en la regulación de la actividad subvencional de esta Diputación Provincial, proponiéndose una redacción completa y actualizada, acorde con el entorno electrónico, contemplando todas las vicisitudes del procedimiento completo, y que incluye la remisión y la transcripción de aspectos regulados en la legislación estatal para mayor claridad, seguridad jurídica y transparencia.

La presente ordenanza se estructura en seis títulos, con 48 artículos, una disposición transitoria, una derogatoria, una final, ocho anexos de modelos normalizados y Anexo con 29 Bases Reguladoras de subvenciones, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la LPACAP se adecua a los principios de buena regulación.

De conformidad con los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de aprobación de una nueva ordenanza derivada de la situación descrita anteriormente dado el tiempo transcurrido desde la última modificación significativa de la vigente y los cambios normativos producidos desde entonces, que han producido una redacción obsoleta y confusa, que hace imprescindible la elaboración de una nueva ordenanza con un texto único, completo y uniforme, como el instrumento más adecuado, actualizado y eficaz para garantizar la finalidad propuesta, con eficacia no meramente interna sino afectando a la ciudadanía que aspira ser beneficiaria de subvenciones, alcanzando como objetivo de interés público la adecuación a la realidad vigente y contar con un procedimiento que permita unificar el procedimiento para la concesión, justificación y control de las subvenciones.

Esta iniciativa cumple con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado de unificar en un solo texto de ordenanza el procedimiento actualizado y adaptado a la normativa vigente.

Asimismo se garantiza el principio de seguridad jurídica en tanto que esta iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico existente en materia de subvenciones, respetándose el marco legal de la LGS y su Reglamento de desarrollo, y resto del ordenamiento jurídico, adaptando su regulación al entorno electrónico y al derecho a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas facilitándose su comprensión al recogerse en el texto único que se propone, todo el procedimiento completo para su concesión, justificación y control.

El principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia, técnica, mejora normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. Tiene pleno engarce jurídico con la regulación vigente en materia de contratación pública, artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las novedades introducidas por el marco normativo de la LPACAP, y LRJSP sobre todo en materia de administración electrónica, con la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga (*BOP* número 138, de 20 de julio de 2017), con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El principio de transparencia está garantizado. En aplicación del mismo, la Diputación Provincial posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el

preámbulo, y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. La Diputación Provincial, por tanto, ha de posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, procediendo a la publicación no solamente en el boletín oficial, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, aprobado inicialmente y el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación administrativa.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, con esta regulación se pretende una organización del trabajo de mayor rendimiento, agilidad, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias en su aplicación, persiguiendo con ello una optimización de los recursos públicos utilizados, de conformidad con los principios generales de la actuación de las Administraciones Públicas.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación del procedimiento aplicable para la concesión, justificación y control de subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

2. Asimismo será de aplicación la presente ordenanza a las subvenciones concedidas por los organismos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes de la Diputación Provincial de Málaga y participadas íntegramente por esta, cuyos presupuestos se integran en el presupuesto de esta Diputación siempre que tales subvenciones se otorguen como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas de fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad provincial y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la provincia.

Artículo 2. *Régimen jurídico*

La concesión, justificación y control de subvenciones otorgadas por las entidades señaladas en el artículo 1 se ajustará a lo señalado en la presente ordenanza, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Plan Estratégico de Subvenciones vigente en el momento, a las bases de ejecución del presupuesto, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y a las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

El articulado de esta ordenanza que, por razones sistemáticas reproducen o hacen alusión a preceptos de la normativa vigente, se entenderán automáticamente modificados o sustituidos por la nueva redacción que se dé a las referidas normas.

La concesión y gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Serán de aplicación los principios de gestión contenidos en el artículo 8.3 LGS así como en esta Ordenanza y los de publicidad e información a que se hace referencia en los artículos 18 y 20 LGS a las subvenciones, entendidas como entregas dinerarias sin contraprestación en los términos del artículo 2 LGS que concedan los entes dependientes de la Diputación provincial que se rijan por el derecho privado. En todo caso, las citadas subvenciones habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en su norma de creación o en sus estatutos.

Artículo 3. *Plan Estratégico de Subvenciones*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial, definirá los objetivos estratégicos de su política pública subvencional dentro de los límites competenciales que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, concretando los objetivos específicos por cada Delegación o centro gestor y sus correspondientes líneas de subvención, y determinará el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

El Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter preceptivo previo al establecimiento de cualquier subvención, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 4. *Concepto de subvención*

1. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades incluidas en su ámbito de aplicación a favor de personas públicas o privadas siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega dineraria se efectúe sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Que la subvención que se conceda esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá apreciarse y justificarse en la propuesta que se formule para la concesión de la subvención así como en la resolución o acuerdo por el que se otorgue la misma.

2. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en el número anterior, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la LGS y RLGS y a la presente ordenanza sin perjuicio de las peculiaridades que conlleve la especial naturaleza de su objeto.

3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la LGS ni de la presente ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias que se efectúen entre la Diputación Provincial de Málaga y los restantes entes dependientes de la misma destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora y sin perjuicio de las obligaciones de justificación que se puedan establecer. Quedan igualmente excluidas las aportaciones dinerarias efectuadas a los citados entes que se destinen a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública, y sin perjuicio de las obligaciones de justificación que se puedan establecer.
- b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice la Diputación Provincial de Málaga a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario y las dotaciones económicas a los grupos políticos previstas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Los convenios a los que se refiere el artículo 2.4 RLGS.

4. Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las transferencias que se efectúen en el seno del Plan provincial de asistencia y cooperación municipal y cualesquiera otras planes específicos de asistencia económica que se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS de conformidad con lo dispuesto en su DA 8.^a.

Artículo 5. *Gastos subvencionables*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que reúnan los siguientes requisitos: a) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, b) que resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto de subvención y c) que se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o en la resolución de concesión en los supuestos de subvenciones directas y en defecto de previsión al respecto, antes que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de la convocatoria o resolución de concesión en los supuestos de subvenciones directas, (en adelante bases reguladoras o resolución de concesión) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por dicha normativa reguladora de la subvención.

4. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa reguladora de la contratación pública a aquellos beneficiarios incluidos en su ámbito de aplicación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la misma para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a contraer el compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o que presten, o salvo que el gasto se hubiera ya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. El incumplimiento de lo anteriormente señalado determinará que el gasto realizado no tenga la consideración de subvencionable.

No obstante lo anterior, en caso de que, procediendo su exigencia, no se aportaran por el beneficiario de la subvención como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, o de que la contratación de la obra, servicio o suministro hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, las bases reguladoras o resolución de concesión de la subvención podrán establecer la posibilidad de que el órgano concedente de la misma recabe una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, a los efectos de entender justificada la subvención se atenderá al menor de los dos valores siguientes: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

No podrá fraccionarse el gasto con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Tratándose de subvenciones destinadas a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables o activos integrantes del patrimonio se atenderá a lo dispuesto

en el artículo 31, apartados 4 y 5 LGS. En particular, las bases reguladoras o la resolución de concesión fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras o resolución de concesión.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

7. Los tributos son gastos subvencionables cuando los beneficiarios de la subvención los abonen efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada las bases reguladoras o resolución de concesión podrán establecer la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la misma, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional o bien fijar una cuantía máxima, en cuyo caso podrá exigirse su oportuna justificación.

De no fijarse en las bases reguladoras o en la resolución de concesión el porcentaje o cuantía máxima antes citados, los costes indirectos no serán considerados gastos subvencionables.

En todo caso, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, siempre, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 6. *Beneficiarios*

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2. Tratándose de asociaciones, organizaciones no gubernamentales en los supuestos de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo y cualesquiera otros supuestos en que sea obligatoria la inscripción del beneficiario en el correspondiente registro, deberá acreditarse dicha inscripción.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras o resolución de concesión, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras o en la resolución de concesión podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, sin que esta pueda disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 65 y 39 de la LGS y los correspondientes de la presente ordenanza.

Las bases reguladoras o la resolución de concesión de cada subvención determinarán los beneficiarios de la misma y los requisitos que deberán reunir, para cuya acreditación se estará a lo dispuesto en aquellas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras

1. Será entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente entregue y distribuya fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, fondos que, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

También tendrán la consideración de entidades colaboradoras, las personas o entidades que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Igualmente podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria o en la resolución de concesión que se adopte. En los supuestos de concurrencia los requisitos exigibles deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la concesión de la subvención.

Salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en las correspondientes bases reguladoras o en la resolución, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 LGS.

En particular y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2.j) LGS, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

2. Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 LGS se llevará a cabo mediante la presentación de la declaración responsable (Anexo III a) o b) según corresponda).

En particular, la declaración responsable servirá para acreditar que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

en los términos y supuestos del artículo 24 RLGS, salvo disposición en contrario de las bases reguladoras o de la resolución de concesión y sin perjuicio de la potestad del servicio gestor de verificar la exactitud de la citada declaración.

En aquellos supuestos en que no proceda la utilización de la declaración responsable para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la justificación por parte de las personas o entidades propuestas como beneficiarias se llevará a cabo en los términos del artículo 13.7 LGS mediante la presentación de los oportunos certificados.

La declaración responsable servirá en todo caso para acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias para con la Diputación Provincial así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta. Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación que afecte a las circunstancias recogidas en la declaración responsable.

3. Las bases reguladoras de la subvención podrán contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

4. Con arreglo a la posibilidad establecida en el artículo 13.2 LGS, las bases reguladoras o la resolución de concesión de la subvención podrán excepcionar, atendiendo a la naturaleza de esta, el cumplimiento de los requisitos de este artículo para acceder a la condición de beneficiario y pago de la subvención. En particular y vista la naturaleza de las subvenciones que a continuación se citan así como las características de sus beneficiarios, se excepciona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y pago de la subvención en los siguientes supuestos: Ayudas de violencia de género, urgencia y/o emergencia social, de apoyo a la convivencia e inserción social, y cualesquiera otros en que justificadamente así se establezca en su normativa reguladora.

5. Tratándose de entidades del sector público distintas de administraciones públicas la declaración responsable del representante legal de dicha entidad servirá para acreditar que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social salvo disposición en contrario de las bases reguladoras o de la resolución de concesión y sin perjuicio de la potestad del servicio gestor de verificar la exactitud de la citada declaración.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 apartado 3 bis LGS, para subvenciones de importe superior a 30.000 €, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Las sociedades acreditarán esta circunstancia conforme a lo dispuesto en el citado artículo 13.3.bis LGS.

El resto de solicitantes distintos de las sociedades, pero incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, la acreditación de este requisito se llevará a cabo mediante la oportuna declaración responsable.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones del beneficiario las señaladas con carácter general en el artículo 14 LGS. Las bases reguladoras, o la propia resolución para el caso de las subvenciones concedidas directamente, podrán determinar las obligaciones específicas que, por razón de la actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.

Corresponderá al Servicio Gestor verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones exigidos legalmente, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención General.

2. Las bases reguladoras o la resolución de concesión fijarán el plazo de ejecución y justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

El beneficiario, salvo disposición en contrario en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, podrá solicitar motivadamente, y antes de su conclusión, la ampliación del citado plazo. A la vista de los motivos y razones expuestas y previo informe del servicio gestor, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo solicitada, ampliación que, en todo caso, se ajustará a los requisitos y términos señalados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. Mientras se esté ejecutando el proyecto o actividad subvencionada, el órgano competente u órgano en quién delegue, podrá solicitar información acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos hasta el momento realizados.

Artículo 10. Entidades colaboradoras y obligaciones

1. Son entidades colaboradoras las definidas en el artículo 12 de la LGS.

2. Sus obligaciones son las señaladas con carácter general en el artículo 15 LGS. Las bases reguladoras o resolución de concesión y en todo caso, los convenios que se suscriban en los términos del artículo siguiente, podrán determinar las obligaciones específicas que, por razón de la actividad subvencionada o de los beneficiarios, deba cumplir la entidad colaboradora.

3. En particular la entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el órgano competente durante el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, sin perjuicio de la obligación de aquella de justificar la entrega de los fondos percibidos ante el servicio gestor concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios, todo ello en el plazo señalado al efecto.

Artículo 11. Convenios de colaboración con entidades colaboradoras

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras o en la resolución de concesión de la subvención, intervenga en la gestión de esta una entidad colaboradora, deberá formalizarse un convenio de colaboración entre la misma y la Diputación Provincial de Málaga, donde se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, cuyo contenido, duración y demás aspectos se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 LGS.

Artículo 12. Financiación

1. No podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los Presupuestos de la Diputación Provincial y de las demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, sin perjuicio de las especialidades recogidas en los artículos 56 y 57 RLGS en relación con la tramitación anticipada y subvenciones plurianuales respectivamente, incurriendo en un supuesto de nulidad los actos que contravengan esta disposición.

2. Las subvenciones concedidas son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se pueda señalar en contrario en las bases reguladoras o la resolución por la que se conceda la subvención, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. En ningún caso serán compatibles con cualesquiera

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de la Diputación Provincial concedidas para la misma finalidad.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con motivo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones de tal manera que se exceda el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

El acuerdo de modificación podrá así declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

4. La convocatoria o resolución de concesión también podrá prever un importe de financiación propia a asumir por el beneficiario para cubrir la actividad subvencionada. En ese caso, deberá acreditarse en la justificación el importe y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas. En el caso de que el beneficiario sea otra Administración Pública deberá constar, acompañándose a la solicitud de subvención, documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el presupuesto vigente para hacer frente a la parte de financiación propia o compromiso de gastos de ejercicios futuros en los supuestos en que proceda.

TÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 13. *Modalidades de concesión*

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Excepcionalmente también podrá procederse a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la presente ordenanza.

3. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza por una norma de rango legal.
- c) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión.

Artículo 14. *Tramitación anticipada*

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos de la Diputación Provincial o ente concedente,
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos de la Diputación Provincial de Málaga o ente concedente confeccionado para el ejercicio siguiente en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

2. En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe expedido por el servicio gestor en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

4. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

CAPÍTULO I**CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****Artículo 15. *Procedimiento***

1. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo previsto en los artículos 23 a 27 LGS.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante aprobación de la convocatoria por la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de su potestad para delegar la presente competencia, previa aprobación de las bases reguladoras por el Pleno. Las bases reguladoras concretarán, como mínimo, los extremos señalados en el artículo 17.3 LGS y una vez aprobadas serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la entidad.

3. La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* así como en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la entidad. La convocatoria deberá recoger el contenido mínimo señalado en el artículo 23.2 LGS.

Artículo 16. *Solicitudes*

1. La presentación de solicitudes por parte de los interesados se llevará a cabo en el plazo señalado al efecto en la convocatoria por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los mismos estén obligados o no a relacionarse con esta Diputación por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 LPAC.

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga.
- b) En el Registro electrónico común de la Administración General del Estado cuando no sea posible la presentación con arreglo a la letra anterior.

B) Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.A) del presente artículo, o
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto,
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o
- d) En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

2. La presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo previsto en las bases reguladoras o en su defecto por las bases de la convocatoria; y, a falta de previsión, al modelo oficial (Anexo I.a) que acompaña a la presente ordenanza, implica la aceptación de las aquellas bases reguladoras y de los términos de la convocatoria así como el consentimiento a la Diputación de Málaga para el tratamiento de los datos de carácter personal, según se detallará en el oportuno anexo IV “Información sobre Protección de datos de carácter personal”, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación requerida en las bases y/o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración Pública, incluida esta Diputación Provincial, o hayan sido elaborados por estas, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 LPAC así como en el artículo 28 del mismo texto legal, no estando obligado a presentarlos. En el supuesto de documentos ya aportados anteriormente, el interesado deberá indicar el expediente, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos. Asimismo deberá acompañarse declaración responsable expresiva de que las circunstancias recogidas en los citados documentos no han experimentado variación alguna y se encuentran vigentes.

Así, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, salvo oposición del interesado expresada en el modelo confeccionado al efecto (Anexo II), la Diputación recabará aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados por el interesado a otra administración y salvo igualmente oposición del interesado expresada en el modelo confeccionado al efecto (anexo II), la Diputación, previa indicación por el interesado de en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los correspondientes documentos, recabará aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Con arreglo a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, las bases reguladoras podrán establecer la obligación de relacionarse con esta Diputación a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios

Artículo 17. Comisión de valoración

La comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos de los solicitantes y, en su caso, el examen de las alegaciones presentadas a la propuesta de concesión provisional de la subvención se efectuará, a través del órgano instructor, por una comisión de valoración que será presidida, salvo disposición en otro sentido en las bases reguladoras, por el diputado/a delegado/a correspondiente e integrada por el número de miembros que se determine en aquellas, y se nombren por Decreto de la Presidencia, uno de los cuales actuará de Secretario.

Artículo 18. Subsanación de defectos de las solicitudes y aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos

Si tras el examen de la comisión de valoración se advierte que la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 LGS.

Una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas y confeccionada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se procederá a la aprobación de la misma por la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de su potestad para delegar la presente competencia, resolución que podrá fin a la vía administrativa con indicación de recursos que los interesados puedan interponer frente a la misma.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento. Valoración de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y, en particular, las señaladas en el artículo 24.3 LGS.

Una vez confeccionada la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, la Comisión procederá a la evaluación de las solicitudes admitidas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

Artículo 20. Propuesta de resolución

1. Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

2. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el Diputado/a delegado/a correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a aprobar por la Presidencia y que deberá notificarse en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, estándose a lo dispuesto a estos efectos en las citadas bases.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Diputado/a delegado/a correspondiente, propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y destino, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Jefatura de Servicio del órgano gestor en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas tanto de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Artículo 21. *Resolución*

1. Elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, pudiendo incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en las bases reguladoras o en la convocatoria y no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CAPÍTULO II

CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 22. *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva*

Excepcionalmente podrá procederse a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en cuyo caso no será necesario establecer la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas, sino que se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud con independencia de posibles subsanaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de la subvención.

Las bases reguladoras recogerán el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de carácter general del título I y del capítulo IV del título II de la presente ordenanza, así como de las disposiciones del procedimiento de concesión en concurrencia competitiva en cuanto les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 23. *Procedimiento*

1. El procedimiento para la concesión directa de subvenciones se iniciará de oficio por el servicio gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a la misma.

2. En los supuestos en que el procedimiento se inicie a instancia del interesado, su solicitud, que se ajustará al modelo recogido en el anexo I –b) o c) según corresponda– de la presente ordenanza, irá acompañado de la siguiente documentación

- a) Acreditación de la personalidad.
Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad (DNI).
Cuando se trate de persona jurídica, salvo en el caso de Ayuntamientos: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- b) Tratándose de personas jurídicas, salvo en el caso de ayuntamientos: Escritura de constitución y/o estatutos de la sociedad o asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente,
- c) Acreditación, en su caso, de la representación y DNI del representante legal.
Tratándose de Ayuntamientos y por lo que se refiere a las anteriores exigencias habrá de presentarse únicamente certificado acreditativo de la representación del ente solicitante.
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, números 2 y 3 LGS (anexo III. a) o b) según corresponda
- e) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, salvo que por las especiales características y naturaleza de la subvención a conceder puedan simplificarse, refundirse o incluso suprimirse alguno o algunos de los documentos anteriores siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir y valorar la actividad, proyecto o situación a subvencionar.
- f) Alta de terceros.
- g) Anexo IV Protección de datos.
- h) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas y se solicite por el servicio gestor.

No será obligatoria la presentación de aquellos documentos que ya hubiesen sido aportados por el interesado a esta Diputación Provincial o a cualquier otra Administración, previa indicación por el interesado de en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los correspondientes documentos los cuales respectivamente se incorporarán al expediente o serán recabados electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición al respecto cumplimentado al efecto el modelo de autorización del anexo II. Tampoco será obligatoria la presentación de aquellos documentos elaborados por cualquier otra administración, los cuales, salvo que el interesado no haya manifestado su oposición al respecto cumplimentado al efecto el modelo de autorización del anexo II, serán recabados electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el citado documento.

3. En el caso de que la subvención se conceda por razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c) LGS y 13.3.c) de la presente Ordenanza), deberá acreditarse en el expediente dicho extremo.

4. Finalizada la instrucción del procedimiento se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución al presidente u órgano delegado para la concesión de la subvención.

Artículo 24. *Resolución*

1. La resolución o, en su caso, el convenio por el que se concedan subvenciones directas habrá de contener los siguientes extremos:

- a) Objeto de las subvenciones y expresión de, bien su inclusión en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, bien de que constan las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario o aquellas otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de subvención.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios, así como indicación del porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste de la actividad o conducta subvencionada.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- f) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- g) Plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.
- h) Plazos y forma de justificación de la ejecución o realización de la actividad objeto de subvención y cumplimiento de la finalidad perseguida.
- i) Obligación del beneficiario de suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del expediente, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

Artículo 25. *Gestión presupuestaria*

1. La aprobación de la convocatoria en los supuestos de concurrencia determinará la autorización del gasto.

La resolución del procedimiento de concurrencia y la concesión de la subvención en los supuestos de concesión directa supondrá el compromiso y la autorización – compromiso del gasto respectivamente. En los supuestos de abono anticipado se procederá asimismo al reconocimiento de la obligación y pago de la misma.

2. En los procedimientos de concurrencia, la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que

se imputan sin que pueda concederse subvenciones por importe superior a aquella cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas recogidas en el artículo 58 RLGs. En los supuestos en que se precise incrementar el importe del crédito presupuestario disponible, dicho incremento podrá traer causa de cualquier modificación presupuestaria tramitada al efecto y aprobada en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. En el caso de que se pretenda la concesión de una subvención de carácter plurianual, será necesario en los supuestos de concurrencia tramitar el correspondiente documento de autorización de gastos de ejercicios futuros con motivo de la aprobación de la convocatoria así como el documento de compromiso de gastos de ejercicios futuros al dictar la resolución de concesión. En el caso de acumulación de fases contables se tramitará el correspondiente documento de autorización y compromisos de ejercicios futuros.

En la convocatoria en los supuestos de concurrencia o en la resolución de concesión en los supuestos de concesión directa deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria por remisión del artículo 57 RLGs.

4. Salvo previsión expresa en contrario en la convocatoria se entenderá que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyen, de ser el caso, entre distintos créditos presupuestarios con carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan antes de la resolución de la concesión.

Artículo 26. Órgano competente para la instrucción del procedimiento y para la concesión de la subvención

1. La ordenación e instrucción de los expedientes para la concesión de subvenciones corresponderá a los diputados/as delegados/as.

2. Con arreglo a la legislación vigente será competente para la concesión de subvenciones la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga sin perjuicio de su potestad para delegar la presente competencia.

En los supuestos de modificación de la legislación aplicable, la concesión de subvenciones se acordará por el órgano competente para ello aun cuando no se haya llevado a cabo la modificación de la presente ordenanza.

3. Tratándose de las restantes entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, la determinación del órgano competente para la instrucción del procedimiento y para la concesión de la subvención se efectuará con arreglo a su normativa reguladora.

Artículo 27. Criterios para la concesión de subvenciones

1. Las subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga se concederán con arreglo a los criterios recogidos en la normativa reguladora de la subvención que podrá valorar, entre otros, los siguientes posibles méritos:

- a) La relevancia que el proyecto tenga para la provincia de Málaga.
- b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.
- c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados exclusivamente al proyecto subvencionado.
- d) La ciudadanía que en número o cobertura de necesidades pueda beneficiarse del proyecto subvencionado.

- e) La estabilidad en el tiempo del proyecto así como la capacidad de generar empleo.
- f) La amplitud del proyecto y su vinculación con los programas de actuación de la Diputación en la provincia.
- g) La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- h) El presupuesto de la entidad o asociación que solicita la subvención y porcentaje del mismo que se dedica al proyecto.
- i) La incidencia del proyecto en los otros municipios de la provincia.
- j) La integración del proyecto en las estrategias del desarrollo o con programas vinculados a otras entidades.
- k) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.
- l) La cofinanciación del proyecto con otras entidades.
- m) Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar.
- n) La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria.
- ñ) La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias.
- o) El impacto posible en la población y sobre otra población beneficiaria indirecta.
- p) El equilibrio territorial y sectorial en la distribución de las subvenciones.
- q) La continuidad del proyecto.
- r) El carácter humanitario del proyecto y posibles beneficiarios/as.

2. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor se entenderá acreditada la situación determinante para la concesión de la subvención, sin perjuicio de los medios adicionales que puedan establecerse en cada caso concreto, mediante el informe del servicio gestor que acompañe a la propuesta, informe en el que deberá declararse expresamente la concurrencia de la citada situación.

Artículo 28. *Notificaciones. Régimen de recursos*

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento instruido para la concesión de subvención se notificarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 LPAC, estableciéndose, en el anexo I de solicitud, la posibilidad de elección de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos para los restantes interesados; previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

En los supuestos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los efectos de esta, en los términos establecidos en el artículo 45 LPAC.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 LPAC, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la oportuna notificación ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada cuando así lo autoricen las bases reguladoras o acuerdo de concesión de la subvención y hasta el porcentaje máximo fijado a estos efectos en aquellas o este. En el supuesto de que tal porcentaje no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta una cuantía que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando el precio de todos los subcontratos celebrados.

3. El resto de circunstancias y condiciones para la subcontratación de la actividad objeto de subvención, se ajustará a las previsiones establecidas en el artículo 29 LGS y 68 RLGS.

Artículo 30. Pago

1. Con carácter general el pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento que motivó la subvención en los términos establecidos en las bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación de aquella conforme a los medios que establezca la normativa de aplicación, bases reguladoras o resolución de concesión. Sin perjuicio de los medios adicionales que puedan establecerse en cada caso concreto, se entenderá acreditada la situación determinante para la concesión de la subvención mediante el informe del servicio gestor que acompañe a la propuesta, informe en el que deberá declararse expresamente la concurrencia de la citada situación.

2. No obstante lo anterior, cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención y en los términos en ella recogidos. Las bases reguladoras o la resolución de concesión deben prever expresamente la exigencia o no de garantía en estos supuestos.

En particular podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y así se prevea en la normativa reguladora, podrán realizarse pagos parciales o fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, quedando en todo caso a resultas de la liquidación definitiva que se practique.

En ningún caso podrán efectuarse pagos a cuenta o anticipados y parciales o fraccionados a terceros que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. A los anteriores efectos se entenderá acreditado el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias para con la AEAT y con la Seguridad Social con la declaración responsable aportada por el beneficiario con motivo de la

concesión de la subvención en los supuestos del artículo 24 RLGS, salvo previsión expresa en sentido contrario contenida en las bases reguladoras o resolución de concesión.

En todo caso, la declaración responsable del anexo III acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias para con la Diputación Provincial así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta.

En aquellos supuestos en que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 LGS y en el artículo 8.4 de esta ordenanza se haya eximido el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social para acceder a la condición de beneficiario, no será preciso efectuar la comprobación prevista en este apartado.

4. Si a la hora de efectuar el pago se advirtiese que existe una orden de embargo de créditos frente al tercero, se atenderá a la misma.

No obstante lo anterior, tratándose de ayudas concedidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes o ayudas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

En el supuesto de que se atienda al embargo por un importe parcial de la subvención abonándose al beneficiario el resto del importe concedido, se entenderá abonada aquella en su totalidad con la correlativa obligación de justificar la subvención concedida.

Artículo 31. *Garantía*

Las bases reguladoras en los supuestos de concurrencia y la resolución de concesión en los supuestos de concesión directa podrán contemplar la exigencia de constituir garantía así como su importe y los diferentes modos de constituirla, todo ello con arreglo a lo establecido en los artículos 42 a 54 RLGS.

En particular, las bases reguladoras o la resolución de concesión de la subvención podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos:

- En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.
- Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.
- Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios y entidades colaboradoras.

Artículo 32. *Modificación de la resolución de concesión*

Una vez recaída la resolución de concesión el beneficiario podrá, siempre que esté así previsto en las bases reguladoras o resolución de concesión, solicitar al órgano concedente la modificación de su contenido cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no se desvirtúe su naturaleza y finalidad y que la modificación no dañe derechos de tercero.

En todo caso la solicitud deberá de presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las actuaciones o actividades que integren el proyecto subvencionado siempre que ello no suponga desvirtuar la naturaleza y finalidad del mismo.

Cuando no se autorice la modificación de las condiciones de la subvención y no pueda ejecutarse el proyecto o actividad subvencionada en los términos inicialmente propuestos, se iniciarán los trámites para la pérdida de la condición de beneficiario y, en caso de haberse abonado su importe, el reintegro de los fondos satisfechos junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza, finalidad u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, habiéndose omitido el trámite de autorización previa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse con arreglo a la infracción prevista en el artículo 56 c) LGS.

Artículo 33. Publicidad de las subvenciones concedidas

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos la Diputación Provincial remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las bases, convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en las Bases reguladoras o acuerdo de concesión, en el RLGS, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En particular, los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Diputación Provincial con arreglo al artículo 4 de la Ley 1/2014, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada ley, a cuyos efectos las bases reguladoras o resolución de concesión deberán recoger de forma expresa esta obligación.

Asimismo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15.c) de esta última ley, la Diputación Provincial informará en el portal de transparencia de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos establecidos en las bases reguladoras o resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el RLGS. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos previstos en el artículo 37 LGS.

TÍTULO III

Justificación

Artículo 34. Obligación de justificación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la presente Ordenanza, los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial y, en su caso, las entidades colaboradoras, vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos y finalidad que determinaron la concesión de la subvención, todo ello en el plazo y forma determinados en la resolución o acuerdo de concesión de la subvención o en las bases reguladoras en los supuestos de concurrencia, y, en su caso, en el convenio suscrito con la entidad colaboradora

Artículo 35. Justificación de la realización del proyecto o actividad subvencionada

1. Salvo que se disponga otra cosa en las bases reguladoras o en el acuerdo de concesión de la subvención, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Certificación o, en su caso, declaración responsable suscrita por el beneficiario de la subvención y justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó aquella, conforme a la memoria en su día presentada, acompañando memoria explicativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. En caso de que la subvención se hubiese otorgado con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Salvo previsión en contrario en las bases reguladoras o resolución de concesión, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, podrán compensarse unos conceptos con otros.
- b) Certificación, o en su caso declaración responsable, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Certificación, o en su caso declaración responsable, de la anotación en la contabilidad del beneficiario del ingreso de la subvención otorgada.
- d) Cuenta justificativa de los gastos realizados y cuadro de financiación de la actividad con arreglo al modelo, en su caso, establecido. A la citada cuenta se acompañarán los oportunos justificantes de gastos en los términos del apartado 2 del presente artículo así como los justificantes de pago de los mismos.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención otorgada por la Diputación Provincial con otras subvenciones o recursos públicos o privados, deberá indicarse en el cuadro de financiación el importe y procedencia de tales fondos. En estos supuestos de cofinanciación la cuenta justificativa deberá recoger la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad o proyecto subvencionado sin perjuicio de que la justificación mediante la aportación de facturas u otros documentos probatorios se limite a los importes y conceptos subvencionados en concreto por esta Diputación con arreglo a la memoria presentada. En aquellos supuestos en que se subvencione un proyecto o actividad en su conjunto deberá justificarse la totalidad del mismo.
- e) Certificación, o en su caso declaración responsable, de que en la cuenta justificativa no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- f) Certificación, o en su caso declaración responsable, de que los gastos y justificantes se imputan a la subvención concedida por la Diputación Provincial en el porcentaje que se señale.
- g) Certificación, o en su caso declaración responsable, del carácter veraz de la documentación aportada y del lugar donde se encuentran custodiados, en su caso, los originales de los justificantes de gasto.
- h) Documentación acreditativa de que el beneficiario ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la presente ordenanza cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor.
- i) Documentación acreditativa de que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones de publicidad que le incumben con arreglo al artículo 33.3 de la presente ordenanza en los términos previstos en las bases reguladoras o resolución de concesión.
- j) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- k) Certificación y/o documentación bancaria acreditativa de la inexistencia de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que en su caso se hayan podido generar por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención

concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.

- 1) En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 deberá acompañarse además una declaración responsable en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Podrán aportarse originales, copias auténticas o copias de los documentos, pudiendo en este último caso y cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, solicitar el servicio gestor de la subvención de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, todo ello con arreglo al artículo 28.5 LPAC

La justificación de subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo se ajustará al régimen previsto al respecto en la normativa reguladora de la concesión y supletoriamente a las normas de gestión, seguimiento y justificación de convenios y proyectos de ONGD y de acciones de cooperación para el desarrollo aprobadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Cuando la subvención tenga por objeto la cooperación con los países más desfavorecidos podrán ser documentos justificativos, cuando así se disponga en la normativa reguladora de la subvención, los posibles acuerdos e informes de las autoridades, organismos o entidades del país o localidad receptores de los fondos.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados mediante cualquiera de los instrumentos previstos en el artículo 33 LGS. En caso de que exista contradicción entre el valor del gasto presentado por el beneficiario y el comprobado por la Diputación, habrá de notificarse al beneficiario los valores resultantes de la comprobación para que este presente, si lo estima oportuno, tasación pericial contradictoria, continuándose en este caso el procedimiento de conformidad con lo señalado en el citado artículo 33 LGS.

4. Con arreglo al artículo 30 LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma previamente a la concesión en los términos previstos en los artículos 27.2 y 30 de esta ordenanza, sin perjuicio de que la normativa, bases reguladoras o la resolución de concesión, puedan establecer requisitos adicionales de justificación de la aplicación de los fondos concedidos. En particular resultará de aplicación el régimen previsto en este apartado a las ayudas de violencia de género, urgencia y/o emergencia social así como a las de apoyo a la convivencia e inserción social.

5. A los efectos de lo señalado en el número 1, letra c) del presente artículo, los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial deberán reflejar la misma en su contabilidad para lo cual dispondrán de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica aplicable según su naturaleza.

6. En los supuestos en que los beneficiarios sean Administraciones Públicas en las bases reguladoras o en el acuerdo de concesión de la subvención podrá establecerse un régimen simplificado de justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

Artículo 36. Plazo y forma para la justificación

1. Salvo indicación en otro sentido en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar la oportuna justificación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

2. La justificación deberá ser presentada por el beneficiario y, en su caso, por la entidad colaboradora, con arreglo a lo señalado en el artículo 16 de la presente ordenanza según aquellos estén obligados o no a relacionarse con esta Diputación por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 LPAC.

Artículo 37. Comprobación de la justificación

1. El servicio gestor de la subvención comprobará que la justificación y los documentos acreditativos que la integran se presentan en el plazo y forma fijados y que se reúnen todos los requisitos exigidos, verificará el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello, pudiendo requerir al beneficiario para que subsane defectos, complete documentación o amplíe información en el plazo de 10 días. El servicio gestor concretará el resultado de su comprobación en un informe, en el que se pondrá de manifiesto expresamente el cumplimiento del objeto de la subvención, las posibles desviaciones que se hayan producido respecto al mismo y su incidencia en la finalidad perseguida, las deficiencias o circunstancias que, en su caso, imposibiliten la aprobación de la justificación, así como cuantas otras circunstancias se consideren oportunas.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización posteriores por parte del servicio gestor y la Intervención.

2. Informada, en su caso, favorablemente la justificación por el servicio gestor, se formulará por este propuesta y se dictará resolución por la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de la posible delegación de competencias al efecto, en el sentido de dar por justificada, total o parcialmente, la subvención y determinando, en su caso, la procedencia de iniciar expediente de reintegro en los términos del capítulo II del título II LGS y del título IV de la presente ordenanza.

TÍTULO IV**Del reintegro de las subvenciones****Artículo 38. Invalidez de la resolución de concesión**

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad mencionados en el artículo 36 LGS, la Presidencia u órgano (Junta de Gobierno, o diputado/a) en quien delegue, procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 LPAC.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente y en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 39. Causas de reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS así como en los específicos previstos, en su caso, en las bases reguladoras o resolución de concesión.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados al respecto en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, criterios que deberán responder en todo caso al principio de proporcionalidad. A falta de indicación expresa en las citadas bases o resolución se atenderá a los criterios señalados en el artículo siguiente.

3. Igualmente procederá el reintegro de la subvención concedida o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la presente ordenanza.

Artículo 40. *Criterios de graduación de incumplimientos*

1. Salvo previsión expresa en otro sentido en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad y siempre, claro está, que se haya cumplido el objeto de la subvención.

2. En los supuestos en que el coste efectivo final de ejecución de la actividad o proyecto fuese inferior al inicialmente previsto el importe a reintegrar –o la pérdida del derecho al cobro– se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

3. Salvo indicación en otro sentido en las bases reguladoras o resolución de concesión, en los supuestos de incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados el importe a reintegrar –o la pérdida del derecho al cobro– vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$A = ((B/C) * (D/E)) * C, \text{ donde:}$$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10 % del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

4. Salvo indicación en otro sentido en las bases reguladoras o resolución de concesión, en los supuestos de incumplimiento de plazo de justificación, el importe a reintegrar –o la pérdida del derecho al cobro– vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula: $A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5 %.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

5. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro –o la pérdida del derecho al cobro del 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

6. En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores, salvo previsión en contrario en las bases reguladoras o resolución de concesión.

7. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 41. Del procedimiento de reintegro

1. A propuesta del servicio gestor que haya tramitado la subvención, el órgano concedente de la subvención será competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en los artículos 41 a 43 LGS y 94 a 101 RLGS cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa de aplicación.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la LPAC sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS, en sus disposiciones de desarrollo y en la presente ordenanza.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará a propuesta del servicio gestor que haya tramitado la subvención y en su tramitación se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. Podrá también iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención de la Diputación

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El citado acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. No se tendrán en cuenta las alegaciones presentadas fuera del plazo anteriormente señalado.

3. Acordado el inicio del procedimiento de reintegro y a propuesta del servicio gestor que haya tramitado la subvención, podrá ser acordada por el órgano competente para conocer del reintegro como medida cautelar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto al respecto en la LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en la normativa de aplicación y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora que procedan. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

6. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

7. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Diputación Provincial a reconocer o liquidar el reintegro.

Este plazo se computará, según los casos: a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora. b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30 LGS cuando no se haya exigido en las bases reguladoras o resolución de concesión justificación adicional y c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

- a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.
- c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro

TÍTULO V

Control financiero

Artículo 42. *Del control financiero*

El control financiero de subvenciones se ejercerá, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyen al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la Intervención de la Diputación Provincial respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes LGS, en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017) y en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 43. *Objeto del control financiero*

1. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2. Las actuaciones de control financiero se ajustarán a lo recogido en Plan Anual de Control Financiero aprobado para cada ejercicio en los términos del artículo 31 RD 424/2017 y el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Málaga, plan que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Artículo 44. Obligación de colaboración

1. Las personas o entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de la Diputación Provincial a cuyos efectos tendrá esta las facultades previstas en el artículo 46 LGS.

2. La negativa al cumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37.1.e) LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder

Artículo 45. Del ejercicio del control financiero

1. El control financiero se ejercerá en los términos previstos en el artículo 49 LGS con las especialidades que puedan en su caso recogerse en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

TÍTULO VI

Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Artículo 46. Infracciones y sanciones

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 LGS.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia y sin perjuicio de los supuestos de exención de responsabilidad previstos en el artículo 54 LGS.

3. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPAC. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el servicio gestor que haya tramitado la subvención.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro que en su caso pudiese ser exigible y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público.

4. La competencia para imponer sanciones corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial sin perjuicio de la posible delegación de competencias. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa. Con arreglo al artículo 63 LPAC deberá existir la oportuna separación entre la fase instructora y sancionadora, debiendo encomendarse a órganos distintos.

En los supuestos en que la conducta pudiese ser constitutiva de delito se estará a lo dispuesto en el artículo 55 LGS.

Artículo 47. *Responsables*

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 LGS, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 LGS, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 LGS.

Artículo 48. *Prescripción de infracciones y sanciones*

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.
3. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

Disposición transitoria. Expedientes en trámite

Los procedimientos de concesión y reintegro de subvenciones iniciados en los que no haya recaído resolución a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga aprobada en sesión plenaria de fecha de 21 de diciembre de 2004, modificada por acuerdos de pleno de 31 de julio de 2007, 21 de enero de 2015 y 22 de septiembre de 2021, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 52, de 17 de marzo de 2015, y número 238, de 16 de diciembre de 2021.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.



ANEXO I.a)

(Solicitud procedimientos de concurrencia)

Don/doña,
con domicilio en, y con DNI

☐ en nombre propio, o

☐ en representación de la entidad, con CIF

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

☐ Correo electrónico:

☐ Teléfono móvil:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico o SMS

Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación

Preferencia de notificación: ☐ Soporte papel ☐ Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

EXPONE

Que en el *BOP* se ha publicado convocatoria relativa a:

.....

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por esa Diputación Provincial (Área de) a los efectos de realizar el siguiente proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

☐ DNI del interesado.

☐ Tarjeta de identificación fiscal (en caso de personas jurídicas) y DNI del representante legal.

☐ Documentación acreditativa de la representación.

☐ Escritura/estatutos de constitución de la sociedad/asociación.

☐ Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

☐ Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.

☐ Alta de terceros.

☐ Anexo IV Protección de datos.

☐ Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de euros.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO I.b)

(Solicitud procedimientos de concesión directa artículo 13.3.c) Ordenanza)

Supuestos de razones de interés público, social, económico, humanitario o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Don/doña,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI,

☐ en nombre propio, o

☐ en representación de la entidad, con CIF

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

☐ Correo electrónico:

☐ Teléfono móvil:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico o SMS

Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación

Preferencia de notificación: ☐ Soporte papel ☐ Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

EXPONE

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que.
- Interés económico y social, ya que
- Interés humanitario, ya que
- Otras razones

Para la ejecución del proyecto/actividad, solicitando una ayuda de euros.

Que acompaña a la presente solicitud:

☐ DNI del interesado.

☐ Tarjeta de identificación fiscal (en caso de personas jurídicas).

☐ Documentación acreditativa de la representación y y DNI del representante legal.

☐ Escritura/estatutos de constitución de la sociedad/asociación.

☐ Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

☐ Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.

☐ Alta de terceros.



- ☐ Anexo IV Protección de datos.
☐ Otros.

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de euros,

- ☐ Con abono previo a la justificación
☐ Sin abono previo a la justificación

(Lugar y fecha)
Fdo.:



ANEXO I.c)

**(Solicitud procedimientos de concesión directa artículo 13.3.a) Ordenanza)
Supuestos de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos**

Don/doña,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI,

- ☐ en nombre propio, o
☐ en representación de la entidad, con CIF

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

- ☐ Correo electrónico:
☐ Teléfono móvil:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico o SMS

Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación

Preferencia de notificación: ☐ Soporte papel ☐ Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

EXPONE

Que es conocedor de que en el presupuesto aprobado por la Diputación Provincial de Málaga para el año se prevé una subvención nominativa a favor de por importe de euros para la realización de la actividad/ proyecto

Que se encuentra interesado/a en la obtención de dicha ayuda, acompañando a estos efectos a la presente solicitud:

- ☐ DNI del interesado.
☐ Tarjeta de identificación fiscal (en caso de personas jurídicas).
☐ Documentación acreditativa de la representación y y DNI del representante legal.
☐ Escritura/estatutos de constitución de la sociedad/asociación.
☐ Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
☐ Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
☐ Alta de terceros.
☐ Anexo IV Protección de datos.
☐ Otros.

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de euros.

- ☐ Con abono previo a la justificación.
☐ Sin abono previo a la justificación.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO II.a)

(Supuestos de personas físicas)

MODELO AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA RECABAR INFORMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/doña,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI,

(Márquese solo la opción que proceda)

☐ **AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A**

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ **NO AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES**

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO II.b)

(Supuestos de personas jurídicas, entidades o asociaciones)

MODELO AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA RECABAR INFORMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Don/doña,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI, en nombre y representación de la entidad
....., con CIF

(Márquese solo la opción que proceda)

☐ **AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A**

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ **NO AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES**

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____



ANEXO III.a)

(Declaración responsable-supuestos de personas físicas)

Don/doña,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI,

DECLARO RESPONSABLEMENTE no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- A) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- H) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

ANEXO III.b)

(Declaración responsable-supuestos de personas jurídicas, entidades o asociaciones)

Don/doña,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI, en nombre y representación de la entidad
....., con CIF

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- A) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- H) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.
- I) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.
- J) Tratar de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

ANEXO IV

Protección de datos

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Para los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y presenten solicitud en papel (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos personales recogidos por la Diputación Provincial de Málaga se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos, NIF, datos laborales y académicos de los trabajadores contratados. Responsable del tratamiento de datos: Diputación Provincial de Málaga. Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Delegado de Protección de Datos: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952 133 624. Finalidad: Gestión de las solicitudes para la concesión de

LEGITIMACIÓN: Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Destinatarios: Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccionde-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos. Más información: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

2. Para los obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente o aquellos no obligados que presenten su solicitud en formato electrónico (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos se incorporarán a la actividad de y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace, https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bsDesempleadas/com1_md1_cd-13789/. Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, la Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

ANEXOS V

BASES REGULADORAS DE DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

ANEXO V.1

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo económico y social de la provincia

El Servicio de Desarrollo Económico Sostenible viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a favorecer el desarrollo económico y social de la provincia, colaborando con los principales sectores que conforman el sector agroalimentario, ganadero y pesquero, así como el tejido industrial textil y de la moda de la provincia, fomentando e impulsando las actividades económicas relacionadas con los mismos.

Las bases reguladoras de cada línea de actuación que desarrolla el Servicio de Desarrollo Económico Sostenible se ajustan a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga como marco normativo de referencia en la actividad subvencional.

1. Objeto

El objeto del presente anexo es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proporcionar asistencia al tejido empresarial y profesional ubicado en la provincia de Málaga, pertenecientes a los diversos sectores productivos que resulten afectados por las dificultades circunstanciales que pudieran producirse, contribuyendo a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Las presentes bases tendrán como objeto la regulación de las posteriores convocatorias y podrá distribuirse en dos líneas:

1. Línea 1. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2. Línea 2. Gastos de inversión.
3. Línea 3. Mantenimiento de la actividad.

Las líneas de subvenciones podrán convocarse conjuntamente o de modo independiente, según se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos subvencionables que se determinen en la correspondiente convocatoria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplan con los requisitos especificados en la Ordenanza General.

2. La cuantía de los gastos subvencionables será la especificada en las respectivas convocatorias, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de la actividad subvencionada, una cuantía máxima, una cuantía mínima o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción o en otras formas o métodos de concreción dentro de un periodo comprendido en el ejercicio de la actividad, proyecto o programa, pudiendo incluir los costes realizados en un plazo anterior al inicio de la actividad.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas, las personas jurídicas, considerando como tales las sociedades civiles con personalidad jurídica, cuyo NIF comienza por la letra "J", de conformidad con el criterio seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad y las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollan actividades, proyectos y programas que sean objeto de las convocatorias a desarrollar.

4. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación, el órgano concedente podrá auxiliarse de una entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

De contarse con una entidad colaboradora se formalizará un convenio de colaboración con la misma en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrá optar a la concesión de subvención, previa solicitud, los beneficiarios descritos en el punto 3 interesados en promover o realizar actividades, proyectos y/o programas que cumplan con los objetivos definidos en las convocatorias específicas de cada línea de subvención y tenga como ámbito de actuación la provincia o municipios de Málaga.

Para obtener la condición de beneficiario, tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 8 la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga sin perjuicio que en la convocatoria se determinen otros adicionales. Asimismo, durante todo el proceso de concesión de la subvención, incluido el pago y ejecución del proyecto, tendrán que cumplir las condiciones y requisitos, en función de la línea de actuación subvencionable, que se establezcan en la convocatoria.

6. Financiación

1. El régimen de compatibilidad de las subvenciones será el establecido en las respectivas convocatorias.

2. Las líneas de actuación del Servicio de Desarrollo Económico serán susceptibles de ser financiadas de forma total o parcial, además de por los fondos propios del Servicio de Desarrollo Económico Sostenible, por fondos de la Unión Europea, de la Administración Estatal, Autonómica y local u otros órganos, organismos o entidades de derecho público.

7. Procedimiento

1. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo previsto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo I del título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con las particularidades señaladas en la convocatoria.

Cuando razones de interés público lo aconsejen, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en el procedimiento general señalado en el Capítulo I de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

2. La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y el lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

8. Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Criterios para la concesión de subvenciones

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en cada convocatoria. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación de la actividad, programa o proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de personas beneficiarias, la calidad, el interés público y la utilidad social. Señalando entre otros:

1. Que la actividad, programa o proyecto a subvencionar se realice en la provincia de Málaga, pudiéndose ponderar por escalas o cualquier otro criterio en función al número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga.
2. Que el beneficiario tenga lugar de residencia en la provincia de Málaga, pudiéndose ponderar por escalas o cualquier otro criterio en función al número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga.
3. Que el beneficiario no hubiera recibido subvención con el mismo objeto de las ayudas a desarrollar en las convocatorias realizadas por el Servicio de Desarrollo Económico Sostenible.
4. Pertenencia del beneficiario a uno o varios colectivos considerados prioritarios:
 - a) Mujeres.
 - b) Menores de 30 años o mayores de 45 años.
 - d) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 %.
 - e) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas.
 - f) Colectivo que por sus características, estado de salud o situación biológica puedan o estén en causa de exclusión social.
 - g) Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.
5. Asimismo, en la actividad, proyecto y/o programa se podrán tener en cuenta los siguientes criterios.
 1. Originalidad y creatividad del proyecto. Se ofrece un servicio o producto innovador.
 2. El producto o servicio aborda una necesidad o desafío social específico con beneficios significativos para las personas o el medio ambiente.
 3. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que inicialmente fue creado.
 4. Que el proyecto se ejecute o sirva para el fomento del crecimiento económico y social de la provincia o municipios de Málaga.
 5. Viabilidad técnica y económica del proyecto.
 6. El proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
 7. Impacto del proyecto en la provincia de Málaga.

Los criterios de valoración señalados anteriormente así como su puntuación, ponderación, prioridad o preferencia en caso de empate se establecerán en la convocatoria.

10. *Notificaciones*

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos interesados por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

11. *Pago*

La forma de abono de la subvención será la regulada en las respectivas convocatorias, una vez notificada la resolución definitiva de concesión, estableciéndose en las mismas si el pago se realiza previa justificación de la cantidad subvencionada o con carácter anticipado, siendo en este caso la justificación diferida y una vez acreditado que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud, no estableciéndose garantías a favor de la Diputación de Málaga, salvo que se especifique lo contrario en la convocatoria

12. *Justificación*

El plazo y forma de la justificación, incluida la documentación a presentar, se establecerá en el acuerdo de concesión, artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ajustándose a lo establecido en título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

13. *Reintegro*

Las causas especificadas de reintegro y los criterios de graduación en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se especificarán en el acuerdo de concesión ajustándose a lo dispuesto en artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

ANEXO V.2

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo económico y social de la provincia

El Servicio de Desarrollo Económico Sostenible viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a favorecer el desarrollo económico y social de la provincia, colaborando con los principales sectores que conforman el sector agroalimentario, ganadero y pesquero, así como el tejido industrial textil y de la moda de la provincia, fomentando e impulsando las actividades económicas relacionadas con los mismos.

Las bases reguladoras de cada línea de actuación que desarrolla el Servicio de Desarrollo Económico Sostenible se ajustan a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga como marco normativo de referencia en la actividad subvencional.

1. Objeto

El objeto de este anexo es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a proporcionar asistencia al tejido empresarial y profesional ubicado en la provincia de Málaga, pertenecientes a los diversos sectores productivos que resulten afectados por las dificultades circunstanciales que pudieran producirse, contribuyendo a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Las presentes bases tendrán como objeto la regulación de las posteriores convocatorias y podrá distribuirse en dos líneas:

1. Línea 1. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2. Línea 2. Gastos de inversión.
3. Línea 3. Mantenimiento de la actividad.

Las líneas de subvenciones podrán convocarse conjuntamente o de modo independiente, según se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables que se determinen en la correspondiente convocatoria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que cumplan con los requisitos especificados en la ordenanza general.

2. La cuantía de los gastos subvencionables será la especificada en las respectivas convocatorias, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de la actividad subvencionada, una cuantía máxima, una cuantía mínima o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción o en otras formas o métodos de concreción dentro de un periodo comprendido en el ejercicio de la actividad, proyecto o programa, pudiendo incluir los costes realizados en un plazo anterior al inicio de la actividad.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas, las personas jurídicas, considerando como tales las sociedades civiles con personalidad jurídica, cuyo NIF comienza por la letra "J", de conformidad con el criterio seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad y las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollan actividades, proyectos y programas que sean objeto de las convocatorias a desarrollar.

4. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación, el órgano concedente podrá auxiliarse de una Entidad Colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

De contarse con una entidad colaboradora se formalizará un convenio de colaboración con la misma en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrá optar a la concesión de subvención, previa solicitud, los beneficiarios descritos en el punto 3 interesados en promover o realizar actividades, proyectos y/o programas que cumplan con los objetivos definidos en las convocatorias específicas de cada línea de subvención y tenga como ámbito de actuación la provincia o municipios de Málaga.

Para obtener la condición de beneficiario, tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio que en la convocatoria se determinen otros adicionales. Asimismo, durante todo el proceso de concesión de la subvención, incluido el pago y ejecución del proyecto, tendrán que cumplir las condiciones y requisitos, en función de la línea de actuación subvencionable, que se establezcan en la convocatoria.

6. Financiación

1. El régimen de compatibilidad de las subvenciones será el establecido en las respectivas convocatorias.

2. Las líneas de actuación del Servicio de Desarrollo Económico Sostenible serán susceptibles de ser financiadas de forma total o parcial, además de por los fondos propios del Servicio de Desarrollo Económico Sostenible, por fondos de la Unión Europea, de la Administración Estatal, Autonómica y local u otros órganos, organismos o entidades de derecho público.

7. Procedimiento

1. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se ajustará a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con las particularidades señaladas en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones del procedimiento de concesión en concurrencia competitiva en cuanto les sean de aplicación, recogidas en la misma y en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando razones de interés público lo aconsejen, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en el procedimiento general de concurrencia competitiva.

2. La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y el lugar de presentación de las mismas en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

8. Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Notificaciones

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva se notificarán conforme al artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Málaga.

Con carácter excepcional, a efectos de notificación a los interesados, se podrá publicar a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos interesados por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

10. Pago

La forma de abono de la subvención será la regulada en las respectivas convocatorias, una vez notificada la resolución definitiva de concesión, estableciéndose en las mismas si el pago se realiza previa justificación de la cantidad subvencionada o con carácter anticipado, siendo en este caso la justificación diferida y una vez acreditado que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud, no estableciéndose garantías a favor de la Diputación de Málaga, salvo que se especifique lo contrario en la convocatoria.

11. Justificación

El plazo y forma de la justificación, incluida la documentación a presentar, se establecerá en el acuerdo de concesión, artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ajustándose a lo establecido en el título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

12. Reintegro

Las causas especificadas de reintegro y los criterios de graduación en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se especificarán en el acuerdo de concesión ajustándose a lo dispuesto en artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

ANEXO V.3

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de Premios para el Fomento de la Empleabilidad y el Emprendimiento

El Servicio de empleo viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo y el emprendimiento en la provincia de Málaga para contribuir, como poder público, al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de nuestro ordenamiento jurídico a través del establecimiento de premios dirigidos al apoyo de actividades, proyectos y programas económicos que conjuntamente con la participación ciudadana contribuyan a combatir la situación de desempleo actual, a través de la formación, el empleo y el emprendimiento.

Las bases reguladoras de cada línea de actuación que desarrolla el Servicio de Empleo se ajustan a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga como marco normativo de referencia en la actividad premiada.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo consistir en ayudas económicas o en especie, dirigidas al desarrollo de actividades, proyectos y/o programas que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones, creando empleo, mejorando la empleabilidad, proporcionando alternativas de acceso al mercado de trabajo, así como fomentando las iniciativas emprendedoras, ofreciendo recursos y oportunidades para el desarrollo de los objetivos de las líneas de actuación de las objetivos del Servicio de Empleo para así dar respuesta a las demandas sociales y económicas de la provincia de Málaga.

Las presentes bases tendrán como objeto la regulación de las posteriores convocatorias en torno a las siguientes líneas de actuación relacionada con la concesión de los siguientes premios dirigidos a:

- a) Fomentar el emprendimiento.
- b) Fomentar el empleo, incluido el reconocimiento, visibilidad y promoción de actividades creativas, innovadoras y generadoras de empleo.
- c) Fomentar actuaciones en el marco de la Agenda 2030.
- d) Apoyar el emprendimiento en las zonas de despoblamiento
- e) Apoyar iniciativas potenciadoras de las tradiciones y la cultura como elemento generador de actividad económica y de cohesión social.
- f) Otras actuaciones que desarrollen los objetivos del servicio de empleo.

2. Candidaturas

Podrán ser candidatos a los premios incluidos dentro de cada una de las líneas de actuación ejecutadas en el servicio competente en esta materia, las personas físicas, las personas jurídicas entendidas como tales las sociedades (entidades mercantiles con ánimo de lucro incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) y entidades del tercer sector (asociaciones y fundaciones) que desarrollan actividades, proyectos y programas que sean objeto de las convocatorias a desarrollar.

3. Entidades colaboradoras

Con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación, esta entidad podrá auxiliarse de una Entidad Colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

De contarse con una entidad colaboradora se formalizará un convenio de colaboración con la misma en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Para obtener la condición de beneficiario del premio, tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 8 la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga sin perjuicio que en la convocatoria se determinen otros adicionales. Asimismo, durante todo el proceso de concesión del premio, incluido el pago, tendrán que cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

6. Financiación

Las líneas de actuación del Servicio de Empleo serán susceptibles de ser financiadas de forma total o parcial, además de por los fondos propios del Servicio de Empleo, por fondos de la Unión Europea, de la Administración Estatal, Autonómica y local u otros órganos, organismos o entidades de derecho público.

7. Procedimiento

1. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo previsto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo I del título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con las particularidades señaladas en la convocatoria.

Cuando razones de interés público lo aconsejen, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en el procedimiento general señalado en el capítulo I de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

2. La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y el lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

3. Las funciones de la comisión de valoración establecidas en el título II, capítulo I de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga serán realizadas por un jurado constituido al efecto.

8. Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

9. Criterios para la concesión del premio

Los premios se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en cada convocatoria. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación de la actividad, proyecto o programa a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto.

Señalando entre otros:

1. Que la actividad, programa o proyecto premiado se realice en la provincia de Málaga, pudiéndose ponderar por escalas o cualquier otro criterio en función al número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga.
2. Que el beneficiario tenga lugar de residencia en la provincia de Málaga, pudiéndose ponderar por escalas o cualquier otro criterio en función al número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga.
3. Que el beneficiario no hubiera recibido premio por el Servicio de Empleo con el mismo objeto en las anualidades que se establezcan en las convocatorias.
4. Pertenencia del beneficiario a uno o varios colectivos considerados prioritarios:
 - a) Mujeres.
 - b) Menores de 30 años o mayores de 45 años.
 - c) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 %.
 - d) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas.
 - e) Colectivo que por sus características, estado de salud o situación biológica puedan o estén en causa de exclusión social.
 - f) Jóvenes inscritos en el sistema de Garantía Juvenil.
 - g) Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.
5. Asimismo, en la actividad, proyecto y/o programa se podrán tener en cuenta los siguientes criterios.
 1. Originalidad y creatividad del proyecto. Se ofrece un servicio o producto innovador.
 2. El producto o servicio aborda una necesidad o desafío social específico con beneficios significativos para las personas o el medio ambiente.
 3. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que inicialmente fue creado.
 4. Que el proyecto se ejecute o sirva para el fomento del crecimiento económico y social de la provincia o municipios de Málaga.
 5. Viabilidad técnica y económica del proyecto.
 6. El proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
 7. Impacto del proyecto en la provincia de Málaga.

Los criterios de valoración señalados anteriormente así como su puntuación, ponderación, prioridad o preferencia en caso de empate se establecerán en la convocatoria.

10. *Notificaciones*

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos interesados por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

11. *Pago*

La forma de abono del premio será la regulada en las respectivas convocatorias, una vez notificada la resolución definitiva de concesión.

En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, o comunicaran su renuncia al premio, el jurado podrá proponer la concesión del premio a la candidatura o candidaturas que hubieran quedado en la siguiente posición tras la votación y recogida en el acta correspondiente.

ANEXO V.4

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la empleabilidad y el emprendimiento

El Servicio de empleo viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo y el emprendimiento en la provincia de Málaga para contribuir, como poder público, al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de nuestro ordenamiento jurídico a través del establecimiento de programas de subvenciones o ayudas públicas dirigidas al apoyo de actividades, proyectos y programas económicos que conjuntamente con la participación ciudadana contribuyan a combatir la situación de desempleo actual, a través de la formación, el empleo y el emprendimiento.

Las bases reguladoras de cada línea de actuación que desarrolla el Servicio de Empleo se ajustan a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga como marco normativo de referencia en la actividad subvencional.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo de actividades, proyectos y/o programas que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones, creando empleo, mejorando la empleabilidad, proporcionando alternativas de acceso al mercado de trabajo, así como fomentando las iniciativas emprendedoras ofreciendo recursos y oportunidades para el desarrollo de los objetivos de las líneas de actuación de las subvenciones del Servicio de Empleo para así dar respuesta a las demandas sociales y económicas de la provincia de Málaga.

Las presentes bases tendrán como objeto la regulación de las posteriores convocatorias en torno a las siguientes líneas de actuación subvencionables:

- a) Acciones de formación.
- b) Ayudas económicas dirigidas a fomentar el emprendimiento.
- c) Ayudas económicas dirigidas a fomentar el empleo.
- d) Otras actuaciones que desarrollen los objetivos del servicio de empleo.

2. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de la actividad, programa o proyecto dentro de las líneas de actuación de cada subvención establecidos en la convocatoria y que cumplan los requisitos especificados en la ordenanza general.

2. La cuantía de los gastos subvencionables será la especificada en las respectivas convocatorias, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de la actividad subvencionada, una cuantía máxima, una cuantía mínima o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción o en otras formas o métodos de concreción dentro de un periodo comprendido en el ejercicio de la actividad, proyecto o programa, pudiendo incluir los costes realizados en un plazo anterior al inicio de la actividad.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las líneas de actuación de subvenciones las personas físicas, las personas jurídicas entendidas como tales las sociedades (entidades mercantiles con ánimo de lucro incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) y entidades del tercer sector (asociaciones y fundaciones) que desarrollan actividades, proyectos y programas que sean objeto de las convocatorias a desarrollar.

4. Entidades colaboradoras

Con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación, esta entidad podrá auxiliarse de una entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

De contarse con una entidad colaboradora se formalizará un convenio de colaboración con la misma en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrá optar a la concesión de subvención, previa solicitud, los beneficiarios descritos en el punto 3 interesados en promover o realizar actividades, proyectos y/o programas que cumplan con los objetivos definidos en las convocatorias específicas de cada línea de subvención y tenga como ámbito de actuación la provincia o municipios de Málaga.

Para obtener la condición de beneficiario, tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 8 la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga sin perjuicio que en la convocatoria se determinen otros adicionales. Asimismo, durante todo el proceso de concesión de la subvención, incluido el pago y ejecución del proyecto, tendrán que cumplir las condiciones y requisitos, en función de la línea de actuación subvencionable, que se establezcan en la convocatoria.

6. Financiación

1. El régimen de compatibilidad de las subvenciones será el establecido en las respectivas convocatorias.

2. Las líneas de actuación del Servicio de Empleo serán susceptibles de ser financiadas de forma total o parcial, además de por los fondos propios del Servicio de Empleo, por fondos de la Unión Europea, de la Administración Estatal, Autonómica y local u otros órganos, organismos o entidades de derecho público.

7. Procedimiento

1. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo previsto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo I del título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con las particularidades señaladas en la convocatoria.

Cuando razones de interés público lo aconsejen, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en el procedimiento general señalado en el capítulo I de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

2. La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y el lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

8. Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

9. Criterios para la concesión de subvenciones

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en cada convocatoria. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación de la actividad, programa o proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de personas beneficiarias, la calidad, el interés público y la utilidad social. Señalando entre otros:

1. Que la actividad, programa o proyecto a subvencionar se realice en la provincia de Málaga, pudiéndose ponderar por escalas o cualquier otro criterio en función al número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga.
2. Que el beneficiario tenga lugar de residencia en la provincia de Málaga, pudiéndose ponderar por escalas o cualquier otro criterio en función al número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga.
3. Que el beneficiario no hubiera recibido subvención con el mismo objeto de las ayudas a desarrollar en las convocatorias realizadas por el Servicio de Empleo.
4. Pertenencia del beneficiario a uno o varios colectivos considerados prioritarios:
 - a) Mujeres.
 - b) Menores de 30 años o mayores de 45 años.
 - c) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 %.
 - d) Personas desempleadas, inscritas en SAE como demandantes de empleo no ocupadas.
 - e) Colectivo que por sus características, estado de salud o situación biológica puedan o estén en causa de exclusión social.
 - f) Jóvenes inscritos en el sistema de Garantía Juvenil.
 - g) Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.
5. Asimismo, en la actividad, proyecto y/o programa se podrán tener en cuenta los siguientes criterios.
 1. Originalidad y creatividad del proyecto. Se ofrece un servicio o producto innovador.
 2. El producto o servicio aborda una necesidad o desafío social específico con beneficios significativos para las personas o el medio ambiente.
 3. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que inicialmente fue creado.
 4. Que el proyecto se ejecute o sirva para el fomento del crecimiento económico y social de la provincia o municipios de Málaga.
 5. Viabilidad técnica y económica del proyecto.
 6. El proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
 7. Impacto del proyecto en la provincia de Málaga.

Los criterios de valoración señalados anteriormente así como su puntuación, ponderación, prioridad o preferencia en caso de empate se establecerán en la convocatoria.

10. Notificaciones

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de

anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos interesados por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

11. *Pago*

La forma de abono de la subvención será la regulada en las respectivas convocatorias, una vez notificada la resolución definitiva de concesión, estableciéndose en las mismas si el pago se realiza previa justificación de la cantidad subvencionada o con carácter anticipado, siendo en este caso la justificación diferida y una vez acreditado que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud, no estableciéndose garantías a favor de la Diputación de Málaga, salvo que se especifique lo contrario en la convocatoria

12. *Justificación*

El plazo y forma de la justificación, incluida la documentación a presentar, se establecerá en el acuerdo de concesión, artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ajustándose a lo establecido en título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

13. *Reintegro*

Las causas especificadas de reintegro y los criterios de graduación en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se especificarán en el acuerdo de concesión ajustándose a lo dispuesto en artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

ANEXO V.5

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento de la empleabilidad y el emprendimiento

El Servicio de Empleo viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo y el emprendimiento en la provincia de Málaga para contribuir, como poder público, al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de nuestro ordenamiento jurídico a través del establecimiento de programas de subvenciones o ayudas públicas dirigidas al apoyo de actividades, proyectos y programas económicos que conjuntamente con la participación ciudadana contribuyan a combatir la situación de desempleo actual, a través de la formación, el empleo y el emprendimiento.

Las bases reguladoras de cada línea de actuación que desarrolla el Servicio de Empleo se ajustan a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga como marco normativo de referencia en la actividad subvencional.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al desarrollo de actividades, proyectos y/o programas que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones, creando empleo, mejorando la empleabilidad, proporcionando alternativas de acceso al mercado de trabajo, así como fomentando las iniciativas emprendedoras ofreciendo recursos y oportunidades para el desarrollo de los objetivos de las líneas de actuación de las subvenciones del Servicio de Empleo para así dar respuesta a las demandas sociales y económicas de la provincia de Málaga.

Las presentes bases tendrán como objeto la regulación de las posteriores convocatorias en torno a las siguientes líneas de actuación subvencionables:

- a) Acciones de formación.
- b) Ayudas económicas dirigidas a fomentar el emprendimiento.
- c) Ayudas económicas dirigidas a fomentar el empleo.
- d) Otras actuaciones que desarrollen los objetivos del servicio de empleo.

2. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de la actividad, programa o proyecto dentro de las líneas de actuación de cada subvención establecidos en la convocatoria y que cumplan los requisitos especificados en la ordenanza general.

2. La cuantía de los gastos subvencionables será la especificada en las respectivas convocatorias, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de la actividad subvencionada, una cuantía máxima, una cuantía mínima o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción o en otras formas o métodos de concreción dentro de un periodo comprendido en el ejercicio de la actividad, proyecto o programa, pudiendo incluir los costes realizados en un plazo anterior al inicio de la actividad.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las líneas de actuación de subvenciones las personas físicas, las personas jurídicas entendidas como tales las sociedades (entidades mercantiles con ánimo de lucro incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) y entidades del tercer sector (asociaciones y fundaciones) que desarrollan actividades, proyectos y programas que sean objeto de las convocatorias a desarrollar.

4. Entidades colaboradoras

Con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, esta entidad podrá auxiliarse de una Entidad Colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

De contarse con una entidad colaboradora se formalizará un convenio de colaboración con la misma en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrá optar a la concesión de subvención, previa solicitud, los beneficiarios descritos en el punto 3 interesados en promover o realizar actividades, proyectos y/o programas que cumplan con los objetivos definidos en las convocatorias específicas de cada línea de subvención y tenga como ámbito de actuación la provincia o municipios de Málaga.

Para obtener la condición de beneficiario, tendrán que cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 8 la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga sin perjuicio que en la convocatoria se determinen otros adicionales. Asimismo, durante todo el proceso de concesión de la subvención, incluido el pago y ejecución del proyecto, tendrán que cumplir las condiciones y requisitos, en función de la línea de actuación subvencionable, que se establezcan en la convocatoria.

6. Financiación

1. El régimen de compatibilidad de las subvenciones será el establecido en las respectivas convocatorias.

2. Las líneas de actuación del Servicio de Empleo serán susceptibles de ser financiadas de forma total o parcial, además de por los fondos propios del Servicio de Empleo, por fondos de la Unión Europea, de la Administración Estatal, Autonómica y local u otros órganos, organismos o entidades de derecho público.

7. Procedimiento

1. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se ajustará a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con las particularidades señaladas en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones del procedimiento de concesión en concurrencia competitiva en cuanto les sean de aplicación, recogidas en la misma y en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando razones de interés público lo aconsejen, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en el procedimiento general de concurrencia competitiva.

2. La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y el lugar de presentación de las mismas en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, cuando en la convocatoria se admita la presentación de más de una solicitud por el mismo interesado se podrán establecer particularidades en el procedimiento de concesión.

8. *Resolución*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

9. *Notificaciones*

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva se notificarán conforme al artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Málaga,

Con carácter excepcional, a efectos de notificación a los interesados, se podrá publicar a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos interesados por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

10. *Pago*

La forma de abono de la subvención será la regulada en las respectivas convocatorias, una vez notificada la resolución definitiva de concesión, estableciéndose en las mismas si el pago se realiza previa justificación de la cantidad subvencionada o con carácter anticipado, siendo en este caso la justificación diferida y una vez acreditado que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud, no estableciéndose garantías a favor de la Diputación de Málaga, salvo que se especifique lo contrario en la convocatoria.

11. *Justificación*

El plazo y forma de la justificación, incluida la documentación a presentar, se establecerá en el acuerdo de concesión, artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ajustándose a lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

12. *Reintegro*

Las causas especificadas de reintegro y los criterios de graduación en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se especificarán en el acuerdo de concesión ajustándose a lo dispuesto en artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

ANEXO V.6

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar el deporte y la actividad deportiva en la provincia de Málaga

La Delegación de Deportes de esta Corporación tiene entre otras finalidades el fomento del deporte en el ámbito territorial de la provincia de Málaga, articulando medidas para promover la actividad deportiva en cumplimiento del mandato constitucional y ello a través de programas de subvenciones o ayudas públicas, con el objetivo de que los ciudadanos, independientemente de su edad, consideren el deporte como una máxima o actividad importante en su vida, con los beneficios que ello implica a nivel físico y mental.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas ayudas es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar el deporte y la actividad deportiva en la provincia de Málaga, como medios para crear hábitos de vida activos y saludables, ensalzar los valores y principios asociados al deporte y a la actividad deportiva, una necesidad que cada vez más se demanda en nuestra provincia, destinadas a:

- Deportistas que compitan individualmente o por parejas.
- Entidades deportivas, que inicien, potencien o desarrollen actividades deportivas.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

- Los deportistas de alto nivel o rendimiento nacidos y/o empadronados en la provincia de Málaga, y estén en posesión de la licencia deportiva federativa en vigor, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- Los deportistas con proyección deportiva nacidos y/o residentes en la provincia de Málaga, reconocidos según lo establecido en la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía, así como aquellos que destaquen en cualquier modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes y que no tengan reconocida la condición de deportista de rendimiento de base, cumplan como máximo 25 años, y estén en posesión de la licencia deportiva federativa en vigor, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria
- Las entidades deportivas que estén inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Asociaciones de Andalucía con la condición de asociación con fines deportivos, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretándose los requisitos específicos, si los hubiera, en la convocatoria.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- En la línea de ayudas a deportistas:
 - a) Gastos de licencia deportiva.
 - b) Gastos de inscripciones a las competiciones reflejadas en el proyecto.

- c) Gastos de desplazamiento y alojamiento a las competiciones, siempre y cuando no sean asumidas por las federaciones deportivas correspondientes, en el caso de competiciones internacionales.
- d) Gastos de material deportivo relacionados con la actividad deportiva desarrollada.
- e) Gastos de afiliación al club.
- f) Gastos médicos relacionados con la actividad deportiva, tales como fisioterapeutas, podólogos, nutricionistas y psicólogos deportivos.
- g) Otros gastos: Se incluirán aquellos no relacionados en los anteriores, cuando por razón de la convocatoria se consideren de la misma o similar naturaleza.
- En la línea de ayudas a entidades deportivas:
 - a) Arrendamiento de instalaciones deportivas no propias en las que se desarrolle la actividad, siempre que se encuentren situadas en la provincia de Málaga.
 - b) Gastos de transporte vinculados a la participación en actividad deportiva de competición. Tendrán tal consideración los efectuados a través de medios de transporte colectivo, regulares o discrecionales.
 - c) Gastos de alojamiento vinculados a la participación en actividad deportiva de competición.

El límite de cuantía máxima a subvencionar por participante en este concepto no podrá superar la establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el grupo 3: 48,92 euros al día.
 - d) Gastos en primas de seguros de accidente o responsabilidad civil cuyo tomador es la entidad deportiva.
 - e) Gasto en material textil deportivo, así como balones y pelotas de juego.
 - f) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos, excluyendo el pago de sanciones.
 - g) Costes salariales (sueldo y seguridad social) derivados de la contratación de técnicos, entrenadores, monitores o figuras análogas.
 - h) Otros gastos: Se incluirán aquellos no relacionados en los anteriores cuando por razón de la convocatoria se consideren de la misma o similar naturaleza.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas será el de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*.

a) **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria, que según se especifique, podrá ser única con procedimiento selectivo único, o bien convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año. En este segundo caso la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las resoluciones posteriores.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud.

Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara cualquier defecto en la solicitud, ausencia de documentos requeridos o resultara incompleta, se le requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos generales que se detallan en la Ordenanza General de Subvenciones y específicos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

c) CUANTÍA MÁXIMA O ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria.

d) CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La cantidad a conceder se determinará en la Convocatoria, concretándose el importe fijo o los criterios para su determinación.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del hecho subvencionado.

e) ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La evaluación será llevada a cabo por una comisión de valoración, con la composición que se determine en la convocatoria, para examinar las solicitudes y comprobar si cumplen los requisitos establecidos en base a los criterios y la ponderación establecida en la convocatoria.

Seguidamente se confeccionará la lista de admitidos y excluidos, pudiendo recabar información adicional sobre los proyectos presentados, así como solicitar cuantos documentos o datos tengan por conveniente para una mejor valoración de la propuesta.

El órgano de instrucción será el Diputado con las competencias en materia de deportes.

La resolución de concesión competirá dictarla al Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue.

f) CONTENIDO Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN

La resolución contendrá la identificación del beneficiario/s a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación o la no concesión por desistimiento o renuncia.

El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 5. Pago y garantías

El abono de la subvención se podrá realizar previa justificación de la cantidad subvencionada o con carácter anticipado, circunstancia que se determinará en la correspondiente convocatoria.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 6. Plazos y forma de justificación

1. Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino dado a los fondos recibidos en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, debiendo presentar la documentación justificativa preferentemente en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga, o bien en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación justificativa a presentar se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total

y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada, concretándose en la convocatoria.

Artículo 7. Publicidad por el beneficiario de la subvención percibida

La entidad beneficiaria está obligada a difundir el carácter público de la financiación de la actividad, debiendo adoptar las medidas que se concreten en la respectiva convocatoria.

Artículo 8. Compatibilidad o incompatibilidad

Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ingreso o recurso percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública a las que pudiera tener derecho la o el beneficiaria/o, con arreglo a la normativa legal vigente, quedando obligada al reintegro del sobrante a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Las mencionadas subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicados al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Málaga tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, y en la forma prevista en la convocatoria.

Artículo 9. Incumplimiento y reintegro

Las causas específicas de reintegro y los criterios de graduación en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se especificarán en el acuerdo de concesión, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

ANEXO V.7

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar los gastos corrientes realizados por las entidades deportivas de la provincia de Málaga

La Delegación de Deportes de esta Corporación tiene entre otras finalidades el fomento del deporte en el ámbito territorial de la provincia de Málaga, articulando medidas para promover la actividad deportiva en cumplimiento del mandato constitucional y ello a través de programas de subvenciones o ayudas públicas, con el objetivo de que los ciudadanos, independientemente de su edad, consideren el deporte como una máxima o actividad importante en su vida, con los beneficios que ello implica a nivel físico y mental.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta línea de ayudas es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar los gastos corrientes realizados por las entidades deportivas de la provincia de Málaga, dirigidas al desarrollo de actividades y/o competiciones deportivas, proyectos y/o programas deportivos que conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones tengan el objetivo de promocionar el deporte en la provincia de Málaga, como medio para crear hábitos de vida activos y saludables, así como ensalzar los valores y principios asociados al deporte y a la actividad deportiva, una necesidad que cada vez más se demanda en nuestra provincia.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Asociaciones de Andalucía con la condición de asociación con fines deportivos, por la provincia de Málaga, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- Particularmente, quedan excluidos de las presentes subvenciones los clubes deportivos beneficiarios de la línea de subvención dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (línea de subvención de participación en Liga Nacional), regulada mediante Orden de la Consejería responsable del área de deportes de la Junta de Andalucía.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretándose los requisitos específicos, si los hubiera, en la convocatoria.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Ostentarán la condición de subvencionables los gastos corrientes siguientes:

- a) Arrendamiento de instalaciones deportivas no propias en las que se desarrolle la actividad, siempre que se encuentren situadas en la provincia de Málaga.
- b) Gastos de transporte vinculados a la participación en actividad deportiva de competición.

- c) Tendrán tal consideración los efectuados a través de medios de transporte colectivo, regulares o discrecionales.
- d) Gastos de alojamiento vinculados a la participación en actividad deportiva de competición.
- e) El límite de cuantía máxima a subvencionar por participante en este concepto no podrá superar la establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el grupo 3: 48,92 euros al día.
- f) Gastos en primas de seguros de accidente o responsabilidad civil cuyo tomador es la entidad deportiva.
- g) Gasto en material textil deportivo, así como balones y pelotas de juego.
- h) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos, excluyendo el pago de sanciones.
- i) Costes salariales (sueldo y seguridad social) derivados de la contratación de técnicos, entrenadores, monitores o figuras análogas.
- j) Otros gastos: Se incluirán aquellos no relacionados en los anteriores cuando por razón de la convocatoria se consideren de la misma o similar naturaleza.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas será el de concurrencia no competitiva, y se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*.

- a) Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Cada entidad deportiva podrá presentar tan solo una única solicitud.

Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara cualquier defecto en la solicitud, ausencia de documentos requeridos o resultara incompleta, se le requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud hasta agotar el presupuesto disponible.

Las solicitudes presentadas no se incorporan al orden de prelación requerido para su concesión, hasta la subsanación de cualquier defecto o deficiencia advertida por el órgano instructor.

- c) Cuantía máxima o estimada de las subvenciones convocadas.

El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria.

- d) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

La cantidad a conceder se determinará en la convocatoria, concretándose el importe fijo o los criterios para su determinación.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del hecho subvencionado.

- e) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción será el Diputado con las competencias en materia de deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales las entidades solicitantes acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención.

La resolución de concesión competirá dictarla al Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue.

f) Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

La resolución contendrá la identificación del beneficiario/s a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación o la no concesión por desistimiento o renuncia.

El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Pago y garantías

El abono de la subvención se podrá realizar previa justificación de la cantidad subvencionada o con carácter anticipado, circunstancia que se determinará en la correspondiente convocatoria.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 6. Plazos y forma de justificación

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, debiendo presentar la documentación justificativa preferentemente en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga, o bien en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación justificativa a presentar se determinará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Publicidad

La entidad beneficiaria está obligada a difundir el carácter público de la financiación de la actividad, debiendo adoptar las medidas que se concreten en la respectiva convocatoria.

Artículo 8. Compatibilidad o incompatibilidad

Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ingreso o recurso percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública a las que pudiera tener derecho la o el beneficiaria/o, con arreglo a la normativa legal vigente, quedando obligada al reintegro del sobrante a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Las mencionadas subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicados al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Málaga tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, y en la forma prevista en la convocatoria.

Artículo 9. Incumplimiento y reintegro

Las causas específicas de reintegro y los criterios de graduación en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

ANEXO V.8

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de Premio de Emprendimiento Social La Noria

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en reconocimiento a aquellas iniciativas de emprendimiento con alto impacto social positivo que puedan tener su réplica en la provincia de Málaga, y así como también transmitir a la sociedad la relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.

Las finalidades que se pretenden con este premio son:

- Contribuir al reconocimiento, visibilidad y promoción de empresas, creativas, innovadoras y generadoras de impacto social positivo y ejemplo de respuesta a las necesidades de nuestro entorno en cumplimiento con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) del planeta.
- Promover e impulsar el emprendimiento social.
- Apoyar proyectos de emprendimiento social con potencial para crecer, crear empleo, generar riqueza y mejorar la actividad económica en la provincia de Málaga.
- Favorecer las alianzas entre emprendedores/as y entidades sociales, administraciones y empresas privadas, impulsando la economía con impacto social en la provincia.
- Dar a conocer a la sociedad la importancia del emprendimiento social como modelo empresarial, económico y socialmente rentable.
- Estimular la inversión de impacto social en la provincia de Málaga.

2. Candidaturas

Podrán presentar candidaturas al Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en la convocatoria que se realice de acuerdo a las presentes bases, las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, además reúnan los requisitos que a continuación se exponen.

1. Las empresas solicitantes: Deben haber iniciado su actividad empresarial en el momento de presentar su solicitud y ser pymes, según la definición establecida en la recomendación 2003/361 de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme, en más de un 25 %, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberá estar constituida con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- **PERSONA/AS FÍSICA/AS:** Empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada.
- **PERSONAS JURÍDICAS:** Sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.

1. Disponer de un proyecto empresarial que:

- Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando

demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad.

- Cuento con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles.
- Cuento con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.
- Demuestre un compromiso social valorable en la trayectoria empresarial, orientada a resolver de manera innovadora los problemas sociales de la provincia, bajo método factible de comprobar.

3. Solicitudes y documentación

Las candidaturas se formalizarán mediante los modelos oficiales normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la página web de La Noria. El plazo para la presentación de las candidaturas, se establecerá en las correspondientes convocatorias.

El extracto se publicará por conducto de la BDNS en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y de acuerdo a lo expuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

La documentación a cumplimentar por los solicitantes constará como mínimo de:

1. Solicitud firmada por la persona física o el representante de la entidad jurídica, en su caso. Para tal fin, la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia según dispone el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Resumen del proyecto social detallado según el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.
3. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. En caso de ser seleccionado, documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.
6. Declaración censal de alta de actividad, presentada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.
7. En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de Seguridad Social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

El plazo máximo para presentar las solicitudes será el que figure en cada una de las convocatorias para la concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga.

La presentación de las solicitudes, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, y se presentarán, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, y/o registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/> sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de persona física:
 - Documento nacional de identidad (DNI).
 - Documento alta en autónomos.
- b) Cuando se trate de persona jurídica:
 - Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
 - Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial.

Artículo 4. Subsanación de defectos en las solicitudes

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante por medio de exposición en el tablón de anuncios de la Diputación para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.5 LGS y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se aprobará por el correspondiente órgano competente con expresión del recurso que proceda.

La subsanación se llevará a cabo por los mismos medios que se establezcan para la presentación de solicitudes según el interesado esté obligado o no a relacionarse electrónicamente con la Diputación.

5. Crédito presupuestario e importe del premio

La cuantía del Premio de Emprendimiento Social La Noria vendrá determinada en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta tanto lo aprobado en el presupuesto como en el plan estratégico de subvenciones de la anualidad correspondiente, y será imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual que se apruebe.

6. Comisión de valoración, y resolución de concesión

En cuanto al procedimiento de concesión del Premio de Emprendimiento Social en régimen de concurrencia competitiva se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

La valoración de los proyectos que alcancen la máxima puntuación y la selección de aquellos que haya de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por la presidencia, y los vocales que se designen en la correspondiente convocatoria, entre los cuales se nombrará un/a secretario/a, que deberá ser personal funcionario de la delegación que ostente las competencias en materia de innovación social que actuará con voz y sin voto.

La presidencia del jurado corresponderá a el/la Diputado/a delegado/a de la delegación que ostente las competencias en materia de innovación social o persona en quien delegue.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento social.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

7. Régimen de concesión del premio

El régimen de concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de

publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de edictos y podrá consultarse en los portales de internet www.malaga.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 23 a 26), y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

La instrucción del procedimiento se realizará por la delegación que ostente las competencias en materia de innovación social, de la Diputación de Málaga.

El órgano instructor que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios.

La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la presidencia u órgano en quien delegue.

Una vez presentadas las candidaturas serán revisadas por el personal técnico de la delegación que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompaña la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio del Diputado/a delegado/a que ostente las competencias en materia de innovación social, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web (www.malaga.es), para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la valoración de las solicitudes se estará a lo dispuesto en los criterios que se establecen en las presentes bases reguladoras.

La valoración de méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión, se efectuará por una comisión de valoración/jurado, que será presidida por el/la Diputado/a delegado/a que ostente las competencias en materia de innovación social, o persona en quien delegue, y los técnicos y resto de miembros que se determinen, en cada convocatoria.

El órgano instructor a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver. En dicha propuesta, además de contener las candidaturas premiadas, se hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución que se adopte se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, por un plazo no inferior a diez días, sirviendo de notificación a las personas, físicas y jurídicas, interesadas.

8. Criterios de valoración para la concesión del premio

Los criterios de valoración que utilizará el jurado para la selección de proyectos finalistas serán los relacionados a continuación, por orden de prioridad:

1. Valor social creado, producir cambios que impliquen una solución/mejora en la solución del problema o reto social.
2. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad.
3. Inclusión de la perspectiva de género y medioambiental en el proyecto empresarial así como otros ODS de la agenda 2030.
4. Capacidad de réplica en la provincia de Málaga.

5. Cuente con metodología orientada a la medición del impacto social y aporte resultados cuantificados que orienten sobre el grado de resolución del problema o necesidad que se pretende resolver.
6. Tenga un equipo promotor y de dirección orientado a incrementar la conciencia social y compromiso entre los empleados y empleadas, clientes, inversores, etc., a atraer e involucrar a otros agentes (tejido asociativo, instituciones, administraciones públicas) y a impulsar el trabajo colaborativo en red.

Los servicios técnicos de la Diputación de Málaga procesarán las inscripciones, pudiendo solicitar a las personas solicitantes las aclaraciones que estimen oportuno.

9. Abono de los premios

Las cuantías de los premios serán abonadas a favor de las personas, físicas o jurídicas, que hayan sido agraciadas con los premios acordados, según la resolución de la convocatoria mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento de alta a terceros incluido en la documentación presentada.

Atendiendo a (Ley General de Subvenciones) se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

10. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las personas participantes.

Los premiados deberán hacer mención a que han sido agraciados con el premio en memores, anuncios, memorias y actos que se organicen, y en general, en toda comunicación que guarde relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

11. Derechos de imagen y protección de datos personales

Los participantes de los premios autorizan a la Diputación de Málaga a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con estos premios.

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como a la legislación en materia de protección de datos vigente en cada convocatoria.

Se informa de que los datos personales que facilite en el desarrollo de este programa serán tratados por la excelentísima Diputación Provincial De Málaga, con la finalidad de gestionar su participación en el programa “Premio de Emprendimiento Social La Noria, Diputación de Málaga” así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos que pudieran ser presentados.

Solo se conservarán los datos de carácter personal durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para fines estadísticos.

Asimismo, salvo que así se hubiere acordado expresamente, se informa a la persona interesada que no se comunicarán los datos a terceros sin consentimiento, salvo obligación legal.

La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida a datos del delegado/a de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Diputación de Málaga: protecciondedatos@malaga.es; calle Pacífico, 54, 29004 Málaga.

Los datos de carácter personal facilitados por quienes participen en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.

ANEXO V.9

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga para la concesión de subvenciones del proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad”**1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de acceso a los itinerarios de formación incentivada con acompañamiento psicosocial y laboral del proyecto “Metapueblos: Más Allá de la Ciudad”, para la realización de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

El proyecto experimental “Metapueblos: Más Allá de la Ciudad” está formado por itinerarios formativos incentivados que tienen por finalidad principal facilitar el acceso de las personas participantes a nuevos sectores económicos emergentes vinculados a la necesaria transición social, ecológica y digital apoyando la permanencia, adaptación, vinculación y, en su caso, cambio definitivo de residencia a municipios en riesgo de despoblamiento junto al resto de su unidad de convivencia, si la hubiera.

Paliar los efectos de la despoblación en los entornos rurales de la provincia de Málaga creando oportunidades profesionales que dinamicen el territorio y potencien su imagen, de cara a fomentar el asentamiento de nuevos pobladores y de mantener los ya existentes. Las ayudas se consideran medidas de fomento de la formación y aptitud para el empleo, y su objeto es facilitar los itinerarios formativos a las personas participantes, para que los gastos que conlleva su participación en los mismos puedan ser atendidos.

Las finalidades que se pretenden con convocatoria de subvenciones del proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad”:

- Paliar los efectos de la despoblación en los entornos rurales de la provincia de Málaga creando oportunidades profesionales que dinamicen el territorio y potencien su imagen, de cara a fomentar el asentamiento de nuevos pobladores y de mantener los ya existentes.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones que supongan riesgo de abandono del itinerario formativo.
- Dinamizar la economía de los territorios y revitalizar los municipios en riesgo de despoblamiento.
- Apoyar el desarrollo y participación en los itinerarios formativos facilitando la inmersión de los participantes en los municipios de las comarcas en riesgo de despoblamiento.

2. Personas beneficiarias

Con carácter general, podrán participar y presentar solicitudes para la concesión de subvenciones del proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad” de la Diputación de Málaga, las personas que deseen participar en los itinerarios de formación incentivada y que reúnan los requisitos a la fecha de presentación de solicitudes, que se establecerán y se acreditarán en los términos previstos en cada convocatoria que se realice de acuerdo a las presentes bases.

3. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante los modelos oficiales normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la página web de La Noria. El extracto se publicará por conducto de la BDNS en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y de acuerdo a lo expuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

El plazo máximo para presentar las solicitudes será el que figure en la convocatoria para la concesión subvenciones del proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad”, de la Diputación de Málaga. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud firmada por la persona física. Para tal fin, la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia según dispone el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La declaración responsable, sin perjuicio de lo enunciado en el número siguiente, acreditará el estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro para con esta Diputación con arreglo a los artículos 24 y 25 del RLGS.
3. Autorización para que la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. En caso de ser seleccionado, documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado según modelo que será facilitado por la Diputación.
5. Certificado de empadronamiento o documentación que acredite su residencia en municipio de la provincia.
6. Documento nacional de identidad (DNI)/NIE o documento equivalente.

La presentación de las solicitudes, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, y se presentarán, dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, y/o registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/> sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4, de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud, la documentación obligatoria y la documentación complementaria que, en su caso, se especifique en las respectivas convocatorias, se realizarán en los términos previstos en las mismas, conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Subsanación de defectos en las solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompaña la documentación correcta, se requerirá a la persona mediante oficio de la delegación competente en la materia, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web (www.malaga.es), para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se aprobará por el correspondiente órgano competente con expresión del recurso que proceda.

La subsanación se llevará a cabo por los mismos medios que se establezcan para la presentación de solicitudes según el interesado esté obligado o no a relacionarse electrónicamente con la Diputación.

5. Crédito presupuestario e importe de las ayudas

La cuantía de las subvenciones del proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad”, de la Diputación de Málaga vendrá determinada en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta tanto lo aprobado en el presupuesto como en el plan estratégico de subvenciones de la anualidad correspondiente, y será imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual que se apruebe.

6. Comisión de valoración y resolución de concesión

En cuanto al procedimiento de concesión de subvenciones del proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad”, de la Diputación de Málaga en régimen de concurrencia competitiva se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Conforme a la Ordenanza General de Diputación, por decreto del órgano competente se nombrará una comisión de valoración, presidida por la persona responsable de unidad competente en materia de atención al despoblamiento o persona en quien delegue y formada, además, por los miembros que se designen en el decreto de nombramiento junto a sus suplentes, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a, para los procedimientos de selección de participantes de los itinerarios de formación y de concesión de ayudas económicas.

La comisión de valoración de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes bases y en la convocatoria, emitirá un informe de baremación que incluirá la relación de personas beneficiarias y suplentes por itinerario y el importe de las ayudas correspondientes atendiendo al municipio de residencia, a las preferencias señaladas en su solicitud y a la localización de las empresas asignadas para realizar la formación.

En cada convocatoria que se efectúe se indicarán, ponderados, los criterios objetivos que servirán de fundamento para realizar la selección de las personas beneficiarias de los itinerarios.

7. Régimen de concesión de subvenciones

El régimen de concesión de subvenciones del proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad”, de la Diputación de Málaga será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de edictos y podrá consultarse en los portales de internet www.malaga.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 23 a 26), y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

La instrucción del procedimiento se realizará por la delegación con competencias en Atención al Despoblamiento de la Diputación de Málaga.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. A la vista del expediente y de la selección realizada, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver.

La resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la Presidencia u órgano en quien delegue o corresponda según normativa.

– Una vez presentadas las solicitudes serán revisadas por el personal técnico de la delegación que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida, en caso contrario se solicitará la subsanación.

En cuanto a la valoración de las solicitudes se estará a lo dispuesto en los criterios que se establecen en las correspondientes convocatorias.

8. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas

En cada convocatoria que se efectúe se indicarán ponderados cuáles serán los criterios objetivos, que servirán de fundamento para realizar la selección de las personas beneficiarias.

9. Forma de pago de las ayudas económicas

1. El abono de las ayudas se realizará como pago anticipado en el porcentaje de la cuantía que se establezca en la convocatoria, concedida en el momento de la adopción de la resolución favorable definitiva sin necesidad de garantía, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y aporte de la documentación obligatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria de la ayuda económica se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, circunstancia a acreditar junto a la solicitud.

2. A la conclusión de las fases de los itinerarios de formación incentivada se pagará el % restante de la ayuda previa presentación de la documentación justificativa que se fije en la convocatoria correspondiente.

3. Atendiendo a (Ley General de Subvenciones) se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

10. *Justificación, liquidación, pérdida del derecho al cobro y reintegro*

2. Las personas beneficiarias deberán completar la formación programada en el itinerario en el que participe en los términos exigidos en cada convocatoria.

3. Se producirá pérdida de derecho al cobro parcial y reintegro de la ayuda en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda abonada anticipadamente junto al interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, el incumplimiento de los requisitos establecidos en cada convocatoria.

5. Ambos procedimientos se regularán según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. *Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes*

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma y criterios establecidos en la convocatoria por parte de las personas participantes.

12. *Derechos de imagen y protección de datos personales*

Las personas beneficiarias autorizan a la Diputación de Málaga a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con estas ayudas.

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la legislación en materia de protección de datos vigente en cada convocatoria.

Se informa de que los datos personales que facilite en el desarrollo de este programa serán tratados por la excelentísima Diputación Provincial De Málaga, con la finalidad de gestionar su participación el proyecto “Metapueblos, Más Allá de la Ciudad”, de la Diputación de Málaga” así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos que pudieran ser presentados.

Solo se conservarán los datos de carácter personal durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para fines estadísticos.

Asimismo, salvo que así se hubiere acordado expresamente, se informa a la persona interesada que no se comunicarán los datos a terceros sin consentimiento, salvo obligación legal.

La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida a datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Diputación de Málaga: protecciondedatos@malaga.es, calle Pacífico, 54, 29004, Málaga.

Los datos de carácter personal facilitados por quienes participen en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.

ANEXO V.10

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación para el desarrollo sostenible

Estas subvenciones son un instrumento que, a través de la financiación de proyectos y acciones, colaboran con las ONGD en la ejecución de proyectos de desarrollo, ayuda humanitaria y emergencia humanitaria, y de educación al desarrollo, con los objetivos de avanzar en la erradicación de la pobreza, en el desarrollo humano sostenible y medioambiental en todos los ámbitos de actuación, contribuir a la mejora de la situación de las poblaciones afectadas por las crisis humanitarias, y elevar el nivel de conciencia de la ciudadanía sobre las situaciones y causas de la desigualdad, la pobreza y la injusticia presente en la estructura internacional.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Málaga a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGD), con domicilio social o delegación en la provincia de Málaga, para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo sostenible.

A los efectos previstos en las presentes bases, solo podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos y acciones:

- a) Proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible.
- b) Proyectos sobre acciones humanitarias y derechos humanos.
- c) Proyectos de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en el ámbito de la provincia de Málaga.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones a las que se refieren estas bases se regirán, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la normativa básica del Estado contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (especialmente en lo que se refiere a la justificación de las subvenciones concedidas a organizaciones internacionales, recogida en su artículo 18.1.a); la Resolución, de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo; el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo vigente (en adelante, PACODE).

Artículo 3. Enfoques, líneas específicas y prioridades geográficas

Las prioridades generales de esta convocatoria serán las siguientes:

3.1. ENFOQUES: Se valorarán aquellas propuestas que incorporen un enfoque integral y multisectorial, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible y sus esferas de actuación: Las personas, la igualdad de género, el planeta, la prosperidad, la paz, la cultura, la innovación y las alianzas multisectoriales. Así, el Plan Director de la Cooperación Española y el PACODE vigentes, plantean unos enfoques que deben entenderse de manera interdependiente y transversal, entre los que se contemplan los derechos humanos, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático además de la coordinación, la eficacia y coherencia de las políticas de desarrollo.

3.2. LÍNEAS ESPECÍFICAS

- A. *COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE*: Son proyectos que responden a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y en particular a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos, teniendo en cuenta la situación y características de las mujeres de estas poblaciones, haciéndolas partícipes activas del proceso de cambio. Y que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales que contengan en su estructura funcional y entre sus objetivos la igualdad entre los sexos.
- B. *ACCIÓN HUMANITARIA Y DERECHOS HUMANOS*: Son proyectos cuyo objetivo primordial es preservar la vida y la dignidad humana de las poblaciones vulnerables, en aquellos contextos en los que exista una carencia total de protección de los derechos y las necesidades fundamentales de las personas. Y que respondan a: a) situaciones humanas de necesidades prolongadas en el tiempo (derechos humanos, asistenciales,...) donde las condiciones y capacidades endógenas no permitan, por el momento, plantearse acciones de desarrollo; b) prevención, preparación y mitigación de riesgos y desastres, y c) rehabilitación y reconstrucción post-desastre.
- C. *EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL*: La educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global (en adelante, EpD) comprende las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Su objetivo es promover en la sociedad malagueña la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en la Ley 1/2023. Estas acciones contribuirán a facilitar la comprensión crítica del modelo de globalización, a generar una conciencia de ciudadanía global capaz de contribuir en la lucha contra la pobreza desde el enfoque de derechos humanos, a reafirmar el vínculo desarrollo, justicia y equidad, incidiendo en el fomento la cultura de paz, el respeto a las diversidades y la lucha contra las desigualdades de género.

3.3. **PRIORIDADES GEOGRÁFICAS**: Aplicando el principio de complementariedad con la cooperación española y la andaluza, así como los criterios de eficacia de la ayuda y la experiencia previa de actores malagueños de cooperación, se considerarán prioritarios los siguientes países y territorios: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, población Saharai, Senegal y Palestina.

Serán admisibles las propuestas para países distintos de los considerados prioritarios.

Artículo 4. *Beneficiarios y requisitos*

Para solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases se podrá concurrir individualmente o en agrupación. Las presentes bases promueven el establecimiento de agrupaciones, así como el trabajo en red y en alianza, con el fin de aprovechar las potencialidades de cada una de las ONGD.

4.1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones las ONGD que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de publicación de la convocatoria:

- Contar con domicilio social activo o delegación en la provincia de Málaga.
- Contar con representante legal, que será el encargado de firmar y presentar la solicitud, así como de firmar y presentar las declaraciones responsables dispuestas en el anexo recogido en la convocatoria en nombre y representación de la ONGD, en virtud del artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- c) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, Fundaciones o de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, como mínimo dos años antes de la publicación de la convocatoria.
- d) Estar inscrita en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) o en el de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía (en adelante, AACID).
- e) Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria.
- f) Carecer de fines de lucro.
- g) Tener actividad en el ámbito de la provincia de Málaga. Se acreditará según lo expresado en artículo 7.1 de estas bases.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas.
- i) No encontrarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- j) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- k) La ONGD que acceda por primera vez a una convocatoria de subvenciones de cooperación internacional de esta Diputación, deberá haber realizado, al menos, un proyecto de cooperación para el desarrollo en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, en alguna de las áreas geográficas y sectores contemplados en el Plan de la Cooperación Española o en el PACODE, incluidos los de EpD en España. Se entenderá por proyecto realizado aquel cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria.

Esto no será exigible para las ONGD que concurren en agrupación y no tengan la condición de representante de la misma.

4.2. Las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica, estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones, cuando concorra en cualquiera de sus miembros, alguna de las prohibiciones previstas en el apartado anterior.

Artículo 5. *Convocatoria*

Mediante acuerdo del órgano competente, se realizará la convocatoria pública anual para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

La convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*.

Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

6.1. **FORMULARIO DE SOLICITUD:** Las solicitudes de subvención no podrán ser más de dos por entidad (una de entre las líneas específicas “A” o “B” y la segunda en la línea específica “C”) y deberán acompañarse de un documento de formulación por cada uno de los proyectos, que incluirá un presupuesto pormenorizado por financiador.

Los documentos de solicitud y formulación se elaborarán cumplimentando el formulario disponible en la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>).

Serán desestimadas las solicitudes que no se acompañen, en el momento de su presentación, del correspondiente documento de formulación.

La ausencia injustificada de datos en cualquiera de los apartados de los formularios, salvo en aquellos en los que de forma manifiesta no proceda, puede ser motivo de la no aceptación del proyecto.

No se aceptarán formularios cumplimentados a mano.

Toda la documentación relacionada con el proyecto solicitado deberá presentarse en lengua castellana. En caso contrario, deberá acompañarse la documentación traducida al castellano y acompañada de una declaración responsable del representante legal de la ONGD solicitante, en la que se certifique que se trata de una traducción literal del documento en lengua castellana.

6.1.1. En base a la obligatoriedad de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se cumplimentarán de forma completa y verídica, se presentarán por los peticionarios a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación de Málaga. Este formulario será de uso obligatorio para todos los peticionarios en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.1.2. La solicitud de subvención deberá firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad. Las solicitudes podrán incorporar documentación técnica como anexos al formulario, si bien esta debe ceñirse a los tipos de documentación que se indican en el propio formulario; documentos de constitución de las agrupaciones, en su caso; documentación técnica de tipo cartográfico, documentación para entidades que no hayan sido subvencionadas anteriormente en estas modalidades de proyectos, memoria de las actividades de EpD realizadas el año anterior en la provincia de Málaga y acreditaciones de las mismas, original escaneado de la última factura abonada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de uno de los suministros de servicios (electricidad o agua) a nombre y con domicilio de la sede de la ONGD en la provincia de Málaga, así como otra documentación técnica que por razones de formato no pueda ser incorporada en el formulario, con un máximo de un documento.

6.1.3. La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de la convocatoria, sin que sea precisa la presentación de nueva declaración de aceptación para obtener la concesión, salvo en el caso de que la comisión de valoración proponga la aprobación por una cuantía inferior a la solicitada o con modificaciones sobre la formulación presentada por el solicitante.

6.1.4. Cualquier información sobre la convocatoria podrá ser obtenida en el servicio competente en cooperación internacional, a través del correo electrónico coop.int@malaga.es

6.2. **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de las 14:00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (en adelante *BOP Málaga*). El límite para grabar y enviar la solicitud en la aplicación informática serán las 14:00 horas (hora peninsular española) del día que se fije en la convocatoria. A esa hora se cerrará la aplicación informática.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas, según los términos previstos en el artículo 13 de estas bases.

Artículo 7. *Acreditación de los requisitos*

7.1. **DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL**

- a. Estatutos de la entidad y NIF. No será necesario presentar dicha documentación cuando la misma no haya sufrido modificación y estuviera en poder de cualquier órgano de la Diputación Provincial de Málaga, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se acompañe

declaración responsable de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

- b. Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente, con indicación de la existencia de delegación o sede social activa en la provincia de Málaga. Para acreditar la implantación en la provincia de Málaga, se presentará una memoria de actividades, conforme a lo indicado en el punto j) de este apartado. La acreditación de contar con sede social activa o delegación física efectiva en la provincia se efectuará en la forma que se determine en la convocatoria.
- c. Resolución de inscripción de la solicitante en el Registro de ONGD de la AECID o AACID.
- d. Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- f. Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de la Diputación de Málaga.
- g. Declaración responsable de la entidad de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h. Declaración responsable sobre si se han obtenido o solicitado otras subvenciones para la misma finalidad.
- i. Declaración responsable del representante legal de que la entidad a la que se representa dispone de la documentación que acredita lo anteriormente expuesto, que la pondrá a disposición de la Diputación de Málaga cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- j. Memoria de la ONGD solicitante, correspondiente al año anterior a la convocatoria, conteniendo las actividades de EpD en la provincia de Málaga, y la pertenencia a redes nacionales e internacionales. Estas se acreditarán en la forma que se determine en la convocatoria.
- k. Acreditación expedida por el financiador sobre un proyecto de cooperación para el desarrollo ejecutado al que se refiere el punto k) del apartado 4.1, indicando el nombre del proyecto, el país, la fecha en la que finalizó su ejecución, los recursos financieros y el financiador. En caso de proyectos ejecutados con fondos propios o con fondos de Diputación de Málaga, podrá aportarse declaración responsable.
- l. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades que no estén al corriente con la Diputación Provincial en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- m. Serán excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que no cumplan dos de los tres siguientes requisitos: 1) Contar con sede social activa, 2) tener implantación en la provincia de Málaga, acreditada con la memoria, y 3) pertenecer a redes nacionales o internacionales.

Las declaraciones y autorizaciones a las que se refieren los apartados a) a h) anteriores se realizarán por el representante legal de la entidad en el propio formulario electrónico de presentación de solicitudes de acuerdo con el modelo establecido en la convocatoria.

7.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA EL CASO EN QUE EL SOLICITANTE SEA UNA AGRUPACIÓN DE ONGD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Además de la documentación que se describe en los demás apartados del presente artículo, referida a cada una de las entidades integrantes de la agrupación, deberá adjuntar, asimismo, el acuerdo suscrito entre las entidades que la componen donde conste, al menos, un único responsable jurídico ante la Diputación de Málaga, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de los integrantes. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes, de mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este acuerdo deberá de estar firmado electrónicamente por los representantes legales de todas las entidades que constituyan la agrupación.

7.3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Estas se acreditarán en la forma que se determine en la convocatoria.

Artículo 8. *Subsanación de errores*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento, requerirá a las personas interesadas, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<http://sede.malaga.es>), para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. *Financiación y tipo de gastos***9.1. FINANCIACIÓN**

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

9.1.1. La cuantía de la subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto y se fijará con arreglo al presupuesto, a la documentación aportada por el solicitante, y a las disponibilidades presupuestarias.

La subvención máxima por proyecto se determinará en la convocatoria.

Los gastos del proyecto figurarán descritos y presupuestados en la formulación aprobada o en las modificaciones de la misma debidamente autorizadas.

Dichos gastos se valorarán por su coste de adquisición que, en ningún caso, podrá ser superior al de mercado.

Se aceptarán las valorizaciones como aportaciones locales siempre que estén suficientemente acreditadas e intrínsecamente vinculadas, de manera exclusiva o proporcional, a la intervención a desarrollar. Estas valorizaciones serán objeto de control al igual que el resto de las aportaciones. Para el supuesto de proyectos ejecutados en España se podrá imputar como aportes locales la valorización del personal voluntario.

9.1.2. Cuando la subvención concedida no cubra el coste total de la intervención contemplada, en caso necesario, en la reformulación del proyecto podrán incluirse aportaciones del solicitante, de su socio local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.

Las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.1.3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados deberán acreditarse mediante comunicación o extracto bancario u otro medio válido en derecho y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la intervención, con la excepción de lo dispuesto en el apartado 9.4.d) de este artículo. La entidad beneficiaria, informará de los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en el informe final.

9.1.4. El gasto subvencionable será realizado en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser efectivamente pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la intervención y la finalización del periodo de justificación que corresponde a la entidad beneficiaria, excepto los de identificación y formulación, que pueden realizarse antes de la fecha de inicio, y los de auditorías, evaluaciones, traducciones, gastos notariales y registrales, que deben realizarse después de la finalización del plazo de ejecución.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Con la justificación de aplicación de la subvención deberán suscribir una “Declaración responsable artículo 31.2 LGS”.

9.2. GASTOS FINANCIABLES

La financiación de la Diputación de Málaga puede sufragar los siguientes gastos:

9.2.1. *GASTOS DIRECTOS*. Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el periodo de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Los de identificación y formulación del proyecto, siempre que se hayan realizado en el plazo de cinco meses anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de subvenciones, y los gastos de funcionamiento en el exterior, tendrán el límite que se fije en la convocatoria anual y con respecto al total de la subvención.

No serán subvencionables los gastos en los que se haya incurrido con anterioridad a la fecha de comienzo de la ejecución, con la salvedad de lo señalado en el párrafo anterior.

Para ver un detalle del tipo de gasto que se considera directo e indirecto y subvencionable así como de la justificación de este tipo de gastos se estará a lo dispuesto en la convocatoria.

Se consideran gastos directos subvencionables los siguientes:

- a) AUDITORÍAS EXTERNAS. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa mediante procedimiento de auditoría. Cuantía máxima a determinar en la convocatoria.
- b) TERRENOS, INMUEBLES, Y LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS: Compra o alquiler de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos, quedando excluidas las sedes administrativas o viviendas del personal del beneficiario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
- c) EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada.

- d) **PERSONAL.** Será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad beneficiaria, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado (referido exclusivamente a indemnizaciones y seguros por razón del servicio), y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención. Será financiable el personal expatriado, el personal local, el personal voluntario (referido exclusivamente a indemnizaciones y seguros por razón del servicio) y el personal en sede de la entidad beneficiaria, este último con un límite a determinar en la convocatoria.
- e) **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.**
- f) **VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS.** Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal de las entidades beneficiarias, socios locales y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesaria para la ejecución de la intervención.
- g) **GASTOS FINANCIEROS.** Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas por beneficiarios y socios locales relacionadas con la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas.

9.2.2. **LOS GASTOS INDIRECTOS.** Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria o sus socios en agrupación, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza. El importe máximo de los gastos indirectos se determinará en la convocatoria.

Los gastos indirectos se acreditarán mediante certificado del representante legal con indicación de su importe y el porcentaje sobre el total de la subvención de Diputación de Málaga.

9.3. GASTOS NO FINANCIABLES

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La subvención de la Diputación de Málaga tampoco podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento regular o fortalecimiento de las ONGD o sus socios locales (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.), ni para indemnizaciones por despidos.

9.4. De manera común a todos los gastos debemos tener en consideración los siguientes criterios:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, sin incluir el IVA, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, sin incluir el IVA, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicios o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten en condiciones adecuadas.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De no ser posible, por circunstancias especiales, la concurrencia de oferta, se deberá motivar por escrito y disponer del visto bueno emitido por la Oficina Técnica Cooperación de la AECID, representaciones consulares o embajadas de España, o de embajadas del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España en el país de ejecución.

- b) De conformidad con lo dispuesto en el 31.4 de la Ley General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada (los inmuebles al menos por veinte años, y los vehículos y equipos al menos por cinco años) y una vez concluya la actuación ser entregados a los beneficiarios del proyecto (adjudicatario para los proyectos de EpD, socio local o población destinataria) salvo que se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución del proyecto o el uso de los inmuebles o equipos haya sido exclusivamente para la ejecución y no sea utilizable por los beneficiarios del proyecto en cuyo caso deberán ser transferidos. La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso de que por cualquier motivo, las entidades públicas no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, la entidad deberá presentar una propuesta alternativa razonada para la aprobación por parte de esta Diputación Provincial.
- c) Siempre que sea necesario el cambio de moneda, se atenderá a las siguientes consideraciones: Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, oficinas técnicas de Cooperación de la AECID, embajadas o consulados, o en su defecto por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la acreditación de esta circunstancia podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.

Salvo previsión distinta en la normativa reguladora de la subvención, en la gestión y justificación de una misma subvención no podrán utilizarse diferentes sistemas de aplicación de los tipos de cambio.

- d) De acuerdo al 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos podrán subvencionarse cuando la entidad los abone efectivamente. Si la recuperación de dichos impuestos se produjera durante el plazo de ejecución del proyecto o actividad, los importes recuperados serán aplicados a sufragar gastos vinculados a la actividad, dentro de su plazo de ejecución, sin que sea necesaria autorización previa del órgano concedente, salvo que su aplicación implique cambios o modificaciones que afecten a objetivos, resultados, ubicación territorial, socio local o población beneficiaria. Cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención o ayuda y por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, se podrá solicitar del órgano concedente su utilización en la misma actividad u otra de análoga naturaleza que sea financiada por alguna subvención o ayuda de las reguladas en la presentes bases y que esté ejecutándose por el beneficiario.

En la solicitud se detallará la ampliación de los objetivos del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

El órgano concedente resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención o ayuda a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los remanentes descritos.

9.5. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.4 de estas bases, que contempla el prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la convocatoria:

Artículo 10. Plazo y forma de ejecución**10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración máxima inicial de su ejecución será de dieciocho meses, pudiendo prorrogarse por un periodo no superior a la mitad del plazo inicial. Las ampliaciones de los plazos de ejecución se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 28 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. De acuerdo con lo establecido en este último artículo, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses y siempre que no exceda de la mitad del plazo inicial, debiendo ser notificada esta ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha notificación. Las ampliaciones superiores a este plazo o las sucesivas requerirán de autorización previa de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue, y para ello deberá presentarse una solicitud motivada de la ONGD beneficiaria con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución. En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez.

10.2. FORMAS DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución en las siguientes formas:

- a) Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo, conforme a lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) A través de socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales pueda ser considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los socios locales, que serán siempre entidades constituidas conforme a la legislación local, deberán estar previstos en los documentos de formulación de los proyectos. Su modificación durante la ejecución del proyecto requerirá la autorización de la Diputación de Málaga. Los socios locales no ostentarán la condición de beneficiario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en estas bases.
- c) Mediante una combinación de las dos anteriores.
- d) Solo parcialmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. Criterios de valoración y ponderación

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 4, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior al 65 % en el total de la puntuación y del 60 % en cualquiera de los tres grupos de criterios que se describen a continuación por modalidad de proyecto:

A. En la valoración y selección de los proyectos de desarrollo se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) **SOLVENCIA INSTITUCIONAL, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 32 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante, del socio local y de las alianzas con actores de distinto ámbito constituidas. La puntuación de los méritos que se detallan se especificarán en la convocatoria:

- a.1) Capacidad de gestión de proyectos del solicitante.
- a.2) Experiencia de trabajo del solicitante con el socio local.
- a.3) Experiencia de trabajo del solicitante en la zona, valorándose a partir de los dos años.
- a.4) Experiencia de trabajo del solicitante en el sector de actuación del proyecto, valorándose a partir de los dos años.
- a.5) Solicitante cliente de banca ética.
- a.6) Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga: Haber realizado actividades de educación al desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga, participación en redes y plataformas relacionadas con la cooperación internacional, tener sede abierta y activa en la provincia de Málaga.
- a.7) Capacidad de gestión de proyectos del socio local en intervenciones similares, valorándose a partir de los dos años.
- a.8) Presencia del socio local en la zona y alianzas con actores locales y/o internacionales, valorándose a partir de los dos años.
- a.9) El solicitante es una agrupación de entidades para el desarrollo.

b) **CALIDAD DE LA FORMULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 53 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto, y su sostenibilidad. La puntuación de los méritos que se detallan se especificarán en la convocatoria:

- b.1) Realización de la actuación en alguno de los territorios prioritarios señalados en el artículo 3 de estas bases.
- b.2) Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.
- b.3) Validez de indicadores verificables objetivamente y fuentes de verificación.
- b.4) Adecuación del cronograma y de los recursos con los objetivos del proyecto, junto con un presupuesto pormenorizado, expresado en euros, de los gastos por conceptos e ingresos a realizar para su ejecución.
- b.5) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto.
- b.6) Proyecto de continuidad de acciones que se estén ejecutando.
- b.7) Sostenibilidad del proyecto.
- b.8) Complementariedad con los objetivos de la cooperación española y andaluza.
- b.9) Impacto ambiental.

c) **BENEFICIARIOS E IMPACTO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 15 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas con menos ingresos y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables respecto, a un problema social, económico, medioambiental

y/o del desarrollo. La puntuación de los méritos que se detallan se especificarán en la convocatoria:

- c.1) Población beneficiaria bien identificada y cuantificada en relación a la población más necesitada.
- c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto.
- c.3) Impacto de género.
- c.4) Impacto en la población malagueña.
- c.5) Población con potencial efecto multiplicador de la actuación.

B. En la valoración y selección de los proyectos sobre acciones humanitarias y derechos humanos a ejecutar en terceros países, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) **SOLVENCIA INSTITUCIONAL, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 32 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante, del socio local y de las alianzas con actores de distinto ámbito constituidas. Los méritos coinciden con los proyectos de desarrollo, a excepción del párrafo a.4) que tiene el siguiente detalle:

- a.1) Experiencia específica del solicitante y el socio local en actuaciones de acción humanitaria y derechos humanos, valorándose a partir de los 2 años.

La puntuación de cada mérito se detallará en la convocatoria.

b) **CALIDAD DE LA FORMULACIÓN E IMPACTO SOBRE PROCESOS DE DESARROLLO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 53 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto, y su impacto potencial sobre procesos de desarrollo. Los méritos coinciden con los proyectos de desarrollo, a excepción de los párrafos que se detallan:

- b.1) Acción humanitaria enfocada a una estrategia para crear condiciones para el desarrollo.
- b.2) Complementariedad con la estrategia de la cooperación española y andaluza sobre acción humanitaria.
- b.3) Impacto asistencial y sobre los derechos humanos.

La puntuación de cada mérito se detallará en la convocatoria.

c) **BENEFICIARIOS E IMPACTO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 15 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas en situaciones de intensa vulnerabilidad y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables respecto a una situación de vulneración de los derechos humanos, crisis humanitaria o hambrunas. La puntuación de los méritos que se detallan se especificará en la convocatoria:

- c.1) Población beneficiaria identificada y cuantificada en relación a la población más necesitada.
- c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto.
- c.3) Impacto de género.
- c.4) Impacto en la población malagueña.

C. En la valoración y selección de los proyectos de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en el ámbito de la provincia de Málaga, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) **SOLVENCIA INSTITUCIONAL, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 35 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante y de las alianzas con actores constituidas. La puntuación de los méritos que se detallan se especificarán en la convocatoria:

- a.1) Experiencia de trabajo del solicitante en los municipios y población elegidos.
- a.2) Realización del proyecto en municipios de menos de 20.000 habitantes.
- a.3) Experiencia específica del solicitante en la línea estratégica de actuación elegida, valorándose a partir de los dos años.
- a.4) Solicitante cliente de banca ética.
- a.5) Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga: Haber realizado actividades de educación al desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga, participación en redes y plataformas relacionadas con la cooperación internacional, tener sede abierta y activa en la provincia de Málaga.
- a.6) Participación demostrable en la vida social de la provincia de Málaga, relacionada con procesos y estructuras de solidaridad, valorándose a partir del año previo a la publicación de la convocatoria anual (Participación en Consejos Municipales de Cooperación y Solidaridad Internacional, la participación en actividades promovidas por ayuntamientos de la provincia, pertenecer a una red de trabajo, plataforma o coordinación de colectivos de la provincia – actuaciones en red ante determinadas temáticas, coordinadora de colectivos sociales Málaga solidaria...).
- a.7) Capacidad de gestión de proyectos realizados con perspectiva de género de la ONGD solicitante.
- a.8) La solicitante es una agrupación de entidades para el desarrollo.

b) **CALIDAD DE LA FORMULACIÓN E IMPACTO SOBRE EL APOYO DE LA POBLACIÓN MALAGUEÑA A LAS ONGD O PROCESOS DE DESARROLLO EN PAÍSES CON DISTINTOS NIVEL DE DESARROLLO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 50 PUNTOS SOBRE 100**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto y su poder multiplicador. La puntuación de los méritos que se detallan se especificarán en la convocatoria:

- b.1) Actuaciones realizadas para incrementar el conocimiento y la solidaridad de la población malagueña con el trabajo de las ONGD de la provincia que actúen en los países o sectores prioritarios de la convocatoria.
- b.2) Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.
- b.3) Validez de indicadores verificables objetivamente y fuentes de verificación.
- b.4) Adecuación del cronograma y de los recursos con los objetivos del proyecto, junto con un presupuesto pormenorizado, de los gastos por conceptos e ingresos a realizar para su ejecución.
- b.5) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto.
- b.6) Proyecto de continuidad de acciones ya ejecutadas o en ejecución.
- b.7) Complementariedad con la estrategia de la cooperación española y de la cooperación andaluza sobre sensibilidad y educación para el desarrollo.

c) **BENEFICIARIOS E IMPACTO, QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN TOTAL DE 15 PUNTOS SOBRE 100. LA PUNTUACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE SE DETALLAN SE ESPECIFICARÁN EN LA CONVOCATORIA**

- c.1) Población beneficiaria bien identificada y cuantificada.
- c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto.
- c.3) Impacto de género.
- c.4) Potencial impacto positivo en las actuaciones de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y derechos humanos que se realicen desde las ONGD e instituciones malagueñas.

Artículo 12. *Comisión de valoración*

La valoración de las solicitudes y la formulación de la propuesta de resolución de la convocatoria, que revestirá la forma de acta, se efectuará por una comisión de valoración teniendo en cuenta los informes técnicos de los proyectos efectuados conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11. La comisión será presidida por el Diputado/a de la Delegación competente en cooperación internacional y de la que formarán parte un miembro de cada una de las fuerzas políticas con representación en el Pleno con el voto ponderado según el número de diputados/as. En las reuniones de dicha comisión también estará presente, con voz pero sin voto, el personal técnico de la delegación competente en la cooperación internacional para el desarrollo, uno de estos últimos actuará de secretario/a.

Artículo 13. *Procedimiento y resolución*

1. Las solicitudes presentadas a cada convocatoria serán resueltas por el Presidente de la Diputación u órgano en quien delegue.

2. La delegación competente en cooperación internacional revisará las solicitudes presentadas y si estas no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 4, 6 y 7, se efectuará el anuncio de subsanación según lo indicado en el artículo 8 de estas mismas bases reguladoras.

En caso de no presentar la documentación obligatoria requerida, recogida en los artículos 6 y 7, o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

Una vez revisada la documentación solicitada, se confeccionará el listado provisional de solicitudes excluidas, con expresión de las causas de exclusión. La mencionada lista se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<http://sede.malaga.es>), concediéndose un plazo máximo de alegaciones de diez días hábiles.

3. Una vez analizadas las alegaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes excluidas que será aprobada por el Presidente de la Diputación u órgano en quien delegue, y expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Málaga.

4. En el supuesto de que la disponibilidad presupuestaria fuese insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas que superasen la puntuación mínima de 65 puntos, la comisión de valoración procederá a un primer reparto proporcional en función de la puntuación técnica obtenida con arreglo a los tramos que se fijen en la convocatoria.

5. En los términos antes expuestos la comisión de valoración elaborará un cuadro de baremación provisional de solicitudes y asignación de cuantía, en forma de acta, para que por el Presidente de la Diputación u órgano en quien delegue se dicte resolución provisional de concesión, que se publicará y expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Málaga, por un periodo de diez días hábiles para:

- a) Presentar alegaciones si las hubiera.
- b) Realizar la reformulación de la solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable si la propuesta de la comisión de valoración introdujera modificaciones de la cuantía, las condiciones o la forma de realizar la actividad subvencionable; en el caso de agrupaciones, los nuevos compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos. La no reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

El documento de aceptación, renuncia, reformulación y alegación se elaborará cumplimentando el formulario disponible en la página web de la Diputación de Málaga.

Tanto las alegaciones como la reformulación, así como la aceptación o renuncia a la subvención, se presentarán por la sede electrónica de Diputación de Málaga.

6. La comisión de valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los citados criterios, para sustituir a las inicialmente

aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los solicitantes de estas, la no reformulación en plazo o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, libere el crédito suficiente.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación y el porcentaje que le corresponda con arreglo al tramo de su puntuación técnica, sin perjuicio de que en primer lugar se complete la financiación de aquellos solicitantes a los que por la insuficiencia de crédito no se les asignó la cuantía íntegra que les correspondía según el tramo.

7. Para el cómputo de plazos si el último día fuese festivo se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

8. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones.

9. La resolución definitiva se aprobará por el Presidente de la Diputación u órgano en quien delegue.

10. La resolución concediendo las subvenciones deberá notificarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en el *BOP Málaga* de la correspondiente convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

11. Tanto los actos de instrucción como las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, concediendo subvenciones o solicitando a las personas beneficiarias cumplir determinados requisitos, se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<http://sede.malaga.es>).

12. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, podrá interponer con carácter potestativo, y según disponen los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Artículo 14. *Abono de la subvención*

El pago de las subvenciones se realizará una vez notificada la resolución, y, en caso de reformulación, obtenida la aceptación por parte del beneficiario.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

El abono de la cuantía concedida se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad beneficiaria, o líder de la agrupación de ONGD, en su caso, y que se habrá hecho constar en la solicitud.

Las entidades beneficiarias, podrán traspasar fondos a una cuenta en el país en el que se vaya a desarrollar la actividad, abierta a nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la ONGD afectada.

Artículo 15. *Inicio del proyecto*

1. Las ONGD deberán iniciar y comunicar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del abono de la subvención concedida, salvo los casos en que se hayan iniciado con anterioridad a la resolución de esta convocatoria.

2. Las ONGD beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician; igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de subvención.

3. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las ONGD deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por el órgano competente.

Artículo 16. *Plazo y forma de justificación en sede electrónica*

1. **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar a través de la sede electrónica de Diputación de Málaga y en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto para la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, o seis meses en el caso de que se opte por el informe de auditoría o que la cuenta justificativa incluya el pago de gastos de evaluación del proyecto a otros financiadores, un informe final que constará de dos partes: La memoria económica y la memoria técnica. Este informe final deberá ser presentado ante la Diputación de Málaga. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de dicha subvención.

El plazo de justificación podrá ser ampliado, por el Presidente de la Diputación u órgano en quien delegue, de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria. Aquel dictará y notificará resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

2. Caso de que el órgano gestor de la subvención tenga que requerir la subsanación de la documentación justificativa de la subvención ejecutada en el extranjero, el plazo para la aportación de la documentación será de cuarenta y cinco días hábiles y diez días hábiles en los demás supuestos.

3. **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** Las dos partes que conforman el informe final se atenderán a las siguientes directrices:

3.1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

3.2. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención subvencionada, incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá ser con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor de cuentas. La utilización de ambas modalidades se atenderá a lo establecido, respectivamente, en

los artículos 36 y 37 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, con las particularidades que se establezcan en estas bases. Asimismo, en los casos en que se produzcan situaciones excepcionales de acuerdo con lo referido en el artículo 39 del citado Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, se estará a lo dispuesto en el mismo:

3.2.1. En la modalidad de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, la justificación económica estará formada, como mínimo, por:

- a) El listado de los gastos realizados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el concepto, identificación del acreedor, concepto de gasto, el importe, fecha de emisión, fecha de pago y ente financiador.
- b) Los documentos justificativos de los gastos, ordenados según el listado, así como de los pagos; podrá establecerse la entrega de estos documentos en un momento posterior a la entrega de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el 36.b) del Real Decreto 794/2010. En este caso, el requerimiento afectará a una muestra obtenida por el método de muestreo subjetivo por decisión razonada determinado por el órgano gestor de la subvención. Los documentos originales de gasto deberán llevar un sello-diligencia en el que se identifique el proyecto, así como la referencia a la financiación de esta Diputación Provincial. Una vez estampillados, cada uno de los originales correspondientes a la muestra solicitada, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300 pp. El archivo pdf generado se adjuntará tras el requerimiento de los documentos.
- c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los documentos acreditativos de los tipos de cambio.
- e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

3.2.2. La modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprenderá, además de la memoria técnica especificada en el apartado dos del presente, como mínimo:

- a) El cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.
- b) El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.
- c) En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en este podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por este a propuesta del beneficiario, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.
- d) El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, aprobada en desarrollo de la previsión contenida en el 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

- d.1) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
 - d.2) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local.
 - d.3) En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor de la subvención, estas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y esta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.
 - d.4) En cualquier caso, el plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) El coste del informe de auditoría se justificará mediante la factura correspondiente y el contrato. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención. Además de las actividades financiadas con cargo a la subvención recibida, la justificación deberá acreditar igualmente el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención. La justificación de gastos reconocida por cualquier otra Administración Pública se considerará válida para la Diputación de Málaga, sin perjuicio de las facultades de comprobación que asisten a la Intervención Provincial.
Los documentos electrónicos se presentarán en formato adobe (*.pdf) o compatible con este.
4. En el caso de que el socio local o la entidad beneficiaria este vinculada a algún organismo de Naciones Unidas, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho organismo tenga aprobadas para la justificación, como son:
- a) Documento acreditativo de la transferencia de fondos (*Remittance Advice*) y apunte contable del ingreso de los fondos.
 - b) Recibo oficial de la recepción de los fondos (*Official Receipt*).
 - c) Informe final sobre el conjunto de tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
 - d) Informe final financiero.
 - e) Documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
 - f) Certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de la entidad en España.
 - g) Certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
5. Cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000 euros, con la justificación económica se deberá presentar la declaración responsable conforme al artículo 31.2 de LGS, según modelo establecido en la convocatoria.

Artículo 17. *Cumplimiento del proyecto*

1. El proyecto deberá responder al proyecto presentado en la solicitud.
2. El incumplimiento parcial, por parte de la entidad beneficiaria, de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.
3. Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino, siempre que se respete el objeto de la subvención, al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

Artículo 18. *Modificación del proyecto*

1. Todo cambio sustancial relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de comunicación por parte del beneficiario al órgano gestor de la subvención, en sede electrónica, en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la ejecución del proyecto; junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones sustanciales introducidas. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa del órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. Se entiende por modificación sustancial de un proyecto aquella que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local.
3. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en el informe final de justificación.

Artículo 19. *Obligaciones de las ONGD beneficiarias*

Las ONGD beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que pudiera efectuar el órgano concedente y las empresas auditoras contratadas, así como el control financiero que corresponde a la Intervención de esta Diputación, para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado. En ningún caso la suma de todos los recursos podrá ser superior al coste de la intervención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles in situ, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Málaga –Marca Diputación– (disponible en la siguiente dirección web: www.malaga.es/identidad/) en material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención, y citar expresamente a la Diputación de Málaga como colaboradora y financiadora, incluyendo el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que vayan a ser difundidos, «Esta publicación/documental/anuncio/etc. ha sido realizada con el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Málaga con cargo al convenio/proyecto/acción “Título de la actividad”».

Su contenido es responsabilidad exclusiva de “Nombre entidad” y no refleja necesariamente la opinión de la Diputación de Málaga». Cuando la ONGD beneficiaria incluya su propio logotipo, el de la Diputación de Málaga deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Cualquier otro uso del logotipo o mención de la Diputación de Málaga deberá ser consultado con la misma y definido de mutuo acuerdo.

Junto con el informe final, se deberá remitir a la Diputación de Málaga una relación de todos los materiales de difusión editable producidos durante la ejecución. La Diputación de Málaga podrá solicitar la entrega de un ejemplar de los mismos y disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y las empresas auditoras contratadas, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Málaga.
- f) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar los gastos directos vinculados con el proyecto subvencionado y en el plazo de ejecución del mismo, o bien en los términos señalados en el artículo 9.4.d) de estas bases. En ambos casos, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en el informe final los conceptos a los que los ha imputado.
- g) Si la actividad financiada consiste en la construcción de edificios u otras obras o la adaptación de locales, el beneficiario deberá acreditar la titularidad de la propiedad o derechos sobre el terreno o el inmueble aptos para realizar la actuación y disponer, o estar en condiciones de obtener la respectiva licencia, que permita la realización de las obras para las que se solicita la subvención.
- h) Aportar los datos de la entidad bancaria, coincidente con la que figura en la solicitud, a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido, mediante el documento de alta, baja o modificación de terceros. El formulario se puede descargar desde la sede electrónica de la Diputación de Málaga (<http://sede.malaga.es>)/tablón de anuncios.
- i) En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajo decente y el convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:
 - 1. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporten un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales.
 - 2. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.
- j) Las ONGD que resulten con proyectos aprobados y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución, conocerá y seguirá las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (sitio web del MAEC www.maec.es para la zona o país en cuestión).

- k) Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- l) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 20. *Devolución a iniciativa del perceptor*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta determinada en la convocatoria, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga. Cuando se produzca la devolución voluntaria, no se exigirán los intereses de demora, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Artículo 21. *Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12, así como la falta de justificación o justificación insuficiente, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma. En el caso de los reintegros y remanentes no aplicados, no se exigirán los intereses de demora, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

2. La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable, ante la Administración de la Diputación Provincial de Málaga, de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, del socio local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Diputación Provincial de Málaga.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la materia por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO V.11

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de tercer sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Tercer Sector y Cooperación internacional de la Diputación de Málaga tiene como finalidad principal el apoyo a proyectos y programas de acción social dirigidos a dar respuesta a problemas acuciantes de la sociedad actual como son la lucha contra la pobreza, la reducción de desigualdades y la protección a colectivos vulnerables. Dichos objetivos están alineados con la Agenda 2030 y el logro de los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la asamblea general de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. Son las entidades sociales sin ánimo de lucro, asociaciones, plataformas de voluntariado y ONG, las protagonistas de esta acción social y los pilares clave de la respuesta a que la propia sociedad articula para atender a las necesidades actuales. Dichas entidades son definidas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social (BOE número 243, de 10 de octubre de 2015) en su artículo segundo, como “aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social”, considerando, en todo caso, incluidas en dicha definición a las asociaciones, las fundaciones, y a las federaciones o asociaciones que las integren.

La redacción de las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Tercer Sector responden al reconocimiento que la Diputación Provincial de Málaga dedica a la labor realizada por estas entidades sociales y el papel clave del Tercer Sector en el impulso y recuperación de nuestra provincia, y en el apoyo a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes, por lo que considera a dichas entidades sociales como parte importante del sistema de bienestar, del tejido productivo y de la creación de empleo en la provincia de Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga, pretende así facilitar soluciones a las necesidades existentes en el ámbito de la protección a nuestros mayores, a la infancia y a la familia “como prioridad”, la atención a la diversidad funcional y a la dependencia, la consideración de aquellas entidades que realizan intervención y apoyo/sensibilización en el campo de las adicciones, el apoyo a proyectos de participación y voluntariado que permitan el fortalecimiento de estas organizaciones, así como el apoyo en la transformación digital de los programas y servicios prestados a los usuarios para mejorar la calidad de los mismos.

Todo ello teniendo en cuenta las políticas transversales de esta Diputación Provincial de Málaga, especialmente aquellas destinadas a evitar el despoblamiento de las zonas rurales y favorecer el retorno de la población, las dirigidas a atender a aquellos proyectos que mejoren la calidad de vida de nuestras personas mayores y/o dependientes, las centradas en evitar la brecha digital en el medio rural y las previstas para la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos que se desarrollen.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a proyectos de acción social de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, que desarrollen acciones en municipios menores

de 20.000 habitantes y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.º, en relación con los proyectos y conceptos de gastos encuadrados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) Desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales.
- b) Inversiones y equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

2. Beneficiarios y requisitos para obtener dicha condición

Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro con un fin social recogidos en sus estatutos, que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, y que desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes, siempre que no se hallen incursos en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto.

En el supuesto de que se solicite la subvención por una agrupación de asociaciones, se entenderá, salvo indicación en contrario, que cada entidad participante asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades participantes de la subvención.

Los requisitos generales para la obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio que en la convocatoria se determinen otros adicionales.

La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

3. Gastos subvencionables

1. Tendrá la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados en territorio provincial, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actividades/proyectos para las que se concede la subvención, y que se ocasionen dentro del periodo del plazo de ejecución.

2. Los gastos relativos al desarrollo de proyectos de participación social, así como los relativos a la adquisición de equipamiento o la ejecución de inversiones para el desarrollo del proyecto, tanto aquellos subvencionables como los no subvencionables, así como los porcentajes que como límite máximo puedan ser objeto de financiación por la Diputación de Málaga, serán especificados en las respectivas convocatorias.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, con las particularidades señaladas en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*.

Como órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución y plazos la valoración de las solicitudes será realizada por una comisión de valoración constituida al efecto, que será nombrada y presidida por el Diputado responsable de la delegación. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez aprobadas las listas de admitidos y excluidos, la comisión procederá a la valoración de las solicitudes admitidas, tras lo cual se emitirá un informe de evaluación donde se

concreten los resultados de la evaluación realizada. Asimismo, establecerá un orden de prelación donde estará incluida las asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renunciaciones. La comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Diputado-Delegado competente en la materia. Una vez efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la comisión de valoración en los términos antes expuestos, se formulará propuesta de resolución provisional de beneficiarios, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones, a cuyos efectos se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarse alegación alguna, se elevará a definitiva la resolución provisional en su día acordada.

Concediéndose a las entidades una subvención del 100 % del importe solicitado, dentro del plazo previsto en el apartado anterior y con arreglo a la valoración obtenida, las entidades a las que se hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original, con los criterios que se regulen en la correspondiente convocatoria, advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido, estarán obligados a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

En el supuesto de existencia de alegaciones planteadas dentro del plazo establecido, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para examinar las alegaciones presentadas, formulándose propuesta de resolución definitiva con las modificaciones acordadas, en su caso, tras el examen de las alegaciones.

5. Resolución

La resolución definitiva de concesión de subvenciones corresponderá a la Presidencia u órgano en quien delegue. Dicha resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y no podrá exceder de seis meses, desde la publicación en el *BOP Málaga* de la correspondiente convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

6. Notificaciones

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Cuantía de las subvenciones y pago

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, hayan obtenido una mayor puntuación tras la valoración de los criterios y objetivos, cuya indicación, puntuación y ponderación por modalidad de proyectos serán definidos en las respectivas convocatorias, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito fijado en dicha convocatoria.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando el importe de la subvención sea inferior a la subvención solicitada, el importe restante del proyecto hasta la cantidad concedida se considerará parte del proyecto aceptado y deberá ser justificada su realización en los términos del artículo 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la reformulación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Será requisito imprescindible para el abono de la subvención que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Diputación Provincial de Málaga, que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención. Sin dicho requisito no podrá concederse ni abonarse la subvención.

8. Ejecución y justificación

Las actividades objeto de la subvención deberán ejecutarse en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiendo presentar la documentación justificativa preferentemente en el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga o bien en los restantes registros electrónicos recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo y forma de la justificación, incluida la documentación a presentar, se establecerá en el acuerdo de concesión, artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ajustándose a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación de los plazos de ejecución o de justificación, petición que, siempre que no tengan carácter sustancial ni impliquen modificación del régimen jurídico de la concesión ni de los derechos y obligaciones que conformaban la misma. Tanto la petición de los beneficiarios interesados como la decisión sobre la solicitud de prórroga, que nunca podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente previsto, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en los modelos oficiales correspondientes a la instancia y a los anexos que se incluyan en la correspondiente convocatoria, firmados electrónicamente por el representante designado de la entidad, según se detalla a continuación:

1. Certificado o declaración de las entidades perceptoras, según modelo donde se ponga de manifiesto que:
 - a) Los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
 - b) El importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones.

- c) Cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles.
 - d) Se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere.
 - e) Se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención según anexo contenido en la correspondiente convocatoria que incluirá al menos, información sobre las fechas de ejecución del proyecto, las actuaciones realizadas, datos sobre los beneficiarios, modificaciones derivadas de la ejecución del proyecto con respecto al proyecto inicial y motivación de las mismas. Dicha memoria deberá ir fechada y suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.
3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada con identificación de/la acreedor/a, número de documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago, donde conste importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por el representante designado por la entidad solicitante.
4. Justificante de pago de los gastos efectuados. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Estas se acreditarán en la forma que se determine en la convocatoria.
5. Si los gastos son para la realización de obras necesarias para la ejecución del proyecto que tengan concepto de inventariables, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:
- a) Memoria detallada de las obras realizadas, así como los datos del contratista y, en su caso del facultativo correspondiente.
 - b) Documentación acreditativa del derecho por el que se dispone del bien (propiedad, precario, cesión u otros).
 - c) Autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.
 - d) Cuando el coste de la obra sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa y siempre que no se haya aportado con motivo de la solicitud de subvención.
 - e) Deberán destinarse las obras realizadas a los fines concretos para los que se concedió la subvención, al menos durante cinco años, no pudiendo ser enajenado o gravados sin la autorización de la Diputación Provincial de Málaga.
6. Si se trata de adquisición de equipamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o elementos de transporte, se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación:
- a) Factura de la empresa suministradora en el que figure el coste unidad y el importe total de las adquisiciones realizadas.
 - b) Cuando el coste del equipamiento sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) deberá aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa y siempre que no se haya aportado con motivo de la solicitud de subvención.

7. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados, donde se haga constar que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará el importe imputado a la subvención ya sea este total o parcial.
8. En el caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.
9. Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada.
10. Certificación bancaria o extracto bancario donde se acredite la existencia o inexistencia de rendimientos financieros.

Toda modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por esta, aquella que afecte a las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, al número de actuaciones y/o beneficiarios (no meras desviaciones en los importes), deberá ser comunicado previamente al órgano concedente de la subvención en un plazo no superior a un mes desde la manifestación de las circunstancias que la han originado. La autorización se entenderá desestimada si no hay resolución expresa del órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud.

9. Renuncias y devoluciones voluntarias

Si alguna entidad beneficiaria renunciase motivadamente a la subvención ya concedida, en el plazo máximo de un mes computados desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, el órgano competente podrá aceptar tal renuncia y acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en principio no estimadas. Si la renuncia se formulase una vez abonada la subvención ya concedida, la entidad beneficiaria deberá acompañar a su solicitud justificante del ingreso en los términos señalados en el párrafo siguiente del principal de la subvención y los intereses legales correspondientes hasta la fecha.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria, del principal de la cantidad y los intereses legales correspondientes, sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en el número de cuenta determinado en la convocatoria, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención. Tercer Sector". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Tercer Sector y Cooperación Internacional.

10. Reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

1. Procederá el reintegro de la subvención librada en número de cuenta que se determine en la convocatoria junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrá la consideración jurídica de ingresos de derecho público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios especificadas en la correspondiente convocatoria.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la materia por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO V.12

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga para la concesión del Premio Provincial “Diputación por la Participación Social” en régimen de concurrencia competitiva*1. Objeto*

El premio tiene como objetivo reconocer la excelencia y premiar las mejores iniciativas, acciones y proyectos llevados a cabo a favor de la participación e inclusión de la población por personas físicas o asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga y que desarrollan acciones en municipios menores de 20.000 habitantes, en los siguientes ámbitos:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Infancia y adolescencia.
- c) Personas mayores.
- d) Voluntariado.
- e) Minorías étnicas y personas en riesgo o situación de exclusión social.
- f) Personas LGTBI.
- g) Buenas prácticas relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible y agenda 2030.

2. Candidaturas

Podrán ser candidatos al premio aquellas personas físicas mayores de edad, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Málaga y que desarrollan acciones en municipios menores de 20.000 habitantes, que hayan realizado actuaciones relevantes y efectivas en favor de la participación e inclusión de la población y sean propuestas de acuerdo con lo establecido en este acuerdo, siempre que no se hallen incursos en ningún supuesto de exclusión legalmente previsto.

Las personas u organizaciones candidatas, tendrán que ser propuestas por persona física o entidad pública o privada distinta y ajena a aquellas. Quedan expresamente excluidas las auto-propuestas.

3. Financiación y cuantía del premio

La financiación del premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto general de la Diputación Provincial de Málaga.

La cuantía del premio se fijará en la convocatoria anual, en función de la/s modalidad/es que se establezcan, así como la entrega de un distintivo del mismo.

Este premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales otorgados con la misma finalidad.

4. Procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción será la Delegación competente en materia de participación social, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.

El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución será el jurado. Para ello se valorará la memoria y/o currículo presentado, teniendo en cuenta la aportación sostenida en el tiempo de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los más desfavorecidos, a través de la participación e inclusión de la población desde la provincia de Málaga.

La resolución de la concesión del premio corresponderá al Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue.

La presentación de las propuestas de las candidaturas se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y el lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

5. Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el *BOP Málaga*. Excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación atendiendo a las circunstancias concurrentes. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

6. Notificaciones

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten se publicarán, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Entrega y pago del premio

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

El pago del premio se tramitará posteriormente a la resolución de concesión por la que se haga público el fallo del premio, en un único pago, mediante transferencia, a la cuenta designada al efecto por el interesado, y se efectuará siempre y cuando la persona premiada se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de una subvención.

ANEXO V.13

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga para la concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos

La solidaridad es un valor arraigado en la sociedad malagueña, expresado a través de los grupos, asociaciones, entidades sociales e instituciones malagueñas que trabajan en apoyo a los pueblos desfavorecidos, con el objeto de contribuir a la mejora de sus condiciones de vida, a reducir las desigualdades y la vulnerabilidad de la pobreza extrema. Para reconocer el trabajo de las personas o instituciones dedicadas a la consecución de estos objetivos, la Diputación Provincial de Málaga viene convocando el Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos.

1. Objeto

El premio tiene como objetivo distinguir y reconocer a aquellas personas y organizaciones, relacionadas con la provincia de Málaga, que, a nivel individual o colectivo, hayan contribuido de forma relevante a la promoción de la Solidaridad Internacional y los Derechos Humanos.

2. Candidaturas

Podrán ser candidatas al premio las personas físicas mayores de edad, las personas jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes, iniciativas o experiencias de naturaleza privada que, aún careciendo de personalidad jurídica, hayan destacado a lo largo del tiempo en la consecución del objeto dispuesto en el apartado anterior, y sean propuestas de acuerdo con lo establecido en este acuerdo.

Las personas, organizaciones o iniciativas candidatas tendrán que ser propuestas por persona física o entidad pública o privada distinta y ajena a aquellas. Quedan expresamente excluidas las autopropuestas.

3. Financiación y cuantía del premio

La financiación del premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto general de la Diputación Provincial de Málaga.

La cuantía del premio se fijará en la convocatoria anual, en función de la/s modalidad/es que se establezcan, así como la entrega de un distintivo del mismo.

Este premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales otorgados con la misma finalidad.

4. Procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción será la delegación competente en materia de cooperación internacional, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.

El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución será el jurado. Para ello se valorará la memoria y/o curriculum presentado, teniendo en cuenta la aportación sostenida en el tiempo de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los más desfavorecidos, a través de la solidaridad internacional desde la provincia de Málaga.

La resolución de la concesión del premio corresponderá al Presidente de la Corporación o en quien delegue.



La presentación de las propuestas de las candidaturas se llevarán a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y el lugar de presentación de la misma en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

5. Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el *BOP Málaga*. Excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación atendiendo a las circunstancias concurrentes.

6. Notificaciones

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento se publicarán, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Entrega y pago del premio

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

El pago del premio se tramitará posteriormente a la resolución de concesión por la que se haga público el fallo del premio, en un único pago, mediante transferencia, a la cuenta designada al efecto por el interesado, y se efectuará siempre y cuando la persona premiada se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de una subvención.

ANEXO V.14

**Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga
para la concesión de subvenciones en materia de igualdad de género**

La Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, ha confeccionado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, que desarrollen sus proyectos en los municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 20.000 habitantes, y a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con la finalidad de fomentar la igualdad de género.

La Diputación Provincial de Málaga valora la gran labor realizada por las asociaciones de mujeres de la provincia de Málaga, que constituyen un motor imprescindible en la lucha por la Igualdad, y tienen un papel clave para el impulso y recuperación de nuestra provincia así como en el apoyo a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes. Asimismo y siendo un reto de esta legislatura abordar el despoblamiento contando con el conocimiento de la realidad de las asociaciones de mujeres y los municipios, se quiere potenciar este tipo de proyectos que ayuden a mejorar el equilibrio poblacional, y el equilibrio rural/urbano.

Estas bases además apuestan por la promoción de proyectos que acerquen los recursos y la información a la población de los municipios con menos recursos y con menor población, a fin de lograr un efecto multiplicador en los proyectos de igualdad de género que se subvencionen.

Disposiciones generales**Artículo 1. Finalidad de las bases reguladoras**

La finalidad de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones que den continuidad al trabajo del movimiento de mujeres en la consecución de la igualdad de género y corrijan la desigualdad existente entre hombres y mujeres de los municipios de Málaga, y por otro lado fomenten y promuevan la integración de la igualdad en las políticas de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia.

Artículo 2. Objeto y líneas de financiación

Las presentes bases reguladoras, promovidas por la delegación responsable en materia de igualdad, tienen por objeto, fijar el procedimiento mediante concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, en las siguientes líneas:

- A. Subvenciones dirigidas a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la igualdad de género, siempre que se trate de actuaciones que no estén ya puestas en marcha por la propia Diputación u otras administraciones, a fin de no duplicar servicios a la ciudadanía y conseguir la excelencia en la eficacia.
- B. Subvenciones dirigidas a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, que integren la igualdad de género en sus políticas públicas.

A) En el caso de subvenciones dirigidas a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres:

- 1) **PROYECTOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**
 - Campañas de sensibilización y formación dirigidas a la ciudadanía.
 - Formación en igualdad y prevención de la violencia de género a grupos de jóvenes organizados.
 - Creación o potenciación de redes de apoyo social a mujeres, hijas e hijos víctimas o supervivientes de la violencia de género, a nivel local y/o comarcal.

- Formación en igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
- Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.
- Elaboración de materiales educativos en materia de prevención de violencia contra las mujeres (de género, sexual, doméstica, etc.).
- Programas formativos y de sensibilización para la promoción de la igualdad de género y prevención de las violencias machistas (de género, sexual, doméstica, etc.), dirigidos a grupos sociales o profesionales que tengan una vinculación directa con la ciudadanía.

2) PROYECTOS DIRIGIDOS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

- Proyectos encaminados a la dinamización y formación de las asociaciones y entidades.
- Creación o potenciación de redes entre entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, a través de la realización de encuentros, jornadas, u otros espacios de formación y sensibilización, análisis y reflexión.
- Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos.
- Realización de actividades y campañas en torno a fechas conmemorativas de actos relacionados con la igualdad de género, como: 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres; 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer; 23 de septiembre, Día Internacional contra la Explotación y la Trata de Mujeres; 15 de octubre Día Internacional de las Mujeres Rurales.
- Proyectos que contengan medidas tendentes a frenar el éxodo de las mujeres de las zonas rurales y el consecuente despoblamiento de las mismas.

3) PROYECTOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD, CON LOS SIGUIENTES APARTADOS

- Campañas de sensibilización y/o formación para promover la Igualdad de género y/o diversidad, dirigidas a la ciudadanía.
- Programas formativos y de sensibilización para la promoción de la Igualdad de género y/o diversidad, dirigidos a grupos sociales o profesionales que tengan una vinculación directa con la ciudadanía.
- Proyectos para el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad en el hogar.
- Proyectos dirigidos a la orientación para el empleo, capacitación y emprendimiento.
- Talleres formativos dirigidos a paliar la desigualdad de las mujeres en zonas rurales como consecuencia de la brecha digital.

B) En el caso de subvenciones dirigidas los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga: Serán objeto de subvención los proyectos destinados a las siguientes materias

FOMENTO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD LOCAL

- Proyectos de formación y sensibilización dirigidos al personal técnico del Ayuntamiento y entidades sociales para la elaboración de planes y medidas de igualdad municipal.
- Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socioeconómica del municipio.
- Elaboración del Plan de Igualdad en el municipio.
- Implantación del Plan de Igualdad Municipal.
- Proyectos dirigidos a la evaluación de las medidas y planes de igualdad implantados.
- Proyectos dirigidos a la formación y la implantación de la perspectiva de género en los presupuestos municipales.
- Elaboración de planes de empresa municipales.

En el acuerdo de aprobación de la convocatoria podrá limitarse el importe subvencionable máximo de cada proyecto.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Tanto las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres como ayuntamientos no podrán presentar más de un proyecto a subvencionar.

2. En la correspondiente convocatoria se establecerán en su caso los requisitos que se exigirán tanto a las solicitudes de la línea A como línea B y la forma de acreditación.

3. En el supuesto de que varias asociaciones o entidades en agrupación sean las solicitantes de la subvención se entenderá que cada una de ellas asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades solicitantes de la subvención.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas las entidades en que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. En ningún caso podrán tampoco obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la misma se llevará a cabo mediante la declaración responsable, mediante los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables a los efectos de las presentes bases y subvenciones todos aquellos que de manera indubitada y clara respondan a la naturaleza de la actividad financiada y sean necesarios para la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, y que se lleven a cabo dentro del plazo de ejecución, debiéndose iniciar la ejecución en el año de aprobación de la convocatoria.

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos:

- a) Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes. Cuando alguno de estos gastos coincidan con alguna persona que pertenezca a la junta directiva de la entidad, habrá de solicitar autorización previa al órgano concedente.)
- b) Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos de alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
- d) Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: Sonido, luminotecnia, informática, etc.
- e) Gastos de transporte, (incluido kilometraje, y medios públicos), encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas (desayuno/comidas) que se justifiquen como parte del proyecto.
- f) Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
- g) Asistencia técnica especializada en igualdad para el asesoramiento al personal en la puesta en marcha de medidas dentro del Ayuntamiento.

Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 5. Gastos no subvencionables

No son subvencionables, los gastos siguientes:

- a) Realización de todo tipo de obras en inmuebles.
- b) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.

- c) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes de subvención*

La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria, cuyo extracto se publicará por conducto de la BDNS en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y de acuerdo a lo expuesto en el artículo 16 de la ordenanza general.

Artículo 7. *Documentación a presentar con la solicitud para los proyectos de la Línea A (asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres)*

Todas las entidades solicitantes y todas las que participen en el proyecto, deberán aportar la siguiente documentación –si bien en el caso de que la solicitante sea una federación solo será necesario que esta última presente la misma–:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, y mediante los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas y que tras el periodo de subsanación no se hubieran corregido, de acuerdo a los anexos publicados en las correspondientes convocatorias.
 - Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.
 - En la solicitud se detallarán las entidades y asociaciones que solicitan la subvención y participan en el proyecto.
 - Si el proyecto se realiza en otro municipio distinto a aquel en que radique la sede social de la entidad solicitante deberá designarse en la memoria las entidades u organismos con los que se ha contactado y llegado a acuerdo para desarrollarlo.
 - Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.
2. Copia de la tarjeta con el código de identificación fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, de cada una de las asociaciones o entidades solicitantes/participantes.
3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente a cada una de las entidades.
4. Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. Autorización para que la Diputación pueda interesar ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Autorización de la secretaría de la entidad solicitante y de las entidades participantes, a favor de la representante nombrada para solicitar la subvención.
7. Estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que no hubieran transcurrido más de cinco años desde la anterior presentación ante esta Diputación y no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso no habrá que presentarse declaración de la persona responsable en dicho sentido.

8. En el caso de federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las asociaciones de la federación que participan en el proyecto, quedando excluida para dichas asociaciones la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.

Toda la documentación exigida, se recuerda, deberá presentarse por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto.

Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud para los proyectos de la Línea B (ayuntamientos)

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, mediante los modelos normalizados que figurarán como anexos en las correspondientes convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas y que tras el periodo de subsanación no se hubieran corregido, de acuerdo a los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.
 - Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.
 - Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.
2. Copia de la tarjeta con el código de identificación fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda.
3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente al Ayuntamiento.
4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.
5. Autorización para que la Diputación pueda interesar ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.
6. Autorización del Ayuntamiento a favor de la persona representante nombrada para solicitar la subvención, mediante los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.

La documentación anterior se presentará electrónicamente ante esta Administración en los términos que se desarrollarán en la convocatoria.

Tratándose de interesados obligados a relacionarse electrónicamente con esta Diputación, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas sobre el mismo podrá requerirse la presentación de los originales para su cotejo y posterior devolución.

Las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 9. Subsanación de defectos en las solicitudes

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad o Ayuntamiento solicitante por medio de exposición en el tablón de anuncios de la Diputación, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.5 LGS y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se aprobará por el correspondiente órgano competente con expresión del recurso que proceda.

La subsanación se llevará a cabo por los mismos medios que se establezcan para la presentación de solicitudes según el interesado esté obligado o no a relacionarse electrónicamente con la Diputación.

Artículo 10. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones*

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

“CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LÍNEA SUBVENCIONABLE A: Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres para los proyectos dirigidos a promover la erradicación de la violencia contra las mujeres, el fomento de la participación y proyectos dirigidos a promover la igualdad de género y la diversidad:

1. **CRITERIOS TÉCNICOS:** Hasta 80 puntos.
 - a) **CALIDAD DEL PROYECTO.** Hasta 40 puntos:
 - a.1. Justificación de la necesidad del proyecto, hasta 10 puntos.
 - a.2. Descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables. Hasta 10 puntos.
 - a.3. Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos. Hasta 10 puntos.
 - a.4. Calendarización del proyecto y municipios donde se realiza la actividad. Hasta 10 puntos.
 - b) **INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.** Hasta 10 puntos.
 - c) **CARÁCTER INNOVADOR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Hasta 10 puntos.
 - d) **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EN PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL PROYECTO ACORDE A LOS OBJETIVOS DEL MISMO.** Hasta 20 puntos.
2. **CRITERIOS ESPECÍFICOS:** Hasta 20 puntos.
 - a) Si en la ejecución del proyecto intervienen más de una asociación. Hasta 10 puntos.
 - b) Si en la ejecución del proyecto intervienen además de la asociación de mujeres solicitante cualquier otra entidad sin ánimo de lucro. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LÍNEA SUBVENCIONABLE B: Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga. Materia: “Fomento de las políticas de igualdad local”:

1. **CRITERIOS TÉCNICOS:** Hasta 80 puntos.
 - a) **CALIDAD DEL PROYECTO.** Hasta 40 puntos.
 - a.1. Justificación de la necesidad del proyecto, hasta 10 puntos.
 - a.2. Descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables. Hasta 10 puntos.
 - a.3. Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos. Hasta 10 puntos.
 - a.4. Exposición clara y cronológica sobre los avances realizados en materia de planes de igualdad en el municipio. Hasta 10 puntos.
 - b) **INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.** Hasta 10 puntos.

- c) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO CON INCLUSIÓN DE NUEVOS PROCESOS, PRÁCTICAS, MÉTODOS O SISTEMAS O SISTEMAS ENCAMINADOS A LA CONSECUCCIÓN DE LA IGUALDAD. Hasta 10 puntos.
 - d) ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EN PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PERSONAL ENCARGADO DE EJECUTAR EL PROYECTO ACORDE A LOS OBJETIVOS DEL MISMO, Y PRESTAR EL ASESORAMIENTO TÉCNICO AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. Hasta 10 puntos.
 - e) QUE EL PROYECTO CUENTE CON LA PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL PROCESO. Hasta 10 puntos.
2. *CRITERIOS ESPECÍFICOS:* Hasta 20 puntos.
- a) INCLUSIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Hasta 10 puntos.
 - b) IMPACTO PREVISIBLE EN LA CIUDADANÍA. Hasta 10 puntos.

Artículo 11. *Comisión de valoración, resolución de concesión y reformulación*

En cuanto al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se estará a lo dispuesto en los artículos 23 a 27 LGS.

1. Una vez recibidas todas las solicitudes junto con la documentación, será revisada por la comisión de valoración, que estará presidida el/la Diputado/a delegado/s de la delegación que ostente las competencia en materia de igualdad o persona en quien delegue e integrada por el personal que, a tal efecto, sea nombrado por la Presidencia u órgano en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, este podrá ser suplido por persona en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La comisión de valoración se reunirá antes de la baremación de méritos para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en convocatoria para ser entidad beneficiaria, solicitando a las entidades participantes y ayuntamientos cuanta información complementaria estime necesaria para resolver.

3. Confeccionada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, la comisión procederá a la valoración de las solicitudes y emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la misma con la puntuación que se les asigne y la cuantía de la subvención a conceder que se propone, y establecerá un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia.

4. A la vista del contenido del informe de la comisión de valoración, la Presidencia u órgano en quien delegue, dictará resolución de concesión provisional que se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Málaga, y en la página web (www.malaga.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles a las solicitudes admitidas para la presentación de alegaciones y en su caso, reformulación de solicitudes.

5. Dentro de este plazo, las entidades y ayuntamientos a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de 10 días hábiles estarán obligados a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Posteriormente y cumplimentados los trámites expuestos, el Diputado/a Delegado/a que ostente las competencia en materia de Igualdad, formulará la propuesta de resolución definitiva.

6. La resolución definitiva será acordada por el/la Presidente/a u órgano en quien delegue de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa. La resolución, además de contener el solicitante o

relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

7. El acuerdo del/la Presidente/a u órgano en quien delegue se publicará íntegramente en el tablón de anuncio de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico, 54, edificio A, planta baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 LPAC, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la oportuna notificación ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias/ayuntamientos*

Las entidades y ayuntamientos a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la delegación que ostente las competencia en materia de igualdad, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- h) Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Acordar la fecha de finalización y presentación del proyecto en coordinación con la delegación que ostente las competencias en materia de igualdad, debiendo enviar invitación a dicha delegación, con la antelación suficiente, para que representantes de Diputación asistan a la sesión inaugural y de clausura de la actividad subvencionada.
- j) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Para la realización de los proyectos o actividades subvencionados, la entidades beneficiarias y los ayuntamientos podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100 % del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria que se realice, a tales efectos se procederá a calcular el valor unitario del punto de valoración atendiendo, al importe máximo a conceder por solicitud establecido en cada convocatoria, determinándose así el importe provisional a conceder a cada solicitante como el resultado del producto del valor unitario por la puntuación obtenida y siempre con el límite del importe de proyecto solicitado. A los efectos del otorgamiento de subvención solo se atenderán los proyectos que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos. Concediéndose la subvención por orden de prelación en la puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias y los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100 % de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias ni los ayuntamientos para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada y ayuntamientos tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias y ayuntamientos deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad.

Artículo 14. *Plazos de ejecución y de justificación*

1. Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse dentro del periodo máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, debiéndose iniciarse en el año de aprobación de la convocatoria.

2. La entidad beneficiaria/ayuntamientos de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo de tres meses desde de la fecha de finalización efectiva de la actividad.

3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación de los plazos de ejecución o de justificación, petición que, siempre que no tengan carácter sustancial ni impliquen modificación del régimen jurídico de la concesión ni de los derechos y obligaciones que conformaban la misma, se acordará por el órgano competente.

Tanto la petición de los beneficiarios interesados como la decisión sobre la solicitud de prórroga, que nunca podrá exceder de la mitad del plazo original, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Artículo 15. Forma de justificación. Para la línea subvencionable A: Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando por los mismos medios señalados en la convocatoria para la presentación de las solicitudes según se esté o no obligado a relacionarse electrónicamente con esta Administración, mediante los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento, según se detalla a continuación:

1. Solicitud para la justificación.

2. Certificado o declaración de las entidades receptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Asimismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga, según los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.

3. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: Fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias, memoria detallada del proyecto realizado que deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, pudiendo compensarse los excesos y defectos de ejecución conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión y pago. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (Presidencia, Tesorería o Secretaría) de la entidad subvencionada. Según los modelos normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.

5. Dichos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
4. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En la factura deberá constar el recibo, firma y sello del emisor, así como su estampillado donde se haga constar que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcial o totalmente a la subvención.

6. Documentación acreditativa del pago de las facturas. En el supuesto de que el beneficiario se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 deberá acompañarse declaración responsable suscrita por el representante de la entidad en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, todo ello de conformidad con lo exigido por el artículo 31.2 LGS tras la modificación del mismo llevada a cabo por la Ley 18/2022.

7. Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.

8. El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Para la línea subvencionable B: Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32, 3.2 de las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación y siempre que se trate de subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, se justificará la subvención concedida mediante cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, fecha de inicio y finalización de las actividades y con datos desagregados por sexo.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el/la Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a con el visto bueno del Presidente/a de la Administración. En caso de que

la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, pudiendo compensarse los excesos y defectos de ejecución conforme al artículo 91 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que el beneficiario se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 deberá acompañarse declaración responsable suscrita por el representante de la entidad en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, todo ello de conformidad con lo exigido por el artículo 31.2 LGS tras la modificación del mismo llevada a cabo por la Ley 18/2022.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Declaración de que los justificantes son veraces y se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 16. Control, evaluación y obligación de colaboración

La delegación que ostente las competencias en materia de igualdad de la Diputación de Málaga, establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, comprometiéndose a tal fin las entidades beneficiarias de una subvención a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. Renuncias y devoluciones voluntarias

1. Si alguna entidad beneficiaria o Ayuntamiento renunciase a la subvención ya concedida en el plazo máximo de un mes computado desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, el/la Presidente/a u órgano en quien delegue, podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria/Ayuntamiento sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria/Ayuntamiento de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención Igualdad convocatoria 20_____”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse justificación del mismo a la Delegación de Igualdad.

Artículo 18. Reintegros, responsabilidades y régimen sancionador

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora corres-

pondiente desde el momento del pago de la subvención hasta las fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguiente casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumpliendo total o parcial o total del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazos en que deberá efectuarse.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en los supuestos en que el coste efectivo final de ejecución del proyecto fuese inferior al inicialmente previsto, el importe a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los títulos IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia y sin perjuicio de los supuestos de exención de responsabilidad previstos en el artículo 54 LGS.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPAC. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el servicio gestor que haya tramitado la subvención.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro que en su caso pudiera ser exigible y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial sin perjuicio de la posible delegación de competencias. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa. En los supuestos en que la conducta pudiese ser constitutiva de delito se estará a lo dispuesto en el artículo 55 LGS.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

A. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5 % sobre el importe total de la subvención, con un máximo absoluto de 8.000 euros.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5 %.

E: importe total de la subvención.

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite de 8.000 €.

B. INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL PROGRAMA

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de publicidad durante su ejecución supondrá el reintegro del 2 % del importe de la subvención librada.

Artículo 19. Régimen jurídico

1. Las presentes bases tras su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga serán publicadas para general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y quedarán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno, de fecha 21 de enero de 2015, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO V.15

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los servicios sociales comunitarios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas económicas, en el ámbito competencial de los Servicios Sociales Comunitarios, son complementarias de las intervenciones técnicas o de servicios, las cuales tienen como objetivos facilitar el acceso de los ciudadanos a los recursos sociales, mejorar la convivencia personal y familiar, apoyar la inserción social y prevenir la marginación.

De acuerdo con la normativa vigente, la Diputación Provincial de Málaga coordina y gestiona los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia y, en consecuencia, se elaboran las presentes bases para regular este recurso, que tiene su fundamentación legal en las siguientes normas:

- La Constitución española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del nivel primario del mismo.
- De forma específica para las diputaciones provinciales, los artículos 5, letras b), d) y ñ), 24.2, letra b), 27, 28, 29, apartados 1, 3 y 5, 40.4, 51, apartados 1, 6 y 7, y apartado 2 de la disposición derogatoria de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determinan la competencia de las diputaciones provinciales en la materia que nos ocupa.
- El Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece en su artículo 7, en relación con las prestaciones económicas que “Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”.
- Los artículos 25.2.e), 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuanto a la competencia propia de los municipios prevista en el 25.2.e), relativa a “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y estando incluidas las propias de inserción y reinserción social como las derivadas de violencia de género, puede entenderse aplicable también a las diputaciones en su labor de asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes, y que el alcance de la citada competencia extensible a las diputaciones puede relacionarse con el “Plan Concertado de Servicios Sociales”.

Será de aplicación a estas bases lo previsto en las normas citadas, y, asimismo, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Artículo 1. *Objeto, finalidad y características de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social*

Las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social son prestaciones temporales de carácter preventivo destinadas a aquellas personas y/o unidades de convivencia o familiares que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social.

Tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

Son objetivos de las ayudas de apoyo a la convivencia e inserción social:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no puedan ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia o familiares.
- Apoyar los procesos de intervención que, desde los centros de Servicios Sociales Comunitarios, se desarrollan con las personas o unidades de convivencia o familiares en situación de riesgo de exclusión social.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

Las ayudas de apoyo a la convivencia e inserción social se caracterizan por ser:

- **INSTRUMENTALES:** Son instrumentos, nunca un fin, que se utilizan como recurso de apoyo para la intervención, debiendo ser definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad, en un Informe motivado realizado por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.
- **TEMPORALES:** Su periodo de intervención debe ser acotado.
- Complementarias con las diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y de los Sistemas de Protección Social, así como de las actuaciones contenidas en el proyecto de Intervención.
- **INDIVIDUALIZADAS:** Van dirigidas a personas individuales o a familias y unidades de convivencia.
- **REGLADAS:** Sujetas a criterios normativos de concesión.

Artículo 2. *Personas beneficiarias: concepto y requisitos*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

En este contexto, se define unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del presente anexo, así como cualquier otra documentación adicional que se requiera en la correspondiente convocatoria.
- No haber percibido ayuda por alguno o todos los conceptos subvencionables en el mismo año natural, a excepción de las ayudas de concesión directa por emergencia o urgencia social.



- No ser deudor por un expediente de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en el que haya recaído resolución firme.
- No disponer de ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia, superiores a los siguientes límites, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:

BAREMO	UNIDAD DE CONSUMO EQUIVALENTE (U. C. E.)
UN ADULTO	1
SEGUNDO ADULTO Y SUCEIVOS	0,5
CADA HIJO MENOR	0,3
SITUACIÓN DE MONOPARENTALIDAD	0,6
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	0,3

U. C. E.	SEMESTRAL
RESULTADO DE LA SUMA DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CONFORME A LA UNIDAD DE CONSUMO EQUIVALENTE (U.C.E.) QUE SE MULTIPLICA POR EL IMPORTE DEL IPREM SEMESTRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE LA CONVOCATORIA	*IPREM SEMESTRAL

*Las cuantías se detallan en la convocatoria.

A efectos de las presentes ayudas se consideran situaciones de monoparentalidad las siguientes:

- a) Cuando el ascendiente solicitante figure como el único progenitor del hijo o hijos en el Registro Civil.
- b) Cuando el ascendiente solicitante tenga en exclusiva la patria potestad del hijo o hijos.
- c) Cuando el ascendiente solicitante esté viudo o en situación equiparada.
- d) En las familias constituidas por dos ascendientes con uno o más hijos, cuando el solicitante tenga en exclusiva la guardia y custodia de los mismos, sean o no comunes, y siempre que ambos no convivan juntos ni con otra persona con la que constituyan matrimonio o pareja de hecho.

Se considerarán ingresos computables de la unidad de convivencia las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta ayuda, todos los miembros de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptúa a los beneficiarios de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

La acreditación de no tener pendientes deudas de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga se hará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía.

Artículo 3. Conceptos subvencionables

Son conceptos subvencionables los siguientes:

- a) **AYUDA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, VESTIDO, CALZADO E HIGIENE PERSONAL**
La cuantía de esta ayuda estará en relación con el número de miembros de la unidad de familiar.

- b) **HABITABILIDAD, ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA**

Son ayudas para mejorar la habitabilidad y las condiciones de vida en los domicilios familiares, y se podrán solicitar para la realización de pequeñas reparaciones, así como pintura y aislamiento de la vivienda, y para la adquisición de determinados enseres domésticos (electrodomésticos, calentadores, mobiliario, ajuar doméstico, etc.).

Las ayudas para mejorar la habitabilidad y la compra de enseres se considerarán ayudas de tipo puntual y no podrán solicitarse en los dos años siguientes por los mismos conceptos y para las mismas familias.

Se requerirá la presentación del presupuesto correspondiente.

- c) **APOYO AL ALQUILER DE VIVIENDA QUE EVITE DESESTRUCTURACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y/O DE CONVIVENCIA**

En los casos de apoyo al alquiler de vivienda se concederán ayudas para el pago del alquiler total o parcial, por un periodo máximo de seis meses, siempre que la familia pueda, a partir de ese periodo, hacer frente al gasto o solucione su problema de vivienda por otro medio.

Para la concesión de ayudas por este concepto, las personas solicitantes deberán aportar copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en el que el solicitante conste como arrendatario y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- d) **ATENCIÓN Y CUIDADOS PARA LA SALUD**

Son ayudas económicas específicas y puntuales para tratamientos especializados, vacunas, ortopedia y prótesis que se consideren esenciales, siempre que hayan sido prescritas por personal facultativo del Sistema Público de Salud u otros profesionales habilitados para la prescripción de este tipo de tratamientos, órtesis o prótesis (por ej. grado en Óptica y Optometría, Odontología, Ortodoncia, Implantología, rehabilitación, etc.).

Las ayudas para cuidados de salud requerirán de la presentación de prescripción médica o del profesional habilitado y del presupuesto para su adquisición, y podrán ser complementarias a las facilitadas por otros organismos o sistemas públicos de protección.

- e) **AYUDA ESCOLAR**

Son ayudas para facilitar la compra del material escolar no financiado por la Consejería de Educación en complementos escolares (mochilas, estuches, manuales, libros, instrumentos musicales, manualidades, diccionarios, dibujo, etc.) para menores matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato.

- f) **AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES**

En casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad de convivencia, podrán incluirse ayudas para atender los gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua correspondientes a la vivienda habitual de las personas solicitantes que deberán aparecer como titulares de las facturas.

- g) **AYUDAS PARA CUALQUIER OTRA NECESIDAD SOBREVENIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA**

Son ayudas no recogidas en los epígrafes anteriores destinadas a cubrir otras necesidades sobrevenidas en el desarrollo de los proyectos de intervención y cuya cobertura es necesaria para avanzar en los mismos y debidamente justificadas en el informe motivado suscrito por técnico competente.



La cuantía máxima a percibir por cada concepto subvencionable así como la cuantía máxima de las ayudas por todos los conceptos, por año natural y unidad de convivencia se establecerán en cada convocatoria.

Cuando la subvención se conceda para financiar, de acuerdo con la relación anterior, gastos de distinta naturaleza, salvo que en la resolución de concesión se establezca lo contrario, podrán compensarse unos conceptos con otros siempre que se ejecuten todos ellos y que la desviación al alza, en su caso, a los conceptos a los que afecte no exceda del 25 % del importe inicial.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, se consideran no subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de suntuarios en el sentido definido por el Tribunal de Cuentas Europeo en su informe especial del 2014, cuando establece que son gastos suntuarios los derivados de un embellecimiento superior a lo requerido, o de la incorporación de características o adornos costosos e innecesarios, refiriéndose el concepto a la adquisición de artículos o servicios de calidad o especificaciones superiores a lo requerido en la vida diaria.

Artículo 4. *Criterios de valoración de las solicitudes*

Son criterios de valoración de las solicitudes, los siguientes:

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
SIN INGRESOS/INGRESOS HASTA EL 25 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	10 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 50 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	8 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 75 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	6 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 100 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	4 PUNTOS

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 1 MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 % RECONOCIDO O VALORADAS COMO PERSONA DEPENDIENTE	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA FORMADAS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS	1 PUNTO
FAMILIAS NUMEROSAS	1 PUNTO

En caso de empate en la puntuación se establecerá el siguiente orden de prelación:

1. Unidades de convivencia de menor renta per cápita.
2. Menor cuantía económica solicitada.
3. No haber sido beneficiario de la misma ayuda en el ejercicio anterior a la convocatoria.

Artículo 5. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas tendrán, además de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las siguientes obligaciones:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de estas bases.

- Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 6. *Procedimiento de gestión de las ayudas económicas familiares*

6.1. INICIO DE PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga, así como por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el plazo de un mes, plazo que comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El texto íntegro de la/s convocatoria/s se publicará en la BDNS, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) de la Diputación Provincial de Málaga y en los tableros de los Centros de Servicios Sociales a efectos informativos.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de la subvención.

4. Estas ayudas iniciarán su tramitación en un único periodo a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

5. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas.

6. El tratamiento de los datos de identificación de las personas solicitantes contenidos en la solicitud, incluido su publicación en el *BOPMA* o sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, tiene su legitimación en el artículo 6.1.e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

6.2. DOCUMENTACIÓN

1. Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
- b) DNI o NIE del solicitante.
- c) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación.
- d) Título de familia numerosa, en su caso.
- e) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- f) Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. Dicho documento está a disposición de los solicitantes

en la web de la Diputación a través del enlace que se publicará en la convocatoria. En caso de que en el formulario no figuren los datos del empleado de la sucursal que firma el formulario, deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

- g) Presupuesto y prescripción médica o del profesional habilitado para las ayudas de atención y cuidados para la salud.
- h) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda para el apoyo al alquiler a nombre del solicitante de la ayuda y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- i) Presupuesto del gasto solicitado en el concepto de habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda.
- j) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia.
- k) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia –en caso de no tratarse de originales–, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

Los documentos acreditativos de identidad deben estar vigentes a fecha de solicitud de la ayuda y mantener su vigencia hasta la concesión de la ayuda, debiendo los solicitantes aportar nuevo documento en caso de caducidad del presentado en el momento de solicitar la ayuda o que pueda caducar antes de la concesión.

Los ciudadanos pertenecientes a países miembros del Espacio Económico Europeo acreditarán su identidad con la tarjeta de identidad de extranjero y su pasaporte nacional. En el caso de ciudadanos que pertenezcan a países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, la identidad solo podrá acreditarse mediante la presentación de un documento de asilo o de un permiso de residencia y/o trabajo.

La documentación expedida por autoridades nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea deberá presentarse debidamente apostillada y, en su caso, traducida legalmente al castellano. En el caso de documentación de expedida por autoridades nacionales de países pertenecientes a la Unión Europea resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 2016.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3. En ningún caso se admitirán fotografías de documentos originales.

6.3. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El órgano instructor del procedimiento será el/la persona titular del servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios.

2. El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria, una vez emitido el informe social y formalizado el proyecto de intervención familiar en el plazo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria, y la evaluación de las mismas corresponderá a una comisión de valoración presidida por la persona titular del servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios, y formada, además, por las personas que se designen en el decreto de nombramiento, una de las cuales actuará como secretario/a.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la comisión de valoración se procederá al examen de las solicitudes presentadas. En el acta que se levante al efecto se consignarán los errores o defectos que se aprecien en la solicitud o documentación presentadas,

proponiendo el órgano instructor a la Presidencia u órgano en quien delegue propuesta de resolución en la que se conceda a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles o aquel que se determine en la convocatoria para su subsanación, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el listado elaborado por la comisión de valoración se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, y contendrá la indicación de que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida en su petición.

4. Finalizado el plazo de subsanación, la comisión de valoración elaborará la lista provisional de admitidos, excluidos, diferenciando los que no cumplan con los requisitos de la convocatoria de aquellos por falta de consignación presupuestaria y, en su caso, los renunciados, lista provisional que contendrá la valoración que haga la comisión de valoración de acuerdo con el baremo establecido en las presentes bases y en el acuerdo de convocatoria.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, se formulará propuesta debidamente motivada de resolución provisional que será aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue, y se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, abriéndose un periodo de diez días hábiles o aquel que se determine en la convocatoria para la presentación de alegaciones.

5. Finalizado el trámite de audiencia, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten. Para el supuesto de no presentarse alegaciones se elevará la propuesta provisional a definitiva o, en su defecto, se elaborará propuesta de resolución definitiva, con expresión de que agota la vía administrativa y los recursos procedentes.

La resolución definitiva contendrá el listado final de admitidos y excluidos que incluirá también los supuestos de no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, los desestimados por falta de presupuesto o pérdida de la condición de beneficiario durante la tramitación, la valoración definitiva de los beneficiarios con los criterios seguidos para ello y el destino y la cuantía de la ayuda, para lo cual se tendrá en cuenta el informe motivado elaborado por el personal técnico de las zonas básicas de servicios sociales en donde se valorará la situación socio-familiar, e incluirá un desglose por conceptos y cuantías de las necesidades a cubrir. La resolución definitiva que apruebe la concesión de la ayuda especificará la cuantía de las mismas.

Las propuestas de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva se aprobarán por la Presidencia u órgano en quien delegue. La resolución definitiva se publicará a los efectos de notificación a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de un mes, con expresión de que agota la vía administrativa y con los recursos procedentes. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

6. No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para cada tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Pago de la ayuda

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, esta se abonará en un solo pago con carácter previo a su justificación sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado el carácter social de las presentes ayudas destinadas a aquellas personas y/o unidades de convivencia o familiares que no dispongan de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo social.

Artículo 8. Modificación

1. Las condiciones establecidas para las ayudas en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer el aumento de la cuantía total concedida.

2. Corresponde a la Presidencia de la Corporación u órgano a quien delegue la aprobación de la propuesta de resolución provisional de modificación elaborada por parte del Jefe/a del Servicio con competencia en materia de Servicios Sociales Comunitarios en atención al informe motivado elaborado al respecto por el personal técnico correspondiente, previa solicitud del beneficiario al que se concederá un plazo de alegaciones de diez días hábiles, transcurrido el cual se elevará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por el órgano competente para la concesión de las ayudas.

Artículo 9. Ejecución y justificación de las ayudas

1. Atendida la naturaleza de las presentes ayudas, el plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero del año de la publicación de la convocatoria hasta tres meses después del acuerdo de concesión de las ayudas.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.

3. La justificación, que deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa por el importe total de la ayuda concedida.
- Facturas, a nombre del beneficiario de la ayuda, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las anteriores facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, informe que servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, y

posterior fiscalización por parte de la Intervención, sin perjuicio de las facultades de comprobación que le asisten a esta y del control financiero posterior a que puedan someterse las distintas actuaciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

5. Dado que el carácter de las ayudas previstas en las presentes bases quedan exonerados los beneficiarios de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Asimismo, y en consideración a la naturaleza eminentemente social de las ayudas reguladas en las presentes bases, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 10. *Reintegro de las ayudas*

1. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro.

2. Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

3. Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, las siguientes:

- Traslado de la familia o persona beneficiaria fuera del ámbito geográfico de actuación de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Málaga.
- Por desaparición de las circunstancias que originaron la concesión.
- Por incumplimiento reiterado de los objetivos establecidos en el proyecto de intervención social.

Artículo 11. *Pérdida del derecho al cobro*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. *Normativa supletoria*

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Artículo 13. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación”.

ANEXO V.16

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de las ayudas económicas familiares

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas económicas, en el ámbito competencial de los Servicios Sociales Comunitarios, son complementarias de las intervenciones técnicas o de servicios, las cuales tienen como objetivos facilitar el acceso de los ciudadanos a los recursos sociales, mejorar la convivencia personal y familiar, apoyar la inserción social y prevenir la marginación.

De acuerdo con la normativa vigente, la Diputación Provincial de Málaga coordina y gestiona los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, y, en consecuencia, se elaboran las presentes bases para regular este recurso, que tiene su fundamentación legal en las siguientes normas:

- La Constitución española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del nivel primario del mismo.
- De forma específica para las diputaciones provinciales, los artículos 5, letras b), d) y ñ), 24.2, letra b), 27, 28, 29, apartados 1, 3 y 5, 40.4, 51, apartados 1, 6 y 7, y apartado 2 de la Disposición Derogatoria de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, determinan la competencia de las diputaciones provinciales en la materia que nos ocupa.
- El Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece en su artículo 7, en relación con las prestaciones económicas que “Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios”.
- Los artículos 25.2.e), 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuanto a la competencia propia de los municipios prevista en el 25.2.e), relativa a “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y estando incluidas las propias de inserción y reinserción social como las derivadas de violencia de género, puede entenderse aplicable también a las diputaciones en su labor de asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes, y que el alcance de la citada competencia, extensible a las diputaciones, puede relacionarse con el “Plan Concertado de Servicios Sociales”, considerando, asimismo, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto a los convenios de cooperación suscritos anualmente con la administración autonómica en cuanto a las ayudas económicas familiares.
- La Orden de 10 de octubre de 2013, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las entidades locales, el Decreto 203/2002, de 16 de julio, de regulación del sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, el propio Decreto 11/1992, de 28 de enero, así como el convenio entre la Junta de Andalucía y las corporaciones locales de su territorio.

Será de aplicación a estas bases lo previsto en las normas citadas, y, asimismo, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, y en lo dispuesto en Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Artículo 1. *Objeto y características de las ayudas económicas familiares*

Las ayudas económicas familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así las situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Las ayudas económicas familiares presentan las siguientes características:

- INSTRUMENTALES: Son instrumentos, nunca un fin, que se utilizan como recurso de apoyo para la intervención, debiendo ser definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad, en un informe motivado realizado por el personal correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.
- TEMPORALES: Su periodo de intervención debe ser acotado.
- Complementarias con las diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y de los Sistemas de Protección Social así como de las actuaciones contenidas en el Proyecto de Intervención.
- INDIVIDUALIZADAS: Van dirigidas a familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes.
- REGLADAS: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Artículo 2. *Personas beneficiarias: Concepto y requisitos*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas como representantes de su unidad familiar de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los menores de la unidad, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se define la unidad familiar de convivencia como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación aunque residan en el mismo domicilio.

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el presente anexo, así como cualquier otra documentación adicional que se requiera en la correspondiente convocatoria.
- No haber percibido ayuda por alguno o todos los conceptos subvencionables en el mismo año natural, a excepción de las ayudas de concesión directa por emergencia o urgencia social.

- No ser deudor por un expediente de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en el que haya recaído resolución firme.
- No superar los umbrales de renta máximos de la unidad familiar, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud teniendo como referencia el IPREM anual (12 meses) del año de la convocatoria en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha escala, todo ello con arreglo al punto 3.3 de criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas del Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares publicado en el anexo II de la Orden de 10 de octubre de 2013 o de la normativa que la sustituya. En la convocatoria anual se concretarán así los límites de ingresos anuales en función del número de miembros de la unidad familiar.

Siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptiona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el posterior pago de las mismas.

La acreditación de no tener pendientes deudas de reintegro con la Diputación de Málaga, se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable”.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía.

Cuando la subvención se conceda para financiar, de acuerdo con la relación anterior, gastos de distinta naturaleza, salvo que en la resolución de concesión se establezca lo contrario, podrán compensarse unos conceptos con otros siempre que se ejecuten todos ellos y que la desviación al alza, en su caso, a los conceptos a los que afecte no exceda del 25 % del importe inicial.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, se consideran no subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de suntuarios en el sentido definido por el Tribunal de Cuentas Europeo en su Informe Especial del 2014, cuando establece que son gastos suntuarios los derivados de un embellecimiento superior a lo requerido, o de la incorporación de características o adornos costosos e innecesarios, refiriéndose el concepto a la adquisición de artículos o servicios de calidad o especificaciones superiores a lo requerido en la vida diaria.

Artículo 3. *Conceptos subvencionables y cuantías máximas*

Son conceptos subvencionables, por las cuantías máximas que se señalan, los siguientes:

1. NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES

En este contexto se entiende por necesidades básicas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, leche de continuidad, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar.



2. OTRAS NECESIDADES

En este concepto se incluyen pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como los gastos derivados de transporte u otros que se recojan motivadamente en el informe motivado suscrito por técnico competente.

3. GASTOS EXCEPCIONALES

Alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos que directamente incidan en el bienestar del menor. En los casos excepcionales en que se solicite ayuda para alquiler o suministros, tanto el contrato de alquiler como las facturas de suministros deben estar a nombre del solicitante.

Estas ayudas no podrán ser concedidas por periodos superiores a seis meses, si bien podrán ser objeto de prórroga por otros seis meses adicionales en casos muy excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del proyecto de intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar.

La cuantía máxima a percibir por cada concepto subvencionable así como la cuantía máxima de las ayudas por todos los conceptos se concretarán para conocimiento de los terceros en la convocatoria que se apruebe, con el límite máximo por todos los conceptos que en la misma se establezca.

Artículo 4. Criterios de valoración de las solicitudes

Son criterios de valoración de las solicitudes, los siguientes:

1. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ingresos hasta el 25 % del límite establecido	10 puntos
Ingresos hasta el 50 % del límite establecido	8 puntos
Ingresos hasta el 75 % del límite establecido	6 puntos
Ingresos hasta el 100 % del límite establecido	4 puntos

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
Unidades de convivencia monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, enfermedad, separación...)	1 punto
Familias con alguno de sus miembros con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o en situación de dependencia (máximo 1 punto)	1 punto
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse (máximo 1 punto)	1 punto
Familias numerosas	1 punto

A efectos de las presentes ayudas se consideran situaciones de monoparentalidad las siguientes:

- a) Cuando el ascendiente solicitante figure como el único progenitor del hijo o hijos en el Registro Civil.
- b) Cuando el ascendiente solicitante tenga en exclusiva la patria potestad del hijo o hijos.
- c) Cuando el ascendiente solicitante esté viudo o en situación equiparada.
- d) En las familias constituidas por dos ascendientes con uno o más hijos, cuando el solicitante tenga en exclusiva la guardia y custodia de los mismos, sean o no comunes, y siempre que ambos no convivan juntos ni con otra persona con la que constituyan matrimonio o pareja de hecho.

En caso de empate en la puntuación se establecerá el siguiente orden de prelación:

1. Unidades de convivencia de menor renta per cápita.
2. Menor cuantía económica solicitada.
3. No haber sido beneficiario de la misma ayuda en el ejercicio anterior a la convocatoria.

Artículo 5. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas tendrán, además de las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las siguientes obligaciones:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar cualquier variación en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del compromiso de intervención.
- Justificar la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de estas bases.
- Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 6. *Procedimiento de gestión de las ayudas económicas familiares*

6.1. INICIO DE PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Málaga, así como por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el plazo de un mes, plazo que comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria. El texto íntegro de la/s convocatoria/s se publicará en la BDNS, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) de la Diputación Provincial de Málaga y en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales a efectos informativos.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años

desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de la subvención.

4. Estas ayudas iniciarán su tramitación en un único periodo a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

5. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas.

6. El tratamiento de los datos de identificación de las personas solicitantes contenidos en la solicitud, incluido su publicación en el *BOPMA* o sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, tiene su legitimación en el artículo 6.1.e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

6.2. DOCUMENTACIÓN

1. Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
- b) DNI o NIE del solicitante.
- c) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento equivalente expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia que demuestre la filiación o, en su caso, certificado de los datos que consten en el registro individual del Registro Civil de cada miembro de la unidad familiar.
- d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- e) Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. Dicho documento está a disposición de los solicitantes en la web de la Diputación a través del enlace que se publicará en la convocatoria. En caso de que en el formulario no figuren los datos del empleado de la sucursal que firma el formulario, deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- f) Título de familia numerosa, en su caso.
- g) Documento acreditativo de familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse, en su caso.
- h) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia.
- i) Presupuesto de la actuación a desarrollar, en su caso.
- j) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda solicitada, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes o aportada por el solicitante quien deberá ser titular, en su caso, de los documentos que acrediten el objeto o finalidad de la ayuda y del contrato de arrendamiento o de las facturas de suministros.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia –en caso de no tratarse de originales–, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Los documentos acreditativos de identidad deben estar vigentes a fecha de solicitud de la ayuda y mantener su vigencia hasta la concesión de la ayuda, debiendo los solicitantes aportar nuevo documento en caso de caducidad del presentado en el momento de solicitar la ayuda o que pueda caducar antes de la concesión.

Los ciudadanos pertenecientes a países miembros del Espacio Económico Europeo acreditarán su identidad con la tarjeta de identidad de extranjero y su pasaporte nacional. En el caso de ciudadanos que pertenezcan a países que no sean miembros

del Espacio Económico Europeo, la identidad solo podrá acreditarse mediante la presentación de un documento de asilo o de un permiso de residencia y/o trabajo.

La documentación expedida por autoridades nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea deberá presentarse debidamente apostillada y, en su caso, traducida legalmente al castellano. En el caso de documentación de expedida por autoridades nacionales de países pertenecientes a la Unión Europea resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 2016.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3. En ningún caso se admitirán fotografías de documentos originales.

6.3. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El órgano instructor del procedimiento será el/la persona titular del servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios.

2. El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria, una vez emitido el informe social y formalizado el Proyecto de Intervención Familiar en el plazo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria, y la evaluación de las mismas corresponderá a una comisión de valoración presidida por la persona titular del servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios, y formada, además, por las personas que se designen en el decreto de nombramiento, una de las cuales actuará como secretario/a.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la comisión de valoración se procederá al examen de las solicitudes presentadas. En el acta que se levante al efecto se consignarán los errores o defectos que se aprecien en la solicitud o documentación presentadas, proponiendo el órgano instructor a la Presidencia u órgano en quien delegue propuesta de resolución en la que se conceda a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles o aquel que se determine en la convocatoria para su subsanación, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el listado elaborado por la comisión de valoración se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, y contendrá la indicación de que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida en su petición.

4. Finalizado el plazo de subsanación, la comisión de valoración elaborará la lista provisional de admitidos, excluidos, diferenciando los que no cumplan con los requisitos de la convocatoria de aquellos por falta de consignación presupuestaria y, en su caso, los renunciados, lista provisional que contendrá la valoración que haga la comisión de valoración de acuerdo con el baremo establecido en las presentes bases y en el acuerdo de convocatoria.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, se formulará propuesta debidamente motivada de resolución provisional que será aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue, y se expondrá, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, abriéndose un periodo de diez días hábiles o aquel que se determine en la convocatoria para la presentación de alegaciones.

5. Finalizado el trámite de audiencia, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten. Para el supuesto de no presentarse alegaciones se elevará la propuesta provisional a definitiva o, en su defecto, se elaborará propuesta de resolución definitiva, con expresión de que agota la vía administrativa y los recursos procedentes.

La resolución definitiva contendrá el listado final de admitidos y excluidos que incluirá también los supuestos de no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, los desestimados por falta de presupuesto o pérdida de la condición de beneficiario durante la tramitación, la valoración definitiva de los beneficiarios con los criterios seguidos para ello y el destino y la cuantía de la ayuda, para lo cual se tendrá en cuenta el informe motivado elaborado por el personal técnico de las zonas básicas de Servicios Sociales en donde se valorará la situación socio-familiar, e incluirá un desglose por conceptos y cuantías de las necesidades a cubrir. La resolución definitiva que apruebe la concesión de la ayuda especificará la cuantía de las mismas.

Las propuestas de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva se aprobarán por la Presidencia u órgano en quien delegue. La resolución definitiva se publicará a los efectos de notificación a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo, en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de un mes, con expresión de que agota la vía administrativa y con los recursos procedentes. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

6. No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para cada tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se elevará directamente al órgano competente para su aprobación.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. *Pago de la ayuda*

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, esta se abonará en un solo pago con carácter previo a su justificación sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado el carácter social de las presentes ayudas destinadas a evitar la exclusión social de los menores derivada de la situación de necesidad económica en la que se encuentran las unidades de convivencia en que se insertan, siendo inviable exigir una garantía a beneficiarios que solicitan la ayuda para cubrir aspectos esenciales de la vida diaria de los menores.

Artículo 8. *Modificación*

1. Las condiciones establecidas para las ayudas en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer el aumento de la cuantía total concedida.

2. Corresponde a la Presidencia de la Corporación u órgano a quien delegue la aprobación de la propuesta de resolución provisional de modificación elaborada por parte del Jefe/a de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios en atención al informe motivado elaborado al respecto por el personal técnico correspondiente, previa solicitud del beneficiario al que se concederá un plazo de alegaciones de diez días hábiles, transcurrido el cual se elevará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por el órgano competente para la concesión de las ayudas.

Artículo 9. Ejecución y justificación de las ayudas

1. Atendida la naturaleza de las presentes ayudas, el plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero del año de la publicación de la convocatoria hasta tres meses después del acuerdo de concesión de las ayudas.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.

3. La justificación, que deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (anexo II) por el importe total de la ayuda concedida.
- Facturas, a nombre del beneficiario de la ayuda, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las anteriores facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, y de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, informe que servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, y posterior fiscalización por parte de la Intervención, sin perjuicio de las facultades de comprobación que le asisten a esta y del control financiero posterior a que puedan someterse las distintas actuaciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

5. Dado que el carácter de las ayudas previstas en las presentes bases quedan exonerados los beneficiarios de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Asimismo, y en consideración a la naturaleza eminentemente social de las ayudas reguladas en las presentes bases, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas

1. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro.

2. Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

3. Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, las siguientes:

- Traslado de la familia o persona beneficiaria fuera del ámbito geográfico de actuación de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Málaga.
- Por desaparición de las circunstancias que originaron la concesión.
- Por incumplimiento reiterado de los objetivos establecidos en el Proyecto de Intervención Social.

Artículo 11. *Pérdida del derecho al cobro*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. *Normativa supletoria*

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Artículo 13. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación”.

ANEXO V.17

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsable

De acuerdo con la normativa vigente, la Diputación Provincial de Málaga coordina y gestiona los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia y, en consecuencia, se elaboran las presentes bases para regular este recurso, que tiene su fundamentación legal en las siguientes normas:

- La Constitución española.
- El Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables.
- Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, de fecha 4 de agosto de 2023.

Será de aplicación a estas bases lo previsto en las normas citadas, y, asimismo, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar anualmente en el marco de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada caso y de acuerdo con las previsiones presupuestarias, por la Diputación de Málaga a los ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Málaga para la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, con los siguientes objetivos:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Artículo 2. Finalidad

La conciliación de la vida personal, familiar y laboral es un problema social con raíces estructurales, sujeta a un proceso de cambio continuo con importantes retos que exigen estrategias de carácter demográfico, social y económico. La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Málaga que realizan actividades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para ello, se prevé la financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones y/o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años de

edad mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, la elaboración de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

En cuanto a la “creación de empleo de calidad”, se fomentará el empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración Social, Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

Artículo 3. *Actuaciones financiables y gastos subvencionables. Cuantía máxima*

En la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables, se recogerán detalladamente las actuaciones financiables (tipología de proyectos) y los gastos subvencionables (gastos de personal y gastos corrientes) con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023 y en el convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables.

Asimismo, en cada convocatoria se fijará el importe máximo a conceder a los ayuntamientos y entidades locales en atención a la disponibilidad presupuestaria y su reparto equitativo.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias de la subvención*

Las diputaciones provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables y acceder a estas subvenciones como beneficiarios los ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Málaga de población inferior a veinte mil habitantes.

Artículo 5. *Procedimiento de gestión del plan corresponsables*

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue.

El órgano instructor del procedimiento será el/la persona titular del servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes presentadas será la comisión de valoración presidida por la persona titular del servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales comunitarios, y formada, además, por las personas que se designen en el decreto de nombramiento, una de las cuales actuará como secretario/a.

La comisión evaluará que las solicitudes cumplan los requisitos y propondrá la resolución provisional de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas, que será aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue y se expondrá, a los efectos de notificación en el tablón de anuncios de la

sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, abriéndose un periodo de 10 días hábiles o aquel que se determine en la convocatoria para la presentación de alegaciones. Finalizado el trámite de audiencia, la comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten. Para el supuesto de no presentarse alegaciones se elevará la propuesta provisional a definitiva o, en su defecto, se elaborará propuesta de resolución definitiva, con expresión de que agota la vía administrativa y los recursos procedentes. La resolución definitiva contendrá el listado final de solicitudes presentadas, admitidas y excluidas que incluirá también los supuestos de no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, los desestimados por falta de presupuesto, la valoración definitiva de los beneficiarios con los criterios seguidos para ello y el destino y la cuantía de la ayuda.

Las propuestas de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva se aprobarán por la Presidencia u órgano en quien delegue. La resolución definitiva se publicará a los efectos de notificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) y en la web de la Diputación, a efectos de publicidad, por un periodo de 1 mes, con expresión de que agota la vía administrativa y con los recursos procedentes. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

Artículo 6. Criterios de valoración de solicitudes

La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas en atención a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres mediante medidas que tiendan a favorecer la conciliación y la corresponsabilidad en las familias para mejorar la vida cotidiana de las mismas equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal, fomentando la adopción de medidas de conciliación/corresponsabilidad en los municipios más pequeños de la provincia, formando parte de la estrategia de lucha contra el despoblamiento como medio de fijación de la población en las zonas rurales mediante la prestación de servicios o ayudas que faciliten, favorezcan o impulsen proyectos o actuaciones en los municipios con menos habitantes de la provincia de Málaga.

A tales efectos, se establece como criterio de valoración para la concesión de las subvenciones la preferencia de los municipios de menor población frente a los de mayor población, en virtud de la disponibilidad presupuestaria existente, según los datos del Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año anterior de la convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:

1. Municipios hasta 10.000 (diez mil) habitantes, según población de menor a mayor: Se atenderán aquellas solicitudes cuyo importe máximo sean 15.000,00 euros (quince mil euros).
2. Municipios de más de 10.000 (diez mil) habitantes, según población de menor a mayor: Se atenderán aquellas solicitudes cuyo importe máximo sean 10.000,00 euros (diez mil euros).

Artículo 7. Pago de las ayudas

El pago de la subvención se abonará en su totalidad con carácter previo a su justificación, tras la resolución definitiva de la concesión. El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta para su pago anticipado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 8. Ejecución y justificación de las ayudas

El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024. Asimismo, deberá presentarse la justificación de haber destinado la ayuda al fin que

motivó su concesión dentro del plazo de un mes desde el día siguiente de la finalización del plazo de ejecución que conste en la documentación presentada y como máximo hasta el día 16 de octubre de 2024, con arreglo al modelo que se apruebe con la convocatoria.

Para la justificación de la subvención, con arreglo a dicho modelo, se aportará certificado del secretario del municipio o entidad local conforme a los anexos que se aprobaran junto a la convocatoria.

Las facturas originales deberán permanecer en poder de la entidad pública beneficiaria de la subvención y estarán a disposición de la Diputación, por si esta las requiriera, deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación.

Artículo 9. *Modificación*

1. Las condiciones establecidas para las ayudas en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer el aumento de la cuantía total concedida.

2. Corresponde a la Presidencia de la Corporación u órgano a quien delegue la aprobación de la propuesta de resolución provisional de modificación elaborada por parte del Jefe/a del Servicio con competencia en materia de Servicios Sociales Comunitarios en atención al contenido del acta elaborado por la comisión de valoración reunida al efecto, previa solicitud del municipio beneficiario al que se concederá un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, transcurrido el cual se elevará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por el órgano competente para la concesión de las ayudas

Artículo 10. *Reintegro de las ayudas*

1. Si transcurrido el plazo de justificación el municipio beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro.

2. Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Artículo 11. *Compatibilidad e incompatibilidad*

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras que para la misma actividad puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada. Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Málaga para la misma finalidad.

Artículo 12. *Normativa supletoria*

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Artículo 13. *Vigencia*

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO V.18

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en los municipios de la provincia de Málaga de menos de 10.000 habitantes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, previsión que se relaciona, en cuanto a los menores, con el artículo 3.3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en el que se prevé que los poderes públicos de Andalucía otorgarán la protección y asistencia necesarias a la familia para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.

Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local, y por ello, la Diputación Provincial de Málaga por medio del Servicio de Familias o unidad administrativa a la que se atribuyan funciones en materia de familias, tiene interés en promover medidas que contribuyan a ayudar a familias con escasos recursos económicos en los municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Málaga a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción, contribuyéndose además, de esa forma, a potenciar la solidaridad y equilibrio intermunicipales mediante el fomento de la fijación de la población en los municipios con menos habitantes de la provincia.

Se promueve, con ello, una finalidad pública y de interés social, como es contribuir a que las familias con menores recursos económicos en los municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Málaga tengan un apoyo económico para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de hijos/as, promocionando de esta forma el bienestar de las mismas en general y de los propios menores en particular, evitándose además posibles situaciones de riesgo derivadas de la reducida disposición de recursos económicos.

Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias de los municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Málaga atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto y finalidad**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas por nacimiento o adopción por el Servicio de Familias o unidad administrativa a la que se atribuyan funciones en materia de familias de la Diputación Provincial de Málaga a personas físicas residentes en los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes.

2. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias de los municipios de menos de 10.000 habitantes para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores, siendo la finalidad de las mismas:

Contribuir a que las familias con menores recursos económicos tengan un apoyo económico para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.

- Incentivar la natalidad en aquellos municipios de menor población.
- Contribuir a fijar la población en los municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Málaga, evitando la despoblación de los mismos.

3. La percepción de esta ayuda será compatible con otras similares concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras administraciones para la misma finalidad. Esta ayuda no podrá solicitarse si ha resultado ser persona beneficiaria de una convocatoria de ayudas por nacimiento directamente anterior de las otorgadas por la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 2. *Personas beneficiarias y requisitos*

1. Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.
- b) Que el registro en el domicilio se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la convocatoria.
- c) Que conviva con el/la menor que motiva esta prestación.
- d) Que tenga la residencia administrativa en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga que cuenten con menos de 10.000 habitantes, y una renta correspondiente a la unidad de convivencia que no supere los límites anuales establecidos en la convocatoria.
- e) Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en un municipio de menos de 10.000 habitantes con la antigüedad que se establezca en la convocatoria y, que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en esta, debiendo acreditarse por los documentos que a tal efecto se establezcan en la convocatoria, siempre que conste la fecha expresa de antigüedad de la persona solicitante.
- f) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y, de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, que se llevara a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

El requisito de antigüedad anterior se podrá cumplir en el caso de municipios de nueva creación o cambio de residencia entre municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Málaga computando el tiempo transcurrido en el municipio de procedencia.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta la resolución de la misma.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

3. En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

Artículo 3. *Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables*

1. La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será determinada en la convocatoria de la presente ayuda.

2. Los fondos concedidos se aplicarán a la satisfacción de cualquier gasto corriente relacionado con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes, con las particularidades que puedan establecerse en la convocatoria.

Entendiendo que no tiene carácter inventariable dado el rápido crecimiento de los menores en los primeros años de vida, serán igualmente subvencionables los gastos relacionados con los elementos de transporte y desplazamiento de los menores (carritos y los distintos elementos que lo integran, sillas de paseo y asientos para coche), elementos decorativos y mobiliario de menores (trona, cuna, colchón, bañera, hamaca, cambiadores, cómodas, bañera con cambiador plegable, cubete, etc.) hasta el límite máximo por concepto que se establezca en la convocatoria, quedando excluido, en cualquier caso, el mobiliario de menores de carácter fijo, entendiéndose por este, aquellos elementos de carpintería, ebanistería, muebles de obra y demás sistemas mixtos integrados y/o anclados en la edificación.

Artículo 4. *Inicio de procedimiento*

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud, en nombre propio o de su unidad de convivencia, acompañada de la documentación señalada en el artículo 5 de estas bases, por el plazo que se establezca en la convocatoria, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*.

2. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma que se indique en la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (en adelante *BOPMA*) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS, en la página web así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>), o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar, así como a efectos informativos en los tablones de los centros de los Servicios Sociales Comunitarios, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas, al no estar las personas potencialmente beneficiarias obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, debe dirigir, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.
- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto,
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración

de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la Diputación Provincial de Málaga por las personas interesadas podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas, salvo que sean estrictamente necesario para la renovación de los mismos. A tal efecto, la persona interesada manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

4. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización a la Diputación Provincial de Málaga de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el *BOPMA* o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Artículo 5. Documentación

1. Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al anexo I que se aprobará con la correspondiente convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:
 1. Copia del DNI.
 2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) de la persona solicitante.
 3. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
- b) Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- c) Documento donde se acredite que la persona solicitante convive con el/la menor nacido/a o adoptado/a y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el correspondiente municipio.
- d) Declaración de la renta donde consta que la suma de ingresos anuales de los miembros de la unidad de convivencia no supera el límite establecido en la convocatoria. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el último ejercicio de la declaración de IRPF que hubiese concluido el periodo de presentación en el momento de publicación de la convocatoria en el *BOPMA*.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al citado último periodo impositivo: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de imputaciones de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.
- e) Documento de alta, baja o modificación de terceros donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo normalizado que estará disponible en la página web www.malaga.es.

- f) En el caso de que no se actué en nombre propio, deberá acreditarse fehacientemente la representación.
- g) Así como cualquier otro documento adicional que el Servicio de Familias o unidad administrativa a la que se atribuyan funciones en materia de familias de la Diputación Provincial de Málaga, o la comisión de valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede correspondiente de la Diputación de Málaga, debiendo estar todos y cada uno de ellos firmados y fechados por la persona solicitante.

2. A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones y documentos aportados por la persona solicitante, así como del resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia que figuren en la solicitud presentada, y salvo que la persona interesada se opusiera a ello, la Diputación Provincial de Málaga podrá solicitar, cuando sea posible y este habilitado para ello, de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a esta y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles y sean proporcionales al fin pretendido.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

En tal caso se encontraría, entre otros, el falseamiento en la cumplimentación del requisito de la convivencia de los progenitores o adoptantes previsto en el anexo I a los efectos de la determinación errónea de la suma de ingresos de la unidad de convivencia.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo, así como el incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Artículo 6. *Tramitación de las ayudas*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y su iniciación, ordenación e instrucción corresponderá a la presidencia u órgano en quien delegue.

2. El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas, se efectuará por una comisión de valoración, que será nombrada mediante decreto de la presidencia u órgano en quien delegue, y que estará compuesta por una comisión técnica de personal que, a tal efecto, sea designado en el servicio, respetándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres y ejerciendo la secretaría de la comisión, personal funcional que forme parte de la misma.

La comisión de valoración se reunirá para examinar las solicitudes presentadas, comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver, y en particular, requerir la documentación precisa en los supuestos de solicitudes incompletas en los términos antes expuestos.

3. Para los supuestos de defecto en la solicitud o documentación presentada, el órgano instructor concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para su subsanación conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se publicará un listado de solicitudes susceptibles de subsanación que se expondrá, a los efectos de notificación a las personas interesadas, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial



de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los centros de servicios sociales comunitarios, y contendrá la indicación de que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida en su petición.

4. Una vez transcurrido el periodo de subsanación, se confeccionará y se mandará publicar, por la presidencia u órgano en quien delegue en los términos expuestos, resolución donde conste las solicitudes admitidas y excluidas con expresión de la causa con indicación de la relación de los recursos que en su caso puedan interponerse contra esta, al agotarse la vía administrativa con dicho acto.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración conteniendo la baremación de las solicitudes admitidas, formulará propuesta debidamente motivada de resolución provisional, que será aprobada por la presidencia u órgano en quien delegue, donde se procederá a plasmar el resultado de la evaluación estableciéndose un orden de prelación conforme a los criterios de valoración que se exponen a continuación.

Asimismo se indicará los desestimados por falta de crédito presupuestario, por si queda alguna vacante disponible por las causas tipificadas y se informará de que disponen de diez días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del presente listado provisional para presentar las alegaciones que estimen pertinentes contra dicha resolución.

Se expondrá, a los efectos de notificación a las personas interesadas, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los centros de servicios sociales comunitarios.

Las decisiones de la comisión de valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus componentes, velando además por la interpretación de las presentes bases.

Criterios de valoración de las solicitudes:

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ingresos hasta el 25 % del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	10
Ingresos hasta el 50 % del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	8
Ingresos hasta el 75 % del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	6
Ingresos hasta el 100 % del límite de renta establecido para la unidad de convivencia.	4

2. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

CONCEPTO	BAREMO
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple dos hijos/as	2
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple tres hijos/as	3
Parto múltiple/adopción simultánea múltiple cuatro o más hijos/as	4
Por cada hermano excluido el/los que motivan la solicitud	1
Población de los municipios. Hasta 1.000 habitantes	3
Población de los municipios. De 1.001 a 4.000 habitantes	2
Población de los municipios. De 4.001 a 9.999 habitantes	1

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

1. Las de menor importe de ingresos.
2. Supuestos de parto múltiple/adopción simultánea, teniendo preferencia los de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
3. Mayor número de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud.
4. Por el municipio de población inferior según el baremo establecido.

No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para este tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y resolverá por la presidencia u órgano en quien delegue.

7. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso, se presenten. En el supuesto de no presentarse ninguna se elevará a definitiva la resolución entonces provisional y, en otro caso y tras el examen de las alegaciones presentadas, se elaborará propuesta de resolución definitiva en la que se tendrán en cuenta los supuestos de no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia o falta de crédito presupuestario.

8. Las propuestas de elevación de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva de la concesión de las ayudas se resolverá por la presidencia u órgano en quien delegue y se expondrá, a los efectos de notificación de las personas interesadas, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tablones de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 1 mes, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las notificaciones directas a aquellos por correo postal, telemático y otros medios de aviso y donde constará en todos ellos, la expresión de que agota la vía administrativa y los recursos procedentes. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. *Abono de la subvención y exención de garantía*

Vista la naturaleza de los gastos y necesidades que se pretenden satisfacer con las presentes ayudas y la inmediatez de aquellas, el pago de la ayuda se realizará en una sola vez, con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión de las ayudas por la presidencia u órgano en quien delegue y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía debido al carácter social de las ayudas.

Artículo 8. *Justificación de las ayudas*

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables aquellos que se efectúen en el plazo de ejecución que a tal efecto se señale en la convocatoria

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión

dentro del plazo que a tal efecto se señale en la convocatoria y por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.

3. La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará exclusivamente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa, que deberá venir debidamente firmada y fechada por la persona solicitante. La cuenta justificativa contendrá: los gastos realizados, con indicación de número de factura o documento; nombre del proveedor y CIF/DNI; descripción del gasto realizado; fecha de emisión; importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados y ordenados correlativamente, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, excepto aquellas que puedan acogerse a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

- c) Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante transferencia bancaria con el documento del cargo en la correspondiente cuenta y con expresa referencia al concepto abonado y, en los supuestos de pago en efectivo, mediante la mención de “pagado” impreso en la factura o cualquier otro medio acreditativo de la realización del abono, debiendo estar el/los pagos efectuados antes de la finalización del plazo de justificación que se fije en la convocatoria, así como tener en cuenta las limitaciones de los pagos en efectivo que estén vigentes en el momento de realización de estos.

4. De acuerdo con el artículo 32 de la LGS, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, se plasmará en la propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, si los gastos presentados se adecúan o no a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

5. Asimismo, y dadas las características de la ayuda, los destinatarios de las mismas, su cuantía, y el plazo de justificación, quedan exonerados de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Las personas beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación Provincial de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan y, en particular, la información necesaria para el cumplimiento por la diputación de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 11 de las presentes bases.

Artículo 10. *Reintegro de las ayudas*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación

exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos correspondientes de la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Málaga.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel el de doce meses, contados desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro.

Artículo 11. Devoluciones a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, se pone en conocimiento de las personas beneficiarias de la ayuda que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta que la Diputación Provincial de Málaga designe en la convocatoria, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación Provincial de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “Convocatoria ayuda por nacimiento o adopción, anualidad; identificación del servicio correspondiente; número de expediente electrónico e identificación de persona interesada” a la cuenta de correo electrónico de ayudasfamilias@malaga.es o por correo postal.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en la debida forma a la persona interesada.

Artículo 12. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones vigente en dicho momento.

Artículo 13. Publicación y entrada en vigor

Las presentes bases, tras su aprobación por el órgano competente, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO V.19

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la adecuación funcional de viviendas para personas discapacitadas o mayores de 65 años de los municipios de la provincia de menos de veinte mil habitantes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda tiene su plasmación en el artículo 47 de la Constitución española, dentro del capítulo III dedicado a los principios rectores de la política social y económica, que encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

En el mismo texto constitucional en su artículo 49 se encarga a los poderes públicos la realización de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos.

Dotar a estos preceptos de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local, y por ello, la Diputación Provincial de Málaga por medio del Servicio de Familias o unidad administrativa a la que se atribuyan funciones en materia de familias, tiene interés en promover medidas económicas destinadas a adecuar las viviendas en las que residan personas discapacitadas o mayores de 65 años pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga con objeto de adaptar sus viviendas habituales a sus necesidades reales y básicas y conseguir que la persona pueda transitar y vivir de manera segura, confortable y autónoma.

En las previsiones oficiales realizadas por el propio INE se estima que hacia el 2040 el porcentaje de gente mayor ascenderá al 30 % de la población. Este importante incremento de gente mayor corresponde al envejecimiento de la generación nacida en el periodo comprendido entre 1945 y 1965. Poder envejecer con una calidad de vida óptima es el hecho de disponer de una vivienda adaptada a sus necesidades y cambios fisiológicos que suponen una disminución de las capacidades funcionales, corporales o mentales.

Por otro lado, según la OMS, la discapacidad es un término genérico que incluye déficit, limitaciones y restricciones o ausencias de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

En este sentido, las ayudas económicas como complementarias de las intervenciones técnicas o de servicios, tienen como objetivos facilitar el acceso de la ciudadanía a los recursos sociales, mejorar la convivencia personal y familiar, apoyar la inserción social y prevenir la marginación y, concretamente para este supuesto, la adaptación funcional permite la personalización de soluciones técnicas con el fin de vivir en un entorno confortable y accesible y paliar la incapacidad y aumentar su autonomía.

Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para adecuación funcional de viviendas para personas discapacitadas o mayores de 65 años que pertenezcan a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto y finalidad**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la adecuación funcional de viviendas de personas discapacitadas o mayores de 65 años residentes en los municipios de la provincia de Málaga de menos de veinte mil habitantes destinando las mismas a sufragar gastos para cubrir necesidades específicas de movilidad, ello con la finalidad de garantizar a esas personas la máxima integración familiar y social, su normal desenvolvimiento y la mejora de su calidad de vida.

A estos efectos, se entiende por personas discapacitadas aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % conforme a lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que se concedan para la misma finalidad sin que el importe total y conjunto de estas pueda ser superior al coste de la actuación.

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos

1. Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas discapacitadas o mayores de 65 años, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Es necesario que la persona beneficiaria esté empadronada en un municipio menor de 20.000 con la antelación que se fije en la correspondiente convocatoria.
- b) La vivienda objeto de la adecuación debe ser coincidente con la de empadronamiento y constituirá su vivienda habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar.
- c) La renta anual de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no deberá ser superior a la cantidad determinada en la convocatoria. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta la declaración IRPF del año establecido en la convocatoria de la presente ayuda.
- d) El grado de discapacidad deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución que acredite tal requisito.
- e) En el caso de personas mayores de 65 años, es necesario que dicho requisito esté cumplido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado en la correspondiente convocatoria.
- f) En el caso de no actuar en nombre propio, deberá aportarse documentación que acredite la correspondiente representación.
- g) En caso de que la persona solicitante no sea el propietario de la vivienda objeto de la ayuda, deberá acreditar que cuenta con la autorización del propietario, según modelo normalizado que se aprobará con el resto de anexos en la correspondiente convocatoria.
- h) Los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y, de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, lo cual se acreditará mediante certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad social y con la Agencia Tributaria, a efectos de subvenciones, en vigor.

- i) Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- j) Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita la ayuda no hubiera sido reformada con cargo a una convocatoria inmediatamente anterior de la Diputación Provincial de Málaga.

En el supuesto de discapacitados que sean menores de edad, se admite la posibilidad que formen parte del procedimiento tanto él como la persona que ostente la patria potestad, acreditándose mediante el libro de familia o certificado con validez jurídica equivalente.

Artículo 3. *Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda*

Las ayudas irán destinadas a sufragar los siguientes gastos, debiendo valorarse la adecuación de la vivienda mediante el correspondiente presupuesto o factura proforma debidamente desglosada y conteniendo los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la licencia de obras y tributos asociados a estas.
2. En los cuartos de baño, cambio de las bañeras por platos de ducha, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería. No se admite mobiliario auxiliar.
3. Colocación de pasamanos en pasillos.
4. Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
5. Adecuación del ancho de puerta y/o eliminación de barreras arquitectónicas, incluyendo la colocación de plataforma salva-escaleras.
6. Reforma y adaptación de cocina. No se admite mobiliario auxiliar.
7. Cualquier otra obra cuya realización se justifique para una adecuación eficaz de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que afecten a elementos decorativos u ornamentales ni la adquisición, en exclusiva, de materiales de construcción para la realización de la obra subvencionada.

La cuantía de la ayuda será del 100 % de los gastos subvencionables, hasta la cantidad máxima determinada en la convocatoria y en caso de ser superior el coste de la actuación a desarrollar, será sufragado por la persona beneficiaria, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se regula el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4. *Inicio del procedimiento*

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud, acompañada de la documentación señalada en el artículo 5 de estas bases, en el plazo y en los términos establecidos en la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma que se indique en la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (en adelante *BOPMA*) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS, en la página web, así como en el tablón anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tablones de los centros de los Servicios Sociales Comunitarios, sirviendo dicha publicación de notificación a los sujetos interesados conforme a lo establecido en artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas, al no estar potencialmente las personas beneficiarias obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el página web <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que debe dirigir la documentación dentro de la Diputación Provincial.
- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, y órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante la Diputación Provincial de Málaga por las personas interesadas podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas, salvo que se requiera que se encuentren actualizados a fecha de presentación y concesión de la ayuda para una correcta tramitación del procedimiento administrativo.

A tal efecto, la persona interesada manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

4. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización a la Diputación Provincial de Málaga de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el *BOPMA* o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Artículo 5. Documentación

1. Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al anexo I que se aprobará con la correspondiente convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:
 1. Copia del DNI.
 2. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) de la persona solicitante.
 3. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
- b) Documento donde se acredite que la persona solicitante reside de manera habitual en la vivienda destinataria de la actuación, y donde conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio de referencia. La antigüedad requerida para optar a esta ayuda será determinada por la convocatoria.

- c) Presupuesto o factura proforma de los trabajos a realizar debidamente desglosados y con los precios unitarios.
- d) Documento de alta, baja o modificación de terceros, debidamente firmado y rellenado en su totalidad, donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda, según modelo normalizado que estará disponible en la página web www.malaga.es.
- e) Resolución, certificado o tarjeta donde se indique expresamente el grado de discapacidad.
- f) En su caso, autorización del propietario de la vivienda destinataria de la adecuación, según modelo normalizado aprobado en la correspondiente convocatoria.
- g) Declaración de la renta, donde quede acreditado que la suma de los ingresos de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no supera la cantidad establecida en la convocatoria. A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio de la declaración IRPF establecido en la convocatoria de la presente ayuda. La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa a dicho ejercicio: Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro. En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF.
- h) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria en vigor a nombre de la persona solicitante.
- i) Cualquier otro documento adicional que el Servicio de Familias o unidad a la que se le atribuyan funciones en materia de familias, o la comisión de valoración estimen oportuno para la valoración del expediente.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web señalada y en la sede de la Diputación Provincial de Málaga, debiendo estar todos y cada uno de ellos firmados y fechados por la persona solicitante.

2. A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones y documentos aportados por la persona solicitante y, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, la Diputación Provincial de Málaga podrá solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a esta estén disponibles y sean proporcionales al fin pretendido.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, de la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

Una vez presentada la solicitud, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 de las presentes bases, y en el supuesto de que la misma presentara defectos subsanables o resultara incompleta, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Artículo 6. *Tramitación de las ayudas*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada y su inicio, ordenación e instrucción corresponderá a la presidencia u órgano en quien delegue.



2. El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de si cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria y la evaluación de las mismas, se efectuará por una comisión de valoración, que será nombrada por la presidencia u órgano en quien delegue, y que estará compuesta por una comisión técnica del personal que, a tal efecto, sea designado en el servicio, respetándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres y ejerciendo la secretaria de la comisión, personal funcional que forme parte de la misma.

La comisión de valoración se reunirá para examinar las solicitudes presentadas, comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver, y en particular, requerir la documentación precisa en los supuestos de solicitudes incompletas en los términos antes expuestos.

3. Para el supuesto de defecto en la solicitud o documentación presentada, el órgano instructor concederá a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para su subsanación conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el listado elaborado por la comisión de valoración se expondrá, a los efectos de notificación a las personas interesadas, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como, a efectos informativos, en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, y contendrá la indicación de que, en caso de no subsanarse, se le tendrá por desistida en su petición.

4. Una vez transcurrido el periodo de subsanación, se confeccionará y se mandará publicar por la presidencia u órgano a quien delegue, en los términos expuestos resolución donde conste las solicitudes admitidas y excluidas con expresión de su causa, con indicación de los recursos que en su caso puedan interponerse contra la resolución, al agotarse la vía administrativa de dicho acto.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración conteniendo la baremación de las solicitudes admitidas, formulará propuesta debidamente motivada de resolución provisional que será aprobada por la presidencia u órgano en quien delegue, donde se procederá a plasmar el resultado de la evaluación estableciéndose un orden de prelación conforme a los criterios de valoración que se exponen a continuación.

Asimismo se indicará los desestimados por falta de crédito presupuestario, por si queda alguna vacante disponible por las causas tipificadas y se informará de que disponen de diez días hábiles a contar del día siguiente a la publicación del presente listado provisional para presentar las alegaciones que estimen pertinentes contra dicha resolución.

Se expondrá, a los efectos de notificación a las personas interesadas, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Las decisiones de la comisión de valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus componentes, velando además por la interpretación de las presentes bases.

Criterios de valoración de las solicitudes:

RENTA FAMILIAR	BAREMO
Sin ingresos/ingresos hasta el 25 % del límite establecido	10 puntos
Ingresos hasta el 50 % del límite establecido	8 puntos
Ingresos hasta el 75 % del límite establecido	6 puntos
Ingresos hasta el 100 % del límite establecido	4 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prevalencia en primer lugar el mayor de 65 años que tenga acreditada una discapacidad superior al 33 %; en segundo lugar, los discapacitados con un grado superior al 33 %; en tercer lugar, los mayores de 65 años y, en cuarto lugar, si continúa el empate, se adoptará el criterio de orden de entrada de la solicitud.

No obstante lo anterior, no será necesario efectuar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para este tipo de ayudas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas ellas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se elevará a la presidencia u órgano en quien delegue.

7. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso, se presenten. En el supuesto de no presentarse ninguna se elevará a definitiva la resolución entonces provisional y, en caso contrario, tras el examen de las alegaciones presentadas, elaborará documento de resolución definitiva en la que se tendrán en cuenta los supuestos de no concesión de la subvención por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

8. Las propuestas de elevación de resolución provisional a definitiva o de resolución definitiva de la concesión de las ayudas se resolverá por la presidencia u órgano en quien delegue, y se expondrá, a los efectos de notificación de las personas interesadas, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>, o la que pueda habilitarse al efecto en su lugar), así como a efectos informativos en los tabloneros de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, por un periodo de 1 mes, sirviendo dicha publicación de notificación a los sujetos interesados conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las notificaciones directas a aquellos por correo postal, telemático y otros medios de aviso y donde constará en todos ellos, la expresión de que agota la vía administrativa y los recursos procedentes. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, pudiendo entenderse desestimada de no haberse recibido en tal plazo la resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. *Abono de la subvención y exención de garantía*

Vista la naturaleza de los gastos y necesidades que se pretenden satisfacer con las presentes ayudas y la inmediatez de aquellas, el pago de la ayuda se realizará en una sola vez, con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución definitiva por la presidencia u órgano en quien delegue, y mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en el documento de alta a terceros, sin exigir ningún tipo de garantía.

Artículo 8. *Justificación de las ayudas*

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se estimarán gastos subvencionables aquellos que se efectúen en el plazo de ejecución que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, por los mismos medios que los establecidos para la presentación de la solicitud.

Las personas beneficiarias dispondrán de los documentos necesarios tanto para llevar a cabo la solicitud, como para realizar la justificación de la ayuda recibida en la página web de la Diputación de Málaga.

3. La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud y en los términos exigidos en la convocatoria.

En el caso de pagos anticipados, deberán reflejarse expresamente en la factura las fechas de dichas operaciones, y siempre que se trate de fecha distinta a la de emisión de esta.

4. De acuerdo con el artículo 32 de la LGS, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, se plasmará en la propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, si los gastos presentados se adecúan o no a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

5. Asimismo, y dadas las características de la ayuda, los destinatarios de las mismas, su cuantía, y el plazo de justificación, quedan exonerados de la aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los rendimientos financieros, y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan y, en particular, la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

La persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 11 de las presentes bases.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se resuelva la procedencia del reintegro, si transcurrido el plazo de justificación, no presenta la documentación exigida al respecto, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel, el de doce meses desde la fecha de la resolución de inicio del reintegro.

Artículo 11. Devoluciones a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, se pone en conocimiento de las personas beneficiarias de las ayudas recibidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta que establezca la Diputación Provincial de Málaga, y dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “Convocatoria ayuda por adecuación funcional de vivienda, anualidad; identificación del correspondiente servicio; el correspondiente número de expediente electrónico e identificación de la persona beneficiaria” a la cuenta de correo electrónico de ayudasfamilias@malaga.es o por correo postal.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en la debida forma a la persona interesada.

Artículo 12. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

Artículo 13. Publicación y entrada en vigor

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano correspondiente de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXO V.20

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de los Premios “Málaga Viva” de Lucha contra el Cambio Climático

1. Justificación

La Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes (en adelante, Delegación gestora) de la Diputación provincial de Málaga, con los fines de promoción y sensibilización ambiental así como la contribución a la mejora de la actuación pública y social relativa al medio ambiente y concretamente en la lucha contra el cambio climático, de conformidad con las funciones atribuidas por la normativa europea, estatal y autonómica en materia de cambio climático y transición energética vigente, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, en especial Objetivo 13: Acción por el Clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) establecidos por la comunidad internacional a raíz de la firma en 2015 del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible cuyo seguimiento y evaluación se aborda mediante conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde 2016, y en línea con los compromisos adoptados en el denominado “Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” de 2015 de la Comisión Europea, por el que se asume la función de Coordinadora Territorial mediante la concienciación y el impulso de lucha contra el cambio climático en la provincia de Málaga, en base a la que se realizó la “Declaración de emergencia climática” de aprobación plenaria en 2019.

Los premios Málaga Viva están enfocados a:

- Promocionar políticas de desarrollo sostenible favoreciendo, entre otros aspectos, la comunicación entre municipios malagueños con el objetivo de facilitar el desarrollo de estrategias a nivel municipal para promover la acción común en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.
- Difundir las buenas prácticas y experiencias para fortalecer la conciencia de la ciudadanía como agente implicado en lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y reforzar el papel de los gobiernos locales como la Administración más cercana a la ciudadanía.
- Visibilizar las páginas web corporativas temáticas como portales de referencia por su agenda y noticias para acciones relacionadas con la lucha contra el cambio climático.

En definitiva, se persiguen la promoción de la participación y divulgación en materia de cambio climático como efectos vinculados con el objetivo ODS número 13 de la Agenda 2030.

2. Objeto

Los Premios “Málaga Viva” de Lucha contra el Cambio Climático, tendrán por objeto el reconocimiento y la divulgación de buenas prácticas y actuaciones en materia de cambio climático realizadas en los últimos tres años previos a la convocatoria, que se hayan desarrollado en la provincia de Málaga.

Podrán ser objeto de los premios “Málaga Viva” las buenas prácticas y actuaciones innovadoras que sean susceptibles de ser llevadas a una mayor escala e imitadas en otros lugares y contribuyan claramente a la prevención, mitigación y/o adaptación al cambio climático, entre otros, en los siguientes ámbitos:

MOVILIDAD:

- Reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.
- Potenciar modos de transporte no contaminantes.
- Mejorar y fomentar el transporte colectivo.
- Favorecer las flotas de vehículos energéticamente eficientes.
- Integrar infraestructuras de transporte y reducir su impacto ambiental.
- Favorecer la accesibilidad a los servicios.

- Implantar medidas para calmar el tráfico.
- Desarrollar/ejecutar planes de movilidad sostenibles.

ENERGÍA

- Reducción del consumo y uso más eficiente de la energía en instalaciones o servicios.
- Fomento, implantación y desarrollo de las energías renovables.
- Aprobación de ordenanzas y otra normativa para el fomento del ahorro y la eficiencia energética o la promoción de las energías renovables.
- Desarrollar/ejecutar planes de gestión de la energía.

AGUA

- Protección y restauración de ecosistemas que proveen recursos y servicios críticos, hídricos y del suelo.
- Reaprovechamiento del agua.
- Gestión de riegos.
- Desarrollar/ejecutar planes de gestión del agua.

RESIDUOS

- Aprovechamiento de los residuos como combustible.
- Producción de compost o enmiendas orgánicas.
- Desgasificación de vertederos dando un uso posterior al biogás.
- Economía circular.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y EDIFICACIÓN

- Planificación urbana sostenible y edificación bioclimática.
- Edificación, rehabilitación y conservación de edificios incorporando criterios bioclimáticos.
- Aplicación de soluciones basadas en la naturaleza en entornos urbanos.

SUMIDEROS NATURALES DE CO₂:

- Mejoras en el medio ambiente urbano, integración y protección del entorno natural circundante, conservación, utilización y gestión de la naturaleza en el medio urbano: Parques, corredores y cinturones verdes.
- Protección y regeneración de bosques y espacios forestales.
- Desarrollar/ejecutar infraestructuras verdes.

ECO-INNOVACIÓN:

- Todas aquellas buenas prácticas cuyas características tecnológicas, sociales o ambientales permitan una innovación real o potencial que cree valor añadido y ayude a reducir el uso de recursos naturales y/o la degradación ambiental, contribuyendo especialmente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, a la adaptación al cambio climático o a su mitigación.

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO:

- Todas aquellas campañas informativas o acciones formativas dirigidas a la población en general, a escolares, a mayores, etc. que consigan acercar y trasladar la problemática del cambio climático a sus ciudadanos/as.

3. Modalidades

Los Premios “Málaga Viva”, de Lucha contra el Cambio Climático, se concederán en cuatro modalidades:

1. “CLIMA”: Buenas prácticas locales, que reconocerá las buenas prácticas en materia de lucha contra el cambio climático a municipios y ELAs, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR) de la provincia de Málaga.

2. “ÁRBOL”: Organizaciones, que reconocerá actuaciones demostrativas así como trabajos o actuaciones artísticas, de información y divulgación, educación y formación ambiental a organizaciones sin ánimo de lucro implantadas en la provincia de Málaga.
3. “AIRE”: Empresas, que reconocerá experiencias y actuaciones de lucha contra el cambio climático a empresas implantadas en la provincia de Málaga.
4. “TIERRA”: Centros educativos, que reconocerá experiencias, actuaciones y buenas prácticas de lucha contra el cambio climático, del alumnado y AMPAs (asociaciones de madres y padres de alumnos) de los centros de enseñanza en los niveles infantil, primaria y secundaria obligatoria de la provincia de Málaga.

4. Candidaturas

1. Podrán presentar candidaturas a los Premios “Málaga Viva”, de Lucha contra el cambio Climático, según modalidad, como se indica a continuación:

“CLIMA”: Ayuntamientos, ELAs, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR) de la provincia de Málaga.

“ÁRBOL”: Cualquier organización sin ánimo de lucro, asociación o fundación siempre que esté implantada y actúe en la provincia de Málaga.

“AIRE”: Empresas implantadas en la provincia de Málaga.

“TIERRA”: Centros educativos de enseñanza, niveles de infantil, primaria y secundaria obligatoria.

2. Las candidaturas de todas las modalidades deberán ser formuladas y presentadas por el representante legal de las entidades autoras de la buena práctica, trabajo o actuación.

3. Compromisos y limitaciones:

- Para el logro de una eficaz ejecución de las acciones puestas en marcha por “Málaga Viva” en torno a la mitigación y adaptación el cambio climático en la provincia y en cumplimiento del Programa Transversal de Género, las entidades que presenten su candidatura se comprometen a garantizar tanto una participación activa igualitaria en sus actuaciones como un beneficio equilibrado a hombres y mujeres. La contribución primordial de las mujeres a las comunidades, sociedades y economías, y los elevados costes que supone la desigualdad de género, son totalmente reconocidos, especialmente en el contexto actual de crisis económica y climática.
- Las candidaturas pueden concurrir en la modalidad elegida con un máximo de una propuesta por modalidad.
- Las entidades candidatas deberán hallarse en situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no ser deudoras por resolución de expediente de reintegro.

5. Convocatoria

1. La Diputación de Málaga, a través de la delegación gestora convocará los premios mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. En la correspondiente convocatoria se detallarán los requisitos para solicitar la participación y la forma de acreditarlos, así como la documentación que se deberá aportar, que como mínimo constará de:

- 1) Solicitud, según modelos oficiales.
- 2) Memoria técnica de la actuación o buena práctica.
- 3) Adicionalmente, se podrá adjuntar documentación técnica, ampliando los datos de los resultados obtenidos con la aplicación de la buena práctica en cuestión, de forma que se pueda realizar una mejor valoración de la propuesta presentada.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que se adjunte, se dirigirán a la delegación gestora, y se presentarán en registro de esta Diputación provincial de Málaga a través de los cauces previstos legalmente, según se indicará mediante convocatoria.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

6. Evaluación de las candidaturas

Una vez presentadas las solicitudes junto a la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por:

PRESIDENCIA. La presidencia del jurado corresponderá al diputado/a de la delegación gestora, o en la persona en quien delegue.

SECRETARÍA. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la delegación gestora de la Diputación de Málaga, que actuará con voz y sin voto.

El resto del jurado estará compuesto por:

- Una persona de destacado prestigio en el ámbito del cambio climático en la provincia de Málaga.
- Una persona designada por una organización o entidad pública que trabaje en el ámbito del cambio climático en ámbito estatal, regional o local.
- Una persona propuesta por la Universidad de Málaga, en el área de conocimiento del cambio climático.
- Una persona de perfil técnico/a designada por la delegación gestora.

En la designación del jurado se observarán las causas de abstención y recusación general aplicables según normativa de procedimiento administrativo general vigente.

Para todas las modalidades, el jurado atenderá a los siguientes criterios objetivos para la valoración de las candidaturas:

- Calidad de la propuesta (30 %): Claridad en la exposición y presentación de la candidatura. Contribución de la misma en la lucha contra el cambio climático.
- Carácter innovador (15 %).
- Impacto y relevancia en el contexto local, regional o nacional (15 %).
- Replicabilidad de las actuaciones (15 %).
- Incorporación de la perspectiva de género (15 %).
- Aportaciones de material complementario de apoyo a la candidatura (folletos, vídeos, fotografías, etc., 10 %).

La convocatoria podrá regular con más detalle el procedimiento de selección de las candidaturas y los criterios de valoración de las candidaturas.

7. Dotación de los premios

1. Las candidaturas premiadas de todas las modalidades percibirán una cuantía económica, que será determinada en la correspondiente convocatoria según la dotación presupuestaria del ejercicio, con indicación de la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto.

2. Las candidaturas premiadas de todas las modalidades recibirán un galardón, pudiendo hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad.

Asimismo, en agradecimiento a la participación en las convocatorias de estos premios y teniendo en cuenta la gran calidad de los trabajos que se presentan, todas las memorias técnicas de todas las candidaturas evaluadas por el jurado serán publicadas por modalidades en las páginas corporativas temáticas de esta Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de divulgación en materia de cambio climático. La aceptación de las bases supone la prestación de consentimiento respecto a la difusión de la memoria técnica.

8. *Procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión de los Premios “Málaga Viva”, de Lucha contra el Cambio Climático, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, objetividad, publicidad y transparencia, y se especificará en la propia convocatoria que se publique al efecto, atendiendo asimismo a lo dispuesto legalmente en la normativa de procedimiento administrativo y la normativa reguladora de subvenciones general y corporativa aplicable que se encuentre vigente.

2. La delegación gestora realizará la iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para resolver, concretando el plazo y forma en que será notificada la resolución a los interesados seleccionados en cada modalidad para concesión de los premios.

3. La Presidencia de esta Diputación Provincial u órgano en quién delegue, como órgano competente para resolver, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y la convocatoria, y demás normativa de aplicación. Además de contener las candidaturas premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Asimismo, deberá indicar si la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que en su caso procedan.

4. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y su publicación a efectos de transparencia pública y de conocimiento general de los interesados, se realizará en los términos que se concreten en la convocatoria, de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

5. El plazo máximo para dictar la resolución se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

9. *Entrega de los premios*

Los premios se entregarán en un acto público convocado al efecto por la delegación gestora de los premios, a los que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

La asistencia al acto supone la prestación de consentimiento respecto a los derechos de imagen de las candidaturas premiadas y sus autores/as en cualquier formato audiovisual con la finalidad de publicidad y divulgación del evento, a no ser que se manifieste con carácter previo oposición expresa por escrito.

ANEXO V.21

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio a la Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga*1. Objetivo y sectores a los que se dirige la ayuda*

El Premio a la Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga tiene por objetivo el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia.

Podrán optar al premio aquellas personas o agrupaciones de personas (colectivos), físicas o jurídicas (públicas o privadas), creadoras o promotoras de la cultura cuyo proyecto o trabajo haya contribuido al fomento y desarrollo cultural de la provincia de Málaga.

2. Ámbitos que se podrán premiar o reconocer

Se podrán premiar o reconocer cualquier propuesta de creación cultural tanto de personas físicas como jurídicas, o trayectoria profesional de personas físicas, entre las que caben los siguientes ámbitos culturales: Flamenco, bellas artes, cine y audiovisuales; libro, lectura y letras; artes escénicas; música; patrimonio histórico e industrias culturales y cualesquiera expresiones culturales que el jurado estime conveniente.

3. Premios

Se concederán dos premios cuya cuantía será la que se determine en la correspondiente convocatoria, en base a lo aprobado, tanto en el presupuesto, como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad correspondiente.

Los terceros a los que se les otorgue los premios, no podrán incurrir en ninguna de las causas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos deberán presentar declaración responsable conforme al modelo del anexo II. Además, en el supuesto de que la cuantía del premio supere los 3.000 euros, se deberán aportar los oportunos certificados que acrediten estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario quedará excluido del concurso y se declarará ganador al siguiente concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

El jurado podrá declarar desierto el concurso si se estima que ninguna de las candidaturas presentadas tiene la calidad suficiente para ser merecedora del premio.

4. Candidatos y candidaturas. Requisitos

CANDIDATOS: Podrán ser candidatos, y en su caso premiados, aquellas personas o agrupaciones de personas (colectivos), físicas o jurídicas (públicas o privadas), creadoras o promotoras de la cultura cuyo proyecto o trabajo haya contribuido al fomento y desarrollo cultural de la provincia de Málaga.

En caso de que los candidatos sean colectivos o entidades deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la necesidad de nombrar un representante o apoderado único de la agrupación.

PROPONENTES: Las candidaturas al premio podrán ser presentadas por ayuntamientos, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga constituidas conforme a la legislación vigente, mediante propuesta suficientemente razonada.

Cada ayuntamiento o entidad de las mencionadas en el párrafo anterior podrá presentar una única candidatura.

No podrán participar en el presente concurso aquellos proyectos o actuaciones que en anteriores convocatorias de este premio hayan sido galardonados con algún premio, salvo que se trate de nuevos proyectos culturales con respecto a la edición en la que fueron premiados.

Las instituciones cuyos representantes formen parte del jurado no podrán presentar candidaturas ni propias ni de terceros, ni ser candidatos a dicho premio.

5. Plazo y modo de presentación de candidaturas

El plazo de presentación de candidaturas será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las propuestas se remitirán por vía electrónica a través de los siguientes medios:

- a) Del registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/>
En caso de optar por esta vía, el registro de la propuesta se realizará accediendo al trámite específico Premio a la Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo necesario identificarse mediante la plataforma con certificado de persona jurídica. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, así como la incorporación de otros documentos que el proponente considere oportunos para apoyar su candidatura.
- b) Del registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación (Delegación competente en materia de cultura).
- c) Y en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).

Para la presentación de propuestas a través de alguno de los medios indicados distinto al trámite específico a que se hace referencia en el segundo párrafo del apartado a), a la solicitud se deberá acompañar el anexo I (descargable desde la web de la Delegación de Cultura –<http://www.malaga.es/delegacioncultura/>– y/o en la web de Culturama –<http://www.malaga.es/cultura-ma/>–), que deberá firmarse con firma digital, y tendrá que ser presentada por el presidente o titular de la entidad identificándose en la sede electrónica mediante certificado de persona jurídica y en calidad de interesado (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, PACAP).

6. Jurado, composición, criterios de valoración y fallo

Los miembros del jurado serán nombrados por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, respetando el principio de paridad entre hombres y mujeres.

La composición del jurado será la siguiente:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Vocalías:
 - La persona o entidad premiada en la convocatoria anterior, o en su caso, un representante de la misma libremente designado por esta.
 - Hasta un máximo de 7 personalidades de reconocido prestigio del mundo cultural y académico, relacionadas con la cultura malagueña.
 - Un/a Técnico Superior de Cultura de la Diputación de Málaga.
- Secretaría: Un/a funcionario/a de la delegación que ostente la competencia en materia de cultura, que actuará con voz pero sin voto.

Para la concesión de estos premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La calidad de las obras o actividades reconocidas.
- b) El carácter innovador de los mismos.

c) La significación de su aportación sobresaliente a la vida cultural y artística malagueña.
El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto.

El órgano competente para resolver la concesión del premio es el presidente u órgano en quien delegue. Dicho acuerdo se hará público en el lugar y fecha que se determine en la convocatoria.

7. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales recogidos en la solicitud serán tratados por la Diputación Provincial de Málaga con la finalidad de participar en el Premio a la Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga al objeto del ejercicio de las potestades públicas de la que es competente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento General de Protección de Datos, se informa que el tratamiento que se dará a los datos personales recogidos por la Diputación Provincial de Málaga, como responsable de los mismos, al tramitar su participación en el Premio a la Cultura Malagueña Antonio Garrido Moraga, será el siguiente:

Se incorporarán a la actividad de tratamiento “Premios y Actividades de Promoción” del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación, con la finalidad de tramitar y resolver los premios convocados por la Diputación Provincial de Málaga. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Todas%20las%20Unidades/com1_md1_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es.

También se podrá presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

ANEXO V.22

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio de Pintura Evaristo Guerra**1. Objetivo**

El Premio de Pintura Evaristo Guerra, tiene por objetivo el fomento de las artes plásticas.

2. Participantes

Podrá optar al premio cualquier persona física mayor de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, que no haya obtenido premio en anteriores ediciones.

3. Tema y condiciones

La temática y la técnica a utilizar serán de libre elección.

La obra a presentar deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser única y original, no admitiéndose reproducciones de otros cuadros.
- b) No haber sido presentada con anterioridad ni a este concurso ni a ningún otro.
- c) Solo se podrá presentar una obra por autor.
- d) La medida establecida será de 81 cm x 65 cm (Medida universal de bastidores número 25 Figura), bien en tamaño vertical u horizontal.
- e) No se admitirán obras protegidas con cristal, ni cualquier otro material.
- f) La obra estará enmarcada con un junquillo, cuya anchura no superará los 3 centímetros.
- g) La obra deberá ir acompañada del anexo III.2 (ejemplar para pegar al dorso de la obra) adherido en el reverso del cuadro. Esta formalidad será indispensable para la devolución de la obra.
- h) La obra presentada no debe presentar firma alguna. En caso de ser premiada se requerirá a la autora o autor que la firme en el acto de entrega del premio.

4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

1. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de participación incluirán el anexo I, solicitud de inscripción (ejemplar para la organización) y anexo II (fotografía de la obra), y se remitirán, previamente a la presentación de la obra, en el plazo señalado al efecto en la convocatoria por cualquiera de los medios siguientes de conformidad con el artículo 16 LPAC:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/>
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación (Delegación que ostente la competencia en materia de Cultura).
- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o
- e) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los anexos serán descargables de las páginas web de la delegación que ostente las competencias en materia de cultura (<http://www.malaga.es/delegacioncultura/>), en la web de Culturama (<http://www.malaga.es/culturama>) y en la web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (<http://www.velezmalaga.es/>).

Dichas solicitudes de participación solo podrán presentarse una vez que se publique la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se entregarán personalmente o remitidas por agencias de transporte, debidamente embaladas y protegidas con material reutilizable, en la dirección que se determine en la convocatoria. Los gastos de envío y retorno de las obras serán por cuenta de los participantes, no haciéndose la organización responsable del deterioro que puedan sufrir las obras. Junto con la obra, se deberán aportar los anexos III.1 (ejemplar para el interesado) y III.2 (ejemplar para pegar en el dorso de la obra).

El simple hecho de participar en el concurso supone por parte de los autores la plena aceptación de las presentes bases.

5. Selección de las obras

El jurado del concurso, siguiendo criterios de calidad artística, realizará una preselección de las obras recibidas para su exposición pública en la fecha y lugar que se determine por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga. De esta selección se elegirá la obra ganadora.

6. Jurado. composición y fallo

Los miembros del jurado serán nombrados por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y estará formado por personalidades del ámbito de la creación artística, respetando el principio de paridad entre mujeres y hombres (una de las cuales será designada presidente/a), y ejerciendo las funciones de Secretaría un/a funcionario/a de la Delegación que ostente la competencia en materia de cultura, que actuará con voz pero sin voto.

El órgano competente para resolver la concesión del premio es el presidente de la Corporación u órgano en quien delegue. El fallo se hará público en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en la web de Diputación, <https://www.malaga.es/culturama/>.

7. Premios

Se concederá un premio y dos accésit, cuya cuantía será la que se determine en la correspondiente convocatoria, en base a lo aprobado tanto en el presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad correspondiente.

Dichas cuantías no podrán dividirse.

El jurado podrá declarar desierto el concurso si se estima, por los miembros que lo integran, que ninguna de las obras presentadas tiene la calidad suficiente para ser merecedora del premio.

El importe del premio se somete a las retenciones establecidas por la legislación fiscal vigente.

La obra premiada con el primer premio pasará a ser propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, no pudiendo concurrir el autor o autora a próximas ediciones de este certamen.

El autor/a de cada una de las obras premiadas permitirá su reproducción y publicación para la representación de cualquier evento organizado por la Diputación de Málaga y la entidad colaboradora.

Los terceros a los que se les otorgue los premios, no podrán incurrir en ninguna de las causas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos deberán presentar declaración responsable conforme al modelo del anexo

IV. Además, en el supuesto de que la cuantía del premio supere los 3.000 euros, se deberán aportar los oportunos certificados que acrediten estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario quedará excluido del concurso y se declarará ganador al siguiente concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

El ganador del premio deberá presentar además, declaración de donación de la obra conforme al anexo V.

8. Devolución de las obras

Para la devolución de las obras a sus propietarios/as será obligatoria la presentación del justificante de inscripción.

Las obras no preseleccionadas podrán ser retiradas por sus autores/as antes del comienzo de la exposición, en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria.

Las obras participantes en la exposición y, una vez finalizada esta, serán retiradas a partir de la fecha que se establezca en la convocatoria.

La Diputación de Málaga no se responsabiliza de las obras no retiradas en el plazo indicado, ni se responsabiliza de los daños que por cualquier motivo estas puedan sufrir. Transcurrido el plazo reglamentario para la retirada de las obras sin que esta se haya hecho efectiva, podrán ser destruidas o pasar a propiedad de la Diputación de Málaga, sin que quepa reclamación alguna por parte de sus propietarios/as.

9. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales recogidos en la solicitud serán tratados por la Diputación Provincial de Málaga con la finalidad de participar en el Premio de Pintura Evaristo Guerra al objeto del ejercicio de las potestades públicas de la que es competente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento General de Protección de Datos, se informa que el tratamiento que se dará a los datos personales recogidos por la Diputación Provincial de Málaga, como responsable de los mismos, al tramitar su participación en el “Premio de Pintura Evaristo Guerra”, será el siguiente:

Se incorporarán a la actividad de tratamiento “Premios y Actividades de Promoción” del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación, con la finalidad de tramitar y resolver los premios convocados por la Diputación Provincial de Málaga. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Todas%20las%20Unidades/com1_md1_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.



ANEXOS
“PREMIO DE PINTURA EVARISTO GUERRA”

PREMIO DE PINTURA EVARISTO GUERRA

ANEXO I
Solicitud de inscripción

(EJEMPLAR PARA LA DIPUTACIÓN)

	Inscripción n.º: (A rellenar por el Servicio de Cultura)
Información personal	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
e-mail:	
Información de la obra	
Título de la obra:	
Técnica empleada:	
El abajo firmante declara ser el autor y propietario de la obra presentada y acepta las bases del presente certamen de pintura, consintiendo que la obra sea expuesta, en caso de ser seleccionada.	
Lugar, fecha y firma	
En , a	
Las inscripciones sin firmar serán consideradas no válidas y serán rechazadas.	



PREMIO DE PINTURA “EVARISTO GUERRA”

ANEXO II

EJEMPLAR PARA LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

Fotografía de la obra
Título:
(Pegar fotografía)



PREMIO DE PINTURA “EVARISTO GUERRA”

ANEXO III.1

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Sello	(A rellenar por el organismo colaborador) Inscripción n.º: Fecha de entrega:
Nombre:	
Apellidos:	
Título de la obra:	
Técnica empleada:	
	Firma:

PREMIO DE PINTURA “EVARISTO GUERRA”

ANEXO III.2

EJEMPLAR PARA PEGAR EN EL DORSO DE LA OBRA

	(A rellenar por el organismo colaborador) Inscripción n.º: Fecha de entrega:
Título de la obra:	
Técnica empleada:	
Fotografía	

PREMIO DE PINTURA “EVARISTO GUERRA

ANEXO IV

Declaración responsable

(D./D.^a _____, con domicilio en _____, núm. de teléfono _____ y con DNI _____, en nombre propio:

DECLARO responsablemente no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- A) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- H) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.
- I) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.
- J) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro del premio o accésit, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

(lugar y fecha)

Fdo.:



PREMIO DE PINTURA “EVARISTO GUERRA

ANEXO V

Declaración responsable

(A CUMPLIMENTAR SOLO POR EL/LA GANADOR/A DE LA EDICIÓN)

D./D.^a _____,
con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en: _____
(dirección, código postal, municipio, provincia): _____

EXPONE:

- Que ha participado en el “Premio de Pintura Evaristo Guerra” 2024, convocado por la excelentísima Diputación de Málaga, con la obra titulada “_____”, con número de registro _____ habiendo obtenido el primer premio.
- Que el valor estimado de la obra es de: _____ euros.
- Que las bases del concurso establecen “que la obra premiada pasará a ser propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga”.
- Que habiendo aceptado las bases para participar en el concurso, es por lo que realiza la donación de la obra premiada a la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, adquiriendo esta el derecho de propiedad material de la obra.
- Que permito la reproducción y publicación de la obra premiada para la representación de cualquier evento organizado por el consistorio veleño y por la Diputación Provincial de Málaga.

(lugar y fecha)

Fdo.:

ANEXO V.23

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la Concesión del Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años

1. *Objetivo*

El premio tiene como objetivo el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia.

2. *Participantes y tema*

Podrán participar todas las personas físicas menores de 35 años (a la fecha de la publicación de la convocatoria) que lo deseen, con una o más obras originales e inéditas en castellano, de tema libre, que no hayan sido premiadas anteriormente en otros concursos.

3. *Plazo y condiciones de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las candidaturas se formalizarán con la presentación de las obras. Las obras, deberán contar con un mínimo de 500 versos y se presentarán en soporte digital, pendrive o CD, en formato PDF. En los originales solo se hará constar el título de la obra y un seudónimo.

3.1. PRESENTACIÓN DE LA OBRA. La presentación de la obra se llevará a cabo en dos sobres separados y cerrados conforme a las siguientes instrucciones, no pudiéndose presentar o remitir hasta una vez que haya sido aprobada y publicada en el *BOPMA* la convocatoria:

SOBRE PRIMERO: Se hará constar en su exterior la leyenda Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años (sobre 1), así como el título de la obra y un seudónimo, incluyéndose en su interior el original de la obra en los términos antes señalados.

SOBRE SEGUNDO: Se hará constar en su exterior la leyenda Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, (sobre 2), así como el título de la obra, el seudónimo y la mención “datos personales”, incluyéndose en su interior los datos personales del autor: Nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto, fotocopia del DNI y una breve nota bibliográfica.

Una vez abierta la convocatoria y en el plazo establecido en la misma, los originales se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, sito en calle Pacífico, 54, edificio A - módulo A, planta baja, 29004 – Málaga. Únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de Correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega.

En el envío por correo ordinario se remitirá un sobre/paquete postal con la leyenda Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, en el que se incluirán los dos sobres anteriormente señalados, ambos cerrados, y con las menciones y contenido arriba señalados. En el sobre/paquete postal deberán hacerse constar en el remitente los datos personales de quien hace el envío. Los gastos que pueda originar el envío en ningún caso serán asumidos por la Diputación Provincial de Málaga.

3.2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. Una vez abierta la convocatoria, y de forma no obligatoria, se podrá presentar solicitud de participación a través de los siguientes medios de conformidad con el artículo 16 LPAC:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/>.
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación. (Delegación que ostente la competencia en materia de Cultura).

- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

En caso de presentar solicitud de participación la candidatura no quedará formalizada hasta que haya sido recepcionada la obra de conformidad con lo establecido en el punto 1 de esta base.

3.3 ANONIMATO. Se garantizará en todo caso el anonimato de las obras en los términos señalados a continuación:

Una vez remitidas al Centro Cultural Generación del 27 las obras, se asignará a cada una de las mismas un número de referencia, haciéndose constar el mismo en ambos sobres a los efectos de su identificación, remitiéndose al jurado y, en su caso, al comité de lectura, únicamente el sobre que contiene los originales de la obra. Durante todo el procedimiento de recepción de las obras y valoración de las mismas, se mantendrá un control que asegurará el anonimato sin que puedan formar parte del jurado ni del comité de lectura previo personal alguno que haya tenido conocimiento de los datos personales hechos constar con motivo de la entrega y envío de las obras, debiendo este guardar absoluto sigilo al respecto.

La organización podrá rechazar cualquier obra que no se ajuste a lo establecido en las bases del concurso.

4. Premios

Se concederá un premio, cuya cuantía será la que se determine en la correspondiente convocatoria, en base a lo aprobado, tanto en el presupuesto, como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad correspondiente.

Dicha cuantía no podrá dividirse.

A la dotación económica se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria.

5. Protección de datos

La Diputación Provincial de Málaga somete el tratamiento de los datos personales a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, en especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y demás normativa conexas.

Con la solicitud de participación en el Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, se facilita información de carácter personal de la que es responsable la Diputación Provincial de Málaga.

En concreto, se recogen los siguientes tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, y teléfono.
- Los incluidos en la reseña biográfica que acompaña a la solicitud de participación.
- Imágenes obtenidas del ganador del premio que podrán ser publicadas en redes sociales, páginas web y medios de comunicación social.



Los datos personales se obtienen de la información facilitada por los participantes en el sobre cerrado cuyo contenido solo será abierto y leído si el trabajo literario resulta ganador; las plicas correspondientes al resto de participantes no premiados serán destruidas sin llegar a ser abiertas.

Las imágenes procederán de las fotografías y vídeos realizados por el personal de la Diputación durante el acto de fallo del premio.

PROTECCIÓN DE DATOS		
	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento de datos	Diputación Provincial de Málaga	Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga
		Delegado de Protección de Datos: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952 133 624.
Finalidad	Tramitar la participación en el Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años.	Durante la celebración de la entrega del premio, se tomarán fotografías y vídeos que se facilitarán a los medios de información.
	Facilitar información a los medios de comunicación social y público en general mediante la inclusión de imágenes en notas de prensa y publicaciones en las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram.	Podrá utilizarse la imagen y datos biográficos del ganador en la edición del libro.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y de acuerdo con las previsiones de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	RGPD: Artículo 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.	
Destinatarios	Los datos del ganador se comunicarán a las Agencia Tributaria en cumplimiento de la normativa fiscal, así como a la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En ningún caso realizaremos la transferencia de sus datos a organismos fuera de la Unión Europea.	
Derechos	El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.	Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos para reclamar el ejercicio de sus derechos.
Más información	http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal	

6. Jurado

Los miembros del jurado serán nombrados por el presidente de la Corporación u órgano en quien delegue y estará formado por personalidades del mundo literario, respetando el principio de paridad entre mujeres y hombres (una de las cuales será designada presidente/a), además formará parte del jurado la persona que ostente la dirección del Centro Cultural Generación del 27, otro miembro en representación del mundo editorial de reconocido prestigio y ejerciendo las funciones de Secretaría un/a funcionario/a de dicho Centro Cultural, estos dos últimos con voz pero sin voto.

El presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, a la vista de las obras presentadas, podrá designar un comité de lectura previo, que seleccionará las obras finalistas, cuyo número mínimo de obras deberá ser 7, sobre las que deliberará el jurado. En caso de no nombrarse dicho comité serán los propios técnicos de cultura adscritos al Centro Cultural Generación del 27 quienes realizarán la lectura previa y selección. Tanto en la preselección de los finalistas como en la elección del ganador los criterios empleados estarán basados en la calidad y creatividad del texto literario.

7. Fallo y resolución

El órgano competente para resolver la concesión del premio es el presidente de la Corporación u órgano en quien delegue.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto. No habrá accésits ni se revelará el nombre de los autores finalistas. Solo se abrirá la plica del libro ganador.

8. Obra premiada

La obra premiada será editada y distribuida por una editorial de reconocido prestigio y de ámbito internacional, que permita alcanzar los objetivos de difusión y promoción de la obra, lo que contribuirá a la internacionalización del premio. El ganador tendrá derecho a recibir cincuenta ejemplares de su obra, entendiéndose que la dotación económica del premio suple los derechos de autor en la primera edición.

Los originales, excepto el de la obra premiada, serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con los autores que se presenten al premio.

La obra seleccionada servirá como justificación del premio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria).

El/la ganador/a deberá cumplir los requisitos previstos en estas bases reguladoras y no estar incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria), que le impidan obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones. Además, en el supuesto de que la cuantía del premio supere los 3.000 euros, se deberán aportar los oportunos certificados que acrediten estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario quedará excluido/a del concurso y se declarará ganador/a al/la siguiente concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

La presentación de la obra al concurso conllevará la autorización del concursante, propuesto como ganador, para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

La participación en el Premio Internacional de Poesía Emilio Prados, para menores de 35 años, implica la total aceptación de sus bases.

ANEXO V.24

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio Internacional de Poesía Generación del 27

1. *Objetivo*

El premio tiene como objetivo el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia.

2. *Participantes y tema*

Podrán participar todas las personas físicas que lo deseen, con una o más obras originales e inéditas en castellano, de tema libre, que no hayan sido premiadas anteriormente en otros concursos.

3. *Plazo y condiciones de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las candidaturas se formalizarán con la presentación de las obras. Las obras, deberán contar con un mínimo de 500 versos y se presentarán en soporte digital, pendrive o CD, en formato PDF. En los originales solo se hará constar el título de la obra y un seudónimo.

3.1. PRESENTACIÓN DE LA OBRA. La presentación de la obra se llevará a cabo en dos sobres separados y cerrados conforme a las siguientes instrucciones, no pudiéndose presentar o remitir hasta una vez que haya sido aprobada y publicada en el *BOPMA* la convocatoria:

SOBRE PRIMERO: Se hará constar en su exterior la leyenda Premio Internacional de Poesía Generación del 27 (sobre 1), así como el título de la obra y un seudónimo, incluyéndose en su interior el original de la obra en los términos antes señalados.

SOBRE SEGUNDO: Se hará constar en su exterior la leyenda Premio Internacional de Poesía Generación del 27, (sobre 2), así como el título de la obra, el seudónimo y la mención “datos personales”, incluyéndose en su interior los datos personales del autor: nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto, fotocopia del DNI y una breve nota bio-bibliográfica.

Una vez abierta la convocatoria y en el plazo establecido en la misma, los originales se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, sito en calle Pacífico, 54, edificio A - módulo A, planta baja, 29004 – Málaga. Únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega.

En el envío por correo ordinario se remitirá un sobre/paquete postal con la leyenda Premio Internacional de Poesía Generación del 27, en el que se incluirán los dos sobres anteriormente señalados, ambos cerrados, y con las menciones y contenido arriba señalados. En el sobrepaquete postal deberán hacerse constar en el remitente los datos personales de quien hace el envío. Los gastos que pueda originar el envío en ningún caso serán asumidos por la Diputación Provincial de Málaga.

3.2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. Una vez abierta la convocatoria se podrá presentar solicitud de participación a través de los siguientes medios de conformidad con el artículo 16 LPAC:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación. (Delegación que ostente la competencia en materia de Cultura).

- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

En caso de presentar solicitud de participación la candidatura no quedará formalizada hasta que haya sido recepcionada la obra de conformidad con lo establecido en el punto 1 de esta base.

3.3. ANONIMATO. Se garantizará en todo caso el anonimato de las obras en los términos señalados a continuación:

Una vez remitidas, al Centro Cultural Generación del 27, las obras, se asignará a cada una de las mismas un número de referencia, haciéndose constar el mismo en ambos sobres a los efectos de su identificación, remitiéndose al jurado y, en su caso, al comité de lectura, únicamente el sobre que contiene los originales de la obra. Durante todo el procedimiento de recepción de las obras y valoración de las mismas, se mantendrá un control que asegurará el anonimato sin que puedan formar parte del jurado ni del comité de lectura previo personal alguno que haya tenido conocimiento de los datos personales hechos constar con motivo de la entrega y envío de las obras, debiendo este guardar absoluto sigilo al respecto.

La organización podrá rechazar cualquier obra que no se ajuste a lo establecido en las bases del concurso.

4. Premios

Se concederá un premio, cuya cuantía será la que se determine en la correspondiente convocatoria, en base a lo aprobado, tanto en el presupuesto, como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad correspondiente.

Dicha cuantía no podrá dividirse.

A la dotación económica se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria.

5. Protección de datos

La Diputación Provincial de Málaga somete el tratamiento de los datos personales a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, en especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y demás normativa conexas.

Con la solicitud de participación en el Premio Internacional de Poesía Generación del 27 se facilita información de carácter personal de la que es responsable la Diputación Provincial de Málaga.

En concreto, se recogen los siguientes tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, y teléfono.
- Los incluidos en la reseña biográfica que acompaña a la solicitud de participación.
- Imágenes obtenidas del ganador del premio que podrán ser publicadas en redes sociales, páginas web y medios de comunicación social.



Los datos personales se obtienen de la información facilitada por los participantes en el sobre cerrado cuyo contenido solo será abierto y leído si el trabajo literario resulta ganador; las plicas correspondientes al resto de participantes no premiados serán destruidas sin llegar a ser abiertas.

Las imágenes procederán de las fotografías y vídeos realizados por el personal de la Diputación durante el acto de fallo del premio.

PROTECCIÓN DE DATOS		
	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento de datos	Diputación Provincial de Málaga	Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga.
		Delegado de Protección de Datos: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952 133 624
Finalidad	Tramitar la participación en el Premio Internacional de Poesía Generación del 27.	Durante la celebración de la entrega del premio, se tomarán fotografías y vídeos que se facilitarán a los medios de información. Podrá utilizarse la imagen y datos biográficos del ganador en la edición del libro.
	Facilitar información a los medios de comunicación social y público en general mediante la inclusión de imágenes en notas de prensa y publicaciones en las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram.	
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y de acuerdo con las previsiones de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	
	RGPD: Artículo 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.	
Destinatarios	Los datos del ganador se comunicarán a las Agencia Tributaria en cumplimiento de la normativa fiscal, así como a la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En ningún caso realizaremos la transferencia de sus datos a organismos fuera de la Unión Europea.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Derechos	El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.	Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos para reclamar el ejercicio de sus derechos.
Más información	http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal	

6. Jurado

Los miembros del jurado serán nombrados por el presidente de la Corporación u órgano en quien delegue y estará formado por personalidades del mundo literario, respetando el principio de paridad entre mujeres y hombres (una de las cuales será designada presidente/a), además formará parte del jurado la persona que ostente la dirección del Centro Cultural Generación del 27, otro miembro en representación del mundo editorial de reconocido prestigio y ejerciendo las funciones de Secretaría un/a funcionario/a de dicho Centro Cultural, estos dos últimos con voz pero sin voto.

El presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, a la vista de las obras presentadas, podrá designar un comité de lectura previo, que seleccionará las obras finalistas, cuyo número mínimo de obras deberá ser 7, sobre las que deliberará el Jurado. En caso de no nombrarse dicho comité serán los propios técnicos de Cultura adscritos al Centro Cultural Generación del 27 quienes realizarán la lectura previa y selección. Tanto en la preselección de los finalistas como en la elección del ganador los criterios empleados estarán basados en la calidad y creatividad del texto literario.

7. Fallo y resolución

El órgano competente para resolver la concesión del premio es el presidente de la Corporación u órgano en quien delegue.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto. No habrá accésits ni se revelará el nombre de los autores finalistas. Solo se abrirá la plica del libro ganador.

8. Obra premiada

La obra premiada será editada y distribuida por una editorial de reconocido prestigio y de ámbito internacional, que permita alcanzar los objetivos de difusión y promoción de la obra, lo que contribuirá a la internacionalización del premio. El ganador tendrá derecho a recibir cincuenta ejemplares de su obra, entendiéndose que la dotación económica del premio suple los derechos de autor en la primera edición.

Los originales, excepto el de la obra premiada, serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con los autores que se presenten al premio.

La obra seleccionada servirá como justificación del premio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de RD 887/2006, de 21 de julio (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria).

El/la ganador/a deberá cumplir los requisitos previstos en estas bases reguladoras y no estar incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria), que le impidan obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones. Además, en el supuesto de que la cuantía del premio supere los 3.000 euros, se deberán aportar los oportunos certificados que acrediten estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario quedará excluido/a del concurso y se declarará ganador/a al/la siguiente concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

La presentación de la obra al concurso conllevará la autorización del concursante, propuesto como ganador, para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

La participación en el Premio Internacional de Poesía Generación del 27 implica la total aceptación de sus bases.

ANEXO V.25

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio Internacional de Ensayo María Zambrano**1. Objetivo**

El premio tiene como objetivo el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia.

2. Participantes y tema

Podrán participar todas las personas físicas que lo deseen, con una o más obras originales e inéditas en castellano, que pertenezcan al género ensayo y versen sobre la obra de María Zambrano o sobre cualquier tema acerca de la relación entre la filosofía y la literatura, que no hayan sido premiadas anteriormente en otros concursos.

Los originales podrán contener capítulos que sean reelaboración de trabajos breves ya publicados, siempre que estos no superen un quince por ciento del ensayo presentado. En este caso, si alguno de los trabajos citados es del propio autor del ensayo presentado al premio, no se podrá citar el nombre de dicho autor y solo reflejar el título del trabajo.

3. Plazo y condiciones de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la correspondiente convocatoria que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las candidaturas se formalizarán con la presentación de las obras y tendrán una extensión entre 60 y 120 páginas en Times New Roman 12 y a doble espacio. Y se presentarán en soporte digital, pendrive o CD, y en formato PDF. En los originales solo se hará constar el título de la obra y un seudónimo.

3.1. PRESENTACIÓN DE LA OBRA. La presentación de la obra se llevará a cabo en dos sobres separados y cerrados conforme a las siguientes instrucciones, no pudiéndose presentar o remitir hasta una vez que haya sido aprobada y publicada en el *BOPMA* la convocatoria:

SOBRE PRIMERO: Se hará constar en su exterior la leyenda Premio Internacional de Ensayo María Zambrano (sobre 1)” así como el título de la obra y un seudónimo, incluyéndose en su interior el original de la obra en los términos antes señalados.

SOBRE SEGUNDO: Se hará constar en su exterior la leyenda Premio Internacional de Ensayo María Zambrano (sobre 2) así como el título de la obra, el seudónimo, incluyéndose en su interior los datos personales del autor: nombre y apellidos, dirección y teléfono de contacto, fotocopia del DNI y una breve nota bio-bibliográfica.

Una vez abierta la convocatoria y en el plazo establecido en la misma, los originales se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, sito en calle Pacífico, 54, edificio A - módulo A, planta baja, 29004 – Málaga. Únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega.

En el envío por correo ordinario se remitirá un sobre/paquete postal con la leyenda Premio Internacional de Ensayo María Zambrano, en el que se incluirán los dos sobres anteriormente señalados, ambos cerrados, y con las menciones y contenido arriba señalados. En el sobre/paquete postal deberán hacerse constar en el remitente los datos personales de quien hace el envío. Los gastos que pueda originar el envío en ningún caso serán asumidos por la Diputación Provincial de Málaga.

3.2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. Una vez abierta la convocatoria, y de forma no obligatoria, se podrá presentar solicitud de participación a través de los siguientes medios de conformidad con el artículo 16 LPAC:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/>.

- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación (Delegación que ostente la competencia en materia de Cultura).
- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

En caso de presentar solicitud de participación la candidatura no quedará formalizada hasta que haya sido recepcionada la obra de conformidad con lo establecido en el punto 1 de esta base.

3.3. ANONIMATO. Se garantizará en todo caso el anonimato de las obras en los términos señalados a continuación:

Una vez remitidas al Centro Cultural Generación del 27 las obras, se asignará a cada una de las mismas un número de referencia, haciéndose constar el mismo en ambos sobres a los efectos de su identificación, remitiéndose al jurado y, en su caso, al comité de lectura, únicamente el sobre que contiene los originales de la obra. Durante todo el procedimiento de recepción de las obras y valoración de las mismas, se mantendrá un control que asegurará el anonimato sin que puedan formar parte del jurado ni del comité de lectura previo personal alguno que haya tenido conocimiento de los datos personales hechos constar con motivo de la entrega y envío de las obras, debiendo este guardar absoluto sigilo al respecto.

La organización podrá rechazar cualquier obra que no se ajuste a lo establecido en las bases del concurso.

4. Premios

Se concederán dos premios, cuya cuantía será la que se determine en la correspondiente convocatoria, en base a lo aprobado, tanto en el presupuesto, como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad correspondiente.

Dichas cuantías no podrán dividirse.

A estas dotaciones económicas se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria.

5. Protección de datos

La Diputación Provincial de Málaga somete el tratamiento de los datos personales a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, en especial al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y demás normativa conexas.

Con la solicitud de participación en el Premio Internacional de Ensayo María Zambrano se facilita información de carácter personal de la que es responsable la Diputación Provincial de Málaga.

En concreto, se recogen los siguientes tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, y teléfono.
- Los incluidos en la reseña biográfica que acompaña a la solicitud de participación.



- Imágenes obtenidas del ganador del premio que podrán ser publicadas en redes sociales, páginas web y medios de comunicación social.

Los datos personales se obtienen de la información facilitada por los participantes en el sobre cerrado cuyo contenido solo será abierto y leído si el trabajo literario resulta ganador; las plicas correspondientes al resto de participantes no premiados serán destruidas sin llegar a ser abiertas.

Las imágenes procederán de las fotografías y vídeos realizados por el personal de la Diputación durante el acto de fallo del premio.

PROTECCIÓN DE DATOS		
	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento de datos	Diputación Provincial de Málaga	Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga Delegado de Protección de Datos: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952 133 624.
Finalidad	Tramitar la participación en el Premio Internacional de Ensayo María Zambrano.	Durante la celebración de la entrega del premio, se tomarán fotografías y vídeos que se facilitarán a los medios de información.
	Facilitar información a los medios de comunicación social y público en general mediante la inclusión de imágenes en notas de prensa y publicaciones en las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram.	Podrá utilizarse la imagen y datos biográficos del ganador en la edición del libro.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y de acuerdo con las previsiones de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.	
	RGPD: Artículo 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.	
Destinatarios	Los datos de los ganadores se comunicarán a las Agencia Tributaria en cumplimiento de la normativa fiscal, así como a la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En ningún caso realizaremos la transferencia de sus datos a organismos fuera de la Unión Europea.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Derechos	El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.	Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos para reclamar el ejercicio de sus derechos.
Más información	http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal	

6. Jurado

Los miembros del jurado serán nombrados por el presidente de la Corporación u órgano en quien delegue y estará formado por personalidades del mundo literario, respetando el principio de paridad entre mujeres y hombres (una de las cuales será designada presidente/a), además formará parte del jurado la persona que ostente la dirección del Centro Cultural Generación del 27, ejerciendo las funciones de Secretaría un/a funcionario/a de dicho Centro Cultural, este último con voz pero sin voto.

El presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, a la vista de las obras presentadas, podrá designar un comité de lectura previo, que seleccionará las obras finalistas sobre las que deliberará el jurado. En caso de no nombrarse dicho comité serán los propios técnicos/as de Cultura adscritos/as al Centro Cultural Generación del 27 quienes realizarán la lectura previa y selección. Tanto en la preselección de los finalistas como en la elección de los ganadores los criterios empleados estarán basados en la calidad y creatividad de los ensayos.

7. Fallo y resolución

El órgano competente para resolver la concesión del premio es el presidente de la Corporación u órgano en quien delegue.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto. No habrá accésits. Solo se abrirá la plica de los libros ganadores.

8. Obra premiada

La obra premiada en primer lugar será editada por el Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga. El autor de esta tendrá derecho a recibir cincuenta ejemplares de su obra, entendiéndose que la dotación económica del premio suple los derechos de autor en la primera edición.

Los originales, excepto el de las obras premiadas, serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con los autores no premiados que se presenten.

La obra seleccionada servirá como justificación del premio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria).

Los ganadores deberán cumplir los requisitos previstos en estas bases reguladoras y no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (o normativa en vigor en el momento de la convocatoria), que le impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Además, en el supuesto de que la cuantía del premio supere los 3.000 euros, se deberán aportar los oportunos certificados que acrediten estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario quedará excluido del concurso y se declarará ganador al siguiente concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

La presentación de la obra al concurso conllevará la autorización de los concursantes, propuestos como ganadores, para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

La participación en el Premio Internacional de Ensayo María Zambrano implica la total aceptación de sus bases.

ANEXO V.26

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga*Primera. Objeto*

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los “Premios a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga”, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños (en adelante AOVE) y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

Segunda. Premios y modalidades

A efectos de su participación en el concurso, se establecen las siguientes modalidades del año o cosecha que corresponda:

- a) Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga – Frutado verde intenso.
- b) Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga – Frutado verde medio.
- c) Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga – Frutado maduro.

En la convocatoria correspondiente, se determinará:

- La aplicación presupuestaria a la que se imputan los premios.
- El importe de los mismos y si existe posibilidad de accésit y su importe.
- Cualquier modificación de las modalidades anteriores, en su caso.

La convocatoria indicará la cosecha a la que se referirá el premio.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los aceites ganadores por la cuantía indicada. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada aceite. Si según lo indicado en la cláusula 6.6 hubiera algún premio concedido *ex aequo*, la cuantía máxima será la resultante de dividir el importe por modalidad anteriormente citado por el número de aceites premiados en dicha modalidad.

Tercera. Participantes y aceites admitidos a concurso

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de persona beneficiaria, en su caso, las almazaras autorizadas o empresas productoras fabricantes de aceites de oliva virgen extra que estén inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

2. Las personas participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de almazaras o empresas productoras fabricantes de aceites sobre las que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Solo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña especificada en cada convocatoria, según los define el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) número 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

5. Cada almazara o empresa productora podrá concursar con una muestra de aceite de oliva virgen extra por cada una de las modalidades descritas en la base segunda, procedente de un lote homogéneo y preferentemente filtrado.

6. Los AOVE presentados al concurso, obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Málaga, deberán proceder de un lote homogéneo y, preferentemente, filtrado, cuyo tamaño y campaña o cosecha se concretarán en la convocatoria. Asimismo, la convocatoria podrá especificar la cantidad mínima que tendrá cada lote, pudiendo exigirse una producción mínima.

7. Cuando el AOVE de un lote homogéneo presentado al concurso esté contenido en dos o más depósitos, estos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

8. La convocatoria especificará la presentación las muestras de AOVE y los requisitos que deberán cumplir dichas muestras, tales como número de muestras, su procedencia, lotes, producción mínima, lugar de molturación, etc.

9. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, ni aquellas que:

- Los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- Estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Cuarta. *Solicitudes y documentación*

1. La Diputación de Málaga, a través de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, convocará los premios regulados en esta orden mediante la publicación del extracto de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>.

2. Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera o unidad a la que esté adscrito el premio, según se indica en el apartado 3 de esta cláusula. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada aceite que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas si presentara más de un aceite a concurso.

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (anexo III).
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).

4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
7. Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres según lo previsto en la disposición transitoria décima segunda, artículos 45 y 46 del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación.
8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.

3. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/registro-electronico/>), así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
 - b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
2. Para los restantes interesados:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a de la presente cláusula, o
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
 - c) En la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, según se detalla en el apartado “Información sobre protección de datos de carácter personal” recogido en el anexo I de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.
5. Los criterios para la valoración serán los incluidos en la ficha de cata (anexo V).
6. La Unidad de Promoción Agroalimentaria de la Diputación de Málaga o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, será competente para la recepción de las solicitudes a las que se asignará un código identificativo.
7. Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Recogida de muestras

1. La Unidad de Promoción Agroalimentaria de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, realizará la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Solo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados, y procederán de un lote homogéneo, y preferentemente filtrado de, al menos, 3.000 litros.

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cuatro ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico en laboratorio especializado, uno se reservará como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora. Cada ejemplar de la muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure al menos, el nombre del concurso, convocatoria, fecha de toma de muestras y código identificativo. Dicho código identificativo constará de dos números que harán referencia a la almazara y a la categoría del premio. Una vez concluido el proceso de recogida de muestras, la secretaría del premio asignará un número a cada muestra, que será correlativo y sustituirá al anterior código identificativo a la hora de realizarse la cata, eliminando así toda referencia al origen de la misma. Quien ostente la secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los números correlativos de las muestras, así como por mantener el anonimato en las muestras en todos los procesos identificativos.

4. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

Sexta. Selección y valoración de las muestras por el jurado

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a diez, que serán designados por el Diputado/a Responsable de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio. Dicho jurado estará compuesto por expertas y expertos de reconocido prestigio, preferentemente, entre quienes propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia, respetando una composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Presidente de la Diputación de Málaga, o responsable de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Unidad de Promoción Agroalimentaria de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, que actuará con voz y sin voto.

4. El jurado valorará las muestras presentadas mediante el procedimiento de cata ciega, así como el informe técnico emitido por el laboratorio o centro de investigación con los resultados de las pruebas realizadas. En base a todo lo anterior, el jurado emitirá un fallo con el resultado de la evaluación.

5. Para la valoración y puntuación de cada muestra y variedad, cada miembro del jurado, dispondrá de una ficha de cata conforme a modelo oficial (anexo V), reseñándose en cada una de ellas el número correlativo asignado por la secretaría del jurado.

6. El jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardón por cada modalidad del premio o declararlo desierto, pudiéndose recibir un único premio por participante independientemente de la categoría o modalidad. En caso de empate en las puntuaciones el jurado podrá proponer un premio *ex aequo* por cada una de las variedades del concurso. Asimismo, podrá proponer menciones especiales o accésit en cada una de las modalidades del premio, a aquellos aceites que si bien no han resultado ganadores, merecen ser mencionados por determinadas características especiales.

7. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.^a del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

8. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras presentadas a concurso, la Unidad de Promoción Agroalimentaria de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y la secretaría, mantendrán un control que asegure la integridad y trazabilidad de las muestras, así como su anonimato.

Séptima. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios a los mejores AOVE de la provincia de Málaga se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, correspondiendo la ordenación e instrucción del procedimiento a la Unidad de Promoción Agroalimentaria de esta Diputación, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, de acuerdo con las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria que se publique al efecto, siendo de aplicación, asimismo, además de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue. En esta, se concretará el plazo y forma en que será notificada la resolución.

3. El Presidente de la Diputación Provincial dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y la convocatoria y demás normativa de aplicación. Además de contener a las almazaras o empresas productoras fabricantes de AOVE premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así las menciones especiales o accésits otorgadas por el jurado, si las hubiera. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, durante un plazo no inferior a diez días.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Octava. Entrega de los premios

1. Las almazaras o empresas productoras fabricantes de AOVE galardonadas en los premios recibirán una escultura y un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad. Las entidades con menciones especiales o accésits recibirán un diploma acreditativo.

2. La Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

4. El premio lo entregará en dicho acto las personas que ostenten la representación de los órganos de gobierno de la Diputación de Málaga.

Novena. *Obligaciones de las almazaras y empresas productoras fabricantes de aceites de oliva virgen extra beneficiarias*

1. Las premiadas harán mención del premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad de aceite envasado a la presentada a concurso. En el caso de que el/los premiado/s ceda/n su aceite a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer mención del premio otorgado por Diputación.

2. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, solo podrá hacerla la almazara y/o empresa productoras fabricantes de AOVE premiadas, debiendo hacer una comunicación previa a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, quien deberá notificar su autorización.

3. La convocatoria podrá desarrollar o imponer otras obligaciones a las entidades beneficiarias.

ANEXO I

Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha**SOLICITANTE**

Almazara/empresa productora:
CIF:
Número registro sanitario:
Número Registro Industria Agroalimentaria:
Dirección:
CP:
Municipio:
Teléfono:
Correo electrónico:
Persona de contacto:
Cargo:

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria para el Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha.

SOLICITA: Participar en el citado premio con el siguiente aceite (marcar el que proceda y solo un aceite por solicitud):

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra "Frutado verde intenso" de la Provincia de Málaga

Nombre del aceite:

Variedad de aceituna:

Importe del litro de aceite en almazara:

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra "Frutado verde medio" de la Provincia de Málaga

Nombre del aceite:

Variedad de aceituna:

Importe del litro de aceite en almazara:

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra "Frutado maduro" de la Provincia de Málaga

Nombre del aceite:

Variedad de aceituna:

Importe del litro de aceite en almazara:

y, para ello, presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (anexo I).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
- Autorización para que, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública que la adjudicataria de la ayuda, en su caso, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo III).
- Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y que no está sancionada en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).
- Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía.
- Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

- Informe de la TGSS donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres según lo previsto en la disposición transitoria décima segunda, artículos 45 y 46 del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación.
- Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadoras/es de la última anualidad concluida.

Los anexos II, III y IV se han adjuntado junto a otra solicitud de participación en el premio (marcar si procede).

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Datos para el envío de los avisos de notificación (obligatorio la cumplimentación de este apartado por parte de todas las entidades solicitantes):

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)

Preferencia de notificación:

Soporte papel:

Medios electrónicos:

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

Calle:

Número:

Localidad:

Código postal:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), previo aviso por correo electrónico o sms.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Debe leer y firmar al final)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, y con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga 1318/2018, de 23 de mayo, se informa:

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Málaga, con CIF número P2900000G, dirección postal calle Pacífico, 54, 1.ª planta módulo C, CP 29004, Málaga; teléfono 952 069 274 y dirección de correo electrónico transparencia@malaga.es.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) son los siguientes: Dirección postal calle Pacífico, 54, CP 29004, Málaga; teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es

Finalidad

Usted presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con los siguientes fines por parte de la Diputación Provincial de Málaga:

Tramitación de solicitudes en el marco de la convocatoria para los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga.

Información de la aprobación de la siguiente convocatoria del premio que se celebre.

No tratamos los datos para elaborar perfiles ni se usan para otras finalidades distintas de las citadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se tramite la convocatoria y en caso de ser beneficiario de premio hasta la finalización del procedimiento de resolución, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca, procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.

Legitimación

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento libre, específico, inequívoco e informado de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales, expresado con la presentación de solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga.

Destinatarios

No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.

Derechos

El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que puede solicitar en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, sito calle Pacífico, 54, 29004, Málaga, descargándolo de la web oficial www.malaga.es o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

El interesado cuenta asimismo con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También, al basarse el tratamiento en su consentimiento, el interesado cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Procedencia

Los datos personales, proceden de la entidad solicitante, a través de una cesión legítima consistente en la entrega de la documentación necesaria para participar en el premio a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga.

Obligatoriedad

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para la prestación del servicio. A tal efecto, el interesado deberá garantizar que la información que, en última instancia, aporte sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Prestación del consentimiento

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para la tramitación de solicitudes de la convocatoria para los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Málaga, y comunicación de la siguiente convocatoria de los premios que se apruebe, y a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

En

(firma y sello)

Fdo.

ANEXO II

Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.
- i) La entidad, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, no es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido prohibiciones de obtener subvenciones.
- j) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO III

Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como sobre ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del otorgamiento, en su caso, del Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de ayudas o similares, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO IV

Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

DECLARA ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga,

Que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias que resulten preceptivas para el desarrollo de la actividad, estando en posesión de los registros sanitarios que resultan exigibles.

Que no ha sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas, en los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud que se acompaña.

Que los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación de esta entidad no son contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que esta entidad no ha sido condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y si lo hubiera sido, actualmente dicha sentencia no es efectiva.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO V

Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha

HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

Código de identificación de la muestra:

Código de identificación de catador/a:

Fecha:

Sensaciones olfativas (35 puntos como máximo)

Frutado de aceituna (0 – 7)

Otros frutos (0 – 3)

Verde (hierba/hoja) (0 – 2)

Otras sensaciones positivas (0 – 3)

Armonía (1) (0 – 20)

PUNTUACIÓN PARCIAL

Sensaciones gustativas-retronasales (45 puntos como máximo)

Frutado de aceituna (0 – 10)

Dulce (0 – 4)

Amargo (0 – 3)

Picante (0 – 3)

Verde (hierba/hoja) (0 – 2)

Otras sensaciones positivas (0 – 3)

Armonía⁽¹⁾ (0 – 20)

PUNTUACIÓN PARCIAL

Sensación final olfato-gustativa (20 puntos como máximo)

Complejidad⁽²⁾ (0 – 10)

Persistencia (0 – 10)

PUNTUACIÓN PARCIAL

Categoría del frutado

VERDE (0 – 10)

MADURO (0 – 10)

PUNTUACIÓN TOTAL

(1) La armonía aumenta cuando los atributos están equilibrados.

(2) La complejidad aumenta con el número e intensidad de los aromas y gustos.

ANEXO V.27

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga*Primera. Objeto*

Mediante las presentes bases se regula la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los “Premios al Mejor Queso de Cabra de la Provincia de Málaga”, con el fin de promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los quesos malagueños, estimular la elaboración de quesos artesanos y difundir las principales cualidades de los quesos de la zona, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

Segunda. Premios y modalidades

A efectos de su participación en el concurso, se establecen las siguientes modalidades de acuerdo con las denominaciones de queso recogidas en el párrafo 2 del anexo I del Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, por el que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos:

- a) Premio “Mejor queso semicurado de cabra de la provincia de Málaga”.
 - Enzimático.
 - Etiquetado como semicurado.
 - Leche cruda o pasteurizada.
- b) Premio “Mejor queso fresco de cabra de la provincia de Málaga”.
Obtenidos de coagulación enzimática y maduración inferior a siete días.
- c) Premio “Mejor queso curado de cabra elaborado con leche cruda de la provincia de Málaga”:
 - Enzimático.
 - Etiquetado como curado, viejo o añejo.
 - Leche cruda.
- d) Premio “Mejor queso curado de cabra elaborado con leche pasteurizada de la provincia de Málaga”:
 - Enzimático.
 - Etiquetado como curado, viejo o añejo.
 - Leche pasteurizada.
- e) Premio “Mejor queso de pasta blanda de cabra”:
 - Corteza natural, enmohecida y/o lavada.
 - Leche cruda o pasteurizada.
- f) Premio “Mejor queso de cabra innovador”.
 - Quesos que incorporen durante el proceso de elaboración y/o maduración productos naturales que aporten matices visuales y gustativos diferenciadores.
 - Textura blanda a dura.

En la convocatoria correspondiente, se determinará:

- La aplicación presupuestaria a la que se imputan los premios.
- El importe de los mismos y si existe posibilidad de accésit y su importe.
- Cualquier modificación de las modalidades anteriores, en su caso.

El premio consistirá en la adquisición por parte de la organización del premio, para acciones promocionales, de los quesos ganadores por la cuantía indicada. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada queso. Si según lo indicado en la

cláusula 6.6 hubiera algún premio concedido *ex aequo*, la cuantía máxima será la resultante de dividir el importe por modalidad anteriormente citada por el número de quesos premiados en dicha modalidad.

Tercera. Participantes y quesos admitidos a concurso

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de persona beneficiaria, en su caso, las personas o entidades productoras de quesos de la provincia cuyos productos sean elaborados en establecimientos, con razón social en la provincia de Málaga, legalmente autorizados según la normativa vigente debiendo estar inscritas debidamente en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

2. Las personas o entidades participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de establecimiento sobre la que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Solo se admitirán a concurso los productos que sean de elaboración propia de cada empresa participante y corresponderá solo a lotes destinados a la comercialización, debiendo justificar una elaboración anual mínima de 2.000 piezas o 3.000 kilos. Quedan expresamente excluidas las marcas blancas propiedad de la distribución.

5. Cada empresa quesera participante podrá concursar en todas las categorías de queso establecidas en las presentes bases y con el número de quesos que desee, siempre que se comercialicen bajo etiquetas diferentes. En cuyo caso deberá aportar un modelo de anexo I por cada queso presentado a concurso.

6. Los quesos presentados a concurso deberán ser piezas enteras, sin etiquetas, ni logotipos, ni nombres grabados en corteza o marcas comerciales que induzcan a su identificación, debiendo en todo momento garantizar su anonimato. Deberán tener un peso mínimo de 1.000 gramos o bien completar con el número de piezas necesarias hasta alcanzar dicho peso.

7. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, ni aquellas que:

- Los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- Estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Cuarta. Solicitudes y documentación

1. La Diputación de Málaga, a través de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, convocará los premios regulados en esta orden mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>.

2. Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, según se indica en el apartado 3 de esta cláusula. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada queso que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas, si presentara más de un queso a concurso.

1. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (anexo III).
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
7. Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres según lo previsto en la disposición transitoria décima segunda, artículos 45 y 46 del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación.
8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadoras/es de la última anualidad concluida.

3. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los y las interesadas estén obligadas o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para las entidades interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
 - b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
2. Para las restantes personas interesadas:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a de la presente cláusula, o
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
 - c) En la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de las/os solicitantes, según se detalla en el apartado “Información sobre protección de datos de carácter personal” recogido en el anexo I de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

5. La Unidad de Promoción Agroalimentaria de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, será competente para la recepción de las solicitudes a las que se asignará un código identificativo.

6. Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que, en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio), se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Recogida de muestras

1. Las muestras de quesos para el concurso se enviarán por medios de transporte refrigerado, correctamente empaquetadas y acompañadas de una copia de la solicitud de inscripción y de un juego de etiquetas comerciales por cada producto, recomendándose que tanto la solicitud como las etiquetas se introduzcan en una bolsa de plástico herméticamente cerrada para evitar su deterioro durante el transporte.

Las etiquetas deben ir separadas (nunca pegadas al producto) e incluidas en un sobre cerrado que tendrá escrito en el exterior el grupo o categoría de quesos a la que se concursa. Se permite el envío de varias muestras en un mismo paquete siempre que estén perfectamente diferenciadas e identificadas con sus correspondientes sobres individuales.

Junto a la documentación adjuntada a cada muestra se incluirá un anexo VI por cada una de ellas. En dicho documento quedará claramente definida la modalidad por la que concursa la muestra, el número de piezas que se adjuntan (por si no se alcanzara el peso mínimo) y los lotes a los que corresponden, así como el nombre de la entidad productora y el nombre comercial (que deberá coincidir con las etiquetas comerciales que se entregan en el sobre cerrado).

2. Los quesos se almacenarán en condiciones óptimas de temperatura y humedad para no alterar sus cualidades, que deberán permanecer inalterables desde la recogida de muestras hasta su evaluación por el jurado. En caso de que algún ejemplar de queso enviado al concurso no llegase en condiciones favorables por la causa que fuere, la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera lo pondrá en conocimiento del concursante con la mayor celeridad posible.

3. Las muestras de quesos que concursen en la modalidad de Queso Fresco de Cabra serán remitidas entre 4 y 1 días hábiles antes del acto de cata y fallo por parte de jurado del premio, al lugar donde este se celebre o lugar indicado y en horario de mañana. Una vez fijado el acto de cata, se avisará a cada entidad participante del lugar, días y horas en los que podrán entregarse las muestras.

4. Las muestras de quesos de las restantes modalidades serán remitidas entre 10 y 1 días hábiles antes del acto de cata y fallo por parte del jurado del premio, al lugar donde este se celebre o lugar indicado y en horario de mañana. Una vez fijado el acto de cata, se avisará a cada entidad participante del lugar, días y horas en los que podrán entregarse las muestras.

Sexta. Selección y valoración de las muestras por el jurado

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a diez, que serán designados por el Diputado/a Responsable de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio. Dicho jurado estará compuesto por expertas y expertos de reconocido prestigio, preferentemente, entre quienes propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia, respetando una composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Presidente de la Diputación de Málaga, o responsable de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Unidad de Promoción Agroalimentaria de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, que actuará con voz y sin voto.

4. El jurado valorará las muestras presentadas y emitirá un fallo con el resultado de la evaluación realizada.

5. Los criterios para la valoración serán los incluidos en la ficha de cata (anexo V), a saber:

– Valoración del aspecto:

Aspecto exterior (máximo 5 puntos).

Aspecto interior (máximo 10 puntos).

– Valoración de la textura en boca y del conjunto olfato-gustativo:

Olor (máximo 15 puntos).

Textura en boca (máximo 20 puntos).

Flavour (máximo 25 puntos).

6. El jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardón por cada modalidad del premio o declararlo desierto. En caso de empate en las puntuaciones el jurado podrá proponer un premio *ex aequo* por cada una de las modalidades del concurso. Asimismo, podrá proponer menciones especiales o accésit en cada una de las modalidades del premio, a aquellos quesos que si bien no han resultado ganadores, merecen ser mencionados por determinadas características especiales.

7. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.^a del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

8. La secretaría se ocupará de la recepción de las solicitudes y de las muestras, a las que se asignará un código identificativo, para presentarlas al jurado, eliminando cualquier otra referencia a su origen.

9. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras presentadas a concurso, la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, y la secretaría, mantendrán un control que asegure la integridad y trazabilidad de las muestras, así como su anonimato.

Séptima. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios a los mejores quesos de cabra de la provincia de Málaga se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, correspondiendo la ordenación e instrucción del procedimiento a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de esta Diputación, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, de acuerdo con las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria que se publique al efecto, siendo de aplicación, asimismo, además de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue. En esta, se concretará el plazo y forma en que será notificada la resolución.

3. El Presidente u órgano en quien delegue, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y la convocatoria y demás

normativa de aplicación. Además de contener a las empresas elaboradoras de quesos premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, durante un plazo no inferior a diez días.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Octava. Entrega de los premios

1. Las empresas productoras galardonadas en los premios recibirán una escultura y un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad en el etiquetado de sus envases comerciales pero solo en los quesos iguales al premiado y no en todos los productos elaborados por la empresa. Las entidades con menciones especiales o accésits recibirán un diploma acreditativo.

En el caso de que la quesería ganadora cediera sus productos a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer siempre el nombre de la quesería ganadora.

2. La Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. La convocatoria determinará la aplicación presupuestaria a la que se imputan los premios.

4. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

5. El premio lo entregará en dicho acto las personas que ostenten la representación de los órganos de gobierno de la Diputación de Málaga.

Novena. Obligaciones de las empresas productoras de queso beneficiarias

1. Las entidades premiadas harán mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad en el etiquetado de sus envases comerciales pero solo en los quesos iguales al premiado y no en todos los productos elaborados por la empresa. La mención al premio siempre incluirá de forma destacada el nombre del premio, la edición y el órgano convocante.

En el caso de que la quesería ganadora cediera sus productos a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer siempre el nombre de la quesería ganadora.

2. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, solo podrán hacerlas las empresas productores premiadas, debiendo hacer una comunicación previa a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, quien deberá notificar su autorización.

3. La convocatoria podrá desarrollar o imponer otras obligaciones a las entidades beneficiarias.

ANEXO I

Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga, año**SOLICITANTE**

Empresa productora:

CIF:

Número registro sanitario:

Número registro industria agro/alimentaria:

Dirección:

CP:

Municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Cargo:

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria para el Premio al Mejor Queso de Cabra de la Provincia de Málaga, año

SOLICITA: Participar en el citado premio con el siguiente queso (marcar el que proceda y solo un queso por solicitud):

Premio al mejor queso semicurado de cabra de la provincia de Málaga

Nombre comercial del queso:

Premio al mejor queso fresco de cabra de la provincia de Málaga

Nombre comercial del queso:

Premio al mejor queso curado de cabra elaborado con leche cruda de la provincia de Málaga

Nombre comercial del queso:

Premio al mejor queso curado de cabra elaborado con leche pasteurizada de la provincia de Málaga

Nombre comercial del queso:

Premio al mejor queso de pasta blanda de cabra de la provincia de Málaga

Nombre comercial del queso:

Premio al mejor queso de cabra innovador de la provincia de Málaga

Nombre comercial del queso:

Y, para ello, presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (anexo I).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (anexo III).
- Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).
- Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
- Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.

- Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres según lo previsto en la disposición transitoria décima segunda, artículos 45 y 46 del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación.
- Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadoras/es de la última anualidad concluida.

Los anexos II, III y IV se han adjuntado junto a otra solicitud de participación en el premio (marcar si procede).

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Datos para el envío de los avisos de notificación (obligatorio la cumplimentación de este apartado por parte de todos las entidades solicitantes):

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)

Preferencia de notificación:

Soporte papel

Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

Calle:

Número:

Localidad:

Código postal:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), previo aviso por correo electrónico o sms.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Debe leer y firmar al final)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, y con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga 1318/2018, de 23 de mayo, se informa:

Responsabilidad del tratamiento

La responsabilidad del tratamiento es de la Diputación Provincial de Málaga, con CIF número P2900000G, dirección postal calle Pacífico, 54, 1.ª planta módulo C, CP 29004, Málaga; teléfono 952 069 274 y dirección de correo electrónico transparencia@malaga.es.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) son los siguientes: Dirección postal calle Pacífico, 54, CP 29004, Málaga; teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es

Finalidad

Usted presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con los siguientes fines por parte de la Diputación Provincial de Málaga:

Tramitación de solicitudes en el marco de la convocatoria para los premios a los mejores quesos de cabra de la provincia de Málaga.

Información de la aprobación de la siguiente convocatoria del premio que se celebre.

No tratamos los datos para elaborar perfiles ni se usan para otras finalidades distintas de las citadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se tramite la convocatoria y en caso de ser beneficiario de premio hasta la finalización del procedimiento de resolución, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca, procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.

Legitimación

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento libre, específico, inequívoco e informado de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales, expresado con la presentación de solicitud de participación en la convocatoria para los premios a los mejores quesos de cabra de la provincia de Málaga.

Destinatarios/os

No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.

Derechos

Las personas interesadas puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que puede solicitar en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, sito calle Pacífico, 54, 29004, Málaga, descargándolo de la web oficial www.malaga.es o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Las personas interesadas cuentan asimismo con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También, al basarse el tratamiento en su consentimiento, el interesado cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Procedencia

Los datos personales, proceden de la entidad solicitante, a través de una cesión legítima consistente en la entrega de la documentación necesaria para participar en el premio a los mejores quesos de cabra de la provincia de Málaga.

Obligatoriedad

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para la prestación del servicio. A tal efecto, las personas interesadas deberán garantizar que la información que, en última instancia, aporte sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Prestación del consentimiento

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comuniquen con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para la tramitación de solicitudes de la convocatoria para los premios a los mejores quesos de cabra de la provincia de Málaga, y comunicación de la siguiente convocatoria de los premios que se apruebe, y a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

En
(firma y sello)

Fdo.

ANEXO II

Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga, año

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.
- i) La entidad, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, no es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido prohibiciones de obtener subvenciones.
- j) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO III

Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga, año

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como sobre ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del otorgamiento, en su caso, del Premio al Mejor Queso de Cabra de la Provincia de Málaga, año _____.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de ayudas o similares, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO IV

Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga, año

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

DECLARA ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga,

Que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias que resulten preceptivas para el desarrollo de la actividad, estando en posesión de los registros sanitarios que resultan exigibles.

Que no ha sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas, en los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud que se acompaña.

Que los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación de esta entidad no son contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que esta entidad no ha sido condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y si lo hubiera sido, actualmente dicha sentencia no es efectiva.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO V

Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga, año

FICHA DE CATA/VALORACIÓN SENSORIAL

Código de identificación de la muestra:

Código de identificación de catador/a:

Fecha:

Valoración visual

Aspecto exterior

(Forma, aspecto de la corteza) 1 2 3 4 5 x1

Aspecto interior

(Color al corte, ojos y reparto de los mismos) 1 2 3 4 5 x2

Valoración de la textura en boca y del conjunto olfato-gustativo

Olor

(Intensidad + calidad) 1 2 3 4 5 x3

Textura en boca

(Características mecánicas, granulosis, otras) 1 2 3 4 5 x4

Flavour

(Calidad, persistencia, regusto o posgusto, otras sensaciones en boca) 1 2 3 4 5 x5

Total:

Comentarios o aspectos a destacar:

Firma



ANEXO VI

Premios a los Mejores Quesos de Cabra de la Provincia de Málaga, año

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

Modalidad por la que concursa (marcar con una x)

Queso semicurado de cabra.

Queso fresco de cabra.

Queso curado de cabra elaborado con leche cruda.

Queso curado de cabra elaborado con leche pasteurizada.

Queso de pasta blanda de cabra elaborado con leche pasteurizada.

Queso de cabra innovador.

Nombre comercial del queso:

Empresa productora:

Número de piezas presentadas:

Lote:

Precio (€/kg):

En

(sello de la entidad)

Fdo.

ANEXO V.28

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierra de Málaga” de la Provincia de Málaga*Primera. Objeto*

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado del sector vinícola malagueño, estimular la producción y crianza de vinos de calidad e inyectar en el público consumidor un mayor grado de conocimiento y valoración de sus características, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

Segunda. Premios y modalidades

A efectos de su participación en el concurso, se establecen las siguientes categorías de vino:

- a) Premio al mejor vino blanco con denominación de origen “Sierras de Málaga”.
- b) Premio al mejor vino blanco dulce tranquilo con denominación de origen “Málaga”.
- c) Premio al mejor vino tinto con denominación de origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en bodega de madera de roble de hasta seis meses.
- d) Premio al mejor vino tinto con denominación de origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en bodega de madera de roble de más de seis meses.
- e) Premio al mejor vino de licor con denominación de origen “Málaga”.

En la convocatoria correspondiente, se determinará:

- La aplicación presupuestaria a la que se imputan los premios.
- El importe de los mismos y si existe posibilidad de accésit y su importe.
- Cualquier modificación de las modalidades anteriores, en su caso.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los vinos ganadores por la cuantía indicada en la convocatoria. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada vino. Si según lo indicado en la cláusula 6.6 hubiera algún premio concedido *ex aequo*, la cuantía máxima será la resultante de dividir el importe por modalidad anteriormente citado por el número de vinos premiados en dicha modalidad.

Tercera. Participantes y vinos admitidos a concurso

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de entidad beneficiaria, en su caso, las bodegas de la provincia cuyos productos sean elaborados en establecimiento legalmente autorizados según la normativa vigente debiendo estar inscritas debidamente en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

2. Las entidades participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de bodega sobre la que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Solo se admitirán a concurso los vinos, que ajustándose a la normativa de aplicación, se produzcan en la provincia de Málaga, y posean la denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga”. Dichos vinos deberán cumplir los requisitos que para los vinos viene en el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vinícola.

5. Cada bodega podrá concursar en cada una de las modalidades descritas en la base segunda, con distintas muestras de vino embotellados y etiquetados conforme a la legislación vigente.

6. Los vinos presentados al concurso, deberán proceder de una partida obtenida de uva plantada y recolectada en el territorio de la provincia de Málaga y deberán estar embotellados en la provincia de Málaga, no existiendo requerimiento alguno respecto al tamaño y la añada de los vinos presentados.

7. La cláusula quinta de las presentes bases especificará la presentación de las muestras de vino y los requisitos que deberán cumplir dichas muestras, tales como número de muestras y su procedencia.

8. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, ni aquellas que:

- Los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Cuarta. *Solicitudes y documentación*

1. La Diputación de Málaga, a través de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, convocará los premios regulados en esta orden mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.igae.pap.minhap.gob.es>.

2. Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera o unidad a la que esté adscrito el premio, según se indica en el apartado 3 de esta cláusula. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada vino que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas si presentara más de un vino a concurso.

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (anexo III).
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.

7. Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
 8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
 9. Certificado emitido por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Málaga”, “Sierras de Málaga” y “Pasos de Málaga” de los vinos de la bodega que pertenecen a las denominaciones de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga”.
3. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el Registro Electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).
- b) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2. Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.a de la presente cláusula, o
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, o
- c) En la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señalados en el punto 1.a) del presente artículo.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, según se detalla en el apartado “Información sobre protección de datos de carácter personal” recogido en el anexo I de solicitud, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

5. La Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, será competente para la recepción de las solicitudes a las que se asignará un código identificativo.

6. Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Recogida de muestras

1. Las muestras de vinos, tres botellas de cada vino presentado a concurso de al menos 37,5 cl. se enviarán correctamente empaquetadas y acompañadas de una copia de la solicitud

de inscripción (anexo I) junto con el recibo de su presentación en el registro electrónico en el supuesto de estar obligado a su presentación telemática o hubiera elegido expresamente esta forma de relacionarse con la administración, permitiéndose el envío de varias muestras de vino en un mismo paquete siempre que estén perfectamente diferenciadas e identificadas con sus correspondientes copias del anexo I. Todas las botellas se presentarán provistas de sistema de cierre y etiquetadas.

2. Las muestras de vinos serán remitidas o entregadas a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, entre 10 y 4 días hábiles (en horario de mañana) antes del acto de cata y fallo por parte de jurado del premio. Una vez fijado el acto de cata, se avisará a cada entidad participante de los días y horas en los que podrán enviarse o entregarse las muestras.

Entre dos y tres días antes a la celebración de la cata, personal adscrito a la Unidad de Promoción Agroalimentaria o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio procederá al traslado de todas las cajas de los vinos presentados al concurso, a una sala especialmente habilitada del establecimiento donde vaya a celebrarse la cata y a su apertura, separando cada una de las muestras presentadas por categoría, asignándose a cada una de ellas un número correlativo según orden de llegada.

Quien ostente la secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los vinos (según la solicitud presentada por cada bodega), así como por mantener el anonimato de las muestras en todos los procesos.

Sexta. Selección y valoración de las muestras por el jurado

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación requerida, se constituirá un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a diez, que serán designadas por el/la Diputado/a de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio. Dicho jurado estará compuesto por expertas y expertos de reconocido prestigio, preferentemente, entre quienes propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia, respetando una composición equilibrada de hombres y mujeres.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Presidente de la Diputación de Málaga, o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, que actuará con voz y sin voto.

4. El jurado valorará las muestras presentadas, mediante el procedimiento de cata ciega que consistirá en el descorche de los vinos presentados a concurso por personal del establecimiento donde se desarrolle la cata, y puesta a disposición al jurado de una muestra de vino por cada una de las variedades presentadas, junto con el número asignado conforme a la base quinta, con arreglo al orden que determine el jurado antes de dar comienzo a la cata.

5. Para la valoración y puntuación de cada muestra y variedad, cada miembro del jurado, dispondrá de una ficha de cata conforme a modelo oficial (anexo V), reseñándose en cada una de ellas, y de manera previa a la cata, el número inicialmente asignado en el acto de apertura. Los criterios para la valoración serán los incluidos en la citada ficha de cata, a saber:

- Vista: Limpidez y color (intensidad y matiz).
- Olfato: Intensidad, matices y complejidad.
- Gusto: Intensidad, persistencia y calidad.
- Armonía.

6. El jurado podrá, motivadamente, proponer un máximo de un galardón por cada modalidad del premio o declararlo desierto, pudiéndose recibir un único premio por participante

independientemente de la categoría o modalidad. En caso de empate en las puntuaciones el jurado podrá proponer un premio *ex aequo* por cada una de las variedades del concurso. Asimismo, podrá proponer menciones especiales o accésit en cada una de las modalidades del premio, a aquellos vinos que si bien no han resultado ganadores, merecen ser mencionados por determinadas características especiales.

7. El funcionamiento del jurado se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.^a del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el órgano administrativo al que se adscribe.

8. Durante todo el proceso de selección y valoración de las muestras presentadas a concurso, la secretaría, mantendrán un control que asegure la integridad y trazabilidad de las muestras, así como su anonimato, conservando en depósito una botella por cada una de las modalidades presentadas, a efectos de posibles comprobaciones y/o análisis que puedan ser solicitados por el jurado a efectos de garantizar el cumplimiento de las bases y hasta la emisión del fallo.

Séptima. Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con denominación de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga se registrará por lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, correspondiendo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de esta Diputación, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, de acuerdo con las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria que se publique al efecto, siendo de aplicación, asimismo, además de las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver, el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue. En esta, se concretará el plazo y forma en que será notificada la resolución.

3. El Presidente u órgano en quien delegue, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras, convocatoria y demás normativa de aplicación. Además de contener a las bodegas premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como las menciones especiales o accésits otorgadas por el jurado, si las hubiera. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se expone en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, durante un plazo no inferior a diez días.

4. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Octava. *Entrega de los premios*

1. Las bodegas galardonadas con los premios recibirán una escultura y un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad, en el etiquetado de sus envases comerciales pero solo en los vinos iguales al premiado y no en todos los productos elaborados por la empresa. Las entidades con menciones especiales o accésits recibirán un diploma acreditativo.

2. La Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. La convocatoria determinará la aplicación presupuestaria a la que se imputan los premios.

4. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

5. El premio lo entregará en dicho acto las personas que ostenten la representación de los órganos de gobierno de la Diputación de Málaga.

Novena. *Obligaciones de las bodegas beneficiarias*

1. Las entidades premiadas harán mención del premio en el etiquetado de las botellas de vino correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora. En el caso de que el/los premiado/s ceda/n su vino a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer mención del premio otorgado por Diputación.

2. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, solo podrá hacerla la bodega, debiendo hacer una comunicación previa a la Unidad de Promoción Agroalimentaria y de la Diputación Provincial de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, quien deberá notificar su autorización.

3. La convocatoria podrá desarrollar o imponer otras obligaciones a las entidades beneficiarias.



ANEXO I

Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, año

SOLICITANTE

Bodega:

CIF:

Número registro sanitario:

Número registro industria agroalimentaria:

Dirección:

CP:

Municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Cargo:

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria para los Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, año

SOLICITA: Participar en los citados premios con el siguiente vino (marcar el que proceda y solo un vino por solicitud):

Premio al mejor vino blanco con denominación de origen “Sierras de Málaga”

Nombre comercial y añada:

Precio de venta en bodega (IVA incluido):

Premio al mejor vino blanco dulce tranquilo con denominación de origen “Málaga”

Nombre comercial y añada:

Precio de venta en bodega (IVA incluido):

Premio al mejor vino tinto con denominación de origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en bodega de hasta seis meses

Nombre comercial y añada:

Precio de venta en bodega (IVA incluido):

Premio al mejor vino tinto con denominación de origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en bodega de más de seis meses

Nombre comercial y añada:

Precio de venta en bodega (IVA incluido):

Premio al mejor vino de licor con denominación de origen “Málaga”

Nombre comercial y añada:

Precio de venta en bodega (IVA incluido):

y, para ello, presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (anexo I).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
- Autorización para que, en el supuesto de que sea necesario, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública que la adjudicataria de la ayuda, en su caso, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo III).
- Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y que no está

sancionada en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (anexo IV).

- Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía.
- Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Informe de la TGSS donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- Certificado emitido por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Málaga”, “Sierras de Málaga” y “Pasas de Málaga” de los vinos de la bodega que pertenecen a las denominaciones de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga”.
- Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres según lo previsto en la disposición transitoria décima segunda, artículos 45 y 46 del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para Garantía de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación.
- Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadoras/es de la última anualidad concluida.

Los anexos II, III y IV se han adjuntado junto a otra solicitud de participación en el premio (marcar si procede).

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Datos para el envío de los avisos de notificación (obligatorio la cumplimentación de este apartado por parte de todas las entidades solicitantes):

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)

Preferencia de notificación:

Soporte papel

Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):

Calle:

Número:

Localidad:

Código postal:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), previo aviso por correo electrónico o sms.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Debe leer y firmar al final)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, y con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga 1318/2018 de 23 de mayo, se informa:

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Málaga, con CIF número P2900000G, dirección postal calle Pacífico, 54, 1.ª planta módulo C, CP 29004, Málaga; teléfono 952 069 274 y dirección de correo electrónico transparencia@malaga.es.

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) son los siguientes: Dirección postal calle Pacífico, 54, CP 29004, Málaga; teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es

Finalidad

Usted presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con los siguientes fines por parte de la Diputación Provincial de Málaga:

Tramitación de solicitudes en el marco de la convocatoria para los Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga.

Información de la aprobación de la siguiente convocatoria del premio que se celebre.

No tratamos los datos para elaborar perfiles ni se usan para otras finalidades distintas de las citadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se tramite la convocatoria y en caso de ser beneficiario de premio hasta la finalización del procedimiento de resolución, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca, procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.

Legitimación

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento libre, específico, inequívoco e informado de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales, expresado con la presentación de solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de los Premios “Sabor a Málaga” a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga.

Destinatarios

No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.

Derechos

El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que puede solicitar en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, sito calle Pacífico, 54, 29004, Málaga, descargándolo de la web oficial www.malaga.es o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

El interesado cuenta asimismo con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También, al basarse el tratamiento en su consentimiento, el interesado cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Procedencia

Los datos personales, proceden de la entidad solicitante, a través de una cesión legítima consistente en la entrega de la documentación necesaria para participar en el Premio “Sabor a Málaga” a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga.

Obligatoriedad

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para la prestación del servicio. A tal efecto, el interesado deberá



garantizar que la información que, en última instancia, aporte sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Prestación del consentimiento

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para la tramitación de solicitudes de la convocatoria para los Premios “Sabor a Málaga” a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, y comunicación de la siguiente convocatoria de los premios que se apruebe, y a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

En
(firma y sello)

Fdo.

ANEXO II

Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, año

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.
- i) La entidad, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, no es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido prohibiciones de obtener subvenciones.
- j) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO III

Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, año

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como sobre ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del otorgamiento, en su caso, de los Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, año.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de ayudas o similares, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO IV

Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, año

Nombre y apellidos presidente/a, gerente o propietario/a:

NIF/NIE:

Empresa productora:

CIF:

DECLARA ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga,

Que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias que resulten preceptivas para el desarrollo de la actividad, estando en posesión de los registros sanitarios que resultan exigibles.

Que no ha sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas, en los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud que se acompaña.

Que los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación de esta entidad no son contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que esta entidad no ha sido condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y si lo hubiera sido, actualmente dicha sentencia no es efectiva.

En

(sello de la entidad)

Fdo.



ANEXO V

Premios a los Mejores Vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga”
de la Provincia de Málaga, año

HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

Muestra número:

Jurado:

Fecha:

	Excelente (+) ----- Insuficiente (-)					Observaciones
<i>Vista</i>						
Limpidez	5	4	3	2	1	
<i>Color</i>						
Intensidad	6	5	4	3	2	
Matiz	6	5	4	3	2	
<i>Olfato</i>						
Intensidad	6	5	4	3	2	
Matices	8	7	6	4	2	
Complejidad	16	14	12	10	8	
<i>Gusto</i>						
Intensidad	8	7	6	4	2	
Persistencia	12	10	9	8	6	
Calidad	22	19	16	13	10	
<i>Armonía</i>	11	10	9	8	7	
<i>Total</i>	+	+	+	+	+	=

Firma

ANEXO V.29

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga, destinada al apoyo a la contratación de personas desempleadas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La duración e intensidad de la crisis económica y financiera vivida en los últimos años ha tenido un impacto notorio en las tasas de desempleo en nuestro país, teniendo como una de sus consecuencias más graves el importante aumento de las personas en situación de desempleo. La encuesta de población activa (EPA) publicada por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al tercer trimestre de 2023, cifra la tasa de paro en España en el 11,84 %, agravándose esta situación en Málaga y su provincia, suponiendo una traba para nuestra economía y empleo, al situarse esta cifra en el 16,05 % (EPA). Este nivel de desempleo, constituye un coste personal y social inasumible para muchos trabajadores y trabajadoras y para sus familias. Asimismo, según el informe del Mercado de Trabajo de Málaga de 2023 (datos 2022) elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE, a 31 de diciembre de 2022 se contabilizaron 136.439 personas desempleadas registradas en la provincia de Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo integrado en la Delegación de Empleo y Formación, tiene entre sus finalidades el fomento del empleo en la provincia de Málaga, y dada la preocupante situación de desempleo en nuestra provincia, articula medidas de incremento de oportunidades de empleo que faciliten el acceso al mercado de trabajo, surgiendo para ello el Programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas, con el objeto de incentivar la contratación laboral de las personas desempleadas en general y, de manera especial, a personas desempleadas mayores de 45 años, por ser un colectivo con mayor porcentaje de desempleo, mediante la aprobación de estas bases reguladoras y correspondiente convocatoria.

El/la Diputado/a de la Delegación de Empleo y Formación, al objeto del cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presenta para su aprobación al órgano competente las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales de la provincia de Málaga destinadas al apoyo a la contratación de personas desempleadas”.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga para la aprobación de las presentes bases reguladoras, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ya que tratándose de materia propia de la Junta de Andalucía, y dado que la Diputación ha realizado actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no consta duplicidad en la provincia de Málaga, existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación de Málaga, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Disposiciones generales*Artículo 1. Objeto*

Las presentes bases regulan el Programa de Apoyo a la Contratación de Personas Desempleadas, estableciendo el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones a empresas, autónomos/as y profesionales que realicen su actividad en Málaga y provincia y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Su objeto es reactivar la economía e incentivar la contratación laboral mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas, autónomos/as y profesionales que contraten a personas desempleadas, todo ello con el fin de facilitar la recuperación económica y favorecer la contratación laboral, contribuyendo a la reincorporación al mercado de trabajo.

Este objetivo se llevará a cabo mediante la subvención a empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), autónomos/as y profesionales por las contrataciones realizadas a personas desempleadas.

Artículo 2. *Requisitos de los/as beneficiarios/as*

Podrán ser subvencionadas empresas, autónomos/as y profesionales en atención a lo previsto en el artículo 1, que formalicen nuevos contratos laborales indefinidos o temporales a jornada completa o jornada parcial con personas desempleadas y presenten solicitud de subvención en el plazo y según modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.

Podrán ser subvencionados los contratos suscritos en los términos y por los sujetos expresados en el párrafo anterior y que se formalicen desde la fecha que se establezca en la convocatoria.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

- Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la contratación, en la Seguridad Social como empleador/a.

Asimismo, el/la solicitante debe cumplir los siguientes requisitos específicos:

- No haber sido beneficiario/a de las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas al “Apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración”, “Apoyo a la contratación de personas desempleadas tras la crisis sanitaria” o “Apoyo a la contratación de personas desempleadas”, en las anualidades que se establezcan en la convocatoria, siempre que no haya renunciado, de forma total o parcial, a la subvención concedida, por motivos ajenos al solicitante.
- Acreditar que el contrato objeto de implica un aumento de plantilla.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas, serán los siguientes:

- Estar empadronado en Málaga o algún municipio de la provincia
- Estar desempleado e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo:
 - a) Hasta el día anterior (incluido este) a la fecha de contratación si el contrato se realiza con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.
 - b) Hasta el día anterior (incluido este) a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, si el contrato se realiza con posterioridad a la fecha de presentación de dicha solicitud, debiendo mantener esta condición hasta que se formalice la contratación.

- Que no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo por renuncia voluntaria del trabajador o que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.
- Que el mismo trabajador no hubiese estado contratado en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a, autónomo/a, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

Artículo 3. *Características de los contratos a subvencionar*

Los contratos laborales suscritos deberán cumplir con las siguientes características:

1. Serán objeto de subvención aquellos contratos formalizados desde la fecha que se establezca en la convocatoria, en las modalidades de indefinidos o temporales, conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (TRET), quedando excluidos los contratos para la formación y aprendizaje y en prácticas, así como los declarados incompatibles o excluidos a tenor de lo previsto en las presentes bases reguladoras.
2. Los contratos deberán mantenerse en vigor durante los siguientes periodos ininterrumpidos:
 - 2.1. En el caso de contratos indefinidos: Dos años a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - 2.2. En el caso de contratos temporales: Por el periodo inicialmente concertado en el contrato, con una duración mínima exigida de seis meses y máxima de doce meses, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - 2.3. En el caso de contratos fijos-discontinuos: Dos años a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social, y una duración mínima del tiempo de trabajo de seis meses durante el año.
3. Los contratos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 3.1. Suscribirse a jornada completa o jornada parcial, con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo cumplir los requisitos previstos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

En los contratos a jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50 por ciento de la jornada laboral ordinaria establecida en el TRET o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable.
 - 3.2. Formalizarse por escrito en el modelo oficial en virtud de la modalidad elegida, de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación en cada momento, y cumplir con los requisitos y condiciones consignados en las presentes bases y, en su caso, en la respectiva convocatoria.
 - 3.3. Referirse a una actividad a realizar en el ámbito territorial de Málaga o provincia.
 - 3.4. Respetar el convenio colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador, y asimismo cumplir la normativa laboral de aplicación.
 - 3.5. Respetar la igualdad de retribución entre hombres y mujeres de modo que no se produzca brecha salarial.

4. Los contratos fijos-discontinuos, en cuanto a su tratamiento, se asimilarán a los celebrados por tiempo indefinido, tal y como se establece en el artículo 16 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
5. Se admite la modificación por mejora del contrato, siempre que esta se realice durante el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose la mejora como aumento de la jornada laboral o la modificación de la modalidad contractual de temporal a indefinido.
6. El contrato objeto de subvención ha de mantenerse en vigor en el momento de la resolución de concesión, de lo contrario se procederá a su desestimación.

Artículo 4. *Contratos de trabajo excluidos. Incompatibilidades*

Quedan excluidas de subvención las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las realizadas por empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del/la trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.
- b) Las realizadas por empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Las realizadas por empresas que no acrediten que realicen una actividad empresarial de modo efectivo en Málaga y provincia.
- d) Los contratos de formación y aprendizaje y en prácticas y los no especificados en el artículo 3, apartado 1.

Artículo 5. *Presentación de solicitudes*

La presentación de solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la empresa, autónomo/a o profesional, y su instrucción corresponderá al Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o Unidad a la que esté adscrita dicha subvención.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación, la concesión de la subvención. En caso de que se admita más de una solicitud por interesado/a, se procederá a la tramitación de la primera solicitud de cada uno/a de ellos/as en atención a la fecha y hora de presentación, quedando las restantes en reserva, condicionada su tramitación a la disponibilidad presupuestaria, una vez tramitadas y resueltas todas las primeras solicitudes presentadas por los interesado/as.

En el supuesto de renuncia de la primera solicitud o de la subvención concedida por parte de un/una solicitante y se encontrara en reserva una segunda solicitud del mismo, dicha solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

*Artículo 7. Importe de la subvención y abono***IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

1.º La cuantía de la subvención a conceder a las empresas, autónomos/as y profesionales que resulten beneficiarias de subvención queda establecida conforme a los siguientes criterios:

a) Para los contratos a jornada completa:

– POR CONTRATOS INDEFINIDOS

- Para la contratación de personas hasta 44 años: 9.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y seguridad social de los dos primeros años del contrato.
- Para la contratación de personas de 45 años o más: 12.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y seguridad social de los dos primeros años del contrato.

Para los contratos fijos-discontinuos, que se asimilarán a los celebrados por tiempo indefinido, la cuantía de la subvención a conceder se calculará atendiendo a la edad de la persona a contratar y al número de meses al año que preste servicio el trabajador/a en relación a los contratos indefinidos.

– POR CONTRATOS TEMPORALES

- Para la contratación de personas hasta 44 años: 2.250,00 euros, destinados a subvencionar salario y seguridad social, por un periodo de contratación mínimo de seis meses, incrementándose la subvención en 375 euros por cada mes adicional completo, hasta alcanzar una duración máxima de doce meses.
- Para la contratación de personas de 45 años o más: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y seguridad social, por un periodo de contratación mínimo de seis meses, incrementándose la subvención en 500 euros por cada mes adicional completo, hasta alcanzar una duración máxima de doce meses.

Las prórrogas de los contratos temporales más allá del periodo inicialmente concertado en el momento de solicitud y concesión de la subvención no supondrán un incremento de la subvención ya concedida.

b) Para los contratos a jornada parcial, que no podrán tener una duración inferior al 50 por ciento de la jornada laboral ordinaria establecida en el TRET o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, la cuantía de la subvención a conceder se calculará en proporción a las horas suscritas en relación a los contratos de jornada completa.

Para los contratos efectuados en el apartado a) y b), la cuantía de la subvención a conceder se calculará en relación a la edad de la persona a contratar:

- Para contratos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, se tendrá en cuenta la edad del trabajador/a en el momento de la formalización del contrato.
- Para contratos realizados con posterioridad a la solicitud, se atenderá a la edad del trabajador/a a fecha de presentación de la solicitud.

El salario a abonar a la persona contratada no podrá ser inferior al establecido según convenio colectivo de aplicación en atención a su titulación y categoría. Para aquellas actividades no sujetas a convenio colectivo el salario a abonar no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

2.º El coste total de la contratación en concepto de salarios y cuota patronal de la Seguridad Social no podrá ser inferior a la subvención concedida y, en su caso, a la que conjuntamente puedan conceder otras administraciones ya que, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procediéndose en caso contrario al reintegro del exceso así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases y para incentivar su solicitud, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación una vez aprobada la resolución de concesión, y acreditada la efectividad de la contratación objeto de subvención a través del contrato realizado y junto con comunicación del mismo al registro pertinente, la resolución de alta en la Seguridad Social, y el informe de datos para la cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada, previa comprobación de que el beneficiario/a se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Diputación Provincial.

La acreditación de que el beneficiario/a se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la misma se llevará a cabo mediante la declaración responsable del anexo I de solicitud y la documentación indicada en la respectiva convocatoria.

En el supuesto que la contratación se lleve a cabo con posterioridad a la concesión de subvención, la formalización del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de dicha resolución de concesión, debiendo aportar, además de la documentación indicada anteriormente, informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo donde figure la condición de demandante de empleo de la persona a contratar y que comprenda el periodo desde al menos el día antes de la solicitud de subvención hasta la fecha de formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo máximo se entenderá que el interesado renuncia a la subvención.

Dicho régimen de abono anticipado se efectúa con independencia de que el beneficiario/a de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado durante el periodo mínimo estipulado de dos años para los contratos indefinidos.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas físicas o jurídicas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 8. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as*

1. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, entre los que se encuentra el mantenimiento del puesto de trabajo en la contratación temporal por el periodo de contratación solicitado y el mínimo de dos años para la contratación indefinida.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

El/la beneficiario/a deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

El/la beneficiario/a deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 9. *Plazo y forma de justificación*

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato temporal o del segundo año para el supuesto de contratos indefinidos, entendiéndose que en aquellos contratos en los que se haya producido modificación por mejora, la fecha de inicio del computo será la de dicha modificación, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario/a.

- Certificado de anotación contable de la subvención, y en los caso que no proceda, declaración responsable de no obligación de llevar contabilidad de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social (recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores), del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado.
- Nóminas del trabajador debidamente firmadas por el/la beneficiario/a y el/la trabajador/a.
- Tanto los recibos de liquidación de cotizaciones como las nóminas deberán ir debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la siguiente leyenda:
«Este documento se presenta como justificativo de la subvención concedida por la Diputación de Málaga por un importe de _____ €, con destino al programa de “Apoyo a la contratación de personas desempleadas, anualidad _____”, imputando a la misma _____ €».
- Justificantes de pago de los documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado.
- Justificantes de pago por transferencia bancaria de las nóminas del trabajador.
- Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario/a según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (anexo IV).
- Declaración de realización de la actividad al fin determinado para la subvención concedida (anexo V).
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada (anexo VI).

Esta publicidad se llevará a cabo a través del uso de la etiqueta (anexo VII) la cual deberá exponer en sedes físicas y/o virtuales donde se desarrolle la actividad, debiendo guardar documentación acreditativa de carácter gráfico relativa al uso y difusión de la misma para anexarla posteriormente a dicha declaración de publicidad (anexo VI).

- Vida laboral del trabajador/a contratado/a actualizada a fecha de presentación de justificación.
- Certificado/declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención, al objeto de manifestar los rendimientos financieros generados o no por el pago de la misma hasta la presentación de justificación, ya que los mismos incrementarán el importe de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa de los fondos concedidos se presentará en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 10. *Consignación presupuestaria. Compatibilidad e incompatibilidad*

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria.

2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad de “Apoyo a la contratación de personas desempleadas” procedente de cualquier Administración Pública y con bonificaciones en Seguridad Social a las que pudiera tener derecho el/la interesado/a, con arreglo a la normativa legal vigente, en función del tipo de contrato suscrito, quedando obligada la persona beneficiaria al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención o ayuda conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. *Renuncia a la solicitud de subvención y desestimación*

La renuncia a la solicitud de subvención, efectuada por el/la solicitante, será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho al cobro alguno aún cuando se hubiera iniciado la contratación.

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud por incumplimiento del/de la beneficiario/a o del/de la candidato/a de los requisitos previstos en las bases y convocatoria.

Artículo 12. *Reintegro*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a los/ beneficiarios/as, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

4. El incumplimiento del plazo previsto de duración del contrato a subvencionar dará lugar a la pérdida de la subvención por incumplimiento de su objeto y consiguiente reintegro de su importe total, salvo que se deba a la renuncia del trabajador/a, debidamente acreditada mediante escrito firmado por el propio trabajador/a, o a no superar este el periodo de prueba en los términos establecidos por la legislación aplicable (artículo 14 TRET). En estos supuestos, se procederá al reintegro proporcional en atención a la cuantía de la subvención concedida y al periodo de duración del contrato que reste para el total cumplimiento del mismo o los dos años para los contratos indefinidos, computándose a estos efectos por meses completos, y sin que en ningún caso el importe de la subvención concedida supere los costes salariales y de seguridad social en que se haya incurrido.

Artículo 13. *Devoluciones a iniciativa del perceptor*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los/as beneficiarios/as de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “Subvención anualidad_____. Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas” y nombre del beneficiario/a.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma al interesado/a.

Artículo 14. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases reguladoras, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de edictos, en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, y en el portal de transparencia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.



ANEXO IV

Memoria explicativa

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas

Don/doña _____,
con domicilio _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI/NIF _____,
en nombre propio o en representación de _____,
en su condición de beneficiario/a, a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presente.

DECLARO que de acuerdo a lo establecido en las bases de concesión de subvenciones del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas la subvención concedida, por importe de _____ €, se ha destinado a la contratación del trabajador/a:

Don/doña _____,
con DNI/NIF _____, durante los meses de _____ a _____,
con una jornada de _____ horas semanales mediante la modalidad de contrato _____, código _____, convenio colectivo de aplicación _____. Los gastos ocasionados por la mencionada contratación en concepto de salarios y cuota patronal de la Seguridad Social han sido los siguientes:

MENSUALIDAD	SALARIOS (IMPORTE BRUTO)	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	TOTAL



MENSUALIDAD	SALARIOS (IMPORTE BRUTO)	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	TOTAL
TOTAL			

FINANCIACIÓN

- Importe total contrato subvencionado: _____.
- Importe abonado por la Diputación de Málaga, en el Programa de Apoyo a la Contratación de Personas Desempleadas: _____.
- Importe abonado por cualquier otra Administración y/o entidad: _____.
- Recursos propios del beneficiario/a: _____.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO V

Declaración de finalidad

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas

Don/doña _____,
con domicilio _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI/NIF _____,
en nombre propio o en representación de _____,
en su condición de beneficiario/a, a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General
de Subvenciones, mediante la presente

DECLARO

Que la actividad subvencionada en el programa destinado al apoyo a la contratación de personas
desempleadas se ha realizado de acuerdo al fin determinado en la concesión de la subvención.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO VI

Declaración de publicidad

Programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas

Don/doña _____,
con domicilio _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI/NIF _____,
en nombre propio o en representación de _____,
en su condición de beneficiario/a, a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General
de Subvenciones, mediante la presente

DECLARO

Que en la publicidad que he difundido del contrato realizado mediante la subvención concedida
en el programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas he hecho constar
la colaboración de la Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Empleo y
Formación, mediante _____ (especificar el medio utilizado y
aportar documentación justificativa).

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



ANEXO VII

Etiqueta para acreditar publicidad



Diputación Provincial
de Málaga

Empresa subvencionada por la Diputación de Málaga

Convocatoria para la concesión de
subvenciones de apoyo a la
contratación de personas desempleadas

ANEXO V.30

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

El artículo 35 de la Constitución española dispone que “todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Diputación de Málaga viene trabajando en el desarrollo de políticas encaminadas a la creación de empleo en la provincia para contribuir, como poder público, al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios antes citados a través del establecimiento de programas de subvenciones o ayudas públicas dirigidas al apoyo de actividades económicas de autoempleo, con la finalidad de fomentar iniciativas emprendedoras y mejorar la competitividad empresarial, impulsando así la participación ciudadana para la consecución de los mismos fines, y contribuyendo a combatir la situación de desempleo actual.

Entre los objetivos de las subvenciones que se convocan se encuentra promover el emprendimiento, la continuidad y mantenimiento de las actividades económicas desarrolladas por autónomos y profesionales en la provincia de Málaga en Municipios menores de 20.000 habitantes; potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social; así como proporcionar alternativas de acceso al mercado de trabajo, contribuyendo a la mejora del desempleo actual mediante autoempleo, y fomentar el espíritu emprendedor en la provincia.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga y para la aprobación de las presentes “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga” se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, ya que aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación de Málaga, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Las subvenciones a conceder se regirán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable en esta materia y en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, en todo lo que le sea de aplicación.

Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los/as trabajadores/as autónomos/as y

profesionales para apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, así como la reducción de las desigualdades, la igualdad de género, el trabajo decente y crecimiento económico en el marco del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, durante el periodo indicado en la convocatoria.

Artículo 2. *Requisitos de los/as beneficiarios/as*

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarios/as quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Desarrollar su actividad económica en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA), o tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la mutualidad, desde la fecha establecida en la respectiva convocatoria.
- d) Estar dado de alta en la actividad económica (IAE) desde la fecha establecida en la respectiva convocatoria.
- e) Permanecer de alta en RETA o mutualidad, y en IAE de forma ininterrumpida durante el periodo subvencionado, manteniendo durante este periodo el alta en la misma actividad para la que se le concede la subvención.
- f) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- g) Cumplir con los requisitos fijados en estas bases, y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presentar la oportuna solicitud de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:

- 2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las presentes bases.
 - b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a o profesional que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo colaborador.
 - c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.
 - e) Quienes hayan sido beneficiarios/as de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras administraciones públicas o entidades para la misma finalidad de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga destinada a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo, durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases.

A los efectos del párrafo anterior no tendrán la consideración de subvenciones o ayudas las deducciones, reducciones y/o bonificaciones a la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) aplicadas por la Seguridad Social u otra Administración Pública.

Artículo 3. *Presentación de solicitudes de subvención*

La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 4. *Instrucción, procedimiento y resolución*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio una vez publicada la convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado/a Delegado/a de Empleo y formación o unidad a la que esté adscrita dicha subvención. El Servicio de Empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida se establecerá en la convocatoria.

5. La presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se apruebe con la convocatoria, implica la aceptación de las bases reguladoras y de los términos de la convocatoria.

6. Se nombrará una comisión de valoración conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, actuando como Presidente/a el/la Diputado/a delegado/a, o persona en quien delegue, y el personal técnico de la Delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a. Las decisiones de la comisión de valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta. La comisión velará además por la interpretación de las presentes bases y la convocatoria.

7. Dicha comisión se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobará si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para obtener la condición de persona beneficiaria, elaborando una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación. Publicada la lista provisional se concederá un plazo de subsanación de diez días hábiles indicándole a las personas interesadas que si no procedieran a la subsanación se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas, la comisión se reunirá para elaborar la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que será aprobada por el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación.

9. Aprobado el listado de solicitudes admitidas y excluidas con expresión de las causas, la comisión procederá a emitir un informe de baremación con el resultado de la evaluación de las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos, junto con su orden de prelación, donde estarán incluidas las personas suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante, indicando además los desestimados por falta de presupuesto o que hayan perdido la condición de beneficiario/a durante la tramitación.

A la vista de la baremación efectuada, se formulará la propuesta provisional de resolución, y contendrá:

- a. La relación de personas beneficiarias que, en atención al presupuesto disponible, han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y con indicación de la cuantía de la subvención concedida.
- b. La relación de solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios/as provisionales, por orden de puntuación, en igual número a la relación anterior, siempre que haya solicitudes suficientes, y que tendrán la consideración de beneficiarios/as suplentes.
- c. Las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En cualquier caso, la suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de baremación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

10. La propuesta de resolución provisional aprobada por la Presidencia u órgano en quien delegue otorgará un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones y aportación de la documentación requerida para la concesión, en los términos que se indiquen en la convocatoria. En el caso de no presentación de la documentación requerida se tendrá por desistida de la solicitud.

11. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará este al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos, conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida y aportada, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones o, en su caso, con las modificaciones acordadas con motivo del examen de las alegaciones presentadas y documentación aportada.

13. La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se aprobará por la Presidencia u órgano en quien delegue.

14. Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, y, en su caso, en la página web de la Diputación de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las notificaciones a aquellos/as interesados/as por correo postal, telemático y otros medios de aviso, cuando sea oportuno.

Con carácter excepcional, los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento, se podrán acordar por el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación en un solo acto y se publicará, surtiendo los efectos propios de la notificación, en la página web y, en su caso, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

15. Se podrá prescindir de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el/la solicitante será motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión, y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento por lo que se refiere al interesado/a.

17. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones*

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios que se detallan a continuación, cuya ponderación se establecerá en la respectiva convocatoria y que servirán de fundamento para conceder las presentes subvenciones:

- a. Residir y desarrollar la actividad económica por parte del trabajador/a autónomo/a o profesional en municipios que cuentan con menor población de la provincia.
- b. Pertenecer el/la trabajador/a autónomo/a o profesional a los colectivos señalados como prioritarios en cada convocatoria.
- c. No haber sido beneficiarios/as en la convocatoria anterior de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en la provincia de Málaga.

Artículo 6. *Consignación presupuestaria, importe, abono y compatibilidad de la subvención*

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía a conceder será un importe fijo para todos los/as beneficiarios/as el cual quedará establecido en la convocatoria, y no podrá superar la cuantía máxima fijada en la misma ni conceder subvenciones por importe superior al presupuesto disponible para dicha anualidad.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases, quedando en este supuesto la persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga.

5. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presente bases y la delicada situación económica, el abono de la subvención concedida se hará con carácter anticipado a la justificación de la misma, siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora frente a esta Diputación por resolución de procedencia de reintegro.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias para con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro se efectuará mediante declaración responsable.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 7. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, y en concreto, el mantenimiento, de forma ininterrumpida, durante un año desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del alta en RETA o mutualidad alternativa, y el alta en el ejercicio de la actividad económica subvencionada, obligaciones cuyo incumplimiento determinará el reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 10 de las presentes bases.

Artículo 8. *Plazo y forma de justificación*

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el mantenimiento de la actividad, en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre publicidad que figura como anexo a estas Bases, fechada y firmada por la persona beneficiaria (anexo I).
2. Declaración responsable sobre la no percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras administraciones públicas o entidades para la misma finalidad durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las presentes bases (anexo II).
3. Declaración responsable en relación a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (anexo III).
4. Informe de bases y cuotas del periodo subvencionado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si el alta se produce en una mutualidad, certificación emitida por la mutualidad correspondiente acreditando el alta durante el periodo subvencionado. En ambos casos, el documento tendrá fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
5. Informe de vida laboral emitido por la tesorería general de la seguridad social, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.
6. Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria, del periodo subvencionado, con fecha de emisión actualizada a fecha de presentación de la justificación.

Salvo oposición expresa de la persona interesada, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

Artículo 9. Renuncia a la solicitud de subvención y a la concesión. Desestimación

1. La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el/la solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluido el procedimiento.

2. La renuncia a la subvención concedida determinará la pérdida de derecho al cobro, si no se ha producido el abono de la misma, o en otro caso las consecuencias previstas en el artículo 11 de las presentes bases.

3. Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud presentada por incumplimiento por parte del beneficiario/a de los requisitos previstos en las bases y convocatoria, así como por no ajustarse la solicitud presentada a los términos y requisitos exigidos en las mismas.

Con carácter excepcional, los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento, se podrán acordar por el/la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación en un solo acto y se publicará, surtiendo los efectos propios de la notificación, en la página web y, en su caso, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

Artículo 10. Devoluciones a iniciativa de la persona perceptora

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los/as beneficiarios/as de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “Servicio. Empleo: Subvención Apoyo Emprendimiento y Consolidación Empleo Autónomo. Anualidad _____, Exp. _____”.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma al interesado/a.

Artículo 11. Reintegros

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación

de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 12. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.



ANEXO I

Declaración responsable sobre publicidad

Don/doña _____,
con DNI _____, como beneficiario/a de las subvenciones destinadas a
apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en la provincia de Málaga,
anualidad _____.

DECLARO

Que en la publicidad difundida de la actividad económica realizada, he hecho constar que la
misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de
la Delegación de Empleo y Formación, a través de los siguientes medios (señalar el/los que
corresponda/n):

- ☐ Local/instalaciones de la actividad.
- ☐ Página web.
- ☐ Otros (especificar):

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



ANEXO II

Declaración sobre no percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad y anualidad

Don/doña _____,
con DNI _____, como beneficiario/a de las subvenciones destinadas a
apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en la provincia de Málaga,
anualidad _____.

DECLARO

Que no he sido beneficiario/a de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por
otras administraciones o entidades para la misma finalidad durante el periodo de mantenimiento
de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las bases reguladoras de la subvención otorgada por
la Diputación Provincial de Málaga, Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo y Forma-
ción destinada a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



ANEXO III

Declaración sobre abono de gastos subvencionables

Don/doña _____,
con DNI _____, como beneficiario/a de las subvenciones destinadas a
apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en la provincia de Málaga,
anualidad _____.

DECLARO

Que los gastos subvencionables en los que he incurrido en mis operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO V.31

**Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del
“Premio Mujer Emprendedora”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Málaga a través de su Delegación de Empleo y Formación tiene entre sus objetivos el desarrollo y fomento de las iniciativas emprendedoras como clave para la creación de puestos de trabajos, apoyando el esfuerzo de todas aquellas iniciativas económicas con potencial de crecimiento y desarrollo para la generación de riqueza en la provincia de Málaga. Siguiendo esta línea de actuación la Diputación de Málaga da un paso más para impulsar la diversidad y la igualdad de géneros reconociendo la incorporación de la mujer al mundo empresarial, es por lo que, se convoca el Premio Mujer Emprendedora, con el fin de reconocer el talento, la excelencia profesional, el liderazgo, la capacidad de potenciar las tradiciones y la cultura y la innovación en las mujeres.

Asimismo, este premio manifiesta su compromiso con la Agenda 2030 como oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. Y se da cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible marcados por esta, en especial el objetivo número 5 lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas en unión con el objetivo número 8 que plantea un crecimiento económico inclusivo y sostenido que impulse el progreso, creen empleos decentes para todos y mejoren los estándares de vida.

Y siendo las mujeres la mitad de la población mundial también representan la mitad de su potencial y si bien los logros en materia de igualdad han sido muchos, también han sido las más afectadas en la pandemia Covid-19 sufrida, poniéndose en peligro los derechos alcanzados por lo que toda medida viene bien para consolidar y fortalecer la igualdad de género no solo como derecho fundamental sino como uno de los fundamentos esenciales para contribuir a un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Disposiciones generales**1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del “Premio Mujer Emprendedora” de la Diputación de Málaga.

El “Premio Mujer Emprendedora” tiene como objetivo principal el reconocimiento de proyectos originales, creativos, innovadores, proyectos de recuperación o mantenimiento de las tradiciones y cultura de la provincia e iniciativas económicas realizadas por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, la generación de empleo e incremento de la actividad económica en la provincia de Málaga contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

Las finalidades que se pretenden con este premio son:

- Contribuir al reconocimiento, visibilidad y promoción de empresas, negocios y actividades creativas, innovadoras y generadoras de empleo realizadas por mujeres.
- Ayudar a desarrollar proyectos y actividades económicas que posibiliten alcanzar la independencia económica y personal de las mujeres.
- Poner en valor las políticas proactivas para el fomento del emprendimiento femenino para que contribuyen a eliminar la brecha de género.
- Apoyar las iniciativas económicas de mujeres en el marco de la Agenda 2030.
- Apoyar el emprendimiento femenino en las zonas de despoblamiento.
- Potenciar las tradiciones y la cultura como elemento generador de actividad económica y de cohesión social.

En las convocatorias se regulará las posibles categorías para la concesión del “Premio Mujer Emprendedora”.

2. Candidaturas

Podrán presentar candidaturas al “Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, en la convocatoria que se realice de acuerdo a las presentes bases, las mujeres emprendedoras, empresarias y profesionales autónomas, así como las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) que desarrollen actividades económicas que fomenten el talento, la excelencia profesional, el liderazgo, la capacidad de potenciar las tradiciones y la cultura y la innovación en las mujeres, que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

A) En el caso de las mujeres emprendedoras, empresarias y profesionales autónomas:

1. Ser mujer y desarrollar una actividad económica y continuar ejerciéndola en el momento de concesión del premio.
2. Que se resida en municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 50.000 habitantes.

B) En el caso de ser sociedades:

1. Deben de estar participada en más del 50 % por mujeres. Más del 50 % de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.
2. El domicilio social de la sociedad esté situado en municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 50.000 habitantes.

3. Solicitudes y documentación

Las mujeres emprendedoras, empresarias y profesionales autónomas así como las sociedades (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo) interesadas en participar en cada convocatoria deberán rellenar la correspondiente solicitud, y presentar por cualquiera de los medios establecidos en las correspondientes convocatorias. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello, según modelo normalizado (anexo I).

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del NIF o TIE (tarjeta de identidad de extranjeros) en vigor. En el caso de ciudadanas comunitarias que no tengan TIE o este no se encuentre en vigor, presentará fotocopia del certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
2. CIF de la empresa.
3. Resumen del proyecto que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto detallando, en particular, los siguientes puntos, siempre que describan la realidad del proyecto:
 - Objeto social.
 - Sector de actividad del proyecto.
 - En el caso de sociedades, indicar el número de socios, si son hombres o mujeres y el porcentaje de participación de cada una de ellas (indispensable para comprobar el cumplimiento de la base 2).
 - Originalidad y creatividad del proyecto empresarial: Identificando el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura.
 - Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto.
 - Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto.
 - Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización.

- Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga.
 - Contribución de la actividad económica a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
 - Aportación del proyecto al mantenimiento y recuperación de las tradiciones y la cultura de la provincia.
 - Impacto del proyecto en la provincia de Málaga, en especial en municipios de menos de 50.000 habitantes.
4. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
 5. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el documento que acredite el alta en la actividad a fecha de la solicitud.
 6. Informe de vida laboral, o documento acreditativo para mutualistas, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud del premio.
 7. Acreditación de la representación en su caso y actualización de la misma. (Anexo III)
 8. Certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia en el caso de ser persona física, cuya fecha de emisión no puede ser anterior a 3 meses a la fecha de solicitud.
 9. Las solicitudes presentadas por sociedades deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:
 1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten el domicilio social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante.
 3. Declaración responsable, en caso de ser una sociedad, de estar participada en más del 50 % por mujeres. Más del 50 % de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.

4. Crédito presupuestario e importe del premio

El gasto que comporta la concesión del “Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, se determinará en cada una de las convocatorias que se aprueben de acuerdo a las presentes bases y será imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual que se apruebe.

5. Composición y actuación del jurado

La valoración de los proyectos que hayan de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros.

- PRESIDENCIA: La presidencia del jurado corresponderá a la Diputada/o de la Delegación de Empleo y Formación, o persona en quien delegue.
- SECRETARÍA: La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Empleo y Formación, que actuará con voz y sin voto.
- VOCALES:
 - Tres personas técnicas de la Delegación de Empleo y Formación.
 - Tres profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de las categorías de los premios a conceder, que serán designadas en las correspondientes convocatorias.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición del jurado respetará el

principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as en el ámbito de la gestión empresarial y las políticas de igualdad, así como por los colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

6. Régimen de concesión del premio

El régimen de concesión del “Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrá consultarse en los portales de internet www.malaga.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Instrucción y resolución

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento se realizará por la Delegación de Empleo y Formación de la Diputación de Málaga.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios.

- Una vez presentadas las candidaturas serán revisadas por el personal técnico de la delegación que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.
- Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Diputación de la Delegación competente, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web (www.malaga.es), para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el cómputo de plazos, si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en este artículo.

El jurado analizará la documentación presentada atendiendo a los criterios establecidos en la base octava y nominará a las candidaturas finalistas para cada una de las categorías señaladas en la convocatoria.

En caso de que no existiera ninguna candidata, entendiéndose también que las presentadas no tuviesen el mínimo de calidad exigible a juicio del jurado, para optar a alguna de las categorías previstas, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías donde existiera mayor número de candidaturas o dejarla desierta.

El órgano instructor a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará propuesta de resolución y lo elevará al órgano competente para resolver, el presidente de la Diputación Provincial u órgano en quien delegue. En dicha propuesta además de contener las candidaturas premiadas,

se hará constar en su caso de manera expresa, las candidaturas en reservas y las candidaturas desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

RESOLUCIÓN

El presidente u órgano en quien delegue, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras. La resolución que se adopte se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, por un plazo no inferior a diez días, sirviendo de notificación a las personas, físicas y jurídicas, interesadas.

8. *Criterios de valoración para la concesión del premio*

Los criterios de valoración que utilizará el jurado para la selección de los proyectos serán los relacionados a continuación:

1. Originalidad y creatividad del proyecto. Se ofrece un servicio o producto innovador.
2. El producto o servicio aborda una necesidad o desafío social específico con beneficios significativos para las personas o el medio ambiente.
3. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que inicialmente fue creado.
4. Que el producto o servicio aborde el mantenimiento o recuperación de las tradiciones y cultura de la provincia.
5. Que el proyecto se ejecute o sirva para el fomento del crecimiento económico y social en las zonas despobladas de la provincia de Málaga.
6. Viabilidad técnica y económica del proyecto.
7. El proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
8. Impacto del proyecto en la provincia de Málaga, en especial en municipios de menos de 50.000 habitantes.

Los servicios técnicos de la Diputación de Málaga procesarán las inscripciones, pudiendo solicitar a las personas solicitantes las aclaraciones que estimen oportuno.

9. *Documentación a presentar por las ganadoras*

Las ganadoras de las diversas categorías del “Premio Mujer Emprendedora” deberán presentar en el plazo de tres días hábiles a contar desde el acto de entrega de la documentación que se indica a continuación:

1. Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y firmado, según modelo que será facilitada por la Diputación de Málaga y certificado de titularidad de cuenta bancaria.
 - En el caso de mujeres emprendedoras, empresarias y profesionales autónomas la firma podrá ser tanto manuscrita como digital, de ser la firma manuscrita deberá aportar el documento original a través de los registros habilitados.
 - En el caso de sociedades la firma solo podrá ser digital.
2. Certificado de estar al corriente en el pago en las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con la Seguridad Social. Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas” o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.

10. Abono de los premios

Las cuantías de los premios serán abonadas a favor de las personas, físicas o jurídicas, que hayan sido agraciadas con los premios acordados, según la resolución de la convocatoria mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento de alta a terceros incluido en la documentación presentada.

Atendiendo a Ley General de Subvenciones, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, o comunicaran su renuncia al premio, el jurado propondrá la concesión del premio a la candidatura o candidaturas que hubieran quedado en la siguiente posición tras la votación y recogida en el acta del “Premio Mujer Emprendedora”.

En caso de renuncia al premio, la candidata deberá dirigir un escrito al jurado en el que fundamente tal decisión.

11. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las personas participantes.

Los premiados deberán hacer mención a que han sido agraciados con el premio en memores, anuncios, memorias y actos que se organicen, y en general, en toda comunicación que guarde relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

12. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo empezará a contar a partir del último día de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

13. Derechos de imagen y protección de datos personales

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, los finalistas, así como las personas ganadoras autorizan expresamente a la Diputación de Málaga a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

El “Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción al Reglamento (UE) 2016/676, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos”.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO V.32

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el programa primera oportunidad, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño (en adelante programa “Primera Oportunidad”)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo integrado en la Delegación de Empleo y Formación, tiene entre sus finalidades el fomento del empleo en la provincia de Málaga. Dada la preocupante situación de desempleo existente en nuestra provincia y teniendo en cuenta la alta cualificación de los jóvenes malagueños, la Diputación ha venido articulando distintas medidas para incrementar las oportunidades de empleo de este colectivo y facilitar su acceso al mercado de trabajo, desarrollando para ello, desde el año 2016, el Programa Primera Oportunidad dirigido a jóvenes menores de 30 años y recién titulados en la UMA y en el centro asociado a la UNED de Málaga y en el año 2019 ampliando la primera oportunidad de empleo a los titulados, en centros públicos y privados de la provincia de Málaga, en formación profesional de grado medio o superior o que estén en posesión de certificados de profesionalidad o equivalentes reconocidos por la administración pública competente.

Dada la buena aceptación del programa entre los jóvenes universitarios y jóvenes con formación profesional de grado medio o superior, así como entre el empresariado de la provincia, en las anualidades anteriores, tal y como se desprende de los buenos resultados obtenidos con el programa en cuanto a las contrataciones realizadas, lo que ha posibilitado que jóvenes de la provincia de Málaga hayan accedido a un primer empleo, superior a noventa días, acorde con su titulación universitaria y de formación profesional, a través de un contrato formativo para la obtención de práctica profesional, como vehículo para mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción de los jóvenes universitarios y de formación profesional o equivalentes en el ámbito laboral, así como la continuidad de los/as candidatos/as en la empresa una vez finalizado el contrato subvencionado con un alto porcentaje de inserción, situado en torno al 60 %.

Desde el Servicio de Empleo de la Diputación Provincial de Málaga se pretende continuar con la consolidación de este programa como referente en el impulso a la inserción laboral de jóvenes titulados universitarios y de formación profesional de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo.

El/La Diputado/a de la Delegación de Empleo y Formación con arreglo a lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presenta para su aprobación al órgano competente las “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño”.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte de la Diputación Provincial de Málaga y para la aprobación de las presentes “Bases reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño” se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, ya que aun tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo al emprendimiento y programas de fomento del empleo agrario, no constando duplicidad en la provincia de Málaga, existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación de Málaga y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases regulan el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, estableciendo el procedimiento para la concesión y justificación de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales que desarrollen su actividad en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Su objetivo es aumentar la empleabilidad y contribuir, en última instancia, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Málaga mediante la realización de prácticas profesionales adecuadas y acordes con el nivel de estudios cursados a jóvenes que estén en posesión de un título universitario o de un título en formación profesional de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, menores de 30 años o 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida conforme al artículo 2.g).1 de las presentes bases.

Este objetivo se llevará a cabo mediante la subvención a las empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), autónomos y profesionales por las contrataciones realizadas en los términos señalados en las presentes bases.

Serán subvencionables los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados en el marco de lo establecido en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de aplicación vigente.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención los contratos realizados por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en otras empresas usuarias.

La subvención concedida en el seno del Programa Primera Oportunidad será compatible con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad y concedida por otra Administración Pública y con las bonificaciones en seguridad social a las que pueda tener derecho el beneficiario/a con arreglo a la normativa vigente, sin que en ningún caso el importe conjunto de las subvenciones o ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, quedando obligado en caso contrario el beneficiario/a a reintegrar a la Diputación Provincial el exceso así como el interés de demora correspondiente.

Artículo 2. *Requisitos de los beneficiarios/as*

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellas empresas, autónomos y profesionales que contraten por un periodo de seis a doce meses y mediante la modalidad de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional a jóvenes, que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.

Serán subvencionables, en los términos que posteriormente se indicarán, los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados desde la fecha de presentación de la solicitud para la concesión de subvención por el interesado y cuyo plazo de ejecución finaliza a los dieciocho meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención, plazo que podrá ampliarse a solicitud del interesado por un máximo de seis meses adicionales en caso de contratos suspendidos temporalmente durante el plazo de ejecución por causas de fuerza mayor.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones serán los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

- a. Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.
- b. No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c. No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d. Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.
- e. Que la persona contratada no sustituya a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.
- f. No haber sido beneficiario/a de subvención del Programa Primera Oportunidad para contratación de titulados universitarios y/o de formación profesional, en la convocatoria de la anualidad anterior, siempre que no hayan renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.
- g. Los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados serán los siguientes:
 1. Estar en posesión de un título universitario o de un título en formación profesional de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, menores de 30 años o 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, o en centros de enseñanza públicos o privados acreditados de Málaga y que no tenga experiencia profesional acorde a los estudios realizados y titulación obtenida por un periodo de tiempo superior a tres meses. No teniendo la consideración de experiencia profesional el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención.

No podrá suscribirse con quien haya realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
 2. Que cumplan los requisitos para la contratación en un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional recogidos en el artículo 11.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 3. Que hayan sido preseleccionados/as por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, para los titulados universitarios.
 4. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o

representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

- h. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de conformidad con la modificación del artículo 13.3 bis de la LGS llevada a cabo por el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, y su disposición transitoria séptima, que establece que será de aplicación la modificación del 13.3 bis de la LGS a todos los procedimientos de concesión de subvenciones públicas iniciados a partir del 19 de octubre de 2022. Dicho requisito se acreditará mediante la presentación de los anexos que se aprobarán en la convocatoria.

Artículo 3. Presentación de solicitudes de subvención

La presentación de solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al número, plazo, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la empresa, autónomo/a o profesional, y su instrucción corresponderá al Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o unidad a la que esté adscrita dicha subvención.

La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación, la concesión de la subvención.

En caso de que se admita más de una solicitud por interesado/a, se procederá a la tramitación de la primera solicitud de cada uno/a de ellos/as en atención a la fecha y hora de presentación, quedando las restantes en reserva, condicionada su tramitación a la disponibilidad presupuestaria, una vez tramitadas y resueltas todas las primeras solicitudes presentadas por los interesado/as.

En el supuesto de renuncia de la primera solicitud o de la subvención concedida por parte de un/una solicitante y se encontrara en reserva una segunda solicitud del mismo, dicha solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Importe de la subvención y abono

IMPORTE

El importe de la subvención será el 85 % del salario bruto y Seguridad Social (cuota patronal) en caso de que la actividad económica se realice en un municipio menor de 20.000 habitantes o 70 % del salario bruto y Seguridad Social (cuota patronal) en caso de que la actividad

económica se realice en un municipio mayor de 20.000 habitantes, deducidas en su caso las demás bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato suscrito en los términos de la presentes bases y concedidas por otras administraciones, a pagar por el empleador.

No serán subvencionables las gratificaciones distintas al salario y pluses especificados en convenio colectivo, no pudiendo superar el salario del trabajador el 100 % de lo establecido en convenio, salvo previsión establecida en el mismo, para el contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Para aquellas actividades no sujetas a convenio colectivo, el salario a abonar al trabajador contratado en prácticas no será inferior al salario mínimo interprofesional ni superior al mismo incrementado en un 30 %.

A efectos de cálculo del salario bruto se considerarán las tablas salariales del convenio colectivo de aplicación vigentes en el momento de realizar la solicitud sin que en ningún momento la asunción por empresario de costes sobrevenidos por actualización de dichas tablas, u otro motivo, puedan suponer la modificación de la subvención inicialmente concedida.

ABONO

El importe de la subvención concedida se abonará en la segunda quincena de cada mes previa presentación por el beneficiario/a de la nómina y seguros sociales liquidados y pagados, en los términos del artículo 7, costes salariales respecto de los cuales se aplicará el porcentaje de subvención que corresponda en los términos del apartado anterior (85 o 70 %). Los gastos abonados fuera del plazo establecido en su normativa reguladora no tendrán carácter de gasto subvencionable.

Asimismo con la presentación de la primera nómina el beneficiario/a aportará original del contrato formativo para la obtención de práctica profesional visado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 6. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

1. Los/as beneficiarios/as de la subvención vienen obligados/as a la justificación de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento, por aquella, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El/la beneficiario/a deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de

subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

El/la beneficiario/a deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación de la subvención

El/la beneficiario/a de la subvención deberá presentar dentro de los quince primeros días del mes original de la/s nómina/s y seguros sociales debidamente estampillados correspondientes al mismo mes de los contratos formalizados objeto de subvención (es decir, nómina del mes xxx y seguros sociales del mismo mes xxx), liquidados y pagados en los plazos de pago establecidos en su normativa reguladora, no siendo en caso contrario gastos subvencionables –acreditando este último aspecto– con indicación del importe o porcentaje que corresponde al Programa “Primera Oportunidad”. Asimismo con la presentación de la primera nómina el beneficiario/a aportará original del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional visado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Del mismo modo, con arreglo a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado bancario de ingreso/s de la subvención al beneficiario/a.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario/a según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (anexo I).
- Declaración de que la contratación realizada se adecúa al fin determinado en la concesión de la subvención (anexo II).
- Justificante de pago por transferencia bancaria a los trabajadores contratados por el Programa “Primera Oportunidad”.
- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación por la Diputación de Málaga de la actividad subvencionada (anexo III).
- Declaración responsable en relación a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (anexo V).
- Certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Original de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional formalizados que reúnan las características del Programa “Primera Oportunidad”.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario/a, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

Artículo 8. Renuncia a la solicitud de concesión de subvención y desestimación. Renuncia a la subvención concedida

La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el/la solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluido el procedimiento, sin que exista derecho al cobro alguno aún cuando se hubiera iniciado la contratación.

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud presentada por incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a o del/de la trabajador/a a contratar de los requisitos previstos en las bases, así como por no ajustarse la solicitud presentada a los términos y requisitos exigidos en la convocatoria.

Será causa de desestimación de la solicitud presentada la insuficiencia del presupuesto consignado en la convocatoria, en atención al artículo 4 de las presentes bases.

La renuncia a la subvención concedida será siempre motivada, determinando la pérdida del derecho al cobro de aquella en el supuesto de no haberse iniciado la contratación. La extinción del contrato de trabajo con anterioridad a la fecha inicialmente prevista bien por renuncia expresa del/de la trabajador/a contratado/a, bien por no superar este el periodo de prueba o debido a la extinción del contrato por despido declarado procedente determinará el abono proporcional de la subvención con arreglo al periodo efectivo de duración del contrato. En los demás supuestos, la extinción del contrato de trabajo con anterioridad a la fecha inicialmente prevista ocasionará el reintegro de las cantidades ya abonadas con los correspondientes intereses de demora y la pérdida del derecho al cobro del resto no abonado.

La concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas determinará la obligación del beneficiario/a de comunicar la misma a esta Diputación Provincial, renunciando a la subvención concedida con el alcance señalado en el presente artículo.

Artículo 9. Incumplimiento y reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) En particular, la extinción del contrato de trabajo objeto de subvención con anterioridad a la fecha inicialmente prevista acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 8.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 10. *Entidad colaboradora*

Con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios/as, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

De contarse con una entidad colaboradora se formalizará un convenio de colaboración con la misma en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Artículo 11. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y en el portal de transparencia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.



ANEXO I

Memoria explicativa

Programa Primera Oportunidad 20__

Don/Doña _____,
con domicilio en _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI _____,
nombre propio o en representación de _____
en su condición de beneficiario/a y a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General
de Subvenciones.

DECLARO

Que, de acuerdo a lo establecido en las bases de concesión de subvenciones del Programa Pri-
mera Oportunidad, la subvención concedida por importe de _____ euros, se ha
destinado a la contratación del trabajador/a: Don/doña _____
_____ con DNI _____, durante los meses de
_____ a _____, con una jornada de _____ horas semanales
mediante la modalidad de contrato para la obtención de práctica profesional. Los gastos ocasio-
nados por la mencionada contratación en concepto de salarios y de la cuota patronal de la Segu-
ridad Social han sido los siguientes:

MENSUALIDAD	SALARIOS (IMPORTE BRUTO)	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	TOTAL
1.º MES DE	€	€	€
2.º MES DE	€	€	€
3.º MES DE	€	€	€
4.º MES DE	€	€	€
5.º MES DE	€	€	€
6.º MES DE	€	€	€
7.º MES DE	€	€	€
8.º MES DE	€	€	€
9.º MES DE	€	€	€
10.º MES DE	€	€	€
11.º MES DE	€	€	€
12.º MES DE	€	€	€
13.º MES DE	€	€	€
TOTAL	€	€	€

Financiación

- Importe total contrato subvencionado: _____
- Importe abonado por subvención Programa Primera Oportunidad: _____
- Importe abonado por otras administraciones: _____
- Recursos propios del beneficiario/a: _____



Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



ANEXO II

Declaración de finalidad

Programa Primera Oportunidad 20__

Don/Doña _____;
con domicilio en _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI _____,
en nombre propio o en representación de _____,
en su condición de beneficiario y a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECLARO

Que la contratación realizada en el marco del Programa Primera Oportunidad se ha llevado a cabo de acuerdo al fin determinado en la concesión de la subvención.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO III

Declaración de publicidad

Programa Primera Oportunidad 20__

Don/Doña _____;
con domicilio en _____,
municipio _____, número de teléfono _____,
correo electrónico _____, con DNI _____,
en nombre propio o en representación de _____,
en su condición de beneficiario/a y a los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley General
de Subvenciones.

DECLARO

Que en la publicidad que he difundido del contrato subvencionado por la Diputación Provincial
de Málaga a través de la Delegación de Empleo y Formación, en el marco del Programa Primera
Oportunidad he hecho constar tal circunstancia mediante _____

(especificar el medio utilizado y aportar documentación justificativa).

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



ANEXO IV

Etiqueta para acreditar publicidad



PLAN **PRIMERA**
OPORTUNIDAD

Actividad
subvencionada
por la
Diputación de Málaga

malaga.es/empleo



Diputación Provincial
de Málaga



ANEXO V

Declaración responsable de justificación del artículo 31.2 LGS

(Marcar una sola opción)

Don/Doña _____,
con DNI _____, interviniendo en nombre propio/como representante legal de la
entidad, _____ con CIF _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que/DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad que
represento:

- ☐ No está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la
que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a
los efectos del artículo 31.2 LGS.
- ☐ Los gastos subvencionables en que se ha incurrido en las operaciones comerciales han
sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplica-
ción o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que
se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, todo
ello de conformidad con lo exigido por el artículo 31.2 LGS.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

ANEXO V.33

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para promover el desarrollo económico e impulsar el emprendimiento y la industrialización de la provincia**Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto**

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a proporcionar asistencia al área empresarial, artesanal y profesional ubicados en la provincia de Málaga pertenecientes a la colectividad del sector productivo, con la finalidad de promover el desarrollo económico e impulsar el emprendimiento y la industrialización de la provincia.

Podrá distribuirse en tres líneas:

1. Línea 1. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2. Línea 2. Gastos de inversión.
3. Línea 3. Mantenimiento de la actividad.

Las líneas de subvenciones podrán convocarse conjuntamente o de modo independiente, según se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las siguientes personas que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria para cada una de las líneas convocadas, en su caso, y reúnan los requisitos expresados en el apartado segundo de este artículo.

- Las personas físicas.
- Las personas jurídicas, considerando incluidas como tales todas las sociedades civiles con personalidad jurídica, cuyo NIF comienza por la letra “J”, de conformidad con el criterio seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad.
- Comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica.

2. Deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Tener el domicilio fiscal y el lugar donde desarrolla la actividad para la que se solicita la subvención en la provincia de Málaga.
- b) Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o precepto equivalente (en adelante LGS). Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, dichos requisitos son exigibles tanto a la entidad solicitante como a los miembros que la integran, por tener igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención.
- c) No hayan sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- d) Estar de alta en el Registro Censal de Empresarios de la AEAT en alguno de los epígrafes que se determinen en la respectiva convocatoria, según lo dispuesto en el Real

Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.

- e) Cumplir la norma de ayudas de *minimis* de la Unión Europea en función del sector económico al que vayan destinadas las subvenciones y que se determine en la correspondiente convocatoria.
- f) No haber resultado beneficiario de subvenciones de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, en su caso.

3. Las personas solicitantes deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

4. La respectiva convocatoria podrá añadir otros requisitos específicos que deben concurrir en las personas beneficiarias.

Artículo 3. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se determinen en la correspondiente convocatoria. Son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo que procediera el reintegro con arreglo al artículo 15 de estas bases.

3. Cuando el importe sea superior al límite legal vigente para contratos menores en el sector público, en el momento de su ejecución, deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministre, o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre los presupuestos presentados, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo expresarse en el momento de la justificación cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el caso de obtener una subvención por importe superior a 30.000 euros, la persona solicitante deberá acreditar mediante declaración responsable que respecto a las operaciones de la empresa, cumple los plazos de pago previstos en la Ley de Medidas contra la Morosidad. Para las sociedades que, según la normativa contable, no puedan presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificado de un auditor inscrito en el correspondiente registro profesional, acerca del cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones de la empresa, junto con la solicitud.

5. Las personas beneficiarias de la subvención deberán haber abonado los gastos subvencionables en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto por las que se establecen en la Ley 3/2004, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales. Lo que se hará constar mediante declaración responsable del interesado en los correspondientes formularios.

Artículo 4. *Importe de la subvención y abono*

1. El importe preciso de la subvención, así como su abono, previo o posterior a la justificación, quedarán fijados en la correspondiente convocatoria.

2. Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, siempre que no se superen los límites de ayudas de *minimis* indicados en la respectiva convocatoria.

No obstante, si la cuantía de todas las subvenciones otorgadas con dicho carácter a un mismo beneficiario en los tres ejercicios fiscales, más la que pudiera concederse por la Diputación de Málaga conforme a estas bases, supera los importes de *minimis*, no podrá concederse la subvención ni siquiera respecto a la fracción que no supere dichos límites.

3. En algunos casos, en atención a la precariedad económica de los sectores beneficiarios y la dificultad para afrontar los gastos anticipadamente, podría considerarse conveniente respecto a las subvenciones reguladas, el abono de las mismas con carácter previo a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, tras la comprobación que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga. La conveniencia de tal abono previo quedará especificada en la convocatoria, según lo expresado en el artículo 9 de estas bases.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la LGS, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión de subvención*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por resolución de Presidencia o en su caso, al órgano en quien delegue, correspondiéndole igualmente la ordenación, instrucción y resolución del mismo.

Podrá determinarse en la convocatoria que, por razones de urgencia, se reduzcan los plazos de tramitación administrativa conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con carácter excepcional, y siempre que no figuren en el procedimiento ni más hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas inicialmente, podrá prescindirse de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia.

2. Se constituirá una comisión de valoración, con la composición que se determine en la convocatoria, que se encargará de evaluar las solicitudes presentadas y elevar al órgano competente para la concesión un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La comisión se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas, comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona beneficiaria y confeccionar las listas de admitidos y excluidos, pudiendo recabar información adicional sobre los proyectos presentados, así como solicitar cuantos documentos o datos tenga por conveniente para mejor valoración de la propuesta.

Las decisiones deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus miembros.

3. Efectuada la valoración de las solicitudes, y tras el trámite de subsanación, en su caso, el órgano instructor, dictará:

- 1.º) Propuesta de resolución provisional, que contendrá los siguientes listados:
 - Solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de su causa, incluyendo los desistimientos y desestimaciones.
 - Personas seleccionadas para las que se propone provisionalmente la concesión.
 - Personas admitidas suplentes.

- 2.º) Propuesta de resolución definitiva:

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se refleje la relación de solicitantes, orden de prelación y suplentes, por orden de puntuación, en caso de renuncia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS o precepto equivalente.

5. Todos los actos que se dicten durante el procedimiento se notificarán a las personas interesadas mediante publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación de Málaga, ubicado en la dirección <https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6. *Criterios de valoración para la concesión de la subvención*

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos generales y específicos que se determinen en la correspondiente convocatoria, de entre los que se detallan en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no siendo inferior a diez días ni superior a treinta, desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*; también se publicará en el tablón de edictos de la Diputación.

2. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a la obligación de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o precepto equivalente:

1. Para las personas interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica o el que corresponda, en su caso.
 - b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o el que corresponda, en su caso.
2. Para las restantes personas interesadas:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios específicos, si los hubiera, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede de la Diputación Provincial de Málaga para la presentación electrónica <https://sede.malaga.es/registro-electronico/> o la que se establezca en sustitución o en el siguiente enlace <https://www.malaga.es/economicoproductivo/> de la Delegación de Desarrollo Económico o el que corresponda, en su caso.

Tales son de uso obligatorio, en el caso de que se hayan aprobado, para las personas interesadas en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases reguladoras y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de las personas solicitantes.

3. Se aplicarán las siguientes reglas para la admisión de solicitudes dependiendo de la forma en que se efectúe la convocatoria:

- a) Si se convocan de forma conjunta las líneas descritas en el artículo 1.º de estas bases, se admitirá la presentación de una solicitud para cada línea. Si presenta más de una solicitud dentro de una misma convocatoria, y línea, la presentada en último lugar sustituirá a todas las anteriores.
- b) En el caso de convocatorias separadas, una para cada línea, solo se admitirá la presentación de una solicitud por persona y convocatoria. En este supuesto específico, si presenta más de una solicitud, la presentada en último lugar sustituirá a todas las anteriores.

4. Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara que la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o la forma de relacionarse con la Administración no fuese la correcta, se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de la Diputación para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, la subsane o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS.

En el caso de que la forma de presentación no fuere la correcta conforme a lo estipulado en el artículo 14.1 del RD 203/2021, de 30 de marzo, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la LGS.

Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud

1. Las solicitudes se formularán conforme a los formularios contenidos en la convocatoria correspondiente, debidamente firmados y cumplimentados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad. Si la entidad solicitante es una agrupación de personas sin personalidad, la solicitud se presentará acompañando el documento específico en el que figuren los compromisos de ejecución que asumen cada uno de los miembros, firmado por cada uno de ellos.

A la solicitud se acompañará la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Se podrá acordar la aportación de declaraciones responsables. Se cumplimentará en el formulario la declaración responsable de las siguientes situaciones en relación a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (o preceptos equivalentes en caso de modificación de la normativa) y artículo 2.2 de estas bases u otras circunstancias que puedan quedar determinadas en la correspondiente convocatoria según la naturaleza de la subvención a conceder:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen y al corriente de obligaciones procedentes del reintegro de subvenciones, con la Diputación Provincial de Málaga.
- h) En el caso de obtener una subvención por importe superior a 30.000 euros, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de morosidad, siendo empresario individual, profesional o sociedad que de acuerdo con la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. En caso de sociedad que de acuerdo con la normativa contable no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar en el momento de presentación de la solicitud, certificación expedida por auditor inscrito en el registro profesional en el que manifieste el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones de la empresa en los términos del artículo 13 LGS.
- i) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener las subvenciones como persona física o jurídica solicitante ni como empresas que sea continuación o que deriven por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- l) No ser una asociación que se halle incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- m) No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- n) No ser persona que haya sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- ñ) Cumplir con las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad, así como las normas de ayudas de *minimis* de la Unión Europea que sean de aplicación en función del sector económico al que vayan destinadas las subvenciones y que se determine en la correspondiente convocatoria.

- o) No haber resultado persona o entidad beneficiaria de subvenciones de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, en su caso.
- p) Los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los formularios específicos, si los hubiere, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica o en página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) en el apartado correspondiente a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones, en su caso, siendo de uso obligatorio para las personas solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez sean aprobados con la respectiva convocatoria. Tales formularios deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

3. Los documentos serán electrónicos, copias auténticas o copias de documentos aportados en papel. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 9. *Abono de la subvención*

En la convocatoria se determinará si la subvención incluye el abono previo o posterior a la justificación del importe de la misma, en función de las circunstancias que concurran expresamente y que están previstas en la correspondiente convocatoria. En cualquier caso, para el abono de la subvención, será requisito imprescindible que la persona subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 10. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. En todo caso, las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos o que se vayan a recibir, ante la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la LGS, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003, o normativa que le sustituya así como la demás normativa que resulte de preceptiva aplicación contemplada en la resolución de concesión que se dicte.

2. De forma especial, la persona beneficiaria está obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- b) Hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga.
- c) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- g) Para las subvenciones concedidas destinadas a gastos de inversión, mantener la inversión subvencionada durante, al menos, 2 años.
- h) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán formalizar un pacto de indivisión y mantenimiento de la actividad económica con la duración mínima de 5 años a partir de la concesión de la subvención. Asimismo, cada miembro de la agrupación deberá cumplir los compromisos de ejecución asumidos en la solicitud de subvención, todo ello en el caso de resultar beneficiarias de la subvención.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, que deberá mantenerse al menos hasta la finalización del plazo de justificación. Podrá consistir en inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas web o redes sociales, con la indicación como mínimo de los siguientes datos:
 - Nombre de la convocatoria de subvenciones y anualidad.
 - Proyecto o actividad subvencionada.
 - Importe de la subvención.
- j) Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía o texto equivalente.
- k) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada por concurrencia con otras subvenciones o ayudas y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS o texto equivalente, junto con, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.
- l) Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de que no existen expedientes de reintegro de subvenciones pendientes, que se acreditará por el interesado mediante declaración responsable en el formulario correspondiente.
- m) Declarar responsablemente que los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se autoriza la subcontratación del 100 % de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones y prohibiciones previstas en el artículo 29 de la LGS y 68 del reglamento o texto equivalente.

Artículo 11. *Plazos de ejecución y justificación*

1. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será determinado en la convocatoria correspondiente, permitiéndose, si así se precisara, los gastos subvencionables realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, siempre que hayan sido ejecutados dentro del periodo indicado. No se admitirán prórrogas del plazo de ejecución, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

2. La persona beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos para la realización de la actividad con fecha límite el 31 de mayo del ejercicio siguiente a la resolución



de concesión de la subvención, salvo que por razones justificadas sea solicitada y concedida una ampliación del mismo, conforme al artículo 70.1 del reglamento de Subvenciones, que nunca podrá ser superior a un año. La ampliación del periodo de justificación, deberá ser motivada y ser solicitada por el interesado y concedida antes del vencimiento.

Artículo 12. *Justificación de la subvención*

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Tal aportación conllevará el abono de la subvención en el caso de que no se haya previsto el abono previo, sino posterior a la presentación de la documentación justificativa.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada.

A estos efectos, se entenderá que el cumplimiento es significativo cuando el porcentaje de ejecución del proyecto o actividad realizado no sea inferior al 60 % del inicialmente presupuestado. Por tanto, si el importe ejecutado fuese inferior a este porcentaje, se considera que el objeto de la subvención no se ha cumplido.

No obstante lo anterior, no procederá reintegro de cuantía alguna cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80 %, siempre que al importe finalmente ejecutado le hubiese correspondido el mismo importe de la subvención en el caso de haberla solicitado y que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS o precepto equivalente.

En el supuesto que la subvención se conceda con arreglo a un presupuesto estimado, y se produzcan desviaciones del mismo al ser ejecutado, habrán de explicarse las posibles desviaciones, pudiéndose compensarse unos conceptos con otros en los términos del artículo 91 del Reglamento de la LGS, o precepto equivalente, respetando el objeto de subvención concedida.

Todo lo expresado se refiere a incumplimientos totales o parciales siempre que hubiera sido abonada previamente tal subvención, pues de no ser así supondrá la pérdida del derecho total o parcial al cobro a posteriori del importe de la subvención en los porcentajes expresados y que se resumen a continuación:

PORCENTAJE EJECUTADO	EFFECTOS
Inferior al 60 % ejecución	Reintegro total de la subvención
Del 60 % al 79,999 % de ejecución	Reintegro parcial de la subvención
Del 80 % al 100 % de ejecución	No procede reintegro (con condiciones respecto al importe, naturaleza y objeto de la subvención). Posibilidad de modificación según artículo 13.

2. Las personas beneficiarias deberán presentar dentro del plazo establecido en el artículo 11.2 de estas bases, la siguiente documentación correspondiente a cada una de las líneas de la subvención concedida, en su caso, dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación Provincial de Málaga o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones:

- 1) Memoria explicativa recogida en los formularios aprobados en la convocatoria respectiva, debidamente fechada y firmada, con indicación de las inversiones o actividad realizada, los resultados obtenidos y en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la memoria inicial, con las causas que las han motivado. Asi-

mismo, en el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, deberá indicarse la justificación de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

- 2) Información justificativa de los gastos realizados recogida en los formularios aprobados en la convocatoria respectiva, numerada, con indicación de número de factura o documento, nombre y NIF del proveedor, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe imputado a la subvención, en su caso, importe de las desviaciones acaecidas y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada de las facturas y documentos establecidos en la respectiva convocatoria.
- 3) Declaración responsable de las siguientes circunstancias (según formularios aprobados en la convocatoria):
 - Cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada.
 - Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 - Del lugar donde se encuentran custodiados los justificantes originales.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones, en caso de que proceda, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.
 - Haber dado la adecuada publicidad del carácter público, respecto a la financiación a través de la subvención concedida por la Diputación de Málaga. Se adjuntará a la documentación justificativa material gráfico que acredite el cumplimiento de esta obligación.
 - Que la persona beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, la prestación del servicio o la entrega del bien, en el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente excepto:
 - Salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren,
 - o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

En caso de proceder la solicitud de tales ofertas, en la documentación justificativa deberán aportarse los tres presupuestos y razonar la elección de entre las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá explicar expresamente en la memoria el porqué de la oferta escogida.

- Respecto a los gastos subvencionables, manifestar que han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.
- 4) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga, a través de esta subvención.
 - 5) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, será necesario aportar el pacto de indivisión formalizado firmado por todos sus miembros.
3. Los formularios específicos para la justificación, una vez publicados y aprobados junto con la convocatoria, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede de la Diputación

Provincial de Málaga para la presentación electrónica <https://sede.malaga.es/registro-electronico/> o la que se establezca en sustitución, o en el siguiente enlace <https://www.malaga.es/economicoproductivo/> de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o el que corresponda, en su caso.

Tales son de uso obligatorio y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o quien ejerza la representación legal de la entidad solicitante.

Artículo 13. *Modificación*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, suponen el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención y determinará la obligación de reintegrar de conformidad con el artículo 15 de estas bases el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, ya que no se permite la modificación de la resolución de la concesión, a excepción de lo previsto a continuación:

1. Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención conforme al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud, la persona beneficiaria podrá solicitar dentro del plazo de ejecución de la subvención tal modificación del importe, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - El grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80 %.
 - El importe finalmente a ejecutar le corresponda el mismo importe de la subvención que la concedida inicialmente.
 - Siempre que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS y el artículo 17.3.1 de la LGS, o preceptos equivalentes en caso de modificación de la normativa, y correlativamente a lo expresado en el artículo 15, 1.b), tercer párrafo de estas bases. En cualquier caso, el objeto de la subvención debe ser el mismo que el inicialmente concedido.
2. Cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas que impidan la realización de la actividad subvencionada dentro del periodo de ejecución establecido, podrá solicitar dentro del plazo de ejecución una ampliación del mismo.
3. En el caso de existir cambios de titularidad de la persona o entidad beneficiaria (fusión, absorción, transformación o segregación), esta estará obligada a comunicar la misma así como el cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad solicitante por esta nueva entidad o persona titular.

Artículo 14. *Consignación presupuestaria y compatibilidades*

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria. No obstante, se podrá acordar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, con las limitaciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la LGS o precepto equivalente en caso de modificación de la normativa citada.

La determinación de dicha cuantía adicional se establecerá en la convocatoria, pudiendo ascender como máximo, hasta el doble del importe inicialmente previsto para cada una de las líneas, en su caso.

2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública a las que pudiera tener derecho la persona beneficiaria, con arreglo a la normativa legal vigente y con la excepción contemplada en el artículo 4.2 de estas bases en relación a las ayudas de *minimis*, quedando obligada al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en el apartado reservado en el formulario para la memoria de solicitud de la subvención.

Artículo 15. *Reintegro y régimen sancionador*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que establecen los artículos 36 y 37 de la LGS o equivalentes y según los porcentajes de ejecución que figuran en el artículo 12 de estas bases.

En particular, los siguientes, en atención a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de estas bases.

Incumplimiento del plazo de ejecución.

Dará lugar al reintegro proporcional de la subvención a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, con un máximo a reintegrar del 10 % sobre el importe subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada.

A estos efectos, se entenderá que el cumplimiento es significativo cuando el porcentaje de ejecución del proyecto o actividad realizado es igual o superior al 60 % del inicialmente presupuestado, de modo que si el presupuesto ejecutado no alcance dicho porcentaje mínimo, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

No procederá reintegro de cuantía alguna cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80 %, siempre que al importe finalmente ejecutado le hubiese correspondido el mismo importe de la subvención en el caso de haberla solicitado y que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RLGS o equivalente.

- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2 % del importe de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 % desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro, se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o equivalente, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

4. En el caso de que la subvención no se hubiera abonado con carácter previo, procederá, caso de producirse los citados incumplimientos una resolución de pérdida de derecho al cobro total o parcial en función de lo expresado en los anteriores apartados de este precepto.

5. En particular, conforme al artículo 40 de la LGS, o precepto equivalente, los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

6. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, caso de modificación normativa, el texto que lo suceda en la materia.

Artículo 16. Desistimiento de la solicitud y renuncia

1. La persona solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención formulada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.

2. Si alguna persona beneficiaria renunciase a la subvención ya concedida, el órgano competente podrá acordar la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con aquella renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 17. Devoluciones a iniciativa de la persona perceptora

En el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061 o la cuenta que en su momento corresponda a la Diputación Provincial de Málaga, en el que consten los siguientes datos:

- El nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En el concepto deberá constar la denominación de la convocatoria de la subvención, anualidad en la que ha sido publicada y el número expediente.

A su vez, dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 7.2 de las presentes bases, adjuntando copia del mismo.

Se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la LGS, o precepto equivalente, cuantía que se comunicará a la persona interesada o puede ser solicitada por el obligado que desee realizar el abono.

Artículo 18. Información sobre protección de datos

El Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga incluirá los datos facilitados por las personas solicitantes en un registro, informando a la persona interesada en el momento de recabarlos, dándose debido cumplimiento en su tratamiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, o texto equivalente caso de sufrir modificaciones normativas.

Artículo 19. *Régimen jurídico*

Estas subvenciones están sujetas al régimen establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 24 de diciembre de 2013), Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE de 14 de marzo de 2019) y Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE de 28 de junio de 2014), o textos equivalentes en caso de ser modificados, en su caso, si fuera de aplicación en función de la convocatoria expresa de que se trate.

Además, le será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación y las que pudieran suceder en sustitución de las anteriormente citadas.

ANEXO V.34

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo económico y social de la provincia**Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto**

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a proporcionar asistencia al área empresarial y profesional ubicada en la provincia de Málaga pertenecientes a la colectividad del sector productivo que resulten afectadas por los perjuicios económicos que pudieran producirse.

Podrá distribuirse en tres líneas:

1. Línea 1. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2. Línea 2. Gastos de inversión.
3. Línea 3. Mantenimiento de la actividad.

Las líneas de subvenciones podrán convocarse conjuntamente o de modo independiente, según se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las siguientes personas que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria para cada una de las líneas convocadas, en su caso, y reúnan los requisitos expresados en el apartado segundo de este artículo.

- Las personas físicas.
- Las personas jurídicas, considerando como tales todas las sociedades civiles con personalidad jurídica, cuyo NIF comienza por la letra “J”, de conformidad con el criterio seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad.
- Comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica.

2. Deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Tener el domicilio fiscal y el lugar donde desarrolla la actividad para la que se solicita la subvención en la provincia de Málaga.
- b) Los requisitos generales para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o precepto equivalente (en adelante LGS). Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, dichos requisitos son exigibles tanto a la entidad solicitante como a los miembros que la integran, por tener igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención.
- c) No hayan sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- d) Estar de alta en el Registro Censal de Empresarios de la AEAT en alguno de los epígrafes que se determinen en la respectiva convocatoria, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.

- e) Cumplir la norma de ayudas de *minimis* de la Unión Europea en función del sector económico al que vayan destinadas las subvenciones y que se determine en la correspondiente convocatoria.
 - f) No haber resultado personas o entidades beneficiaria de subvenciones de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, en su caso.
3. Las personas solicitantes deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
4. La respectiva convocatoria podrá añadir otros requisitos específicos que deben concurrir en las personas beneficiarias.

Artículo 3. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que se determinen en la correspondiente convocatoria. Son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo que procediera el reintegro con arreglo al artículo 14 de estas bases.
3. Cuando el importe sea superior al límite legal vigente para contratos menores en el sector público, en el momento de su ejecución, deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministre, o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- La elección entre los presupuestos presentados, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo expresarse en el momento de la justificación cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. En el caso de obtener una subvención por importe superior a 30.000 euros, la persona solicitante deberá acreditar mediante declaración responsable que respecto a las operaciones de la empresa, cumple los plazos de pago previstos en la ley de medidas contra la morosidad. Para las sociedades que, según la normativa contable, no puedan presentar la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificado de un auditor inscrito en el correspondiente registro profesional, acerca del cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones de la empresa, junto con la solicitud.
5. Las personas beneficiarias de la subvención deberán haber abonado los gastos subvencionables en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto por las que se establecen en la Ley 3/2004, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales. Lo que se hará constar mediante declaración responsable del interesado en los correspondientes formularios.

Artículo 4. *Importe de la subvención y abono*

1. El importe preciso de la subvención, así como su abono, previo o posterior a la justificación, quedarán fijados en la correspondiente convocatoria.
2. Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, siempre que no se superen los límites de ayudas de *minimis* indicados en la respectiva convocatoria.

No obstante, si la cuantía de todas las subvenciones otorgadas con dicho carácter a un mismo beneficiario en los tres ejercicios fiscales, más la que pudiera concederse por la Diputa-

ción de Málaga conforme a estas bases, supera los importes de *minimis*, no podrá concederse la subvención ni siquiera respecto a la fracción que no supere dichos límites.

3. En algunos casos, en atención a la precariedad económica de las áreas beneficiarias y la dificultad para afrontar los gastos anticipadamente, podría considerarse conveniente respecto a las subvenciones reguladas, el abono de las mismas con carácter previo a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, tras la comprobación que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga. La conveniencia de tal abono previo quedará especificada en la convocatoria, según lo expresado en el artículo 8 de estas bases.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la LGS, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión de subvención*

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada en régimen de concurrencia no competitiva. La instrucción, tramitación y resolución corresponderá a la Presidencia o en su caso, al órgano en quien delegue y se efectuará por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Podrá determinarse en la convocatoria que, por razones de urgencia, se reduzcan los plazos de tramitación administrativa conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

La tramitación podrá llevarse a cabo a través de entidades colaboradoras mediante el correspondiente convenio y de acuerdo con lo expresado en la convocatoria.

2. Con carácter excepcional, y siempre que no figuraran en el procedimiento ni más hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas inicialmente, podrá prescindirse de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia.

3. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS o precepto equivalente.

4. Se llevará a cabo la notificación por el medio escogido por la persona solicitante salvo que por razones de interés general o reflejadas en el procedimiento, y advertidas en la correspondiente convocatoria, se decida que las resoluciones sean objeto de publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación de Málaga, ubicada en la siguiente dirección <https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios/>, todos o algunos de los actos que se dicten durante el procedimiento y que afecten a una pluralidad de personas interesadas, en particular los de requerimiento de subsanación, desestimación, desistimiento y de resolución del procedimiento, así como cualquier otro que pueda surgir ligado a la tramitación de la subvención. De este modo, si así se establece en la convocatoria, dicha publicación sirve de notificación a las mismas y sustitutiva de la notificación individual, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no siendo inferior a diez días ni superior a treinta, desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*; también se publicará en el tablón de edictos de la Diputación.

2. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a la obligación de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o precepto equivalente.

1. Para las personas interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
 - a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica o el que corresponda, en su caso.
 - b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o el que corresponda, en su caso.
2. Para las restantes personas interesadas:
 - a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
 - b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios específicos, si los hubiera, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede de la Diputación Provincial de Málaga para la presentación electrónica <https://sede.malaga.es/registro-electronico/> o la que se establezca en sustitución o en el siguiente enlace <https://www.malaga.es/economicoproductivo/> de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o el que corresponda, en su caso.

Tales son de uso obligatorio, en el caso de que se hayan aprobado, para las personas interesadas en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases reguladoras y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de las personas solicitantes.

3. Solo se admitirá la presentación de una solicitud por persona y línea de subvención.

Si presenta más de una solicitud de una misma línea, la presentada en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada respecto a esa misma línea.

4. Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara cualquier defecto en la solicitud, ausencia de documentos requeridos o resultara incompleta, se requerirá en la forma prevista en la convocatoria, para que en el plazo máximo de diez días subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que la forma de presentación no fuere la correcta conforme a lo estipulado en el artículo 14.1 del RD 203/2021, de 30 de marzo, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane dicho defecto, considerándose como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la LGS.

Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud

1. Las solicitudes se formularán conforme a los formularios contenidos en la convocatoria correspondiente, debidamente firmados y cumplimentados por la persona física solicitante o

representante legal de la entidad. Si la entidad solicitante es una agrupación de personas sin personalidad, la solicitud se presentará acompañando el documento específico en el que figuren los compromisos de ejecución que asumen cada uno de los miembros, firmado por cada uno de ellos.

A la solicitud se acompañará la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria para cada una de las líneas, en su caso.

2. Se podrá acordar la aportación de declaraciones responsables. Se cumplimentará en el formulario la declaración responsable de las siguientes situaciones en relación a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (o preceptos equivalentes en caso de modificación de la normativa) y artículo 2.2 de estas bases u otras circunstancias que puedan quedar determinadas en la correspondiente convocatoria según la naturaleza de la subvención a conceder:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen y al corriente de obligaciones procedentes del reintegro de subvenciones, con la Diputación Provincial de Málaga.
- h) En el caso de obtener una subvención por importe superior a 30.000 euros, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de Morosidad, siendo empresario individual, profesional o sociedad que de acuerdo con la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. En caso de sociedad que de acuerdo con la normativa contable no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar en el momento de presentación de la solicitud, certificación expedida por auditor inscrito en el registro profesional en el que manifieste el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones de la empresa en los términos del artículo 13 LGS.
- i) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- k) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener las subvenciones como persona física o jurídica solicitante ni como empresas que sea continuación o que deriven por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- l) No ser una asociación que se halle incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- m) No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- n) No ser persona que haya sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.
- ñ) Cumplir con las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad, así como las normas de ayudas de *minimis* de la Unión Europea que sean de aplicación en función del sector económico al que vayan destinadas las subvenciones y que se determine en la correspondiente convocatoria.
- o) No haber resultado persona o entidad beneficiaria de subvenciones de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación de Málaga desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria, en su caso.
- p) Los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los formularios específicos, si los hubiere, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica o en página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) en el apartado correspondiente a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones, en su caso, siendo de uso obligatorio para las personas solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez sean aprobados con la respectiva convocatoria. Tales formularios deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

3. Los documentos serán electrónicos, copias auténticas o copias de documentos aportados en papel. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 8. *Abono de la subvención*

En la convocatoria se determinará si la subvención incluye el abono previo o posterior a la justificación del importe de la misma, en función de las circunstancias que concurran expresamente y que están previstas en la correspondiente convocatoria. En cualquier caso, para el abono de la subvención, será requisito imprescindible que la persona subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

1. En todo caso, las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos o que se vayan a recibir, ante la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la LGS, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003, o normativa que le sustituya así como la demás normativa que resulte de preceptiva aplicación contemplada en la resolución de concesión que se dicte.

2. De forma especial, la persona beneficiaria está obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- b) Hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga.
- c) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- g) Para las subvenciones concedidas destinadas a gastos de inversión, mantener la inversión subvencionada durante, al menos, dos años.
- h) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán formalizar un pacto de indivisión y mantenimiento de la actividad económica con la duración mínima de cinco años a partir de la concesión de la subvención. Asimismo, cada miembro de la agrupación deberá cumplir los compromisos de ejecución asumidos en la solicitud de subvención, todo ello en el caso de resultar beneficiarias de la subvención.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, que deberá mantenerse al menos hasta la finalización del plazo de justificación. Podrá consistir en inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas web o redes sociales, con la indicación como mínimo de los siguientes datos:
 - Nombre de la convocatoria de subvenciones y anualidad.
 - Proyecto o actividad subvencionada.
 - Importe de la subvención.
- j) Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía o texto equivalente.
- k) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada por concurrencia con otras subvenciones o ayudas y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de

la LGS o texto equivalente, junto con, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

- l) Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de que no existen expedientes de reintegro de subvenciones pendientes, que se acreditará por el interesado mediante declaración responsable en el formulario correspondiente.
- m) Declarar responsablemente que los gastos subvencionables por la presente subvención en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se autoriza la subcontratación del 100 % de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones y prohibiciones previstas en el artículo 29 de la LGS y 68 del Reglamento o texto equivalente.

Artículo 10. *Plazos de ejecución y justificación*

1. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será determinado en la convocatoria correspondiente, permitiéndose, si así se precisara, los gastos subvencionables realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, siempre que hayan sido ejecutados dentro del periodo indicado. No se admitirán prórrogas del plazo de ejecución, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

2. La persona beneficiaria deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos para la realización de la actividad con fecha límite el 31 de mayo del ejercicio siguiente a la resolución de concesión de la subvención, salvo que por razones justificadas sea solicitada y concedida una ampliación del mismo, conforme al artículo 70.1 del Reglamento de Subvenciones, que nunca podrá ser superior a un año. La ampliación del periodo de justificación, deberá ser motivada y ser solicitada por el interesado y concedida antes del vencimiento.

Artículo 11. *Justificación de la subvención*

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Tal aportación conllevará el abono de la subvención en el caso de que no se haya previsto el abono previo, sino posterior a la presentación de la documentación justificativa.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada.

A estos efectos, se entenderá que el cumplimiento es significativo cuando el porcentaje de ejecución del proyecto o actividad realizado no sea inferior al 60 % del inicialmente presupuestado. Por tanto, si el importe ejecutado fuese inferior a este porcentaje, se considera que el objeto de la subvención no se ha cumplido.

No obstante lo anterior, no procederá reintegro de cuantía alguna cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80 %, siempre que al importe finalmente ejecutado le hubiese correspondido el mismo importe de la subvención en el caso de haberla solicitado y que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS o precepto equivalente.

En el supuesto que la subvención se conceda arreglo a un presupuesto estimado, y se produzcan desviaciones del mismo al ser ejecutado, habrán de explicarse las posibles desviaciones, pudiéndose compensarse unos conceptos con otros en los términos del artículo 91 del Reglamento de la LGS, o precepto equivalente, respetando el objeto de subvención concedida.

Todo lo expresado se refiere a incumplimientos totales o parciales siempre que hubiera sido abonada previamente tal subvención, pues de no ser así supondrá la pérdida del derecho total o parcial al cobro a posteriori del importe de la subvención en los porcentajes expresados y que se resumen a continuación:

PORCENTAJE EJECUTADO	EFFECTOS
Inferior al 60 % ejecución	Reintegro total de la subvención
Del 60 % al 79,999 % de ejecución	Reintegro parcial de la subvención
Del 80 % al 100 % de ejecución	No procede reintegro (con condiciones respecto al importe, naturaleza y objeto de la subvención). Posibilidad de modificación según artículo 12

2. Las personas beneficiarias deberán presentar dentro del plazo establecido en el artículo 10.2 de estas bases, la siguiente documentación correspondiente a cada una de las líneas de la subvención concedida, en su caso, dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación Provincial de Málaga o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones:

- 1) Memoria explicativa recogida en los formularios aprobados en la convocatoria respectiva, debidamente fechada y firmada, con indicación de las inversiones o actividad realizada, los resultados obtenidos y en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la memoria inicial, con las causas que las han motivado. Asimismo, en el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, deberá indicarse la justificación de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.
- 2) Información justificativa de los gastos realizados recogida en los formularios aprobados en la convocatoria respectiva, numerada, con indicación de número de factura o documento, nombre y NIF del proveedor, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe imputado a la subvención, en su caso, importe de las desviaciones acaecidas y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada de las facturas y documentos establecidos en la respectiva convocatoria.
- 3) Declaración responsable de las siguientes circunstancias (según formularios aprobados en la convocatoria):
 - Cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada.
 - Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 - Del lugar donde se encuentran custodiados los justificantes originales.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones, en caso de que proceda, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.
 - Haber dado la adecuada publicidad del carácter público, respecto a la financiación a través de la subvención concedida por la Diputación de Málaga. Se adjuntará a la documentación justificativa material gráfico que acredite el cumplimiento de esta obligación.
 - Que la persona beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, la prestación del servicio o la entrega del bien, en el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente excepto:

- Salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren,
- O salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

En caso de proceder la solicitud de tales ofertas, en la documentación justificativa deberán aportarse los tres presupuestos y razonar la elección de entre las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá explicar expresamente en la memoria el porqué de la oferta escogida.

- Respecto a los gastos subvencionables, manifestar que han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

4) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga, a través de esta subvención.

5) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, será necesario aportar el pacto de indivisión formalizado firmado por todos sus miembros.

3. Los formularios específicos para la justificación, una vez publicados y aprobados junto con la convocatoria, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede de la Diputación Provincial de Málaga para la presentación electrónica <https://sede.malaga.es/registro-electronico/> o la que se establezca en sustitución, o en el siguiente enlace <https://www.malaga.es/economia/micoproductivo/> de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o el que corresponda, en su caso.

Tales son de uso obligatorio y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o quien ejerza la representación legal de la entidad solicitante.

Artículo 12. *Modificación*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, suponen el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención y determinará la obligación de reintegrar de conformidad con el artículo 14 de estas bases el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, ya que no se permite la modificación de la resolución de la concesión, a excepción de lo previsto a continuación:

1. Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención conforme al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud, la persona beneficiaria podrá solicitar dentro del plazo de ejecución de la subvención tal modificación del importe, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - El grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80 %.
 - El importe finalmente a ejecutar le corresponda el mismo importe de la subvención que la concedida inicialmente.
 - Siempre que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS y el artículo 17.3.1 de la LGS, o preceptos equivalentes en caso de modificación de la normativa, y correlativamente a lo expresado en el artículo 14.b), tercer párrafo de estas bases. En cualquier caso, el objeto de la subvención debe ser el mismo que el inicialmente concedido.
2. Cuando concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas que impidan la realización de la actividad subvencionada dentro del periodo de ejecución establecido, podrá solicitar dentro del plazo de ejecución una ampliación del mismo.

3. En el caso de existir cambios de titularidad de la persona o entidad beneficiaria (fusión, absorción, transformación o segregación), esta estará obligada a comunicar la misma así como el cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad solicitante por esta nueva entidad o persona titular.

Artículo 13. *Consignación presupuestaria y compatibilidades*

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria. No obstante, se podrá acordar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, con las limitaciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la LGS o precepto equivalente en caso de modificación de la normativa citada.

La determinación de dicha cuantía adicional se establecerá en la convocatoria, pudiendo ascender como máximo, hasta el doble del importe inicialmente previsto para cada una de las líneas, en su caso.

2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública a las que pudiera tener derecho la persona beneficiaria, con arreglo a la normativa legal vigente y con la excepción contemplada en el artículo 4.2 de estas bases en relación a las ayudas de *minimis*, quedando obligada al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en el apartado reservado en el formulario para la memoria de solicitud de la subvención.

Artículo 14. *Reintegro y régimen sancionador*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que establecen los artículos 36 y 37 de la LGS o equivalentes y según los porcentajes de ejecución que figuran en el artículo 11 de estas bases.

En particular, los siguientes, en atención a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de estas bases.

Incumplimiento del plazo de ejecución.

Dará lugar al reintegro proporcional de la subvención a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, con un máximo a reintegrar del 10 % sobre el importe subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada.

A estos efectos, se entenderá que el cumplimiento es significativo cuando el porcentaje de ejecución del proyecto o actividad realizado igual o superior al 60 % del inicialmente presupuestado, de modo que si el presupuesto ejecutado no alcance dicho porcentaje mínimo, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

No procederá reintegro de cuantía alguna cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80 %, siempre que al importe finalmente ejecutado le hubiese correspondido el mismo importe de la subvención en el caso de haberla solicitado y que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RLGS o equivalente.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2 % del importe de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 % desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro, se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o equivalente, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

4. En el caso de que la subvención no se hubiera abonado con carácter previo, procederá, caso de producirse los citados incumplimientos una resolución de pérdida de derecho al cobro total o parcial en función de lo expresado en los anteriores apartados de este precepto.

5. En particular, conforme al artículo 40 de la LGS, o precepto equivalente, los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

6. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, caso de modificación normativa, el texto que lo suceda en la materia.

Artículo 15. *Desistimiento de la solicitud y renuncia*

1. La persona solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención formulada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluido el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.

2. Si alguna persona beneficiaria renunciase a la subvención ya concedida, el órgano competente podrá acordar la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a la misma, según fecha de presentación de solicitud, siempre y cuando con aquella renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 16. *Devoluciones a iniciativa de la persona o entidad perceptora*

En el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de diputación ES73-2103-3000-46-3112000061 o la cuenta que en su momento corresponda a la Diputación Provincial de Málaga, en el que consten los siguientes datos:

- El nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En el concepto deberá constar la denominación de la convocatoria de la subvención, anualidad en la que ha sido publicada y el número expediente.

A su vez, dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6.2 de las presentes bases, adjuntando copia del mismo.

Se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la LGS, o precepto equivalente, cuantía que se comunicará a la persona interesada o puede ser solicitada por el obligado que desee realizar el abono.

Artículo 17. *Información sobre protección de datos*

El servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Málaga incluirá los datos facilitados por las personas solicitantes en un registro, informando a la persona interesada en el momento de recabarlos, dándose debido cumplimiento en su tratamiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, o texto equivalente caso de sufrir modificaciones normativas.

Artículo 18. *Régimen jurídico*

Estas subvenciones están sujetas al régimen establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 24 de diciembre de 2013), Reglamento (UE) número 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE de 14 de marzo de 2019) y Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE de 28 de junio de 2014), o textos equivalentes en caso de ser modificados, en su caso, si fuera de aplicación en función de la convocatoria expresa de que se trate.

Además, le será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación y las que pudieran suceder en sustitución de las anteriormente citadas.

ANEXO V.35

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión del Premio Internacional David Delfín

Bases

1. *Objetivos*

a) Apoyar económicamente a las actividades de la creación y la cultura que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales y asociados a la industria del diseño en la provincia.

b) Dar visibilidad, notoriedad e impulso internacional al talento creativo de moda, activando y fomentando la comunicación, el flujo de ideas y el conocimiento de las diferentes visiones y concepciones de la moda.

c) Posicionar a la provincia, incluyéndola en el circuito nacional e internacional de diseño, producción y creación en el sector de la moda, una industria con arraigo histórico en el territorio y que tiene como objetivo la retención del talento local y la captación de nuevos talentos.

2. *Tema y participantes*

Podrán participar todas las personas físicas o jurídicas (a la fecha de la publicación de la convocatoria) que lo deseen con una propuesta de colección de moda original e inédita y que no haya sido premiada anteriormente en otros concursos.

3. *Plazo y condiciones de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se formalizará con la recepción de la propuesta de colección.

3.1. **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE COLECCIÓN**

Las candidaturas se formalizarán con la presentación de las propuestas de colección en dos formatos diferenciados; uno telemático y otro en soporte físico donde se exhiba la colección de manera totalmente libre, además del envío de un prototipo de uno de los diseños (*looks*) de la colección para poder evaluar la calidad de los mismos. En los envíos originales físicos se hará constar el título de la colección, año de creación de la misma, el nombre del diseñador/a o diseñadores, correo electrónico, teléfono y el lugar de procedencia.

Una vez abierta la convocatoria y en el plazo establecido en la misma, los originales se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, sito en calle Pacífico, 54, edificio A, módulo A, planta baja, 29004 – Málaga. Únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de Correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega. Los gastos que pueda originar el envío y la posterior devolución, así como el seguro del mismo en caso de contratación, en ningún caso serán asumidos por la Diputación Provincial de Málaga, que queda exenta de cualquier responsabilidad al respecto.

En el envío por correo ordinario se remitirá un paquete postal con la leyenda “Premio Internacional David Delfín Talento Original” haciendo constar en el remitente los datos personales de quién hace el envío, y en el que se incluirá sobre, cerrado, y con las menciones y contenidos señalados a continuación:

Sobre o paquete: En él se incluirá un dossier físico donde aparezcan fotografías de las piezas creativas (creativas y *lookbook* técnico), explicación del concepto de la colección, panel creativo de ideas y referencias (*moodboard*) y una explicación logística, artística y técnica con escaleta de cómo será el pase de su colección en el caso de ser uno de los diez finalistas que desfilarán en La Térmica en las fechas que se señalen una vez realizada la preselección (directo, música, peluquería y maquillaje, modelos...) asimismo se incluirá prototipo de uno de los diseños (*looks*) de la colección para poder evaluar la calidad de los mismos; esto último es imprescindible para que se pueda valorar la propuesta presentada.

3.2. Solicitud de participación. Una vez abierta la convocatoria, y de forma no obligatoria, se podrá presentar solicitud de participación a través de los siguientes medios de conformidad con el artículo 16 LPAC:

- a) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>.
- b) En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial la documentación (Delegación de Cultura).
- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto, únicamente se aceptarán aquellas obras que lleven el sello de la oficina de correos con fecha igual o anterior a la del límite de entrega.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

En caso de presentar solicitud de participación la candidatura no quedará formalizada hasta que haya sido recepcionada la presentación de la propuesta de colección de conformidad con lo establecido en esta base 3.1.

La organización podrá rechazar cualquier obra que no se ajuste a lo establecido en las bases del concurso.

3.3. Anonimato. Se garantizará en todo caso el anonimato de las obras en los términos señalados a continuación:

Remitidos al servicio correspondiente el sobre con la propuesta de colección, se asignará a cada una de las mismas un número de referencia, haciéndose constar el mismo en ambos sobres a los efectos de su identificación, remitiéndose al comité de selección previo, únicamente el sobre que contiene la propuesta de colección, incluido el prototipo original de una de las piezas de la colección. Durante todo el procedimiento de recepción de las obras y valoración de las mismas, se mantendrá un control que asegurará el anonimato sin que puedan formar parte del Jurado ni del comité de selección previo personal alguno que haya tenido conocimiento de los datos personales hechos constar con motivo de la entrega y envío de las piezas, debiendo este guardar absoluto sigilo al respecto.

4. Premios

El premio estará dotado con la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria, al que se le aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria y es indivisible.

5. Protección de datos

La Diputación Provincial de Málaga somete el tratamiento de los datos personales a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, en especial al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y demás normativa conexas.

Con la solicitud de participación en la I edición del Premio Internacional David Delfin Talento Original, se facilita información de carácter personal de la que es responsable la Diputación Provincial de Málaga.



En concreto, se recogen los siguientes tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, y teléfono.
- Los incluidos en la presentación que acompaña a la solicitud de participación.
- Imágenes obtenidas de las personas físicas y jurídicas participantes finalistas que podrán ser publicadas en redes sociales, páginas web y medios de comunicación social.

Los datos personales se obtienen de la información facilitada por los participantes en el sobre y las imágenes procederán de las fotografías y vídeos realizados por el personal de la Diputación y/o personal contratado por la misma durante el acto de fallo del premio.

Protección de datos

	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento de datos	Diputación Provincial de Málaga	Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga Delegado de Protección de Datos: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952.133.624.
Finalidad	Tramitar la participación en el Premio Internacional David Delfin Talento Original Facilitar información a los medios de comunicación social y público en general mediante la inclusión de imágenes en notas de prensa y publicaciones en las redes sociales Twitter, Facebook, Instagram o Tik Tok.	Durante la celebración de la entrega del premio, se tomarán fotografías y vídeos que se facilitarán a los medios de información. Podrá utilizarse la imagen y datos biográficos del ganador en la edición del libro.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.	Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y de acuerdo con las previsiones de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD: Artículo 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.	
Destinatarios	Los datos de la persona física o jurídica se comunicarán a las Agencia Tributaria en cumplimiento de la normativa fiscal, así como a la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En ningún caso realizaremos la transferencia de sus datos a organismos fuera de la Unión Europea.	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Derechos	El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.	Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos para reclamar el ejercicio de sus derechos.
Más información	http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal	

6. Jurado

El Presidente de la Diputación o el órgano en quien delegue, a la vista de las propuestas de colección presentadas, designará un comité de elección previo, que seleccionará las colecciones finalistas, hasta un máximo de diez, sobre las que deliberará el jurado. Tanto la preselección de los finalistas como en la elección de la propuesta ganadora los criterios empleados estarán basados en la calidad, la creatividad y el talento.

El Presidente de la Diputación o el órgano en quien delegue nombrará un jurado que estará formado por entre cinco y siete personalidades reconocidas del mundo de la moda, profesionales y con una visión global. El jurado debe estar intergeneracionalmente representado, ser paritario, y atender a los criterios de internacionalidad. Una de las personas que lo compongan ostentará la presidencia.

Una vez elegidas las diez propuestas finalistas el Centro de Cultura Contemporánea La Térmica de la Diputación de Málaga cursará invitación a las personas representantes de las mismas donde tendrán la oportunidad de presentar de manera individual su propuesta de colección completa al jurado.

Los diez finalistas antes de realizar cualquier exhibición, pase o desfile deberán presentar su propuesta de colección al jurado de manera privada en distintas salas de las instalaciones del Centro de Cultura Contemporánea La Térmica. La colección debe incluir entre 10 y 15 diseños diferentes (*looks*) absolutamente acabados. Posteriormente a esta presentación privada, se presentará públicamente en formato desfile a modo presentación y muestra, tras el cual el jurado hará la deliberación final para seleccionar la colección premiada.

7. Fallo y resolución

El Presidente de la Diputación o el órgano en quien delegue fallará el ganador del certamen. El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desierto. Se incluirá un segundo premio que consistirá en volver a ser automáticamente finalista en la próxima edición siempre que se presente la persona interesada con una nueva colección.

8. Obra premiada

La colección premiada podrá exhibirse alguno de los escaparates de una conocida tienda conceptual de Málaga (*concept store*) o en alguna galería de arte o museo de la provincia de Málaga.

Se concederá un premio cuya cuantía será la que se determinen la correspondiente convocatoria, en base a lo aprobado, tanto en el presupuesto, como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad correspondiente.

Los terceros a los que se les otorgue los premios, no podrán incurrir en ninguna de las causas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos deberán presentar declaración responsable. Además, en el supuesto de que la cuantía del premio supere los 3.000 euros, se deberá aportar los oportunos certificados que



acrediten estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario quedará excluido del concurso y se declarará ganador al siguiente concursante que haya obtenido la mayor puntuación. La entrega del premio concedido se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

La participación en el Premio Internacional David Delfín Talento Original, implica la total aceptación de sus bases.

ANEXO V.36

Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la convocatoria del Premio “Tu Iniciativa Tiene Valor”**1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del premio “Tu iniciativa tiene valor” concurso de ideas frente al despoblamiento, de la Diputación de Málaga, en reconocimiento a aquellas ideas y proyectos innovadores que, potencialmente, pudieran ser puestos en marcha y mantenidos en el tiempo en los municipios de la provincia de Málaga de menos de 20.000 habitantes, especialmente en aquellos con tasa de despoblación en la última década.

Las finalidades que se pretenden con este premio son:

- Contribuir al reconocimiento, visibilidad y promoción de ideas creativas, innovadoras y generadoras de impacto social positivo para dar respuestas a las necesidades de nuestro entorno rural en riesgo de despoblamiento.
- Promover, impulsar y apoyar iniciativas de innovación rural económica y medioambientalmente sostenibles capaces de crear empleo, generar riqueza y mejorar la calidad de vida en los municipios despoblados de la provincia de Málaga.
- Poner en valor las oportunidades que ofrecen los entornos rurales para generar iniciativas de emprendimiento y desarrollo de proyectos profesionales y personales en los pequeños municipios de Málaga.

2. Candidaturas

Podrán participar y presentar candidaturas al premio “Tu Iniciativa Tiene Valor” concurso de ideas frente al despoblamiento en la convocatoria que se realice de acuerdo a las presentes bases:

- Las personas o agrupaciones de personas físicas mayores de 18 años residentes en municipios de la provincia de Málaga.
- Las cooperativas, asociaciones, fundaciones, ONG y otras entidades sin ánimo de lucro con domicilio fiscal, sede o delegación en la provincia de Málaga o, en su defecto, capaces de demostrar su implicación y desarrollo de iniciativas en el territorio provincial.

Y que, además:

- Disponga de una idea o proyecto que sea creativo, innovador y viable, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades de la ciudadanía en los entornos rurales despoblados de la provincia de Málaga.
- O cuente con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles susceptible de ser implantando y puesto en funcionamiento en el medio rural de la provincia de Málaga.

2. Solicitudes y documentación

Las candidaturas se formalizarán mediante los modelos oficiales normalizados que figurarán como anexos en las convocatorias y estarán disponibles en la página web de La Noria. El extracto se publicará por conducto de la BDNS en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y de acuerdo a lo expuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

El plazo máximo para presentar las solicitudes será el que figure en la convocatoria para la concesión del premio “Tu iniciativa tiene valor” concurso de ideas frente al despoblamiento, de la Diputación de Málaga. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud firmada por la persona física o el representante de la entidad jurídica, en su caso. Para tal fin, la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia según dispone el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Resumen del proyecto de innovación rural detallado según el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.
3. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La declaración responsable, sin perjuicio de lo enunciado en el número siguiente, acreditará el estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro para con esta Diputación con arreglo a los artículos 24 y 25 del RLGS.
4. Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. En caso de ser seleccionado, documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado según modelo que será facilitado por la Diputación.
6. Certificado de empadronamiento o documentación que acredite su residencia al municipio en el caso de que la candidatura se presente por persona/s física/s.

Las solicitudes presentadas por entidades deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de persona física:
 - Documento nacional de identidad (DNI).
- b) Cuando se trate de entidades:
 - Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera presentado la solicitud de forma presencial.

Documentación acreditativa de que la entidad tiene su domicilio fiscal, sede o delegación en la provincia de Málaga o, en su defecto, documentación acreditativa de su implicación y desarrollo de iniciativas en el territorio provincial.

La presentación de las solicitudes, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, y se presentarán, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, y/o Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/> sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud, la documentación obligatoria y la documentación complementaria que, en su caso, se especifique en las respectivas convocatorias, se realizarán en los términos previstos en las mismas, conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Subsanación de defectos en las solicitudes*

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Delegación competente en la materia, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web (www.malaga.es), para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se aprobará por el correspondiente órgano competente con expresión del recurso que proceda.

La subsanación se llevará a cabo por los mismos medios que se establezcan para la presentación de solicitudes según el interesado esté obligado o no a relacionarse electrónicamente con la Diputación.

5. Crédito presupuestario e importe del premio

La cuantía del premio “Tú Iniciativa tiene Valor” vendrá determinada en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta tanto lo aprobado en el presupuesto como en el plan estratégico de subvenciones de la anualidad correspondiente, y será imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual que se apruebe.

6. Comisión de valoración, y resolución de concesión

En cuanto al procedimiento de concesión del premio tu Iniciativa tiene Valor en régimen de concurrencia competitiva se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

La valoración de los proyectos y la selección de aquellos que hayan de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por la presidencia y los vocales que se designen en la convocatoria, entre los cuales se nombrará un/a secretario/a, que deberá ser personal funcionario de la delegación que ostente la competencia en materia de despoblamiento que actuará con voz y sin voto despoblamiento.

- PRESIDENCIA: La presidencia del jurado corresponderá al titular de la delegación con competencias en la materia, o persona en quien delegue.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as de reconocido prestigio en los diferentes ámbitos sobre los que traten las iniciativas o proyectos finalistas. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

7. Régimen de concesión del premio

El régimen de concesión del Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el tablón de edictos y podrá consultarse en los portales de internet www.malaga.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 23 a 26), y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

La instrucción del procedimiento se realizará por la delegación con competencias en atención al despoblamiento de la Diputación de Málaga.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. A la vista del expediente y del fallo emitido por el jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios y la elevará al presidente u órgano en quien delegue como órgano competente para resolver.

La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la Presidencia u órgano en quien delegue.

- Una vez presentadas las candidaturas serán revisadas por el personal técnico de la delegación que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.
- Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompaña la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio del Diputado/a

delegado/a que ostente las competencia en materia de innovación social, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web (www.malaga.es), para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la valoración de las solicitudes se estará a lo dispuesto en los criterios que se establecen en las presentes bases reguladoras.

La valoración de méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión, se efectuará por una comisión de valoración/jurado, que será presidida por la el/la Diputado/a delegado/a que ostente las competencia en materia de innovación social, o persona en quien delegue, y los técnicos y resto de miembros que se determinen, en cada convocatoria.

El Presidente u órgano en quien delegue, dictará la correspondiente resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras. La resolución que se adopte se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y será publicada en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, por un plazo no inferior a diez días, sirviendo de notificación a las personas, físicas y jurídicas, interesadas, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios que aseguren el conocimiento de los premiados.

8. Criterios de valoración para la concesión del premio

Los criterios de valoración que utilizará el personal técnico para la preselección de los proyectos finalistas e igualmente el jurado para la decisión final, serán los relacionados a continuación:

1. Potencial para frenar los efectos del despoblamiento, ya sea atrayendo nuevos habitantes o consolidando los que ya residen, en los municipios rurales de la provincia de Málaga.
2. Valor social creado y la capacidad de producir cambios que impliquen una solución o mejora en el problema o reto social planteado.
3. Grado de desarrollo y madurez de la idea/proyecto, además de su posible implantación y viabilidad en el medio rural de la provincia de Málaga.
4. Inclusión de la perspectiva de género y de sostenibilidad medioambiental en el proyecto de innovación rural.
5. Capacidad de réplica y puesta en marcha en el resto de comarcas en riesgo de despoblamiento de la provincia de Málaga.
6. Que cuente con metodología orientada a la medición del impacto social y aporte resultados cuantificados que orienten sobre el grado de resolución del problema o necesidad que se pretende resolver.

Los servicios técnicos de la Diputación de Málaga procesarán las inscripciones, pudiendo solicitar a las personas solicitantes las aclaraciones que estimen oportunas.

9. Abono de los premios

Las cuantías de los premios serán abonadas a favor de las personas, físicas o jurídicas, que hayan sido agraciadas con los premios acordados, según la resolución de la convocatoria mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento de alta a terceros incluido en la documentación presentada.

Atendiendo a (Ley General de Subvenciones) se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

10. *Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes*

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las personas participantes.

Los premiados deberán hacer mención a que han sido agraciados con el premio en memores, anuncios, memorias y actos que se organicen, y en general, en toda comunicación que guarde relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

11. *Derechos de imagen y protección de datos personales*

Los participantes de los premios autorizan a la Diputación de Málaga a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con estos premios.

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la legislación en materia de protección de datos vigente en cada convocatoria.

Se informa de que los datos personales que facilite en el desarrollo de este programa serán tratados por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de gestionar su participación en el premio “Tu iniciativa tiene valor”, Diputación de Málaga, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos que pudieran ser presentados.

Solo se conservarán los datos de carácter personal durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para fines estadísticos.

Asimismo, salvo que así se hubiere acordado expresamente, se informa a la persona interesada que no se comunicarán los datos a terceros sin consentimiento, salvo obligación legal.

La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida a datos del Delegado de Protección de Datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Diputación de Málaga: protecciondedatos@malaga.es; calle Pacífico, 54, 29004, Málaga.

Los datos de carácter personal facilitados por quienes participen en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.

ANEXO V.37

**Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de apoyo a la implementación de microproyectos de sostenibilidad y contra el cambio climático en la provincia de Málaga
(Programa “Microclimas”)**

1. Justificación

La Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático (en adelante, Delegación gestora) de la Diputación Provincial de Málaga, como estrategia de promoción de desarrollo sostenible, con los fines de promoción y sensibilización ambiental así como de contribución a la mejora de la actuación pública procurando un crecimiento integrado con el entorno ambiental y social como modelo de gestión provincial y la interacción con el medioambiente, y concretamente en la lucha contra el cambio climático, de conformidad con las funciones atribuidas por la normativa europea, estatal y autonómica en materia de cambio climático y transición energética vigente, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, en especial Objetivo 13: Acción por el Clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) establecidos por la comunidad internacional a raíz de la firma en 2015 del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo seguimiento y evaluación se aborda mediante conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el cambio climático desde 2016, y en línea con los compromisos adoptados en el denominado “Nuevo Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía” de 2015 de la Comisión Europea, por el que se asume la función de Coordinadora Territorial mediante la concienciación y el impulso de lucha contra el cambio climático en la provincia de Málaga, en base a la que se realizó la “Declaración de emergencia climática” de aprobación plenaria en 2019.

Es por ello que se desarrolla en la Diputación la estrategia de lucha contra el cambio climático denominada “Málaga Viva” en base a la cual se elabora anualmente el “Plan de Acción Málaga Viva” que articula diversas medidas y actuaciones en torno a los siguientes ejes estratégicos y en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 13, de la Agenda 2030 (Acción por el Clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos):

1. Planificación y coordinación territorial.
2. Eficiencia y ahorro energético.
3. Gestión Sostenible de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
4. Gestión Sostenible del Agua.
5. Reforestación y captura de CO2.
6. Movilidad sostenible.
7. Formación; sensibilización y concienciación ciudadana.
8. Innovación social.
9. Carta Verde: Implementación de buenas prácticas sostenibles en los centros de la Diputación.

Esta estrategia se sustenta en el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Provincia de Málaga, aprobado por acuerdo plenario, de 22 de febrero de 2023, punto 2.6.3 de la Diputación Provincial de Málaga, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número 47, de 10 de marzo de 2023 (Plan Adapta Málaga: https://www.malaga.es/gobiernoabierto/4834/com1_md1_cd-397050/plan-adapta-malaga-plan-de-adaptacion-al-cambio-climatico-de-la-provincia-de-malaga), que se compone de los siguientes documentos:

- 1) Estudio provincial de proyecciones climáticas sobre variables climáticas en la provincia de Málaga.
- 2) Evaluación de riesgos y vulnerabilidades ante el cambio climático de la provincia de Málaga.

3) Plan Adapta Málaga (Plan de Adaptación al Cambio Climático de la provincia de Málaga).

Con el convenio de colaboración entre la Fundación Bancaria Unicaja y la Diputación Provincial de Málaga, se pretende apoyar aquellos proyectos cuyos objetivos sean de interés general y/o utilidad pública consistentes, ante todo, en atender a las necesidades de emergencia climática de la provincia de Málaga, así como a la generación de sinergias entre entidades sociales, las empresas, los ayuntamientos y la Diputación de Málaga, promoviendo relaciones de cooperación y colaboración para solventar los retos climáticos a los que se enfrenta la provincia de Málaga.

Uno de los requisitos a tener en cuenta será la incidencia que las diferentes acciones tengan en poblaciones menores de 30.000 habitantes, y fundamentalmente tendrán especial protagonismo aquellas zonas más afectadas por el impacto del cambio climático.

2. Objeto

El programa “Microclimas” de apoyo a la implementación de microproyectos de sostenibilidad y cambio climático, tiene como finalidad desarrollar proyectos que propongan soluciones innovadoras a los retos y/o desafíos ante la emergencia climática, impulsando su ejecución mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a su financiación, total o parcial, según se determinará mediante convocatoria.

A los efectos previstos en el presente programa de apoyo a la implementación de proyectos sostenibilidad y contra el cambio climático, podrán ser objeto de ayuda solo los proyectos que propongan soluciones a los siguientes retos:

MOVILIDAD

- Reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.
- Potenciar modos de transporte no contaminantes.
- Mejorar y fomentar el transporte colectivo.
- Favorecer las flotas de vehículos energéticamente eficientes.
- Integrar infraestructuras de transporte y reducir su impacto ambiental.
- Favorecer la accesibilidad a los servicios.
- Implantar medidas para calmar el tráfico.
- Desarrollar/ejecutar planes de movilidad sostenibles.

ENERGÍA

- Reducción del consumo y uso más eficiente de la energía en instalaciones o servicios.
- Fomento, implantación y desarrollo de las energías renovables.
- Aprobación de ordenanzas y otra normativa para el fomento del ahorro y la eficiencia energética o la promoción de las energías renovables.
- Desarrollar/ejecutar planes de gestión de la energía.

AGUA

- Protección y restauración de ecosistemas que proveen recursos y servicios críticos, hídricos y del suelo.
- Reaprovechamiento del agua.
- Gestión de riegos.
- Desarrollar/ejecutar planes de gestión del agua.

RESIDUOS

- Aprovechamiento de los residuos como combustible.
- Producción de compost o enmiendas orgánicas.
- Desgasificación de vertederos dando un uso posterior al biogás.
- Economía circular.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y EDIFICACIÓN

- Planificación urbana sostenible y edificación bioclimática.
- Edificación, rehabilitación y conservación de edificios incorporando criterios bioclimáticos.
- Aplicación de soluciones basadas en la naturaleza en entornos urbanos.

SUMIDEROS NATURALES DE CO₂

- Mejoras en el medio ambiente urbano, integración y protección del entorno natural circundante, conservación, utilización y gestión de la naturaleza en el medio urbano: Parques, corredores y cinturones verdes.
- Protección y regeneración de bosques y espacios forestales.
- Desarrollar/ejecutar infraestructuras verdes.

ECO-INNOVACIÓN

- Todas aquellas buenas prácticas cuyas características tecnológicas, sociales o ambientales permitan una innovación real o potencial que cree valor añadido y ayude a reducir el uso de recursos naturales y/o la degradación ambiental, contribuyendo especialmente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, a la adaptación al cambio climático o a su mitigación.

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- Todas aquellas campañas informativas o acciones formativas dirigidas a la población en general, a escolares, a mayores, etc. que consigan acercar y trasladar la problemática del cambio climático a sus ciudadanos/as.

Actuaciones de consultoría, estudios e investigaciones en materia de cambio climático con impacto en la provincia de Málaga.

REQUISITOS DE LOS MICROPROYECTOS

Para su financiación, los microproyectos deberán asimismo reunir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre sus objetivos dar solución a uno o varios de los retos previstos en punto anterior.
- b) Que tengan repercusión e impacto en municipios menores de 30.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- c) Que tengan en cuenta los principales riesgos y vulnerabilidades de la provincia de Málaga conforme al “Plan Adapta Málaga”, fundamentalmente tendrán especial protagonismo aquellas zonas más afectadas por el impacto del cambio climático.
- d) Que integren la perspectiva de género.
- e) Que tengan un plazo máximo de ejecución de un año.

TIPO DE GASTOS A FINANCIAR

La contribución económica de la Fundación Unicaja está prevista para los siguientes gastos vinculados a la ejecución del proyecto:

- a) Recursos humanos implicados en el proyecto.
- b) Adquisición de materiales y equipamiento.
- c) Aquellos que se detallen como necesarios para la realización de actividades que incluya el proyecto.

No se podrá solicitar ayuda para la financiación de los siguientes gastos:

- a) Gastos de mantenimiento de la sede habitual de la entidad solicitante (alquiler, agua, teléfono, etc.) u otros gastos generales de la entidad no vinculados en exclusiva al proyecto.
- b) Pago de deudas ni amortización de operaciones financieras de ningún tipo.
- c) Gastos anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, ni posteriores a la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto.

El presupuesto presentado debe contemplar todos los conceptos para desarrollar las actividades de manera autónoma y suficiente, sin necesidad de otros recursos adicionales a aportar por parte de la Diputación y/o la Fundación Unicaja.

Estas ayudas no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. *Requisitos de los beneficiarios*

Podrán acceder a este programa aquellas entidades que presenten proyectos encaminados a la satisfacción de necesidades y problemas de interés general de la sociedad a través de la innovación. En concreto:

- a) Asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y federaciones y asociaciones de entidades sin ánimo de lucro y, en todo caso, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en Ley 43/2015, de 9 de octubre.
- b) Empresas o profesionales autónomos, ambientales o socialmente responsables en materia medioambiental.

En los casos en que el proyecto sea presentando conjuntamente por dos o más entidades, una de ellas deberá figurar como gestora del proyecto.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos a esta convocatoria (uno individual y otro con otras entidades), de tal modo que no obtendrán la condición de beneficiario:

1. Aquellas entidades que hayan presentado más de dos solicitudes o proyectos.

Esta limitación afectará también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normativa concordante de la Diputación Provincial de Málaga. El cumplimiento de estas circunstancias deberá mantenerse hasta la justificación del proyecto, de tal modo que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, podrán dar lugar a la modificación de la cuantía concedida, o a la exigencia de reintegro total o parcial.

4. *Convocatoria*

1. La Diputación de Málaga, a través de la delegación gestora convocará estas ayudas del programa Microclimas mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. En la correspondiente convocatoria se detallarán los requisitos para solicitar la participación y la forma de acreditarlos, así como la documentación que se deberá aportar, que como mínimo constará de:

- 1) Solicitud, según modelos oficiales.
- 2) Memoria técnica del microproyecto que incluya una descripción detallada de las actividades que lo integran, en atención a las líneas estratégicas del programa Málaga Viva de la Diputación y los retos planteados.
- 3) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que se adjunte, se dirigirán a la delegación gestora, y se presentarán en registro de esta Diputación Provincial de Málaga a través de los cauces previstos legalmente, según se indicará mediante convocatoria.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

5. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión de las ayudas de financiación del programa Microclimas, se tramitará de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, objetividad, publicidad y transparencia, y atendiendo asimismo a lo dispuesto legalmente en la normativa de procedimiento administrativo y la normativa reguladora de subvenciones general y corporativa aplicable que se encuentre vigente en esta Diputación, que se especificará en la propia convocatoria que se publique al efecto.

2. La Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático (delegación gestora) realizará la iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. El órgano instructor, a la vista del fallo emitido por la comisión mixta paritaria, integrada por tres representantes de cada una de las instituciones firmantes (Diputación y Fundación bancaria Unicaja), formulará propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para resolver, concretando el plazo y forma en que será notificada la resolución a las entidades interesadas seleccionadas.

3. La Presidencia de esta Diputación Provincial u órgano en quién delegue, como órgano competente para resolver, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y la convocatoria, y demás normativa de aplicación. Además de contener las candidaturas seleccionadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Asimismo, deberá indicar si la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que en su caso procedan.

4. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se realizará su publicación en los términos que se concreten en la convocatoria, a efectos de transparencia pública y de conocimiento general de los interesados, de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

5. El plazo máximo para dictar la resolución se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

6. Criterios objetivos de valoración

Los criterios de valoración y ponderación para la concesión de estas ayudas y determinación de su cuantía a financiar de los proyectos serán los siguientes:

- a) Adecuación de la propuesta a los retos planteados en la presente convocatoria y su capacidad para atenderlos desde una perspectiva innovadora.
- b) Objetivos claros y alcanzables y adecuada propuesta de medición del impacto generado.
- c) Incorporación de elementos de innovación ambiental.
- d) Viabilidad económica y financiera.
- e) Impacto territorial y climático: municipios de la provincia menores de 30.000 habitantes y en especial en aquellos más vulnerables al cambio climático.
- f) Repercusión de los proyectos en el programa Málaga Viva de lucha contra el cambio climático de la Diputación de Málaga.
- g) Proyectos colaborativos, replicables, sinérgicos y/o que se sustenten o propicien el trabajo en red.
- h) Sostenibilidad en el tiempo.
- i) Experiencia demostrada de quienes ejecutan el proyecto.
- j) Que generen alianzas con al menos una organización de los territorios en la que se vayan a desarrollar las acciones planteadas en el mismo.

- k) Que contemplen un adecuado plan de comunicación y de captación de beneficiarios/as finales.
- l) Que integre criterios de transparencia en el desarrollo del proyecto.

7. Obligaciones de las beneficiarias

Las entidades beneficiarias seleccionadas por la comisión mixta paritaria de seguimiento del convenio Diputación-Fundación Unicaja percibirán las ayudas que se les concedan para la financiación del proyecto mediante pago anticipado en la cuenta bancaria de titularidad acreditada que designen, quedando obligadas a:

1. Ejecutar el proyecto conforme a las directrices dadas por la comisión de seguimiento del convenio en el plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución final del proceso de selección.
2. No se requerirá la constitución de garantía de realización del proyecto.
3. Justificar la aplicación de la financiación percibida en la realización del proyecto. A tales efectos, deberá presentar, en el plazo de un mes a partir desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, la siguiente documentación conforme a los modelos e indicaciones que se desarrollarán mediante convocatoria:
 - a. Memoria explicativa de la actividad realizada y los resultados obtenidos en base al proyecto presentado, así como evaluación del impacto medioambiental, territorial y climático.
 - b. Cuenta justificativa del gasto y facturas, y justificantes de pago.
4. Someterse a las acciones de seguimiento, control y evaluación que pudiera efectuar la Diputación Provincial o Fundación Unicaja, para garantizar la correcta aplicación de los fondos.
5. Hacer costar en toda información o publicidad que puedan difundir las entidades beneficiarias, que el proyecto ha sido financiado por el convenio de colaboración Diputación de Málaga-Fundación Unicaja.
6. Seguir protocolo de comunicación establecido para tal efecto en Málaga Viva y que se entregará al comienzo del proyecto.
7. Y cualquier información adicional acerca de la ejecución del proyecto, de cara a la adecuada justificación y medición del impacto conseguido, que se considere necesaria a criterio de la comisión paritaria de seguimiento del convenio.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria concurriendo las causas previstas en el artículo 37 de la LGS determinará la obligación de reintegro de la cuantía total concedida, más el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención. No obstante, cuando exista cumplimiento que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del programa no ejecutada.

8. Promoción de los proyectos

Los proyectos que cumplan los requisitos, sean finalmente seleccionados o no, se publicarán a través de los medios de difusión establecidos en el convenio.



En Málaga, a 18 de abril de 2024.
El Presidente, José Francisco Salado Escaño.

1616/2024

CVE: 20240430-01616-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php